



APOYANDO A LAS VÍCTIMAS DE TRATA

**LAS NECESIDADES DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE TRATA CON
FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DESDE LA PERSPECTIVA DE
LAS ENTIDADES ESPECIALIZADAS Y PROFESIONALES
INVOLUCRADOS.**

PROPUESTA PARA LA SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA TRATA

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género



© Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad
Centro de Publicaciones
Pº del Prado, nº 18 - 28014 – MADRID

Este estudio ha sido realizado por Carmen Meneses Falcón (*Coordinadora*) Jorge Uroz, Antonio Rúa, Cristina Gortazar y M^º José Castaño (Universidad Pontificia Comillas)

NIPO: 680-15-126-8

Correo electrónico: publicaciones@msssi.es
<http://www.publicacionesoficiales.boe.es>

Nuestro agradecimiento a todas las Organizaciones No Gubernamentales que han participado en este estudio, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, -Policía Nacional y Guardia Civil-, y a los Fiscales de Extranjería. Sin sus valiosas aportaciones este trabajo no hubiera sido posible realizarlo. Tenemos una deuda con todos ellos y esperamos que este estudio pueda servirles para continuar con la magnífica labor que están realizando en la lucha por la erradicación de la trata con fines de explotación sexual

I PARTE: Informe Social

Carmen Meneses Falcón,

Jorge Uroz Olivares

Antonio Rúa Vieites

INDICE

I PARTE: INFORME SOCIAL

I.- Introducción	6
2.- ONGs que trabajan con víctimas de trata: servicios y modelos de intervención.	11
1. La intervención de las entidades que trabajan con víctimas de trata en el Estado	13
2. Contacto y detección de las mujeres víctimas de trata	20
3. Valoración de las circunstancias psicosociales	25
4. Intervención social con las mujeres víctimas de trata: servicios y recursos.	33
5. Dificultades en la intervención social	46
6. Evaluación de la intervención social	53
7. Éxitos y logros obtenidos por las ONGs	59
8. Propuestas desde las ONGs	62
9. Buenas prácticas en la intervención con víctimas de trata: algunas recomendaciones.	64
3.- Necesidad de las víctimas de trata: la visión de los profesionales que intervienen	69
1. Introducción	69
2. La prostitución como contexto de la trata	71
3. Origen y perfil de las víctimas	76
4. Los tratantes	81
5. Detección e identificación de las víctimas de trata	88
6. Cuando las víctimas son menores de edad	103
7. ¿Cuáles son las necesidades a afrontar?	116
8. Sensibilización y concienciación social	140
4.- Hombres y clientes de prostitución ante la trata	143
1. Introducción	143
2. ¿Pueden los clientes de servicios sexuales ayudar a las mujeres que son víctimas de trata?	144
3. Entrevistas a clientes de prostitución	150
4. Encuesta a hombres españoles	161
5.- Conclusiones del equipo investigador	179
6.- Propuestas de intervención	185
7.- Bibliografía	189

ANEXOS

- Anexo Metodológico	196
- Cuestionarios a ONGs	203
- Guión básico entrevista a informantes clave	206
- Guión entrevistas a clientes	207
- Cuestionario a cliente.	208

II PARTE: INFORME JURÍDICO	211
-----------------------------------	------------

1. INTRODUCCIÓN

Este estudio tiene la finalidad de profundizar en las necesidades socio-jurídicas de las víctimas de trata con fines de explotación sexual, desde que son detectadas hasta que se recuperan de la situación de esclavitud vivida, para poder diseñar adecuadamente el rescate y recuperación de estas personas.

Estas necesidades han sido puestas de manifiesto por organizaciones especializadas en la atención a las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual así como por profesionales procedentes de distintos ámbitos desde los que se interviene en estas situaciones a los que se ha entrevistado, y cuyas reflexiones han nutrido las conclusiones del presente estudio.

El comercio sexual es uno de los más boyantes y en crecimiento en el panorama mundial, y la trata de mujeres y niños con fines de explotación sexual es uno de los instrumentos principales para abastecer de mujeres y menores a la industria del sexo, en donde los tratantes fuerzan a las mujeres, niñas y niños a ejercer la prostitución contra su voluntad.

La captación de personas contra su voluntad o engaño, en concreto de mujeres y niñas, con destino al comercio sexual, es una de las violaciones de los derechos humanos más terribles que se está produciendo en el mundo. Muchas mujeres se iniciaron en la prostitución como consecuencia de la trata, pues no fueron identificadas como tales por muchos motivos, y hoy se mantienen en la prostitución como forma de vida.

Las distintas definiciones existentes sobre trata y los límites entre esta y la prostitución generan una mayor dificultad en su abordaje (Kelly y Regan, 2000). El tráfico ilegal de personas, la trata y la prostitución coercitiva son tres problemas sociales muy relacionados, con distinta consideración social y jurídica.

Es difícil de estimar el número de personas en cada situación, ya que metodológicamente presenta muchos problemas. Las víctimas de trata son difíciles de identificar por lo que es difícil conocer el número de personas afectadas, así como las necesidades que estas personas presentan cuando son rescatadas (Faulkner et al, 2012).

La literatura nacional e internacional ha señalado que uno de los problemas más importantes de la trata es la identificación de las víctimas, pues en muchas ocasiones las mujeres no quieren descubrir su situación por muchos motivos, principalmente por la amenaza a la que están sometidas. Además, muchas no se autoidentifican como víctimas. La no identificación a tiempo puede llevar a la retrafficación y revictimización de las supervivientes (Adams, 2011).

No es abundante la investigación nacional e internacional sobre todo el proceso de trata de mujeres con destino a la explotación sexual en el mercado del sexo. Tampoco se conocen bien las necesidades de las mujeres para su recuperación, qué recursos o servicios son los necesarios y cómo se debería trabajar con estas personas. En ocasiones se condiciona la ayuda a su colaboración en los procesos judiciales contra los tratantes. La escasez e inadecuación de los servicios de atención a las supervivientes, tanto en los países de destino como de origen, conlleva que muchas mujeres y niños vuelvan al ciclo de la trata, siendo nuevamente traficados.

Se pueden establecer una serie de fases en el proceso de trata y explotación de las víctimas de trata.

- I. En primer lugar, los factores que hacen que unas personas sean más vulnerables, o las causas que subyacen a que ciertas personas sean tratadas.
- II. En segundo lugar, la captación y destino a la explotación sexual en los países más industrializados y con mayor demanda de servicios sexuales.
- III. En tercer lugar, las condiciones, las características del cautiverio y la explotación a la que son sometidas y que dejarán unas huellas en las víctimas que en muchos casos serán permanentes o difíciles de eliminar.
- IV. En cuarto lugar, la identificación como víctimas y liberación de la situación de cautiverio.
- V. Por último, una vez liberadas de la situación de maltrato vivido deben afrontar las secuelas generadas y rehacer sus vidas, con nuevas necesidades y maneras distintas de afrontarlas en función de los contextos socioculturales de procedencia.

La trata ocurre en un contexto de economía global, con el incremento de la pobreza en muchos países del mundo, un mercado laboral internacional genereizado y con procesos de feminización de las migraciones (McDonald y Timoshkina, 2004). Por otra parte, el trabajo irregular, los servicios sexuales o el mercado del matrimonio comercial no suelen estar

regulados, permitiendo la posibilidad de la explotación de las mujeres migrantes. Además, el crecimiento internacional de la industria del sexo, y los movimientos globales de personas, capitales y negocios, han contribuido a un aumento de las redes internacionales hacia el crimen (Kelly y Regan, 2000). La trata tiene un bajo coste y altos beneficios, especialmente cuando va destinado a la prostitución.

Los medios de subsistencia, la seguridad personal y el bienestar son muy desiguales según las regiones del mundo. En la década de los noventa y primera década del nuevo siglo, existe un volumen importante de mujeres de los países del este de Europa y Rusia, del antiguo bloque comunista, con destino al resto de países europeos del sur, norte y oeste, además de Estados Unidos y Canadá. En este sentido las ex repúblicas soviéticas, y Ucrania y Rusia en particular reemplazaron a Tailandia y Filipinas como epicentro del mercado global de mujeres tratadas (McDonald y Timoshkina, 2004).

En España, por los lazos culturales, una fuente de migraciones y trata de mujeres hacia nuestro país ha sido América Latina, configurándose como una de las principales regiones donadora de mujeres para el mercado sexual español y para la trata. Por último una región que no se puede olvidar y desde la que existe un importante flujo migratorio es desde el continente africano. La gran mayoría de los países subsaharianos se encuentran en el sector de países con los índices de desarrollo más bajos del mundo, donde la supervivencia y la inseguridad son una incógnita para muchos africanos cada día. Entre estos países destaca Nigeria, último país en el índice de desarrollo humano del 2014 (PNUD, 2014), con una esperanza de vida en torno a los 50 años, y con el 73,5% de la población en situación de pobreza extrema (PNUD, 2014:196). Este país está siendo uno de los emisores de mujeres para la prostitución y la trata a los países europeos, especialmente España, como se verá en este informe.

Los tratantes tienden a reclutar a las personas más vulnerables. La gran mayoría son mujeres, jóvenes, desempleadas, con bajo nivel educativo, sin cualificación profesional, con problemas de salud mental o anteriormente victimizadas, que proceden de países con altos niveles de pobreza, desigualdades de género, corrupción política y policial, altas tasas de crímenes, de guerras o conflictos (Macy y Johns, 2011). Las limitadas oportunidades de empleo en muchos países incrementan la economía marginal. Kelly y Regan (2000) han señalado que la demanda de mujeres tratadas tiende a ser más fuerte en aquellos países con una industria del sexo organizada y en auge. La transición política y económica en muchos países ha generado consecuencias socioeconómicas precarias en la población más vulnerable, siendo las mujeres

jóvenes las más afectadas, porque son a la vez las que más pueden plantearse un proceso migratorio para mejorar sus condiciones de vida.

También existen países en donde ya existen redes criminales previas, en el tráfico de armas o de drogas, o redes establecidas de mendicidad, que se reconvierten en tratantes de personas con destino a la trata (Marcu, 2008). En casi todas las partes del mundo las mujeres y los niños son más vulnerables a sufrir la adversidad, la discriminación y la violencia. La violencia contra la mujer es endémica en el mundo y la trata es una forma de violencia más contra las mujeres.

El presente informe tiene el objetivo de señalar las necesidades que las víctimas de trata presentan, para que puedan tomarse las decisiones oportunas en el diseño y creación de políticas sociales, de servicios y recursos destinados al rescate y recuperación de las mismas y al restablecimiento de los derechos humanos sustraídos.

Estructura del informe

Para conseguir la finalidad del estudio se han realizado distintas estrategias de recogida y análisis de datos de la información que se exponen en dos partes diferenciadas.

La **primera parte** de este informe aborda la información social contenida en tres capítulos.

En primer lugar, se exponen los puntos de vista de 24 ONGs que trabajan con víctimas de trata. Mediante un cuestionario de respuestas abiertas se recogieron distintos aspectos de la atención a estas personas, lo que ha permitido profundizar y exponer actuaciones y buenas prácticas de trabajo en esta área.

En segundo lugar, se expone el análisis de las entrevistas realizadas a informantes claves (Fiscales de extranjería, Policía Nacional, Guardia Civil, Profesionales de ONGs) en diez provincias españolas procedentes de nueve comunidades autónomas (A Coruña, Barcelona, Asturias, Madrid, Valencia, Sevilla, Málaga, Salamanca, Las Palmas de Gran Canarias y Mallorca) que recogieron la experiencia de trabajo de estos profesionales y su perspectiva de las necesidades que poseen las víctimas de trata.

En tercer lugar, se describe la información recogida y analizada de una muestra de hombres españoles, y entre ellos de aquellos que son clientes de prostitución. Los datos

obtenidos proceden de una encuesta realizada a hombres españoles (n=1674) y de entrevistas abiertas realizadas a clientes de prostitución (n= 17) sobre sus opiniones y posiciones frente a la trata y a la Prostitución. Pretende contribuir a la visualización de la demanda de los servicios sexuales, principal razón de la existencia de la prostitución y la trata. Desde los resultados obtenidos se puede sensibilizar y concienciar a los hombres españoles de que la prostitución no es una mera actividad de ocio y que implica, en muchas ocasiones, diversos delitos contra las personas, especialmente contra las mujeres. A continuación se exponen algunas de las conclusiones principales y las propuestas de intervención. Por último, una serie de anexos explican la metodología utilizada y los instrumentos de recogida de datos usados en la investigación.

La **segunda parte** del informe se concentra en los aspectos jurídicos relacionados con el objeto del estudio: Se comienza con una revisión del estado de la cuestión para centrarse en el segundo capítulo en la normativa contra la trata vinculante para España desde el ámbito internacional. En el tercer capítulo se aborda la normativa que es vinculante desde el ámbito regional europeo (Consejo de Europa) para pasar en el cuarto a la normativa contra la trata de la Unión Europea. Posteriormente, en el capítulo cinco se plantea la normativa en el Derecho español, terminando con toda la normativa citada.

Esta investigación ha tenido el visto bueno del Comité de Ética de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid. Todo el equipo que ha trabajado en el estudio desea contribuir con el mismo a la erradicación de la Trata de Seres Humanos

2. ONGS QUE TRABAJAN CON VÍCTIMAS DE TRATA: SERVICIOS Y MODELOS DE INTERVENCIÓN.

La intervención con víctimas de trata en el Estado español está desarrollada principalmente por Organizaciones No Gubernamentales (ONGs). Estas entidades reciben fondos públicos para mantener los servicios que prestan, bien a través de subvenciones para el desarrollo de programas propios, bien a través de alguna de las formas previstas en el ordenamiento jurídico para la gestión de los servicios públicos.

En este capítulo se va a analizar un recorrido por el trabajo que se está llevando a cabo con víctimas de trata desde las ONGs, con el objetivo de determinar cuáles son las necesidades de estas personas según la experiencia de estas organizaciones y analizar si se están cubriendo. Más en concreto se parte de las siguientes preguntas: ¿Qué necesidades tienen las mujeres que han sufrido una situación de trata desde la detección de su situación hasta su total recuperación? ¿Cómo se pueden recuperar de los daños sufridos? ¿Qué modelos de intervención son más adecuados? ¿Cuál o cuáles serían las intervenciones más adecuadas para considerar una buena práctica de recuperación de las víctimas?

Para elaborar el censo de entidades a las que se invitaría a participar en el estudio se partió de una guía de recursos pública sobre entidades que trabajaban con víctimas de Trata. En aquellas comunidades autónomas en las que a priori no había entidades se exploró su existencia, incorporándose aquellas que se localizaron. A todas ellas se les envió un cuestionario como punto de partida, y posteriormente se realizaron entrevistas personal o telefónicamente con algunas de las mismas (véase el anexo metodológico). Se han recopilado 52 cuestionarios pertenecientes a 24 entidades (Tabla 1).

Tabla 1. Entidades participantes

<i>Entidades que han respondido</i>	<i>Cuestionarios recibidos</i>
ACCEM (Asociación Comisión Católica Española de Migración)	6
RELIGIOSAS ADORATRICES	8
CRUZ BLANCA	4
CRUZ ROJA	5
RELIGIOSAS OBLATAS	11
APDHA (Asociación Pro Derechos Humanos, Córdoba)	1
APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida)	1
CAVAS (Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales)	1
CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado)	1
CONCEPCION ARENAL	1
FARAXA	1
GUADA ACOGE	1
HERMANAS JOSEFINAS	1
HETAIRA	1
MÉDICOS DEL MUNDO	1
MUJER EMANCIPADA	1
MZC (Mujeres en Zonas de Conflicto)	1
NUEVA VIDA	1
RED CANTABRA	
IGENUS	
ADHEX, (Asociación Derechos Humanos Extremadura)	1
VICTORIA KENT	1
ACOGUE ANDALUCIA	1
CARITAS	Envía información

**Red cántabra sólo contesta algunas preguntas del cuestionario* Caritas envía información sobre el trabajo que hace pero no realiza el cuestionario que se les envió*

Entre las entidades que han colaborado con esta investigación, muchas de ellas tenían ámbito nacional, con presencia en varias comunidades autónomas. Se les pidió que rellenasen un cuestionario por cada programa que fuera diferente. Por tanto, hay entidades con presencia en muchas provincias que cumplimentaron un solo cuestionario para todos sus proyectos, porque consideraron que eran iguales o similares, como es el caso de Médicos del Mundo o APRAMP. Otras han rellenado un cuestionario por cada proyecto que realizan en las distintas zonas donde tienen presencia, como las Religiosas Oblatas, ACCEM o Religiosas Adoratrices.

Entre las entidades que no cumplimentaron el cuestionario existen razones diversas para que no lo hicieran: habían dejado de trabajar con víctimas de Trata; estaban muy ocupadas y no tenían tiempo para rellenar el cuestionario; no les interesaba la investigación; o la intervención que realizaban con víctimas de Trata era demasiado puntual para poder contestar un cuestionario tan específico y detallado.

A continuación se expone el análisis realizado de la información obtenida desde las entidades colaboradoras. Se divide la exposición en apartados, siguiendo el esquema del cuestionario:

- en primer lugar, la intervención que realizan las entidades que han participado;
- en segundo lugar, el contacto con las mujeres que han sufrido una situación de trata y la valoración de sus necesidades para intervenir;
- en tercer lugar, los recursos, servicios y la intervención que se realiza con ellas; y
- por último, la forma de evaluar las organizaciones y el balance que realizan entre los logros y los obstáculos en la tarea que acometen.

1. LA INTERVENCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE TRABAJAN CON VÍCTIMAS DE TRATA EN EL ESTADO.

Partiendo de la información ofrecida por las entidades en el cuestionario, se ha hecho un análisis de su actividad con las víctimas de trata, lo que no significa que aquí se recoja exhaustivamente toda su intervención.

Se puede clasificar la intervención que las entidades han presentado en cinco tipos:

1. Servicios o **recursos de detección**, cuyos profesionales y voluntarios trabajan en contextos de prostitución y realizan una tarea de detección de mujeres víctimas de trata; un ejemplo de

este tipo de proyectos son los que desarrolla Médicos del Mundo en muchas provincias españolas.

2. **Recursos complementarios.** Aquellos servicios que realizan una actividad complementaria, es decir, de las necesidades que pueden requerir las víctimas solo abordan alguna de ellas, como por ejemplo el asesoramiento jurídico o psicológico.
3. **Recursos de atención integral.** Se ocupan de todos los aspectos que las mujeres pueden necesitar en su proceso de recuperación (aspectos sanitarios, psicológicos, sociales, jurídicos, laborales, formativos) generalmente en un centro donde atienden a las mujeres. Ahora bien, no disponen de alojamiento teniendo que derivarlas para esta cuestión a otras entidades.
4. **Los recursos de atención integral y residencial;** recursos en los que además de realizarse una atención integral de las víctimas también se les ofrece un alojamiento.
5. **Recursos completos,** en los que no sólo se da una atención integral y alojamiento o residencia para las víctimas, sino que al mismo tiempo que las atienden en todas sus facetas, también realizan actividades de detección y contacto en ambientes y contextos de prostitución, es decir, atienden todas las facetas de la trata, desde su detección hasta el trabajo de recuperación total de la víctimas en todos sus ámbitos.

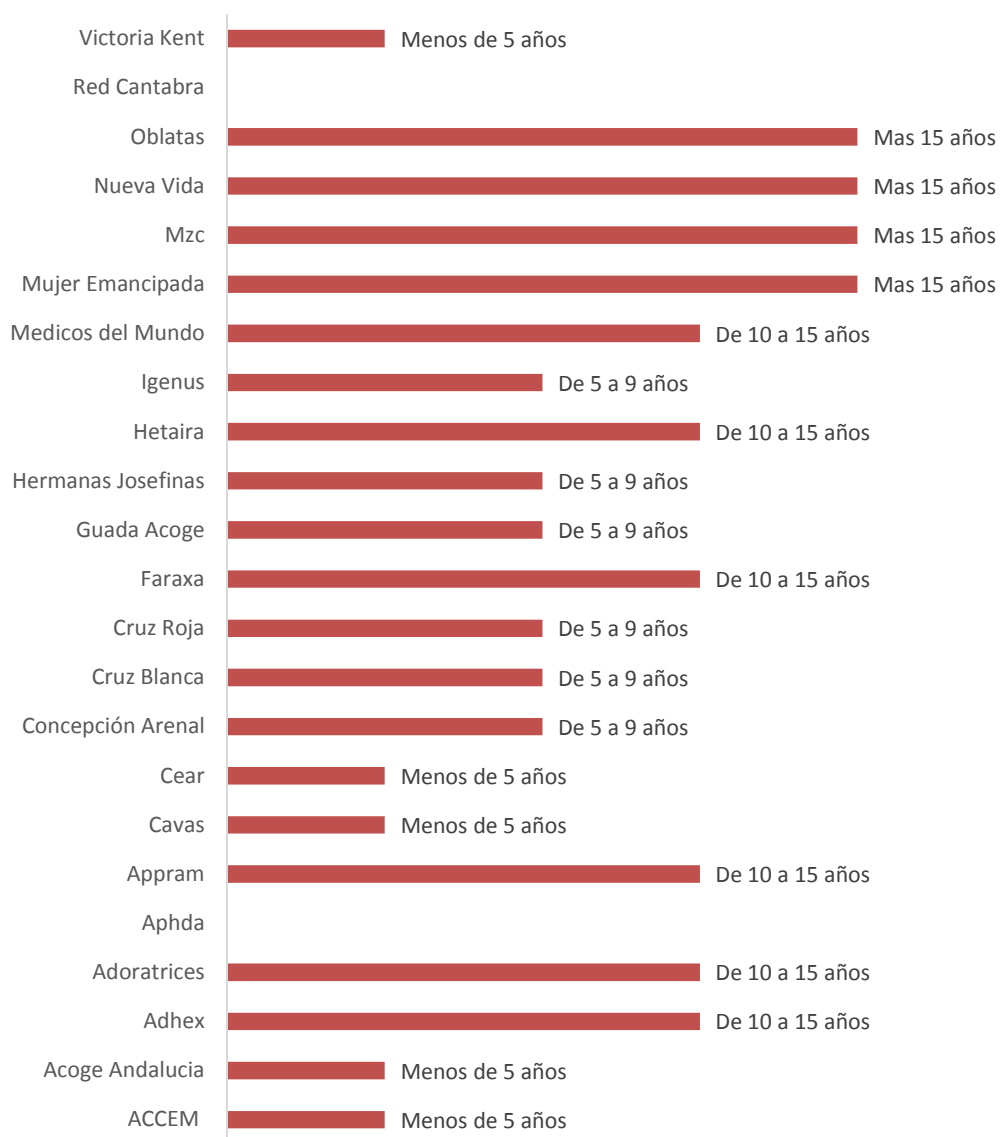
Exceptuando dos congregaciones religiosas, que surgieron para atender a las mujeres en situación de marginación y prostitución (Adoratrices y Oblatas), cuyos años de comienzo de la actividad fueron finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX, el resto de las entidades comenzaron su actividad entre 1985 y 2013, siendo la mayor parte de ellas creadas en el nuevo siglo.

Como se puede observar en el gráfico 1, alrededor del 25% de las entidades que trabajan con trata en la actualidad, lo hacen desde hace menos de cinco años. El resto de entidades (70%) tienen una experiencia superior a los cinco años. Hay cuatro entidades que tienen una experiencia acumulada de más de 15 años trabajando con esta realidad.

Todas las entidades también desarrollan su trabajo en contextos de prostitución (gráfico 2), a excepción de CEAR que no trabaja directamente en este ámbito. Es la única entidad que detecta víctimas de trata trabajando sólo con inmigrantes. ACCEM también detecta generalmente a las víctimas trabajando con inmigrantes. Sin embargo en su proyecto de Galicia, sí trabajan específicamente en contextos de prostitución.

En general el tiempo que llevan trabajando las entidades en prostitución suele ser superior al tiempo que llevan interviniendo en situaciones de trata. En algunos casos, sobre todo en aquellas entidades que comienzan a desarrollar su trabajo a partir del año 2000, la tarea en contextos de prostitución y la atención a las víctimas de trata son simultáneas y se producen durante el mismo periodo temporal.

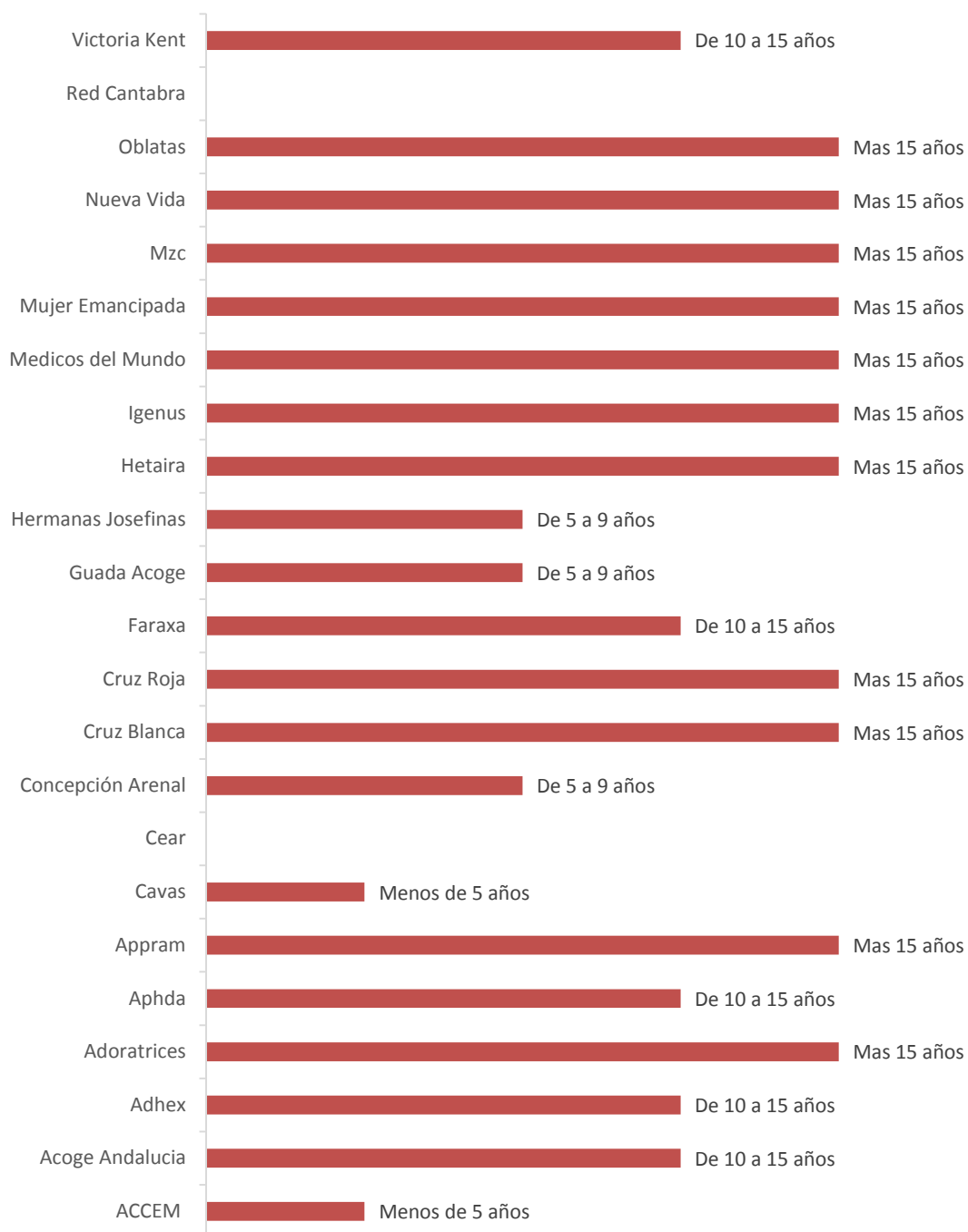
Gráfico 1: Tiempo que llevan las entidades trabajando en situaciones de trata



* Red Cántabra no contestó la pregunta

* Aphda sólo trabaja con prostitución

Gráfico 2: Tiempo trabajando en contextos de prostitución



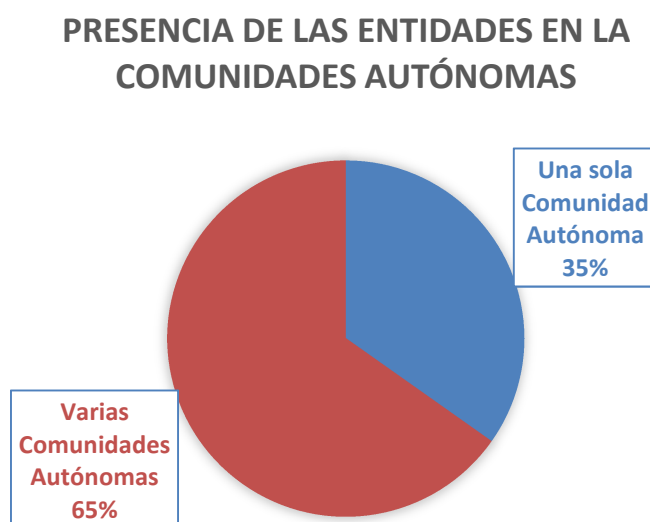
**Red Cántabra no contestó la pregunta.*

Si se atiende a su implantación en el territorio nacional, el 65% de las entidades (n=15) desarrollan su trabajo en más de una Comunidad Autónoma; es decir, son entidades con una amplia presencia en el Estado español.

De las 15 entidades que realizan su labor en varias Comunidades, la que menos implantación tiene está presente en un mínimo de tres Comunidades Autónomas, mientras que la entidad que se encuentra más extendida en el territorio nacional se halla en más de diez Comunidades Autónomas.

En todas las comunidades autónomas se pueden encontrar entidades desarrollando alguna labor a excepción de La Rioja, en la que no se ha localizado ninguna que atiende la problemática de las víctimas de trata con fines de explotación sexual, ni de las que ha participado en este estudio.

Gráfico 3: Desarrollo del trabajo de las entidades en las Comunidades Autónomas



Una vez analizada la distribución territorial de los recursos de las diferentes entidades por Comunidades Autónomas, se procede a realizar el análisis de la distribución territorial por provincias.

La distribución de recursos a nivel provincial no es equitativa. Las diferencias entre provincias se hacen mucho más palpables que a nivel de comunidades autónomas. Hay

provincias en las que existen varias entidades de las que han participado en el estudio desarrollando su trabajo, y provincias en las que no existe ninguna entidad. En un extremo se halla Madrid, en la que existen diez entidades desarrollando su trabajo siendo la provincia de todo el Estado español, con mayor número de entidades que trabajan cuestiones relacionadas con la trata. Y en el otro extremo, existen 11 provincias españolas (Ávila, Castellón, Cuenca, Gerona, León, Lleida, Palencia, La Rioja, Segovia, Soria, y Zamora) en las que no se ha localizado ninguna entidad que pueda atender a las víctimas de trata, ni de las que ha participado en este estudio.

Cada entidad o cada proyecto desarrollado en cada provincia, lleva a cabo una labor diferente. Algunas entidades con sus proyectos realizan un trabajo completo de atención a la problemática de la Trata en todas sus facetas, mientras que otras entidades simplemente realizan una labor de detección y necesitan de la existencia de otros recursos para poder realizar un proceso de recuperación de las víctimas una vez detectadas..

A continuación se procede a analizar la distribución provincial de recursos en función de los diferentes servicios que ofrecen las entidades participantes en el estudio, diferenciando territorialmente aquellos recursos sólo de detección, los recursos de atención integral y por último los recursos residenciales que existen:

Recursos de detección En general, coinciden bastante con el número de entidades que desarrollan su trabajo en la provincia. Es la actividad más desarrollada por las diferentes entidades que intervienen con las víctimas de trata. Madrid, Barcelona, Almería, Cádiz, Córdoba, Málaga y Sevilla son las provincias que cuentan con más recursos de detección. En el otro extremo hay doce provincias españolas en las que no existe ningún recurso de las entidades entrevistadas que detecte estas situaciones (las mismas provincias en las que no existía ninguna entidad trabajando, más Guadalajara que sólo cuenta con recursos complementarios sin que haya ningún recurso, que este equipo haya encontrado, dedicado a la detección).

Recursos de atención integral. Una vez detectadas las mujeres que son víctimas, hacen falta recursos que puedan ofrecer una atención integral para que las mujeres puedan comenzar con su proceso de recuperación. Si se analiza la distribución provincial atendiendo a los recursos de atención integral de las víctimas, se puede observar cómo estos son menos, de hecho, casi se duplican el número de provincias que no cuentan con ningún recurso de este tipo (19 provincias no cuentan con servicios).

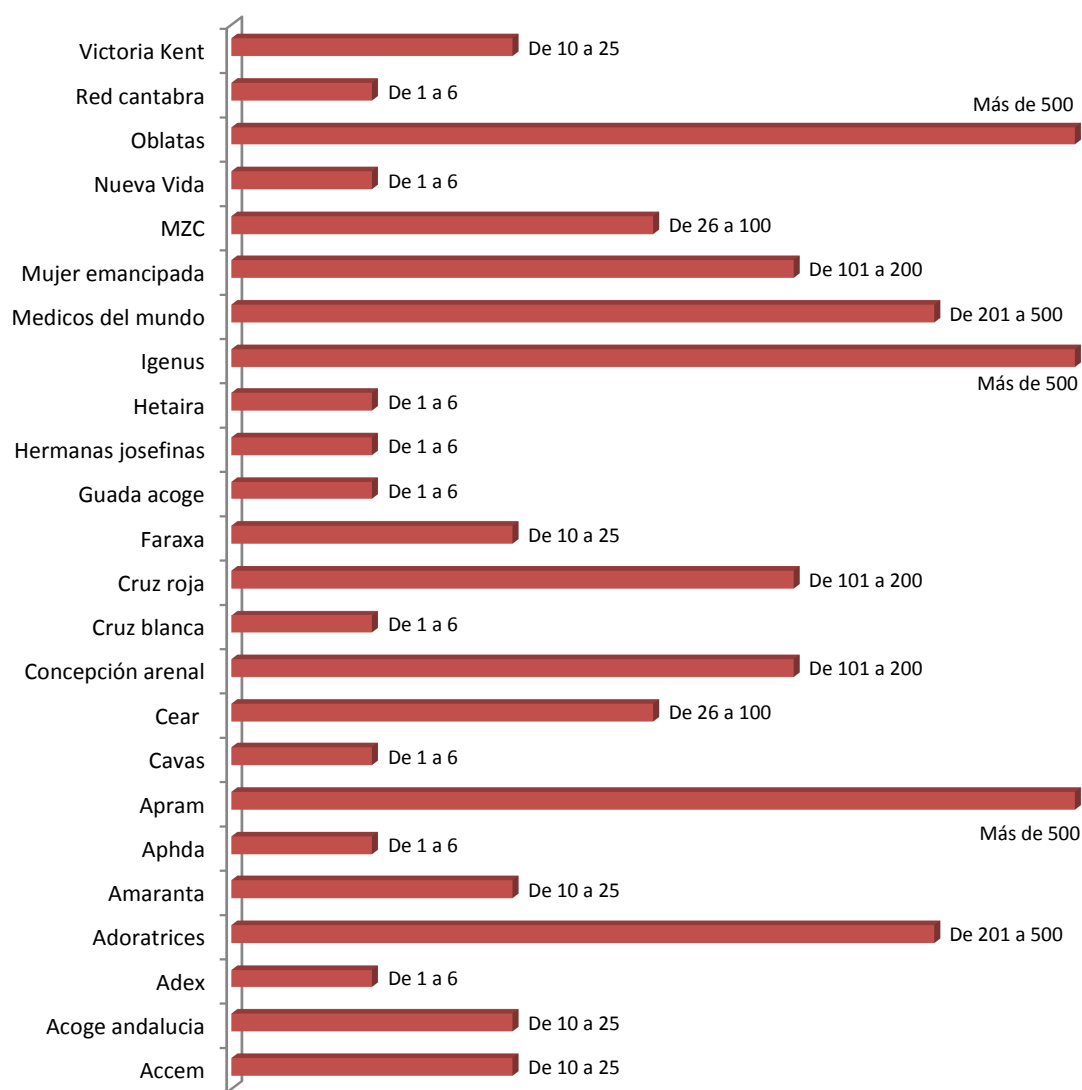
Recursos residenciales. El número de entidades que ofrecen recursos residenciales es bastante bajo. Las provincias que más tienen son Madrid y Asturias en las que hay 3 entidades ofreciendo alojamiento para las mujeres víctimas de trata. En el otro extremo, en 31 provincias españolas ninguna de las entidades entrevistadas cuenta con un recurso donde atender las necesidades de alojamiento de las víctimas de trata.

Por otro lado, el número de plazas ofertado en dichos recursos residenciales suele ser bajo. Las Religiosas Adoratrices, las Religiosas Oblatas y APRAMP son las entidades que mayor número de plazas ofertan. Suelen tener entre 10 y 15 plazas por recurso (a excepción de algún programa de las Adoratrices en Barcelona, Sevilla o Córdoba que estarían alrededor de las 20 plazas). El resto de entidades ofertan un número reducido de plazas, alrededor de 5 plazas por recurso.

También hay que tener en cuenta si el recurso que se ofrece es un recurso específico para víctimas de trata, o si las plazas ofertadas se comparten con otro tipo de problemáticas (mujeres en situación de exclusión, inmigración, refugiadas etc.) a las que las entidades atienden. En muchos casos los recursos no son específicamente para trata.

Número de personas atendidas. Respecto al número de personas atendidas por las entidades hay una enorme variabilidad (gráfico 4). Un 20% de las entidades participantes en el estudio (5 entidades) atendieron en el último año a más de 200 personas. Mientras que casi el 40% de las entidades participantes en el estudio (9 entidades) atendieron a menos de 7 personas en el último año. El número de entidades que están teniendo una presencia importante en la atención a esta problemática se reduce a unas 10 entidades para todo el país.

Gráfico 4: Número de víctimas de trata atendidas en el último año



2. CONTACTO Y DETECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE TRATA

Existen distintas vías, no excluyentes, por las que las ONGs entran en contacto con las mujeres víctimas de trata:

- 1) Muchas reciben a las víctimas en sus sedes sociales, porque acuden directamente a las mismas a utilizar alguno de los recursos que disponen para ellas. Las mujeres conocen las entidades por otras conocidas que ya han acudido o utilizado estos servicios y se lo han recomendado, o por el contacto establecido con anterioridad con los miembros de la ONG. Es lo que se conoce como *el boca a boca*. Como se explicará posteriormente muchas mujeres no se sienten ni se identifican como víctimas de trata y acuden a las

entidades solicitando alguna ayuda que precisan. Es entonces cuando las entidades pueden identificar la situación de estas mujeres.

- 2) Por la presencia de miembros de las ONGs en los lugares de prostitución (calle, pisos, clubs, etc.), dando a conocerse como entidades y como personas que pueden prestarle una ayuda o apoyo concreto. Muchas de estas entidades disponen de unidades móviles con un pequeño equipo de dos o tres personas, entre voluntarios y profesionales.
- 3) Por derivación de entidades públicas o privadas. La derivación puede ser para un recurso integral o complementario. La Policía, la Guardia Civil o la Fiscalía son instituciones que contactan con las víctimas y una vez identificadas son derivadas a las ONGs. También se producen derivaciones entre entidades, si no disponen de los recursos sociales que las mujeres necesiten para su recuperación.
- 4) Por amigos, conocidos, vecinos, es decir, personas que pueden estar cercanas a las mujeres víctimas y que se ponen en contacto con una de las ONGs. Sin embargo, esta situación se produce en menor medida.
- 5) Desde el teléfono de atención durante 24 horas a las víctimas de trata que disponen algunas entidades.
- 6) En los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), donde algunas ONGs tienen presencia con cierta frecuencia. También los Centros de Acogida Humanitaria que dispone, por ejemplo Cruz Roja, o la intervención que realiza esta entidad ante la llegada de pateras a las costas andaluzas.

Un lugar de detección de las mujeres que viven una situación de trata es los contextos de prostitución, en el que están presentes la gran mayoría de las entidades encuestadas. La detección también puede realizarse en otros servicios y recursos en los que las mujeres pueden entrar en contacto, siempre que los profesionales estén formados y preparados para ello.

Mientras que la detección puede corresponder a diferentes agentes sociales o de seguridad del Estado, la identificación corresponde oficialmente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en concreto a la UCRIF y a la Guardia Civil en aquellas zonas que asumen estas competencias. Pero la realidad es que las ONGs no solo detectan a las mujeres que están viviendo una situación de trata sino que en muchas ocasiones las identifican desde los indicios que oficialmente existen y los ponen de manifiesto para agilizar la labor de identificación en casos concretos.

A continuación se analiza el modo en que las ONGs abordan la detección e identificación, así como las dificultades que se encuentran en esa tarea.

2.1. MODO DE DETECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA POR LAS ONGS.

Una vez realizado el contacto con mujeres que ejercen la prostitución y que pueden ser posibles víctimas, la detección e identificación de la situación de trata se realiza con instrumentos, estrategias y actitudes determinados por parte de los miembros de las ONG (voluntarios y profesionales).

Es preciso diferenciar entre detección e identificación. Se puede detectar a una mujer que supuestamente está en situación de trata pero lo importante es la identificación, o el proceso en el que se constata que efectivamente cumple los requisitos que son estipulados como víctima en las normas jurídicas y protocolos que lo determinan. Sin embargo, como se verá más adelante, los límites no están tan claros.

1. En primer lugar, se parte de **instrumentos o protocolos** de detección e identificación de víctimas. Estos protocolos son una lista de indicios extraídos de los protocolos oficiales de los organismos nacionales e internacionales, pero haciéndolos más operativos a su modo de trabajar o a la tarea que realizan. Muchas organizaciones disponen de una ficha o registro de estos indicios que se van completando poco a poco, según se van obteniendo o recogiendo desde los contactos informales. No se trata de hacer la ficha nada más contactar con estas mujeres, ya que un afán prioritario en los datos, o en la recogida de estos indicios, podría ser contraproducente para adquirir confianza con los miembros de la ONG.
2. En segundo lugar, se presentan **estrategias** para lograr establecer la detección e identificación, mediante una metodología de investigación. En este sentido, las principales estrategias utilizadas por las entidades han sido la entrevista y la observación participante. Las entrevistas pueden ser informales o específicas. Las primeras se desarrollan junto con la observación participante en los contextos sociales donde las mujeres se encuentran ejerciendo la prostitución. Las entrevistas específicas suponen un espacio más personal o íntimo, que surge en un segundo momento, o cuando empieza a establecerse una relación de confianza. En ambos casos los indicadores o indicios de trata son uno de los objetivos en esta fase de contacto, detección e identificación.

3. En tercer lugar, es muy importante que las personas que realizan esta tarea tengan **habilidades, actitudes y formación** para hacerlo adecuadamente. La actitud sensible, alerta a las circunstancias que viven las mujeres, la presencia activa, cercana y constante con ellas es una condición necesaria para una buena identificación. Es preciso crear un vínculo de confianza con las mujeres, que permita contar lo que están viviendo y la situación en la que se encuentran, así como pedir ayuda para salir de ella. Para establecer esta confianza se requiere tiempo, no contarán su situación de esclavitud en un primer encuentro. Necesitan confiar en los miembros de la ONG.

Es necesario que los miembros de las ONGs tengan formación suficiente para detectar e identificar a las mujeres que ejercen la prostitución en situación de trata. Este aspecto será retomado en más de una ocasión porque es clave para trabajar con estas mujeres.

Detectar, contactar e identificar a las víctimas de trata no es una tarea fácil en muchos casos. Solo en aquellos casos más evidentes, en donde las propias mujeres hacen una denuncia, se constata rápidamente y estas tres tareas se realizan conjuntamente.

2.2. DIFICULTADES EN LA DETECCIÓN Y EN EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA EXPRESADAS POR LAS ONGS QUE HAN PARTICIPADO EN EL ESTUDIO.

Los obstáculos que se pueden encontrar los miembros de las entidades en la detección son diversos. Pueden clasificarse en 1) aquellos que tienen que ver con las mujeres víctimas de trata, 2) aquellos que estarían relacionados con las entidades que trabajan con estas mujeres y 3) aquellos que se relacionan con el contexto social.

1. Con respecto a las propias **víctimas** la principal dificultad es no reconocerse como tal, ya sea por miedo o desconfianza; por tener la conciencia de que esa situación que se vive es la normal, ya que muchas mujeres normalizan la violencia; en otras ocasiones presentan un gran desconocimiento de sus derechos; desconocen el idioma, o sus referentes culturales son distintos de la sociedad mayoritaria; o porque temen las represalias que puedan tener ellas o sus familias al desvelar la situación de esclavitud que viven.

Las mujeres que han sido engañadas en sus proyectos migratorios, manifiestan miedo, inseguridad, desconfianza ante personas de otros países que ellas desconocen. Por otro lado, han sido aleccionadas previamente para que hablen lo menos posible, y también con frecuencia

han sido amenazadas. Se observa esta conducta entre las mujeres subsaharianas y mujeres del Este Europeo.(C34)

2. Con respecto a las **ONGs**, éstas destacan distintas circunstancias que les hacen más difícil detectar o identificar a estas mujeres. Señalan la necesidad de más formación; la carencia de los medios adecuados para realizar esa detección; la inexistencia de un consenso claro sobre los criterios para distinguir la trata de la prostitución voluntaria y la prostitución coactiva; las dificultades en el acceso a los lugares de prostitución, muchas veces impedido por dueños o encargados de los establecimientos, o la vigilancia por parte de los mismos; y la carencia de espacios privados una vez que se ha logrado acceder a estos contextos de prostitución, que permitan una entrevista personalizada con las mujeres. En el siguiente extracto se exponen algunas de las cuestiones mencionadas por las entidades.

Las principales dificultades para identificar a las víctimas de trata son:

- *Con respecto a las propias víctimas: desconfianza, vergüenza, sentimientos de culpabilidad, miedo, dificultad con el idioma, situación administrativa irregular, creencias erróneas, deuda económica, soledad, aislamiento, desarraigo, prejuicios, desestructura personal y emocional, ...etc*
- *Con respecto al personal técnico: falta de formación, falta de coordinación y colaboración, falta de apoyo institucional, político y social, falta de información social, prejuicios. (C11)*

Las dificultades de identificación son reiteradas en el discurso recogido en los cuestionarios por parte de las ONGs sobre las actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Así lo exponía una de las entidades:

En cuanto a la identificación, estamos encontrando enormes dificultades en la identificación de víctimas de trata solicitantes de protección internacional en puesto fronterizo. Una vez que se ha logrado una relativa coordinación en la activación del Protocolo Marco, estamos observando que, la forma en la que se están llevando a cabo por parte de las autoridades competentes las entrevistas de identificación en los puestos fronterizos – principalmente el aeropuerto de Barajas – dificulta enormemente su identificación. También nos estamos encontrando que en estos casos, la concesión del periodo de restablecimiento y reflexión está dependiendo, no de la existencia de unos indicios, sino de la información que proporciona la persona en relación a la red, es decir, se está aplicando claramente un enfoque de persecución del delito, y no de vulneración de derechos humanos y protección a la víctima (C17)

Este aspecto que es mencionado en el proceso de identificación, como se verá más adelante, es reiterado por las implicaciones que tiene en todo el proceso de recuperación y de trabajo con las víctimas.

3. Por último, aquellos obstáculos que se relacionan con el **contexto social** ya sea de las propias mujeres o del ejercicio de la prostitución. En este sentido se ha mencionado que la gran movilidad geográfica que la mayoría de ellas presenta impide detectar e identificar las situaciones de trata. Esta movilidad se ha convertido en algo estructural de la oferta de servicios sexuales, siendo un elemento de reclamo de muchos clubs o locales de alterne. En el caso de los tratantes la movilidad puede responder además a evitar los lazos y contactos de las mujeres con el entorno cercano y por tanto la posibilidad de pedir ayuda.

Por otra parte el contexto de tolerancia y persecución de las mujeres que ejercen la prostitución, generan una mayor desconfianza y alejamiento de las mujeres. Las personas que se prostituyen forman parte de colectivos sociales excluidos y desprestigiados socialmente, pensándose frecuentemente que ellas mismas se buscan lo que les pasa. Esta visión e imagen social cala en muchas de estas personas y en su autopercepción.

El espacio físico donde se llevan a cabo las entrevistas de identificación puede ser un obstáculo importante por los significados simbólicos que conlleva para las víctimas.

Las principales dificultades, cuando han sido previamente detectadas por la UCRIF, es que, según dónde se realicen estas entrevistas, se incrementan los factores de desconfianza entre la posible víctimas y las profesionales que las realizamos. Muchas veces nos identifican como personal de la UCRIF. A veces las entrevistas han de desarrollarse en contextos físicos y administrativos donde sobreabundan factores restrictivos y/o coercitivos, que dificultan establecer una relación de confianza y de empatía (instalaciones del CIE y/o comisaría). (C42)

Más adelante se abordarán con mayor detalle las dificultades de detección cuando son las víctimas son menores de edad.

2.3. CRITERIOS DE ADMISIÓN EN LOS SERVICIOS O RECURSOS DE LAS ONGS

Esta cuestión debe matizarse en función del tipo del recurso o servicio. Existen algunos servicios y recursos que requieren unos requisitos previos o cumplir una serie de circunstancias, generalmente los de tipo residencial, como podría ser los pisos de emergencia o de recuperación

de las víctimas. Entre los requisitos excluyentes destacan la adicción a drogas, los trastornos psicológicos y psiquiátricos, o que se padezca alguna enfermedad física grave o crónica.

En cambio otros recursos son menos selectivos porque los servicios que ofrecen son más universales, como puede ser la información sobre recursos o el asesoramiento de alguna circunstancia sobre salud o jurídica.

Otro elemento es el sexo y la edad, siendo descartados en muchos recursos las menores de 18 años y los varones, es decir, son escasos los recursos que contemplan ambas características de las víctimas. En el caso de los varones son pocos pero no sucede lo mismo con las menores.

Algunas entidades de las que han participado en el estudio no disponen de criterios de inclusión o exclusión, porque atienden prioritariamente a aquellas mujeres con situaciones de mayor vulnerabilidad.

Por otra parte, la atención o derivación por parte de la ONG dependerá de las características y necesidades de las víctimas y de las competencias y capacidades que la entidad posea para dar respuesta a las mismas.

3. VALORACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS PSICOSOCIALES

Una vez que se ha tomado contacto con las mujeres que posiblemente puedan ser identificadas como víctimas de trata, las ONGs realizan una valoración de las circunstancias de estas mujeres.

En los programas y servicios más estructurados esta tarea recae en la trabajadora social de la entidad, que realiza una primera valoración de las necesidades para posteriormente compartirla con el resto del equipo. El resto de profesionales (psicólogo, educador, jurista...) interviene posteriormente. En ocasiones, la valoración inicial es realizada por el equipo de calle (educadora, mediadora, voluntarios...)

También es posible que la mujer que es víctima de trata venga derivada de otra institución a un recurso concreto, llevando consigo una valoración previa de la entidad que hace esa derivación.

Todas las entidades señalan que esa valoración de necesidades es imposible realizarla sin la colaboración, protagonismo e implicación de la propia mujer que está siendo atendida. Supone respetar su ritmo y sus decisiones. Sin embargo, algunas entidades señalan que dependiendo de circunstancias tanto contextuales como personales de las víctimas, éstas pueden pasar desapercibidas como tales.

De hecho, no es infrecuente que una mujer que lleva años siendo víctima de explotación sexual sea atendida de forma sistemática en servicios de apoyo sin que esta situación sea detectada. (C08)

Algunas de las dificultades que pueden encontrarse los miembros de las ONGs para la valoración coinciden, con las existentes para realizar la detección de las víctimas (miedo, desconfianza, no reconocerse como víctimas, el idioma...). A ambas hay que añadir los factores contextuales que impiden una adecuada valoración de su situación o necesidades, sobre todo en las primeras fases del contacto con las mujeres. Así lo planteaba una entidad.

Sin embargo, no siempre existe la oportunidad de planificar con la persona una primera entrevista en un lugar alejado de los tratantes, con personal plenamente formado en la materia. Muchas veces se las impide moverse solas, de modo que es imposible quedar con ellas en un primer momento. Otra posibilidad es que sea ella misma quien nos cuente su situación durante nuestras actividades de acercamiento. Ambos casos implican que el personal de XXXX sepa cómo actuar cuando tiene que comunicarse con una víctima de trata, sea en el contexto de una entrevista o no. (C29)

Valorar la información y los datos que ofrecen las mujeres en las primeras entrevistas es crucial para articular la ayuda, para saber cómo actuar y qué necesitan. Por ello, la formación de los miembros de las ONG es decisiva. Como se ha indicado, estas entidades cuentan con profesionales capacitados para ello, siendo las trabajadoras sociales las principales profesionales de valoración de las necesidades. Pero si se trata del equipo de acercamiento o de calle, la entidad es consciente de la necesidad de que tengan una buena formación para detectar y valorar adecuadamente las necesidades.

Si las mujeres no se identifican y no cuentan lo que les está pasando, o les ha pasado, se requiere de un tiempo de contacto y relación para establecer confianza que permita recoger la información que se precisa para la valoración.

La víctima puede estar inmersa en un estado de confusión y desconfianza; siendo preciso un período de reflexión y adaptación al recurso en el que se encuentra, para que comience a

sentirse segura y tomar consciencia de lo vivido, e ir tomando las decisiones adecuadas. (C15)

Por tanto la valoración solo se puede realizar en aquellos casos en los que las mujeres acceden a ser ayudadas por las entidades y, el establecimiento de la confianza con las profesionales, supone en muchas ocasiones, un proceso largo.

...en ocasiones se observa que no dicen la verdad en diversas cuestiones que afectan a su vida, aunque es lógico porque se encuentran observadas y realmente, muchas de ellas recién llegadas a España, directamente al club, sin conocer otro mundo, no comprenden realmente la diferencia entre alguien que trabaje en una organización social, en una institución pública, o la policía. (C46).

El desconcierto que viven las mujeres al llegar a España, sobre todo por el contexto inmediato que les rodea, les impide discriminar adecuadamente dónde podrían encontrar ayuda.

Las dificultades que se encuentran las ONG para realizar una buena valoración de las necesidades de las mujeres son similares a las de la identificación o detección si no se ha establecido un vínculo de confianza, lo que suele suceder en la mayoría de los casos. Por tanto las dificultades principales para valorar son:

- Negación de la existencia de explotación, poca conciencia de ser víctima de trata
- Miedo a las represalias de los tratantes o explotadores.
- Excesiva movilidad de las mujeres
- Desconfianza y reticencia a dar información
- Disponibilidad de tiempo con las mujeres
- La barrera idiomática y cultural
- Poder realizar la entrevista sin el tratante, la madame u otros que acompañan a la víctima en muchas ocasiones.
- El estado psicológico por las situaciones traumáticas vividas.

Las dos aportaciones que se exponen a continuación, resaltan el rechazo en muchas ocasiones por parte de las mujeres a ser ayudadas, unido al desconocimiento del castellano. Por otra parte, valorar las necesidades de las mujeres que son contactadas es un proceso más que una actividad concreta, que puede durar más de lo que habitualmente los profesionales de la intervención están acostumbrados a realizar.

Aquellas mujeres que solo son atendidas a través de los acercamientos es difícil que puedan ser valoradas, puesto que no se suele llegar a obtener información suficiente sobre su situación. Hay mujeres que muestran muchas reticencias, que están encerradas en sí mismas, o que rechazan cualquier tipo de ofrecimiento. Por lo demás, las dificultades están en lo que se ha comentado anteriormente: las diferentes barreras que ponen las propias mujeres: muchas no se reconocen como víctimas, tienen muchos celos y desconfianza a los agentes externos, mucho miedo a la reacción de los tratantes. En otros casos, las barreras pueden ser de tipo cultural o idiomático (C19).

La valoración es un proceso largo. No se consigue con una sola entrevista. Para realizar una buena valoración la mujer debe confiar en la persona con la que está hablando y a veces esa confianza/relación se puede dañar por situaciones externas. Por ejemplo, si las expectativas de la mujer no se cumplen como ella esperaba puede culpar al “profesional de referencia”, y esto dificulta el proceso (C39).

A estos obstáculos señalados por las organizaciones participantes en el estudio hay que añadir situaciones de vulnerabilidad que presentan las víctimas y situaciones de riesgo que se presentan desde antes de venir a España hasta el proceso de recuperación. Aunque en ocasiones varían dependiendo de los casos (extranjeras en situación irregular, falta de dominio del idioma, etc.), otras son comunes. Algunas de ellas han sido ya mencionadas previamente por lo que sólo se citan brevemente.

a) En su país de origen.

1. La pobreza y precariedad en sus países ejerce una presión para mejorar sus condiciones de vida. Pertenencia a familias humildes y sin recursos socioeconómicos.
2. La falta de formación, educación y nivel cultural.
3. La falta de habilidades y capacidades de comunicación y relación, así como autonomía personal.
4. Miembros familiares que dependen económicamente o para su subsistencia de las mujeres, y que han motivado la búsqueda de mejores recursos.
5. Ser menor de edad o muy jóvenes.

b) A la llegada a España y proceso de cautiverio:

1. La permanente amenaza de sus captores para ejercer la prostitución y/o explotación sexual.

2. Desconocimiento del funcionamiento de la administración y las instituciones, así como de los derechos y posibilidades de ayuda o apoyo.
3. Las condiciones en las que se encuentra ejerciendo la prostitución (insalubridad, hacinamiento, escaso control higiénico y ginecológico, excesivo número de clientes, no poder rechazar clientes o seleccionarlos, desprotección en las prácticas sexuales, etc.).
4. Ser usadas como vendedoras de drogas para los clientes o tener que consumir drogas con ellos.
5. Control constante de todos los aspectos de su vida por parte de los tratantes y agresores.
6. Tener que satisfacer una deuda con los tratantes bajo amenazas.
7. Amenazas continuas con atacar o herir a sus hijos o familiares.
8. Manipulación psicológica mediante las creencias culturales o psicológicas.
9. Confiscación de la documentación.
10. Inadecuada alimentación.
11. Abortos clandestinos o autoinducidos.
12. La violencia sufrida física y psicológica.
13. Aislamiento y dificultad de movimientos, encerradas en la dinámica de prostitución siendo sus relaciones circunscritas a las personas de estos contextos.
14. La alta movilidad debido al traslado continuo entre los clubs o pisos de prostitución.
15. Obligación de consumir sustancias psicoactivas, especialmente alcohol y cocaína, por los tratantes y proxenetas, así como por algunos clientes.
16. En el caso de las extranjeras en situación irregular, el miedo a la detención y expulsión del territorio.
17. Multas y persecución policial por el ejercicio de la prostitución, en aquellos lugares que se persigue.

c) En la denuncia y proceso judicial:

1. Garantizar la protección de las mujeres y sus familias en sus países de origen.
2. El prolongado tiempo que conlleva el proceso judicial, conllevando la revictimización.
3. Inadecuada identificación de los menores de edad víctimas de trata.

4. Ausencia de mecanismos de protección a los testigos protegidos.
5. Aplicación no uniforme de lo dispuesto en el artículo 59 bis de la ley Orgánica sobre los derechos y libertades de los extranjeros.
6. Desconfianza de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
7. Una trayectoria larga de explotación y esclavitud.

d) *En la recuperación:*

1. Riesgo de abandono del proceso por diversas circunstancias.
2. El tener restringida la libertad de movimiento por medidas de protección.
3. No valoración de los recursos ofrecidos o inadecuación de los mismos a sus necesidades.
4. Falta de alternativas sociales y laborales que provocan el regreso a sus captores.
5. Falta de regularización administrativa (permiso de residencia y de trabajo).
6. Priorización de lo económico frente a lo preventivo.
7. Deudas y necesidades económicas de sus familias.
8. Mantener la privacidad del lugar donde se encuentran a sus captores o compañeras.
9. Retorno a las redes que las explotan presionadas por la deuda o las necesidades económicas. A veces por las amenazas tras la localización del recurso donde se encuentran.
10. Enfermedades como resultado del proceso de cautiverio o situación de trata y explotación.

e) *Comunes a todas las anteriores:*

1. Dificultades en el acceso a los servicios sanitarios.
2. Bloqueos emocionales que le impiden la toma de decisiones.
3. Desconocimiento del idioma para expresarse y entender lo que sucede.
4. Garantizar la protección de las víctimas.
5. Impunidad en sus países de origen ante la violación de derechos humanos.
6. Rechazo y discriminación social como extranjeras y como personas que ejercen la prostitución, sin reconocer su situación de víctima.

7. Estar indocumentadas por la sustracción de su pasaporte o similar, por parte de los tratantes y dificultad para renovarlas o duplicarlas dependiendo del país de origen.
8. Problemas de salud mental o trastornos psicológicos.
9. Estados anímicos depresivos, con ansiedad, estrés, ataques de pánico, etc., que se une a la baja autoestima por las situaciones vividas, especialmente las de prostitución.

Todas estas dificultades resultan en unas necesidades concretas para estas mujeres víctimas de trata. Una gran parte de estas necesidades son comunes a todas las mujeres, pero en cambio existen otras que son más particulares pues dependen de su origen cultural o de las características específicas de algunas de ellas.

Necesidades comunes

La mayoría de las necesidades de estas mujeres son de alojamiento, manutención, atención médica, protección y seguridad en el primer momento tras su salida de la prostitución y de la red de tratantes. Seguidamente, en su caso, regularizar su situación en España es otra de las necesidades básicas para no ser detenida y deportada. Por tanto, necesitan ser asesoradas jurídicamente.

Necesidades específicas

Entre las necesidades específicas se pueden mencionar algunas que comparte un cierto grupo por su procedencia cultural, que podrían coincidir con su origen nacional. Y otras que corresponden a situaciones particulares o características individuales como podría ser la discapacidad o el idioma. Algunas entidades manifestaron que no hacían estas distinciones.

No tenemos claro si las diferencias vienen dadas por la nacionalidad o por determinadas situaciones que pueden estar viviendo las mujeres: tener hijos en sus países de origen o no, tener hijos que estén con ellas aquí en España, tener un problema de adicciones, haber desarrollado algún tipo de enfermedad mental, el mayor o menor grado de las secuelas físicas o psicológicas de la situación vivida, hablar o no el idioma... Es verdad que existen algunas tipologías en cuanto a los relatos de trata que cuentan las mujeres según si son latinoamericanas, de Europa del Este, o subsaharianas, pero eso determina sus necesidades hasta cierto punto, ya que influyen otro tipo de factores además de la experiencia concreta que han vivido como víctimas (C19).

Sin embargo, pueden apreciarse algunas características específicas que conllevan una valoración diferencial y por tanto una intervención determinada. Por ejemplo, las mujeres asiáticas son un colectivo muy hermético y de difícil acceso y comunicación, que dificulta tanto la identificación como víctima, como la valoración de necesidades.

Los códigos culturales varían considerablemente dependiendo del espacio geopolítico de origen. En este sentido habría características y necesidades comunes entre las subsaharianas que podrían diferir de las mujeres comunitarias (de Europa del Este), o las procedentes de América Latina. A continuación se señalan las principales particularidades.

Mujeres subsaharianas

- El desconocimiento del idioma supone un gran obstáculo y por tanto se constata la necesidad de aprender a comunicarse en el idioma local.
- Deudas contraídas por el viaje de mayor cuantía de lo que supone, requiriendo más tiempo para liquidarlas.
- Suelen tener hijos, alguno de ellos estando con ellas, especialmente los más pequeños o nacidos en España.
- Los tratantes suelen ser paisanos de su país, con mayor ausencia que otras redes de miembros del país de destino.
- Son más inaccesibles y desconfiadas para contar sus situaciones vitales. Cuesta más tiempo adquirir un vínculo de confianza.
- Presentan grandes irregularidades en la documentación que poseen procedente de sus países de origen, siendo en algunos casos falsas.
- Modelos de control de las víctimas mucho más fuertes y constantes.
- Algunas de las mujeres pasan a ser colaboradoras de los tratantes.
- Poca colaboración de sus consulados o embajadas, especialmente la nigeriana, para los trámites de documentación.
- Suelen tener un trayecto migratorio más largo, sufriendo agresiones y violaciones durante el recorrido, y en ocasiones quedan embarazadas fruto de esas violaciones.

Mujeres de América Latina

- La mayoría han dejado a sus hijos en sus países de origen con sus familiares.

- El dominio del idioma hace que las situaciones de engaño sean menores y por tanto sea más fácil la valoración de sus necesidades y la comprensión de su situación de explotación.
- Los modelos de control de las víctimas son más difusos lo que facilita el contacto con ellas.
- Saldan la cuantía de la deuda con más facilidad, ya que son económicamente menores.

Mujeres comunitarias o de Europa del este

- Sus tratantes están envueltos en muchos casos en una relación amorosa que impide la ruptura con ellos. Es decir, son sometidas por sus propias parejas sentimentales (Loverboy).
- Normalizan la explotación y la violencia que sufren.
- Las amenazas y coacciones suelen ser más graves y brutales.

4. INTERVENCIÓN SOCIAL CON LAS MUJERES VÍCTIMAS DE TRATA: SERVICIOS Y RECURSOS.

Las distintas ONGs que trabajan con víctimas de trata disponen de los siguientes recursos que se exponen a continuación:

1. Casas de acogida ya sea para una situación de emergencia o de permanencia.
2. Centros de acogida, con diversos servicios de atención, asesoramiento e información.
3. Unidad móvil de acercamiento a los contextos de prostitución y/o teléfono permanente de contacto.
4. Por último, algunas instituciones disponen también de recursos de formación, articulados en talleres de aprendizaje de distintas áreas.

Tanto los recursos como los servicios que se articulan para atender a estas mujeres pueden ser específicos para las víctimas de trata o genéricos para las mujeres en situación de exclusión social. De igual manera, las diferentes ONGs pueden disponer de los siguientes servicios:

1. Detección e identificación de mujeres víctimas de trata.- Este servicio se articula de distintas formas: desde el trabajo de calle o desde unidad móvil de acercamiento.
2. Información, asesoramiento y atención social, desde donde se realiza la valoración de necesidades de las mujeres y los recursos que puede necesitar, o las posibles derivaciones a otros. Es decir, se plantea el plan de acción y recuperación de las mujeres con los profesionales que deben intervenir. También se realiza un seguimiento de todas las actuaciones que se realizan con las víctimas, así como una coordinación con profesionales y servicios.
3. Asesoramiento, intervención y seguimiento jurídico, llevado a cabo por letrados o trabajadores sociales, donde se gestiona y tramita la documentación personal, la residencia y el permiso de trabajo. En otras ocasiones puede ser el retorno, o cualquier otro tipo de trámite que sea necesario en el procesos de trabajo con las mujeres y requieran éstas o sus hijos.
4. Servicios de orientación y formación para el empleo, puesto que muchas mujeres carecen de formación profesional o requieren un asesoramiento en la búsqueda de empleo. Algunas organizaciones disponen de estos servicios ya sean en exclusividad para este tipo de mujeres o de forma genérica. Estos servicios pueden disponer de recursos de preparación laboral como talleres de diversos ámbitos profesionales.
5. Asistencia e información sanitaria; la valoración del estado de salud, revisión ginecológica y tratamiento o seguimiento de las patologías orgánicas o trastornos psiquiátricos son un área importante en estas mujeres que en general no disponen las ONGs sino que son realizadas desde los hospitales o centros de salud. Es desde el servicio social antes citado donde se realiza este tipo de acompañamiento.
6. Atención psicológica. Este servicio lo disponen muchas instituciones para aquellas mujeres que lo precisen; sin embargo, es un servicio que solo puede articularse si las propias mujeres ven esta necesidad, si dominan el idioma y los profesionales que las atienden (psicólogos y terapeutas) disponen de las competencias y preparación cultural.
7. Asesoramiento y apoyo a sus hijos; puede ser un servicio dependiente o separado de la atención social. Puede requerir la tramitación de recursos educativos, sanitarios o sociales para sus hijos, así como la reagrupación familiar.
8. Sensibilización social para población general; muchas entidades consideran que la sociedad debe conocer el sufrimiento y esclavitud de estas mujeres.

9. Formación para profesionales. La preparación de los profesionales y voluntarios de las ONGs es fundamental para ofrecer una adecuada atención e intervención a las mujeres víctimas de trata.
10. Enseñanza y dominio del idioma local, quizás es una de las primeras acciones o tareas que las mujeres deben conseguir, disponer del conocimiento del idioma para poderse comunicar y entender lo que sucede a su alrededor.
11. Actividades de ocio y tiempo libre; especialmente para aquellas mujeres que se encuentran en recursos asistenciales, o para las que se lleva a cabo una intervención social más continuada.
12. Servicio de traducción personal, o telefónico, en los primeros momentos. Para poder establecer una comunicación más fluida con las mujeres se requiere en las primeras intervenciones su comprensión y aceptación y ésta solo es posible desde un servicio de traducción.
13. Servicio de atención trascendente o espiritual, puesto que muchas mujeres tiene un sistema de creencias muy arraigado y forma parte de su estructura vital. Algunas organizaciones tienen contemplado que puedan ser atendidas en esta área, en la religión que profese.

No todas las ONGs disponen de todos estos servicios y recursos expuestos. Algunos de ellos pueden ser derivados a quienes son especialistas en esa área. Los servicios y recursos a los que se produce una mayor derivación son a los sanitarios o relacionados con la salud, como puede ser los trastornos psiquiátricos, adicciones o tratamiento de discapacidad. También se deriva la atención jurídica o psicológica. Cuando las mujeres son menores de edad son derivadas a los centros de protección de menores ya que muy pocas ONGs disponen de dispositivos o servicios específicos para estas personas.

4.1. COORDINACIÓN ENTRE RECURSOS Y SERVICIOS.

Existen dos tipos de coordinación entre las entidades que prestan algún servicio o atención a las víctimas de trata.

1. Por una parte, está la **coordinación de cada caso** con el que intervienen, bien sea porque no dispongan de todos los recursos que necesitan y por tanto se complementa la intervención con aquellos de los que la entidad carece; o bien porque las mujeres conocen

distintos servicios y acuden simultáneamente a la vez, duplicando la intervención y en muchas ocasiones siendo inadecuada la atención prestada.

2. Por otra parte, existe una **coordinación provincial** (Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de trata de seres humanos), **autonómica** (red autonómica correspondiente), **nacional** (Red Española contra la trata) e **internacional** (p.e. GAATW Alianza Global contra la trata de Mujeres) entre distintas organizaciones e instituciones públicas o privadas. Estas coordinaciones facilitan un conocimiento mutuo de la atención prestada y las dificultades encontradas que permiten evitar la duplicidad, complementarse o derivar a las mujeres a servicios concretos. Otras por el contrario permiten una mayor concienciación de las situaciones vitales de las mujeres y marcar una agenda de reivindicaciones y acciones para lucha contra la trata de seres humanos. Pero **la coordinación más habitual se da entre la Fiscalía de extranjería, la UCRIF, las ONGs, las Oficinas de Extranjería y los servicios sanitarios.**

3. Algunas dificultades que las ONGs manifiestan encontrarse en esta tarea de coordinación:

La principal dificultad a la hora de realizar coordinación con cualquier institución son las divergencias en el procedimiento de asistencia a las/os usuarias: concretamente, las condiciones de acceso al servicio (características demasiado exigentes) y la falta de respuesta rápida y eficaz (burocracia lenta y ardua) (C25).

A la divergencia en los procedimientos manifestado en el extracto anterior habría que unir otros aspectos señalados: la falta de recursos económicos hace priorizar la intervención directa con las víctimas frente a la coordinación; la ocultación por parte de algunas mujeres de que están acudiendo a dos entidades a recibir atención; la información que se comparte entre entidades o instituciones no es bidireccional, en concreto se refieren muchas entidades a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado; o el desconocimiento y falta de formación que muchos profesionales y recursos muestran sobre las situaciones que viven las mujeres víctimas de trata.

4.2. MODELOS DE INTERVENCIÓN.

Dos modelos teóricos coexisten en las ONGs que trabajan en contextos de trata y explotación sexual:

1. La que sustenta sus entidades, impregnada por la filosofía identitaria que marca sus valores, creencias y modo de acción; y
2. la que se relaciona y centra en la atención a las mujeres víctimas de trata.

Para describir la primera se han seleccionado dos ejemplos de dos entidades creadas en el siglo XIX¹, una laica, Cruz Roja Internacional² creada en 1863 y otra religiosa, Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor fundada en 1864.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

En primer lugar saber que nuestro marco de intervención tiene siempre en cuenta los principios fundamentales del Movimiento de la Cruz Roja: "Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad". (Expuesto por Cruz Roja en el cuestionario).

Un mayor desarrollo de estos principios se encuentra en su página web:

http://www.cruzroja.es/portal/page?_pageid=638,12290198&_dad=portal30&_schema=PORTAL30

La acción humanitaria con distinto tipo de víctimas ha sido un eje central en el trabajo de Cruz Roja a lo largo de los años desde su fundación. En el caso de las Hermanas Oblatas el eje central de su intervención desde su creación han sido las mujeres, especialmente las que ejercen la prostitución, por ser las más vulnerables y estigmatizadas.

HERMANAS OBLATAS

Nuestro marco teórico nos viene dado por la reflexión que la congregación viene realizando y que queda reflejado en los documentos congregacionales: Capítulos Generales y provinciales, encuentros de misión en los que participan hermanas, mujeres, trabajadores y voluntariado. Bibliografía, Monografías, tesis realizadas por las hermanas. Siempre desde la perspectiva de género.

En la evolución histórica que la congregación ha vivido en contacto con las mujeres. En los últimos estudios realizados basados en la metodología investigación-acción participativa en la que las mujeres han realizado un trabajo fundamental en la aportación de ideas y pistas de actuación.

¹ A pesar de que en todo el informe no se ha identificado a ninguna ONG, y por cuestiones de espacio no podían abordarse todas, se han seleccionado a dos con los siguientes criterios: creación en el mismo año, de gran reconocimiento nacional e internacional, con presencia en diversos países y con un trabajo social y humanitario activo con las personas. Parecía importante seleccionar modelos teóricos propios de las entidades que se conjugan con el modelo de intervención con las mujeres víctimas de trata.

² Cruz Roja Española se crea en el año 1864.

1. Una mirada antropológica

- *Intentar dejar de lado los propios prejuicios y tratar de verlo desde los ojos de las mujeres. Para eso es necesario escucharlas.*
- *No dar nada por supuesto. Preguntarse por qué existe la prostitución y por qué en estos momentos sucede así.*
- *Tener en cuenta la trata, no como un hecho aislado, sino en relación con el contexto en el que se mueve.*
- *Servimos de los aportes de las ciencias sociales para interpretar esta realidad.*
- *Promovemos la inclusión de las mujeres en la aportación de iniciativas y su implicación activa en todo el proceso de superación y su integración social.*
- *Reflexionamos e introducimos la **perspectiva de género** en nuestras intervenciones.*
- *Creemos que es importante cuidar el lenguaje en sí mismo por lo que transmite tanto de manera explícita como subliminal, por eso nos referimos a “mujeres” que ejercen o han ejercido prostitución y no “prostituida” exprostitutas, etc. señalando la importancia de la persona y no la actividad que realiza.*

(Selección de lo ofrecido en el cuestionario)

Además de la filosofía, misión y valores de las entidades que trabajan con estas mujeres, los modelos teóricos, o enfoques que dan al trabajo que realizan, y que han sido mencionados por las ONGs son, por orden de frecuencia:

- 1) *Desde los Derechos Humanos.* La trata es entendida como una violación de los derechos humanos de las personas, en concreto de las mujeres que son obligadas a ejercer la prostitución contra su voluntad y éste hecho conlleva el quebrantamiento de casi todos sus derechos fundamentales, de forma permanente y recurrentemente. Se trata de un enfoque que recogen los tratados internacionales y la misma convención de Palermo sobre trata. Por tanto, se deben restablecer los derechos humanos que han sido infringidos en las mujeres. Toda la intervención se circunscribe en garantizar los derechos que tienen, desde el derecho a la justicia y a la compensación por el daño recibido, hasta la restitución de su dignidad como persona.
- 2) *Desde la perspectiva de género.*- Sostiene que las desigualdades entre hombres y mujeres son fruto de las sociedades patriarcales, que construyen todo lo relacionado con lo femenino y las mujeres en un segundo plano menos valorado y subordinado respecto a los hombres y a lo masculino. La centralidad y valoración superior de la sexualidad masculina sería un eje fundamental de las sociedades patriarcales, otorgándole mayor poder y jerarquía. La

explotación sexual y la trata es una forma de violencia de género, porque la gran mayoría de las víctimas son mujeres y niñas, y los tratantes mayoritariamente varones. Desde esta perspectiva la categoría de género es un elemento central para explicar la trata, tanto inter como intracultural o étnica. Una herramienta de trabajo fundamental es el empoderamiento de las mujeres, que sean protagonistas, conscientes de las desigualdades de sexo y género, conscientes de sus derechos y potencialidades y de poder cambiar su propia historia.

- 3) *Perspectiva humanista.*- Basada en una relación de ayuda y convicción en la persona, estableciendo una relación de cercanía, escucha y no juicio, confianza, respeto, calidez y empatía, por citar algunas de las características principales. Pone el eje en la persona, en la creencia de que las personas pueden salir de la situación compleja que esté atravesando desde un trato diferente y una apuesta por ellas.
- 4) *Disminución o reducción de riesgos.* Se trata de un enfoque pragmático procedente principalmente del campo de la salud, en concreto del tratamiento de las drogodependencias. Más que perseguir la abstinencia o abandono de una realidad concreta, se trabaja para disminuir el impacto negativo que ese contexto, actividad o situación genera en las personas. Se trata de mejorar la calidad de vida aceptando las circunstancias de partida de la persona, sin exigencias que pueden ser costosas de cumplir para ella. En el caso de la prostitución, se centraría en no poner el énfasis en el abandono del ejercicio de la prostitución para la prestación de ayuda o servicios. Sin embargo, surge un problema no resuelto: conjugar la protección y seguridad a las mujeres que son víctimas de trata con el mantenimiento de la prostitución.
- 5) *Desigualdad económica, inequidad en la distribución de la riqueza y feminización de la pobreza.*- Parte del enfoque y análisis sociológico sobre las causas de las desigualdades entre los países, especialmente los del norte y los del sur. Pero supone un análisis sobre las personas más pobres, con menores recursos y en situaciones más vulnerables, que se encuentran las mujeres y las niñas, existiendo una brecha entre hombres y mujeres; las mujeres son privadas de los recursos en mayor medida que los varones y ellas anteponen las necesidades de su familia, especialmente sus hijos y familiares ancianos, a las suyas. La trata sería una consecuencia de las estrategias que las mujeres articulan para salir de la pobreza y mantener a sus hijos, en un mundo donde la riqueza está mal distribuida y concentrada en unos pocos.

Estos cinco enfoques teóricos no son excluyentes.

Por último se mencionan dos estrategias de intervención, ya que no se considera que sean enfoques o modelos teóricos, que han sido mencionados por dos entidades de forma separada, es decir, se han mencionado una única vez:

- En primer lugar la terapia cognitivo-conductual centrada en el trauma, que ha sido señalada por una entidad pero no ha descrito ni detallado cómo la aplica y la interpretación que hace de la misma. Ha sido una herramienta de trabajo utilizada por algunos terapeutas en la psicología clínica para tratar personas que han sufrido un trauma, y aplicado por otros terapeutas en la recuperación de mujeres que han vivido violencia de pareja.
- En segundo lugar, otra entidad ha mencionado el modelo de Prochaska y DiClemente muy psicológico sobre el cambio de conducta, que ha sido aplicado en gran medida en el tratamiento con drogodependientes con escaso éxito. Se trata de un modelo muy individualista que no tiene en cuenta el contexto social del sujeto y muy centrado en aspectos masculinos, que es desde dónde surge, no incorporando la perspectiva de género. Ha sido criticado dentro de los modelos de atención a drogodependientes para las mujeres.

4.3. METODOLOGÍA DE TRABAJO.

La trata de mujeres no es algo reciente sino que en todas las épocas ha existido alguna manera de engaño, coacción y amenaza hacia las mujeres, principalmente, para explotarlas sexualmente. Siendo un problema social antiquísimo, y con algunos antecedentes de tipificación penal, ha sido tipificado en las leyes nacionales e internacionales del nuevo siglo. De la misma manera que el ámbito jurídico ha evolucionado, también lo ha hecho la intervención social, teniendo que adaptarse a nuevas forma de trata y/o esclavitud sexual. Por este motivo, algunas entidades han señalado que fueron aprendiendo desde la atención que tuvieron que dar a las primeras víctimas que demandaron sus recursos y servicios. Eso supuso en muchos casos, actuaciones de ensayo o error que se compensaban con “compromiso humano y buenas intenciones” (C02).

La metodología de trabajo de las ONGs consta de tres aspectos: diagnóstico, itinerario personalizado, atención integral.

1. Cuando se habla de **diagnóstico** existe una orientación muy biologicista en el término, puesto que procede del ámbito médico. Un diagnóstico supone determinar una enfermedad, problema situación, hecho social, a partir de una serie de signos. En el caso médico es el facultativo el que diagnostica y el paciente solo contribuye exponiéndole sus dolencias, pero el facultativo puede diagnosticar desde éstas o añadiendo pruebas que le permiten concretar con mayor precisión la enfermedad. Aplicando esto a la intervención social serían los profesionales de la intervención psicosocial los que diagnosticarían la situación de las víctimas. Existe una profesionalización de la intervención, que si bien es importante, no siempre es lo más necesario. Algunas ONGs de las que han participado en el estudio han manifestado que es la calidez humana, la cercanía, la empatía y el cariño lo que hace que la atención y recuperación de las víctimas sea exitosa. Por otra parte, la intervención social tiene sus propios términos y definiciones para valorar la situación de partida de las víctimas de trata y por tanto sería más acertado utilizar esos términos que el de diagnóstico.

2. El siguiente concepto utilizado es el **itinerario personalizado**, que alude a que la intervención social no es la misma para todas las víctimas, puesto que las características de cada una de ellas son diferentes. Sin embargo, entra en contradicción con algunas respuestas obtenidas en otros apartados donde se plantea que las necesidades son las mismas para todas las mujeres que han sido víctimas. Igualdad y diferencia son dos aspectos importantes en la intervención. Si bien es cierto que las necesidades básicas son iguales para todas, no lo son las necesidades secundarias que surgen una vez cubiertas las principales. ¿Quién valora cuál es el itinerario que requiere cada una? De nuevo se desprende del concepto anterior, el diagnóstico. El resultado de éste lleva al plan de trabajo que las entidades tendrán que realizar con cada víctima. Pero hay necesidades que no son cubiertas, o problemas que presentan las víctimas que no se resuelven fácilmente, y que se verán más adelante.

3. El tercer lugar, la **atención integral**, que también está relacionada con los dos anteriores y que pretende cubrir todas las necesidades que las víctimas puedan presentar y las entidades pueden ofrecer. En este sentido cuando se habla de integral se incluye las necesidades jurídicas, psicológicas, de salud, sociales, económicas, espirituales, etc. Pero no queda claro cómo se abordan. Por ejemplo, en el caso de la intervención psicológica. ¿Quién determina qué intervención psicológica se necesita? ¿Desde qué corriente psicológica de atención y cuáles son las más adecuadas? ¿Es demandado por la víctima? No es fácil ni frecuente esta intervención por varios motivos: en primer lugar, las víctimas no suelen demandarlo y sentir su necesidad, entre otros motivos porque no se sienten víctimas. Los traumas que hayan podido vivir en los

primeros meses de coacción y cautiverio han sido digeridos ya por muchas de las mujeres. Además, las víctimas proceden de diferentes países y culturas que hacen difícil la intervención psicológica porque no dominan el idioma y porque los problemas psicológicos o traumáticos se viven de forma diferente en cada cultura. No existen los universales en psicología, la cultura occidental tiene sus propios trastornos que difieren de otras. Ni las psicologías son las mismas ni los profesionales de la psicología están preparados para todo tipo de culturas.

Por último, otro de los aspectos importantes son los requisitos y normas para ser atendidas. La primera cuestión que se plantea es si es necesario para la utilización de los servicios o recursos de las entidades el abandono de la prostitución. Esta es una situación compleja.

4.4. RECURSOS HUMANOS.

Uno de los aspectos fundamentales a la hora de evaluar la calidad o viabilidad de un proyecto son los recursos humanos con los que se cuenta. Respecto al personal permanente se les preguntó a las entidades por el número de personas, formación exigida, capacitación necesaria y requisitos que las entidades exigían. Así mismo también se les demandó información sobre si existía personal voluntario de apoyo a los proyectos, y en caso de que existieran; cuántos eran, requisitos que se exigían para ser voluntario y si se les daba algún tipo de formación.

Existe una gran heterogeneidad en lo que respecta a los recursos humanos de los proyectos de las entidades. Existen proyectos en los que no hay nadie encargado o contratado de forma permanente realizando el trabajo, apoyándose éste sólo en personal voluntario. Y existen proyectos, como el de las Adoratrices de Madrid, que disponen 15 personas de forma permanente dedicadas a dicho proyecto.

El análisis de los recursos humanos debería hacerse en función del trabajo que el proyecto vaya a desarrollar (Tabla 3). No es lo mismo un proyecto dedicado exclusivamente a la detección que un proyecto completo en el que se detecte, se dé una atención integral a las víctimas y al mismo tiempo se les ofrezca alojamiento.

En este sentido los proyectos en los que menos personal existe son proyectos dedicados exclusivamente a la detección y derivación de víctimas de trata. En cuanto a los recursos humanos empleados, existen proyectos de detección que son llevados a cabo exclusivamente

por voluntarios (proyecto de Cruz Roja en Málaga “proyecto de atención social a mujeres trabajadoras del sexo”) o proyectos de detección con cinco personas contratadas de forma permanente (Cruz Blanca Madrid). Lo habitual en este tipo de proyectos es que haya unas dos personas contratadas para ello.

En aquellos proyectos que ofrecen además una atención integral o incluso residencial, lo recomendable sería que el número de personas que se encuentran de forma permanente fuera superior. Aunque también existe una enorme variedad, por un lado proyectos que ofrecen atención integral y residencial con sólo dos personas de forma permanente y proyectos con 15 personas permanentemente dedicadas.

Las cualificaciones laborales exigidas a las personas que trabajan de forma permanente con víctimas de trata suelen ser una titulación universitaria de grado medio o superior, del ámbito psico-social (trabajadores sociales, psicólogos, educadores sociales) aunque también existen técnicos como personal de apoyo para diferentes labores (integradores sociales, técnicos de inserción laboral, mediadores, expertos en formación). En algunos casos (depende de los proyectos) los profesionales tienen, no sólo una titulación universitaria sino que cuentan con formación especializada (género, inmigración, etc.). De igual manera se pueden encontrar entre los profesionales de los recursos a profesionales del ámbito jurídico (abogados) trabajando de forma multidisciplinar o como recurso complementario (por ejemplo CEAR, generalmente trabaja con abogados). En los recursos en los que existe alojamiento, también existe personal para atender las necesidades derivadas de ese servicio (cocineras, personal de limpieza, personal de mantenimiento, etc.).

Respecto al voluntariado, casi todos los proyectos cuentan con personal voluntario. La participación de los voluntarios, al igual que pasaba con el personal permanente, es muy heterogénea. Existen proyectos en los que solamente cuentan con una persona voluntaria o proyectos como el “proyecto Daniela” de las Oblatas en Palma de Mallorca, que tiene 40 voluntarios colaborando con el proyecto. Los requisitos para poder colaborar son variados. En algunos casos los voluntarios son titulados superiores del ámbito psico-social (psicólogos, trabajadores sociales, educadores, etc.) con lo cual ya tienen una formación universitaria que les capacita mínimamente para trabajar en esos contextos. En la mayoría de los casos, son las propias instituciones las que forman a sus voluntarios con cursos de formación específicos sobre víctimas de trata. Si se trata de recursos de entidades religiosas, en algunas además se ofrece formación sobre el carisma de la entidad.

Tabla 3: Entidades según tipo de recurso y recursos humanos empleados			
Entidad	Personal Permanente	Voluntarios	Tipo de Recurso
ACCEM Asturias	7	3	Residencial y atención integral
ACCEM Córdoba	1		Detección
ACCEM Madrid	7		Complementario
ACCEM Salamanca	2	17	Atención Integral
ACCEM A Coruña	2	2	Residencial y atención integral
ADORATRICES Burgos	4	10	Detección, atención integral y residencial
ADORATRICES Córdoba	9	10	Residencial y atención integral
ADORATRICES Madrid	15	7	Residencial y atención integral
ADORATRICES Málaga	14	7	Detección, atención integral y residencial
ADORATRICES Ourense	11	1	Detección, atención integral y residencial
ADORATRICES Sevilla	6	11	Residencial y atención integral
ADORATRICES Barcelona	13	9	Detección, atención integral y residencial
AMARANTA	11	4	Detección, atención integral y residencial
APDHA (Granada, Córdoba, Almería y Cádiz)	4	20	Detección
APPRAM* (Madrid, Almería, Salamanca, Badajoz, Avilés y Murcia)	35	21	Detección, atención integral y residencial
CAVAS	4	4	Complementario
CEAR (6 Comunidades Autónomas)			Detección
CONCEPCION ARENAL	7	3	Residencial y atención integral
CRUZ ROJA Alicante	2	16	Detección
CRUZ ROJA Mallorca	1	10	Detección
CRUZ ROJA Cartagena	1	5	Detección
CRUZ ROJA Málaga	0		Detección
CRUZ ROJA ESPAÑA	8	100	Detección
FARAXA (Galicia, Asturias y Castilla-León)	7	3	Detección y atención integral
GUADA ACOGE	2		Complementario
HERMANAS JOSEFINAS	2	5	Residencial y atención integral
HETAIRA	3	30	Detección y atención integral
MÉDICOS DEL MUNDO (12 Comunidades Autónomas)	22	93	Detección y atención integral
MUJER EMANCIPADA	4	3	Detección y atención integral
MZC (Almería, Córdoba, Huelva, Badajoz)	8		Detección y atención integral
NUEVA VIDA	12	4	Detección, atención integral y residencial
OBLATAS Bilbao	4	4	Residencial y atención integral
OBLATAS Almería	5	11	Detección, atención integral y residencial
OBLATAS Barcelona	8	17	Detección y atención integral
OBLATAS Cádiz	2	13	Detección
OBLATAS Ferrol	5	20	Detección y atención integral
OBLATAS Murcia	8	50	Detección, atención integral y residencial
OBLATAS Valladolid	4	25	Detección y atención integral
OBLATAS Tenerife	2	15	Detección y atención integral

OBLATAS Palma Mallorca	8	40	Detección, atención integral y residencial
OBLATAS Sevilla	10	30	Detección y atención integral
OBLATAS Las Palmas	7	11	Detección, atención integral y residencial
IGENUS (5 Comunidades Autónomas)	20	25	Detección y atención integral
CRUZ BLANCA Madrid	5	4	Detección
CRUZ BLANCA Algeciras	1	4	Detección
CRUZ BLANCA Ceuta	3	1	Detección
CRUZ BLANCA Aragón	11	28	Detección, atención integral y residencial
ADHEX	3	4	Complementario
VICTORIA KENT	10	15	Detección y atención integral
ACOGUE ANDALUCIA	0	Sí	Detección y atención integral

* APRAMP tiene residencia sólo en Madrid y Salamanca

5. DIFICULTADES EN LA INTERVENCIÓN SOCIAL

En este apartado se exponen los principales obstáculos y necesidades que las ONGs se encuentran en el trabajo con víctimas de trata.

5.1. OBSTÁCULOS EN EL ÁREA JURÍDICA Y POLICIAL

1. El principal problema encontrado por las ONGs es que la acreditación como víctima de trata recae en el hecho de realizar la denuncia contra sus tratantes. Las entidades señalan que al ser las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado los que identifican a las víctimas, temen que esta identificación esté supeditada a la denuncia o colaboración con la policía para detener a los tratantes, a pesar de que los protocolos y legislación planteen otros términos³. Las entidades señalan que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen como objetivo principal la persecución del delito, sin perjuicio de su preocupación por la protección de la víctima, mientras que para las ONGs su prioridad sería la víctima como persona. Las entidades ponen de manifiesto la falta de un enfoque de derechos humanos a la hora de atender a las víctimas en lugar de la prevalencia de la persecución del delito y, en ocasiones, el control migratorio. Esto puede conllevar desencuentros importantes en la coordinación, aunque mutuamente se reconocen necesarios y obligados a entenderse, comunicarse y trabajar conjuntamente.

La coordinación es poca. Si hablas con algún profesional más sensibilizado con el tema o formado de manera específica es más sencillo llegar a acuerdos o trabajar más

³ Ver parte jurídica de este informe.

coordinadamente. Pero es verdad, que ellos están muy supeditados al tema denuncia, y bien sabemos que ese no siempre es el camino para las mujeres.(C39).

Sería necesario mejorar la coordinación de las ONGs con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado así como la propia coordinación entre los distintos Cuerpos y la formación de aquellos agentes que no pertenecen a la UCRIF.

Además, las entidades han señalado que existen criterios diversos para otorgar el periodo de restablecimiento y reflexión⁴ a las posibles víctimas de trata. Es decir, demandan protocolos de actuación claros y consensuados con las entidades especializadas.

2. El segundo problema es que las víctimas a menudo se encuentran en situación irregular en España, carecen de permiso de residencia y, por tanto, de permiso de trabajo. Esto supone que, si una supuesta víctima no es identificada, puede abrirse el proceso de expulsión del país en cualquier momento. Por otra parte, aun habiéndose producido la identificación formal, en ocasiones, no disponen del pasaporte o documento de identificación necesario para regularizar su situación.

3. El tercer problema que se plantea es que cuando las mujeres víctimas denuncian a sus tratantes no son informadas de cómo va el proceso, que puede demorarse años, no modificándose en muchos casos su situación personal y administrativa, por lo que muchas de ellas acaban retirando las denuncias.

En los procesos judiciales, especialmente en la instrucción del procedimiento tras la denuncia por parte de la víctima, se indicaron diversas dificultades:

- La lentitud con la que se instruye y juzgan los delitos de trata genera importantes repercusiones en las víctimas, especialmente en su recuperación.
- La principal prueba para imputar el delito de trata a los tratantes es la declaración de la víctima como principal soporte.
- La Administración de Justicia no dispone de los medios necesarios en atención a las peculiaridades de las víctimas de trata, careciendo de biombos, distorsionadores de voz, etc., es decir, las sedes judiciales no están preparadas para la protección de testigos.
- La deficiente valoración de los riesgos que corren las víctimas y la inadecuada planificación de la protección.

⁴ Ver parte jurídica de este informe.

- Los abogados que defienden a los locales de alterne y prostitución en ocasiones coinciden con los que asisten a las víctimas de trata

También se ha señalado que podría existir una cierta falta de sensibilidad en los procesos judiciales y policiales para mantener el anonimato de las víctimas, así como la falta de formación y conocimiento sobre trata de muchas de las personas que intervienen en todo el proceso judicial.

4. Otros aspectos que han sido señalados son:

- La coincidencia de la víctima con el tratante, porque la red las absorbe para el control de otras víctimas.
- La falta de protección hacia la víctima y a su familia en sus países de origen, y
- la dificultad para determinar la edad de las víctimas cuando se sospecha que son menores, pues las pruebas que se realizan tienen un gran margen de error.

Se echa de menos un fondo, al igual que existe en el delito de tráfico de drogas, obtenido con los recursos materiales y económicos incautados a los tratantes, que permitan por un lado compensar a las víctimas y por otro financiar a las ONGs que trabajan con estas mujeres.

Consideramos un obstáculo para que la víctima recomponga su vida, después de juicio y sentencia, la inexistencia de un fondo que se nutra con las incautaciones en dinero y/o el valor económico de los bienes incautados a los delincuentes desde donde poder compensar económicamente a las víctimas con garantías reales de que puedan disponer de las indemnizaciones determinadas mediante sentencia (tipo el fondo de decomisos por narcotráfico). (C45).

5.2. OBSTÁCULOS EN EL ÁREA SANITARIA

En muchas de las comunidades autónomas, aunque no en todas, las mujeres extranjeras en situación irregular⁵ no podían ser atendidas en el sistema sanitario tras la aplicación del RD16/2012 durante el tiempo que estuvo en vigor, ya que posteriormente fue derogado. Esto supuso un problema para trabajar con las posibles víctimas de trata con fines de explotación sexual, pues el tema sanitario suponía un punto de interés para contactar con las ONGs, además

⁵ Puede tratarse de mujeres que no han sido identificadas como víctimas de trata por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad pero en las que las ONGs detectan indicios de trata.

de estar bien visto por los encargados de clubs o pisos permitiendo el acercamiento. Las entidades que trabajan en aquellas comunidades que tenían restringido el acceso a la asistencia sanitaria pública lo señalaron como un gran obstáculo para su trabajo. Sin embargo, en aquellas comunidades autónomas que contemplaban la atención a inmigrantes o personas no documentadas, o en situación administrativa irregular, se señaló la falta de sensibilidad y la estigmatización que recibían estas mujeres por la escasez de formación y conocimiento sobre la trata.

De todas formas, el Real Decreto 576/2013, de 26 de julio, por el que se establecen los requisitos básicos del convenio especial de prestación de asistencia sanitaria a personas que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud, modifica el Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud (Disposición adicional quinta).

Esta modificación amplía el alcance de la prestación de asistencia sanitaria para víctimas de trata de seres humanos en periodo de restablecimiento y reflexión, recogiendo “la asistencia sanitaria con la extensión prevista en la cartera común básica de servicios asistenciales del Sistema Nacional de Salud regulada en el artículo 8 bis de la Ley 16/2003, de 28 de mayo”.

Además, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género instó en 2013 a la Secretaría General de Sanidad para que acordara con las Comunidades Autónomas una interpretación común del término “víctima de trata de seres humanos”, de manera que se entienda en sentido amplio, referido a cualquier persona física de la que existan indicios razonables de que ha sido objeto de trata tras un proceso de identificación realizado por las correspondientes autoridades policiales, de manera que puedan acreditar su condición con el ACTA DE INFORMACIÓN GENERAL A POSIBLES VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS.

Por último, otro asunto mencionado fue relativo a las pruebas médicas diagnósticas que prescribían los facultativos para algunas víctimas, ya que eran citadas con una larga demora, que en ocasiones no se llevaban a efectos por la movilidad que presentaba esta población. Estas mujeres lo tienen muy difícil para adaptarse al sistema sanitario por el estilo de vida que le imponen los tratantes en el ejercicio de la prostitución.

5.3. OBSTÁCULOS EN EL ÁREA SOCIAL

Se han señalado diversos obstáculos:

1. Necesidad de mejorar la sensibilidad en los profesionales de la administración pública, fundamentalmente porque carecen de formación en este aspecto.
2. La administración, así como la población general, estigmatiza a las víctimas porque prevalece la imagen de prostituta más que de víctima de trata. Esta visión es sostenida por algunos sectores de los profesionales sanitarios, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no especializados en el tema y del personal de diversos servicios públicos que interviene con las víctimas.
3. Se precisan recursos especializados para atender a las víctimas de trata cuando tienen problemas de adicciones, en muchos casos como consecuencia de la trata, cuando son menores de edad, cuando presentan trastornos psicológicos y psiquiátricos, o cuando tienen hijos a su cargo.
4. Necesidad de mejorar la coordinación entre las distintas áreas de la administración pública así como con las ONGs en la lucha contra la trata de seres humanos.
5. Excesiva burocracia en muchos de los trámites que deben realizar las ONGs o las víctimas. Por ejemplo, para empadronarse ciudadanos de ciertas nacionalidades.

5.4. OBSTÁCULOS EN LA PROPIA ENTIDAD

La principal dificultad señalada prácticamente por todas las ONGs es la escasez de recursos económicos. Las ONGs difícilmente pueden sostener los servicios y recursos que prestan a las víctimas. Y la administración pública carece de recursos de titularidad pública para atender a estas personas, aunque es la que sostiene con fondos públicos los programas que desarrollan la mayor parte de las ONGs que intervienen en este ámbito.

Otros obstáculos que se encuentran son:

- La necesidad de formación continua dado que la trata es una realidad compleja y cambiante, y requiere estar al día de los acontecimientos, especialmente, entre los voluntarios.
- La necesidad de una interculturalidad desde el aprendizaje y adaptación a las diferentes realidades culturales.

- El riesgo de *burnout* del equipo que constantemente está trabajando con las víctimas con situaciones muy duras y complejas.

5.5. OBSTÁCULOS CON LAS PROPIAS VÍCTIMAS

Ya se han explicado con anterioridad por lo que sólo se citan brevemente. El desconocimiento del idioma, de sus derechos, el no reconocimiento como víctima, la desconfianza hacia las ONGs y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los condicionantes culturales, la falta de alternativas al ejercicio de la prostitución que hace difícil abandonarla; la situación de violencia que han vivido a lo largo de su vida, donde la que reciben como consecuencia de la trata es una más. Poder conjugar sus tiempos, su valoración del tiempo con el de la administración pública y judicial:

Desde una perspectiva a nivel jurídico, conjugar los tiempos requeridos por la administración con las necesidades de las mujeres es el mayor obstáculo para la intervención. En este sentido resulta muy difícil hacer entender a la mujer, después de tomar una decisión de tal magnitud, que puede cambiar su vida, que ahora tiene que esperar primero, a que se le reconozca formalmente como un testigo protegido, luego a que se judicialice la causa para ratificarse ante el juez sobre su historia, y luego que se realice la prueba preconstituida para consolidar el proceso y que no deje margen de duda a su disposición a seguir colaborando. (C09)

5.6. LIMITACIONES

Las ONGs han indicado una serie de limitaciones, algunas coinciden con los obstáculos, es decir, además de dificultades son limitaciones, pero otras no. Estas últimas son las que se describen a continuación:

1. Es un fenómeno con muchas lagunas y existe un gran desconocimiento del mismo. Las intervenciones son parciales y los criterios de actuación no están claros. Por otra parte, hay ONGs formadas y preparadas para asumir distintas funciones en todo el proceso de atención a las víctimas, desde la detección hasta la recuperación, pero no todas las entidades presentan esta disposición. Para algunas con escasos recursos o actuaciones limitadas o complementarias, cualquier demanda que sobrepase sus capacidades tiende a agobiar y a saturar su campo de acción, por lo que debe fomentarse el trabajo en red.

2. Las ONGs se financian con fondos públicos y aportaciones voluntarias diversas. La dependencia de las subvenciones y sobre todo la carga burocrática, a su juicio, que conlleva conseguirlas, resta y merma posibilidades a las ONGs en la acción. A esto se les une la visión que tienen las ONGs de la inexistencia de criterios uniformes en las distintas convocatorias de subvenciones. Algunas señalan no entender cómo se otorgan recursos económicos a entidades con escasa o nula intervención en la atención a las víctimas de trata.

No hay claridad de criterios en las convocatorias de los financiadores públicos que apoyan temas de trata. En la actualidad hay más de tres ministerios lanzando convocatorias, con requisitos, formularios e indicadores distintos, lo cual genera carga burocrática inútil. (C09).

3. La lentitud con la que la administración gestiona y tramita los expedientes de autorización de residencia y trabajo en el caso de las víctimas de trata extranjeras en situación irregular; que como hemos señalado hace que la víctima no pueda desempeñar ninguna tarea reglada en el país, y esté expuesta en cualquier momento a la expulsión.

4. La cooperación internacional, dado que se trata de un delito que traspasa fronteras. La protección de las familias de las víctimas es un gran obstáculo para la denuncia y una limitación a la vez, pues haciéndose bien todos los trámites en España se está a expensas del buen hacer del país de origen de la víctima y no en todos los países la atención a sus compatriotas es una prioridad.

5. La insuficiencia de recursos es otra de las limitaciones, sobre todo cuando se tiene la percepción de que la prostitución no tiende a disminuir sino todo lo contrario.

Además, vemos que la prostitución no deja de crecer, que hay cada vez más locales y puntos de prostitución para visitar. Eso se conjuga con que las demandas de las mujeres son cada vez más complejas de resolver, por las limitaciones que impone la situación de crisis (falta de acceso al sistema de salud, escasa posibilidad de inserción laboral, escasez de servicios públicos en general). (C19).

6. Los casos de víctimas de trata que atienden las ONGs son la punta del iceberg, siendo conscientes que existen muchas más a las que no llegan, especialmente las mujeres y niñas asiáticas.

6. EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL

Un aspecto fundamental de toda intervención es valorar posteriormente los resultados conseguidos, porque es la única manera de saber si las acciones han sido satisfactorias, qué se debe mantener y qué se debe modificar. A las entidades se les preguntó por la evaluación de los proyectos y programas que las ONGs llevan a cabo con las víctimas. Las preguntas se centraron en tres aspectos: quién hace la evaluación, qué indicadores poseen para evaluar y si existe una supervisión en la intervención que se lleva a cabo con cada víctima.

6.1.- PERSONAS QUE REALIZAN LA EVALUACIÓN

La gran mayoría de las entidades han indicado que las evaluaciones las realiza el equipo técnico, educativo o multidisciplinar que interviene con las mujeres. En otros casos se habla del *equipo*, que incluye no solo a los profesionales sino a los voluntarios, o se menciona a “*todas las personas involucradas en el proyecto*”. Esto incluye a las propias mujeres víctimas y destinatarias de la atención. Las entidades que incorporan la evaluación de las víctimas suelen utilizar *cuestionarios de satisfacción del cliente*. Dos entidades señalaron utilizar una dimensión cualitativa: a) entrevistas o grupos de discusión, llevados a cabo por personal ajeno a la entidad para recoger la valoración de las mujeres; b) buzón de sugerencias. En definitiva, la evaluación que reciben de las propias protagonistas se recoge mediante un cuestionario estandarizado y generalmente al final de la intervención.

Aquellas entidades que disponían de unidades móviles señalaron la dificultad de incorporar la evaluación de las mujeres en su recurso de forma reglada, aunque tenían en cuenta sus comentarios y opiniones.

Algunas entidades mencionaban que evaluaban con las propias mujeres su proceso de recuperación, confundiéndose aspectos de intervención individual con la evaluación de servicios y recursos. En un grupo de entidades las víctimas de trata no estaban presentes en las reuniones de evaluación del equipo. Sin embargo, otro grupo las tiene en cuenta en diversos momentos.

Las mujeres participan de manera activa en la evaluación del Programa, a través de la Asamblea anual, con la evaluación personal y grupal realizada a mitad de año, buzón de sugerencias y comentarios realizados en diferentes ocasiones de manera informal. (C38).

6.2.- INDICADORES DE EVALUACIÓN

Las entidades evalúan el trabajo realizado con indicadores enfocados a dos aspectos:

- A los casos de las personas víctima de trata que atienden, y
- al funcionamiento del equipo, los servicios y recursos, y de todo el programa.

Cada entidad organiza estos indicadores adaptándolos a su forma de trabajar, a las circunstancias y servicios en los que se desarrolla el trabajo y al tipo de trabajo que se realiza (residencial, centro de día o unidad móvil por citar algunos de ellos).

Dos tipos de indicadores, o aspectos a evaluar, han sido mencionados por parte de las ONGs: cualitativos y cuantitativos.

Los **indicadores cualitativos** son más complejos, están menos sistematizados y son muy variables. En la tabla siguiente se muestran algunos ejemplos:

C33	<p>En relación al Equipo:</p> <p>Acciones cumplidas durante este año.</p> <p>Qué decisiones tomadas durante el año han representado un cambio y/o aprendizaje en mi vida personal, como equipo y como miembro de una sociedad.</p> <p>Qué me dicen las informaciones recibidas sobre el funcionamiento del proyecto.</p> <p>Qué podemos decir a otros/as sobre el trabajo que estamos realizando.</p> <p>El cumplimiento de los objetivos, mejora la situación de fondo.</p> <p>Costes humanos y consecuencias.</p> <p>Coste social y económico</p> <p>Impacto en estructuras de funcionamiento.</p> <p>Qué cambios hubo que aceptar, adaptar e implementar a lo largo del año.</p>
-----	--

	<p>Dudas y dificultades que tuvimos que enfrentar. ¿Cómo lo hicimos?</p> <p>Factores que permitieron continuar y avanzar en el proceso</p> <p>Qué nuevas relaciones se han establecido: entre el equipo y las mujeres, con otras instituciones, con la administración.</p> <p>Qué supuestas percepciones e intuiciones evolucionaron a lo largo del proceso. A partir de que hechos.</p> <p>Qué me motiva personalmente a continuar en el proyecto.</p>
C36	<p>Indicadores cualitativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Grado de satisfacción de las mujeres que han manifestado haber dejado de ser víctimas de trata ● Observación de la toma de conciencia por parte de la víctima de la vulneración de sus derechos ● Verificación del grado de confianza exteriorizado en la labor del personal del centro y en el proyecto , etc.
C52	<ul style="list-style-type: none"> ● De carácter cualitativo, se evalúa: ● la eficacia y pertinencia del programa, en base a los objetivos propuestos, la adecuación y respuesta del proyecto a las necesidades reales, a las expectativas y necesidades de las beneficiarias del proyecto. ● La idoneidad de las actividades desarrolladas a través del proyecto. ● La adecuación de los objetivos planificados. ● El análisis de los logros y fracasos alcanzados con el desarrollo del proyecto. A través de este análisis se valorará si los logros o fracasos tuvieron que ver con la adecuación o inadecuación de los objetivos propuestos, la idoneidad o no de las actividades, los métodos de trabajo realizados, los recursos empleados y otros. ● Los costes del programa en relación con los objetivos conseguidos. ● El grado de satisfacción entre las personas participantes y en lo que a funcionamiento interno del proyecto se refiere. ● La visibilidad del programa. ● La calidad de producción.
C51	<p>Los indicadores definidos para la evaluación de los resultados obtenidos por el programa se miden anualmente y están vinculados a criterios de calidad del modelo EFQM en el que XXX está certificado.</p>

	<p>Tenemos indicadores definidos para evaluar la estrategia, la gestión, los procesos de apoyo y la intervención directa con usuarias.</p> <p>Se evalúa de manera cuantitativa el rendimiento en las diferentes áreas de intervención, tanto en lo que se refiere a resultados vinculados a los objetivos como al desarrollo de las acciones previstas.</p> <p>Cualitativamente se evalúa la percepción que cada grupo de interés tiene sobre las áreas de intervención (usuarias, trabajadores, sociedad) principalmente a través de la administración de cuestionarios.</p>
--	---

Resulta difícil estandarizar o sistematizar los procesos de recuperación ya que contienen siempre un aspecto subjetivo y personal del equipo que trabaja con estas mujeres.

C15	<p>La evaluación periódica y la actitud autocrítica son dos características fundamentales del modelo de intervención de XXX como una organización que no deja de aprender a innovar. La propia evolución progresiva muestra la capacidad de aprendizaje e innovación constante para adaptarse a la realidad cambiante. La evaluación continua tanto de manera individual y grupal, da la oportunidad de realizar un análisis DAFO constante. Por este motivo, conocer las dificultades, los obstáculos, las capacidades y las oportunidades de las personas víctimas de trata y de su entorno, es un punto de partida necesario en el diseño de itinerarios individualizados de inserción que tengan como objetivo la recuperación de la persona y mejorar las capacidades personales y profesionales de las participantes.(...) Aun así, a continuación se relacionan algunos indicadores que están presentes en la evaluación:</p> <p>Indicadores Cualitativos</p> <p>Grado de satisfacción de las personas en cada una de las etapas. Percepción de sentirse protegida y alejada de la situación que la llevó a XXX. Mejora del idioma y educación básica. Se ha reforzado el trabajo de autoestima, seguridad y confianza en sí misma. Conocimiento de su situación jurídica y sanitaria. Recuperación de hábitos normalizados. Adquisición de habilidades sociales. Superación de situaciones de estrés. Inicio del proceso de normalización social de cada persona. Motivación para la búsqueda activa de empleo. Integración en el mercado laboral. Análisis de las causas por las que no se finaliza el itinerario satisfactoriamente.</p>
-----	---

Los **indicadores cuantitativos** están mucho más claros, definidos y operativizados, pues presentan menos problemas. Algunos ejemplos:

C02	<p>Número de beneficiarios/as directos del programa Número de beneficiarios/as derivados/as a acogida Nº de actividades de formación realizadas Grado de satisfacción de los/as usuarios</p>
C18	<p>Algunos de los indicadores utilizados son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nº de mujeres atendidas en el servicio. • Nº de mujeres que abandonan la prostitución de las que son atendidas, • Nº de mujeres que mejoran su cualificación profesional, • Nº de mujeres que mejoran su empleabilidad, • Nº de mujeres que inician procesos de orientación sociolaboral y búsqueda de empleo, • Nº de mujeres que consiguen un empleo a través del servicio • Nº de mujeres que utilizan servicios de atención social, psicológica y jurídica
C45	<ul style="list-style-type: none"> • Nº de mujeres que reciben atención integral por parte del equipo multidisciplinar tanto desde Dispositivos móviles de acercamiento como en citas individuales y pisos. • Nº de actuaciones en clubes y Nº de actuaciones en pisos donde se ejerce la prostitución. • Nº de horas de atención de cada servicio especializado. • Nº y tipo de materiales ofrecidos a las mujeres (preservativos, lubricantes, tarjetas con nº móvil, flyers, pruebas rápida VIH, ...). • Nº de llamadas recibidas al teléfono 24 horas. • Nº de derivaciones realizadas y a qué servicio. • Nº de acompañamientos realizados y a qué servicio. • Nº y características de las mujeres/personas atendidas (sexo, edad, modelo de prostitución, país de origen, residencia en España, NIE, etc.). • Nº de actuaciones no previstas detallando el tipo y el porqué de su realización. • Nº de coordinaciones con recursos de la Administración y con otras ONGs detallando denominación y motivo. • Nº de coordinaciones con Brigada Provincial de Extranjería-UCRIF y con Policía Judicial de la Guardia Civil-EMUME. • % de mujeres/personas que afirman realizar su actividad con absoluta normalidad y libertad. • % de mujeres/personas que han sufrido en el pasado episodios de explotación y/o extorsión. • % de mujeres/personas que saben o han oído de casos de chicas explotadas y/o extorsionadas.

	<ul style="list-style-type: none"> • % de mujeres que presentan indicios según la Directriz Detección Víctimas TSH en Europa y tipo de indicio/s. • % de mujeres que conocen las ITS y las vías de transmisión y prevención del VIH. • % de mujeres diagnosticadas de una ITS y/o de VIH en el último periodo. • % de mujeres que son inducidas u obligadas a realizar prácticas sexuales sin protección. • % de mujeres que utilizan el preservativo femenino sin conocerlo en el club/piso ni el cliente.
--	--

Las frecuencias de realización de las evaluaciones son también muy diversas. En los casos que existen recursos residenciales la evaluación semanal es un componente muy importante de trabajo porque hay una continua interacción con las mujeres que se atienden y surgen multitud de circunstancias. En otros recursos la evaluación puede ser con menor frecuencia. Por tanto, semanal, quincenal, mensual y anual son las frecuencias más destacadas entre las ONGs, y su pertinencia, como hemos indicado, depende de muchos aspectos del trabajo que realizan (volumen, personal, servicios, etc.)

6.3. SUPERVISIÓN O EVALUACIÓN EXTERNA

La supervisión de la intervención del tipo que sea para mejorar la calidad de vida, suele ser fundamental cuando los destinatarios son personas que han sufrido un trauma y cuando su recuperación requiere de diversas intervenciones profesionales. Las transferencias y proyecciones que se pueden producir en las relaciones que se establecen con estas mujeres, los paternalismos y la falta de protagonismo en las decisiones de las propias víctimas, por mencionar algunos de los aspectos que son objeto de supervisión, son procedimientos que se activan la mayoría de las veces inconscientemente. Por ello, la supervisión pretende señalar esos aspectos que son fundamentales para una intervención social de calidad. Una supervisión del trabajo que se realiza también relaja y tranquiliza al profesional que interviene, pues le señala en todo momento cuáles son sus actuaciones, cuáles debe mejorar y cuáles debe mantener en la relación de ayuda que mantiene con las personas que atiende.

A continuación se señalan algunas respuestas de las ONGs en lo relativo a la supervisión interna:

Existe una supervisión grupal de los casos todas las semanas en reunión de equipo, donde la profesional de referencia de cada caso expone la intervención y coordina el caso con el resto de las áreas y recibe feed-back del trabajo realizado. (C09).

Sí, se realiza una supervisión en cada caso. La persona referente del caso expone el mismo en el Equipo Educativo y es este desde las diferentes aportaciones el que marca las intervenciones a realizar.(C34).

La realizamos sobre la base de los informes detallados del caso, los servicios implicados, la atención prestada, las dificultades encontradas, el cómo las hemos resuelto, las coordinaciones y derivaciones, la valoración de la implicación prestada por terceros, la resolución del caso y el seguimiento para comprobar la satisfacción de la mujer atendida, si es posible.(C45).

Una entidad comentó que en algún caso que lo requería se podría hacer una supervisión externa.

7. ÉXITOS Y LOGROS OBTENIDOS POR LAS ONGs.

7.1. LOGROS ESTRUCTURALES.

El trabajo que vienen realizando las ONGs en las distintas CCAA presenta diferentes grados de desarrollo. A continuación se enumeran algunos logros obtenidos que han sido señalados por las entidades:

- 1.** Para muchas de las mujeres que ejercen la prostitución en la calle, en los pisos o en los locales de alterne, las ONGs son una referencia importante, un punto de encuentro y de escape para cuando quieran o estén preparadas para salirse de los contextos en los que se encuentran. Se establecen lazos de confianza con los miembros de la ONGs, son fuente de información sobre sus derechos, y sobre los recursos y servicios que podrían estar a su disposición.
- 2.** Se ha ido generando un trabajo en red entre entidades públicas y privadas, con diversos grados de desarrollo dependiendo de las CCAA, así como la creación de plataformas provinciales, regionales y estatales para la lucha y erradicación de la trata de seres humanos.

3. Muchas ONGs han establecido, o están estableciendo, una coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en particular con la UCRIF de la Policía Nacional, con pocos precedentes con anterioridad.
4. La participación en las reuniones provinciales previstas en el Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos promovidas por las Fiscalías. Si bien es cierto que no son muchas provincias las que lo han puesto en marcha, y es un asunto pendiente, algunas CCAA son un ejemplo para el resto por su funcionamiento, coordinación y comunicación establecida entre todos los miembros que lo componen.
5. Muchas de las ONGs son una referencia importante en la lucha por los derechos humanos, especialmente de las mujeres que han sido víctimas de trata, creando dinámicas de sensibilización social, de concienciación y divulgación de este delito y atentado contra las personas.

Pero la principal tarea es la protección, seguridad y servicios básicos que ofrecen a las víctimas en su proceso de recuperación de la situación de explotación y esclavitud vivida.

7.2. PEQUEÑOS LOGROS, PEQUEÑAS HISTORIAS DE ÉXITO.

Todas las entidades que están trabajando con víctimas de trata con fines de explotación sexual tienen en su currículum logros y éxitos concretos que les hace sentirse orgullosas y les dan ánimo para continuar la tarea a pesar de las adversidades. A continuación se presentan, a modo de ejemplo, cuatro contribuciones, que van desde el abandono de la prostitución y su inserción en otras actividades al desmantelamiento de una red de tratantes.

C48	<p>El caso de una mujer que consiguió abandonar el contexto de prostitución, que llegó a nuestro recurso, sin un lugar donde alojarse, sin tarjeta sanitaria, sin empadronamiento y embarazada, con la necesidad de interrumpir su embarazo y había sido detenida en una operación policial. Pudimos facilitarle un acogimiento de emergencia entretanto se gestionaba su tarjeta sanitaria, inscripción en el padrón y demás gestiones. Cooperó con la autoridad judicial, se pudo hacer de forma gratuita la interrupción de su embarazo, se trasladó a otra Comunidad Autónoma y, en estos momentos, se encuentra bien y trabajando en el servicio doméstico.</p>
C22	<p>1 denuncia y 1 inserción en un trabajo alternativo a la prostitución de una mujer identificada como víctima de trata.</p>
C33	<p>Del 100% de las mujeres que han conseguido el permiso de residencia y trabajo, ninguna acude a demandar ayudas sociales bien de la administración o de otras ONGs (Información de los servicios municipales de base y ONGs con las que se mantiene relación y se le pide que evalúen el trabajo).</p> <p>Han conseguido una sostenibilidad económica y un lugar digno donde vivir.</p> <p>En lenguaje de las propias mujeres de las que han pasado por el proyecto, ninguna ha vuelto a ejercer prostitución.</p> <p>La organización de una red solidaria entre ellas para la búsqueda de empleo, apoyo en situaciones puntuales, fiestas, etc.</p> <p>Su integración socio laboral.</p> <p>Devolución por parte de las mujeres, del 100% del microcrédito concedido por el proyecto al concluir el proceso.</p>
C48	<p>Desmantelamiento de una red de tratantes a través de una intervención nuestra.</p> <p>Recibimos la llamada de unas chicas que estaban en un club y conseguimos que la misma noche las rescataran, mediante la intervención de la Guardia Civil, las pusieran a buen recaudo y detuvieron a los traficantes. Finalmente declaramos como testigos en el juicio.</p>

8. PROPUESTAS DESDE LAS ONGS.

A continuación se presenta un resumen de las principales propuestas señaladas por las ONGs. Muchos de los aspectos expuestos como propuestas han sido señalados previamente como obstáculos.

1. La adopción de protocolos autonómicos de desarrollo del Protocolo Marco, en donde no están aprobados.
2. La generalización en todo el territorio de las reuniones provinciales de coordinación convocadas por la Fiscalía.
3. Reuniones periódicas con las unidades especializadas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, estableciendo comunicación y coordinación bidireccional.
4. Mayor formación para los profesionales que atienden a las personas víctimas de trata de seres humanos.
5. Un mayor fomento y desarrollo de mediadoras interculturales que procedan de los países de origen de las víctimas o que hayan salido de una situación similar.
6. Establecimiento de criterios claros en la aplicación de las previsiones de la normativa en materia de Extranjería.
7. Mayor agilidad en los procedimientos judiciales, así como la celeridad en la celebración de los juicios a los tratantes.
8. Protocolos de actuación con criterios claros, en la actuación y participación de los distintos agentes sociales.
9. Generación de alternativas laborales para las personas que ejercen la prostitución.
10. Mayor conocimiento, colaboración y sensibilidad en las áreas de salud, eliminando las dificultades de acceso al sistema sanitario para las mujeres que ejercen la prostitución.
11. Mayor detección y atención a las víctimas de trata que son menores, mejorando los sistemas de detección e identificación.
12. Clarificar los criterios en la concesión de los permisos de trabajo y residencia.
13. Unificar criterios de intervención para posibilitar el trabajo en red.
14. No ceñir exclusivamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado la identificación de las víctimas de trata.
15. Creación de un turno de oficio y/o asesoramiento a las víctimas.

16. Articulación de recursos específicos para menores, víctimas con trastornos psiquiátricos o de adicciones que hayan sido víctimas de trata.
17. Elaboración de un plan de sensibilización y prevención de la trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual en España con campañas nacionales de concienciación y en los países de origen principales activando la cooperación internacional.
18. Creación de una Ley Integral contra la trata.
19. Velar por la aplicación efectiva del Protocolo Marco de protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos.
20. Modificación de la Ley de Protección de Testigo incluyendo las peculiaridades de las víctimas de trata.
21. Que exista una mayor supervisión, seguimiento y evaluación de las ONGs que intervienen con las Víctimas de trata desde las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
22. Seguir combatiendo los casos de corrupción de los empleados públicos.
23. Mayor investigación académica y mejora de los datos estadísticos, con una mejor divulgación.

9. BUENAS PRÁCTICAS EN LA INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS DE TRATA: ALGUNAS RECOMENDACIONES.

Se consideran buenas prácticas aquellas actuaciones, que partiendo de una necesidad, se articulan para satisfacerlas de forma eficaz, eficiente y sistemática, desde y para las personas que padecen esa necesidad. Es decir, se refiere a aquellos criterios de intervención que provocan en las personas a las que van dirigidos una mejora en sus condiciones de vida. Por tanto, en este caso las buenas prácticas irán encaminadas al rescate y recuperación de las personas víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Del recorrido realizado sobre las necesidades, de servicios y recursos que presentan las personas víctimas de trata, -tras las aportaciones de las ONGs antes expuestas-, y habiendo revisado distintos trabajos sobre la atención a estas personas (Backes, 2013; Baker, Dalla, & Williamson, 2010; Batsyukova, 2007; Roe-Sepowitz, 2012; UNODC, 2008; Zimmerman C, et al, 2006), a continuación se realizan algunas recomendaciones para la intervención que se consideran buenas prácticas.

a) La detección y rescate de las víctimas

Quizás esta sea la fase más pasiva desde el punto de vista de las víctimas y la más activa para los profesionales que intervienen en esta etapa. Algunos criterios que definirían una buena práctica serían:

- Un buen conocimiento teórico y práctico de los indicadores de trata establecidos que permitan la detección e identificación de las personas que son víctimas de trata.
- La intervención de equipos multidisciplinares que llevan a cabo la identificación de las víctimas, con formación adecuada para ello y habilidades de comunicación que establezcan vínculos adecuados con las mismas. Los equipos deben conocer la vulnerabilidad de las víctimas y afrontar estrategias ante ellas en esta etapa.
- Estrategias de entrevistas encaminadas a la recogida de información y establecimiento de cercanía y confianza con las mujeres víctimas de trata.
- Estrategias de rescate seguras, rápidas, con respeto y cubriendo las necesidades básicas de las víctimas. Realización previa de una valoración de riesgos antes de producirse el rescate.
- El acercamiento a las víctimas, aunque ellas no se perciban como tales, debe ser sensible, sin juicios de valor, comprendiendo sus reacciones y decisiones. Será en un segundo

momento cuando se conseguirá su cooperación, cuando se sientan seguras y con cierto nivel de bienestar personal.

- En el acercamiento a las víctimas evitar exponerlas al riesgo, pues un sector de ellas están siendo vigiladas de múltiples formas. Buscar espacios seguros para el intercambio de información y el establecimiento de la confianza mutua. Reconocer cuándo las mujeres se sienten inseguras para hablar y ofrecer información, pues muestran cierta ansiedad por la situación. Eludir en los comienzos aquellas informaciones precisas sobre nombres o lugares y ofrecerle aquella información sobre salud o recursos sociales de forma concisa y clara que le pueda interesar, cerciorándose que la ha comprendido y entendido adecuadamente.
- En la relaciones iniciales que se producen con las víctimas no realizar promesas que no se vayan a cumplir, garantizar el anonimato y la confidencialidad de su caso y desculpabilizarla de la situación que puede estar viviendo.
- Generar un espacio de reflexión, sosiego y protección, que desde la seguridad pueda plantearse las acciones más pertinentes para su vida, entre las que puede estar la denuncia a sus tratantes.
- Determinar en cada caso si el acercamiento, detección y rescate debe realizarlo un profesional hombre o mujer. Siendo un contexto de prostitución es posible que ese primer acercamiento pueda realizarlo un hombre porque puede pasar más desapercibido. Pero debe valorarse en cada momento si el sexo del profesional puede influir en la mejor comunicación, cercanía y confianza.
- Antes de ofrecerles consejo y toma de decisiones debe preguntarse a las personas víctimas de trata cómo ven su situación y qué valoraciones de riesgos y beneficios realizan de sus circunstancias. Un consejo o indicación de actuación puede ponerlas en peligro. Valorar con ella la situación antes de ofrecerles consejo.

b) La intervención encaminada a la recuperación

A nivel internacional son dos tipos de instituciones las que abordan la recuperación de las supervivientes de una situación de trata: las entidades que trabajan sobre los abusos sexuales reiterados y las organizaciones de derechos humanos (Macy y Johns, 2011). Las revisiones de estudios sobre cuáles son los servicios más adecuados para las víctimas, así como la visión de los expertos, aconsejan que estos servicios de recuperación deben cubrir sus necesidades de forma integral; éstas, además, cambian a lo largo del tiempo. Las necesidades que presentan cuando son liberadas no son las mismas que cuando se produce la independencia y autonomía

de los recursos en los que se han recuperado. En este sentido puede hablarse de tres etapas que atraviesan las víctimas en su proceso de recuperación, con tres tipos de necesidades y recursos (May y Johns, 2011):

- 1) Necesidades a corto plazo: Recién liberada requiere una buena valoración de sus necesidades; refugio, seguridad y protección ante sus explotadores; también cubrir necesidades básicas (ropa, aseo, etc.); afrontar los problemas lingüísticos, mediante traductora o intérprete especializado si no maneja el idioma del país donde ha sido explotada; cuidados médicos básicos (reconocimiento físico y ginecológico), pues sus captores no les han permitido mantener un cuidado de su salud, sino todo lo contrario, pueden tener lesiones o haberse contagiado de enfermedades de transmisión sexual, ya que muchas de estas mujeres han sido obligadas a tener relaciones sexuales sin protección; pueden requerir consejo y ayuda legal, sobre todo cuando ha sido identificada como víctima, para que el estatuto de víctima de trata prevalezca sobre el de inmigración o sobre el del delito. Las víctimas tienen que establecer nuevas relaciones de confianza y de seguridad, siendo fundamentales para su recuperación.
- 2) Necesidades a medio plazo: Cuando las necesidades inmediatas han sido cubiertas, hay que encaminar la ayuda a la recuperación y afrontamiento del trauma vivido y estabilizar su vida. Los servicios que suelen precisar serían: servicios de salud física y mental; servicios para tratar el abuso y dependencia a drogas; abordar asuntos legales de residencia e inmigración; estancia en un hogar o vivienda; necesidades lingüísticas y de seguridad; conocer el idioma de las víctimas puede ayudar a crear un contexto confortable y construir confianza.
- 3) Necesidades a largo plazo: Cuando la fase de recuperación está avanzada, las víctimas empiezan a establecer su independencia y autonomía, y los servicios y recursos que necesitan son, entre otros, habilidades para el manejo de la vida cotidiana ya que no conocen las rutinas del país en el que se encuentran, competencia lingüística, educación y preparación laboral, vivienda permanente, reunificación familiar o repatriación.

Los recursos que vayan dirigidos a este tipo de víctimas deberían contemplar el dominio de la lengua de las víctimas, y estar adaptados culturalmente. También debe garantizarse una vivienda segura para que la recuperación de las supervivientes sea eficaz. La seguridad y la confidencialidad de su situación es uno de los ejes centrales para su recuperación. Sentirse segura de sus explotadores es una condición imprescindible. Los profesionales y recursos deben poner el máximo cuidado en el manejo de la información porque, en ocasiones, con el afán de

sensibilizar a la población, pueden ofrecer información que ponga en riesgo la seguridad de las víctimas. Éstas a su vez deben saber y entender bajo qué circunstancias se va a utilizar su información.

En muchas ocasiones la coordinación con otros servicios que la atienden requiere el compartir información. Se ha planteado que una actuación coordinada y bien gestionada con los servicios que atiendan a las víctimas resulta más eficaz y genera un mayor bienestar a las supervivientes, siendo además, todos ellos sensibles a la situación que han vivido. De hecho, se ha señalado que cuando la gestión del caso se realiza desde un solo recurso que se coordina con todos los demás en función de las necesidades de cada caso, o en cada momento, mejora el bienestar de la víctima en su proceso de recuperación.

Se ha planteado que los servicios dirigidos a las víctimas de trata sean específicos, no compartiendo estancia, o intervenciones, con otros grupos o poblaciones necesitadas, o con otras problemáticas sociales (personas sin hogar, víctimas de violencia de género, etc.). Incluso se ha indicado segmentar la atención diferenciándola por sexo y edad (niños). Además, se plantea que dado que el periodo de explotación y cautividad fue caótico y desorganizado, propio de la actividad prostitucional, el día a día del periodo de recuperación debe estar organizado. En definitiva, los refugios que atienden a estas víctimas deben cubrir sus necesidades básicas proporcionándoles seguridad.

No todas las mujeres que son víctimas de trata se consideran a sí mismas como víctimas, o detestan a sus captores, o desean escapar y regresar a su casa. Pueden tener sentimientos contradictorios y ambivalentes (Zimmerman, 2003). La atención psicosocial deberá estar adaptada a sus necesidades, siendo muy importante la dimensión cultural. No es posible llevar a cabo una terapia psicológica si no se realiza en su idioma y teniendo en cuenta su contexto sociocultural, es necesario adaptar los parámetros de la psicología clínica occidentales. El tratamiento en muchos casos puede ser más social que psicológico y en otros será al revés, dependiendo de la demanda de las víctimas y no de lo que considera el programa o los profesionales que intervienen con ella.

El modelo de intervención que resulta más propicio para trabajar con las víctimas de trata sería aquel que se centra en la situación de trauma o esclavitud vivida, desde la perspectiva de género, el principio de ciudadanía, la interculturalidad y el restablecimiento de los derechos humanos que han sido sustraídos. Más en concreto, la intervención centrada en el Trauma supone a) dar prioridad a la seguridad física y emocional de la víctima; b) atender la concurrencia

de problemas que presenta; c) usar la filosofía de empoderamiento de la víctima como guía de trabajo; d) maximizar las elecciones de las supervivientes y el control de los servicios que las atienden; e) enfatizar la resiliencia de las víctimas; f) minimizar y contrarrestar la experiencia del trauma; g) adaptación de todas las intervenciones a su contextos socioculturales.

Las intervenciones deben estar diseñadas partiendo de las personas que son víctimas, sin prejuicios ni ideas preconcebidas, y normalizando su relación con otras personas y la comunidad donde resida. Rehacer su vida supone un volver a confiar y hacer nuevas relaciones sociales. Por tanto, las actuaciones parten con y desde las víctimas, dándoles voz y voto en todas las decisiones que les competen.

Los programas de ayuda deberán fomentar la creación de grupos de autoayuda y apoyo entre estas personas, que permita facilitar el apoyo entre iguales, compartiendo los avances y dificultades.

Cualquier programa de intervención social debe coordinarse con otras instituciones, profesionales y recursos que las víctimas pueden necesitar, así como desarrollar y mantener un trabajo en red, porque solo así se es más eficaz. En estos casos habrá que tener especial cuidado con la confidencialidad. Por otra parte, es necesaria una actualización en las intervenciones, servicios, recursos y programas acorde con los cambios que se producen, que permitan un ajuste adecuado a las necesidades y realidad de las víctimas.

Muchas de las mujeres que han sido víctimas de trata son madres, y una buena actuación conlleva el trabajo conjunto entre ellas y sus hijos. No deben realizarse intervenciones separadas si no se ha producido ningún tipo de negligencia o maltrato por parte de la madre, fomentando la reunificación en un solo recurso.

Por último, la necesidad de sensibilizar y concienciar a la sociedad conlleva la realización de programas de sensibilización y concienciación social, especialmente hacia aquellos actores que pueden directa o indirectamente estar relacionados o en contacto con las víctimas de trata.

3. NECESIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA: LA VISIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE INTERVIENEN.

1. INTRODUCCIÓN

En este capítulo se exponen los discursos de distintos profesionales de disciplinas y campos muy diversos que intervienen con las víctimas de trata con fines de explotación sexual⁶.

A todos los informantes que han sido entrevistados se les ha garantizado por escrito el anonimato y por ello se exponen sus puntos de vista y opiniones sin ningún dato que pueda identificarles. Se ha recogido las opiniones y percepciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional y Guardia Civil), Fiscales de Extranjería y Trata, profesionales y/o responsables de las ONGs, que trabajan en prostitución y Trata. En la tabla 4 se detallan los informantes por provincias de las nueve comunidades autónomas en las que se ha recogido las entrevistas a informantes claves. En el anexo metodológico se expone en mayor detalle el proceso de recogida y análisis de datos, así como las incidencias positivas o negativas que han surgido en todo el proceso de investigación.

⁶ Para garantizar el anonimato se exponen sus puntos de vista y opiniones sin ningún dato que pueda identificarles.

Tabla 4. Relación de informantes claves entrevistados

	CIUDAD	ENTREVISTAS REALIZADAS
1	Madrid	<ul style="list-style-type: none"> - Fiscal de Sala de Extranjería - Fiscal Madrid - Guardia Civil - Policía Nacional - Médicos del Mundo - Caritas Nacional - Proyecto Esperanza - APRAMP Madrid
2	Sevilla	<ul style="list-style-type: none"> - Fiscal - Policía Nacional - Guardia Civil - Abogada CEAR - Cruz Roja
3	Barcelona	<ul style="list-style-type: none"> - Adoratrices SICAR - Policía Nacional - Guardia Civil - Fiscal
4	La Coruña	<ul style="list-style-type: none"> - Policía Nacional - Fiscal - Guardia Civil - Médicos del Mundo
5	Salamanca	<ul style="list-style-type: none"> - APRAMP Salamanca - Policía Nacional
6	Asturias	<ul style="list-style-type: none"> - Policía Nacional - Guardia Civil - Fiscal - Médicos del Mundo - APRAMP Asturias - Amaranta Asturias
7	Canarias (Las Palmas)	<ul style="list-style-type: none"> - Fiscal - Policía Nacional - Guardia Civil - Oblatas
8	Mallorca	<ul style="list-style-type: none"> - Guardia Civil - Policía Nacional

		<ul style="list-style-type: none"> - Médicos del Mundo - Amaranta Mallorca - Oblatas
9	Valencia	<ul style="list-style-type: none"> - Cáritas - Fiscal - Médicos del Mundo - Guardia Civil - Villa Teresita
10	Málaga	<ul style="list-style-type: none"> - Fiscal - Médicos del Mundo - Policía Nacional - Guardia Civil - Asociación Mujer Emancipada

2. LA PROSTITUCIÓN COMO CONTEXTO DE LA TRATA

La trata con fines de explotación sexual existe o es consecuencia de la prostitución y esta actividad tiene su existencia porque hay una demanda masculina considerable que paga por servicios sexuales, a la que se hará referencia en otro capítulo.

La prostitución se desarrolla en España en tres modalidades principales donde se han detectado situaciones de trata: los locales de alterne, la calle y los pisos o casas de citas.

2.1. LOS LOCALES DE ALTERNE Y SUS EMPRESARIOS

Desde la década de los noventa ha surgido un empresariado de locales en los que se ejerce la prostitución que no tiene precedentes. Se han creado distintos tipos de locales, que pueden ser clasificados por su tamaño (macroclubs, medianos o pequeños), por su construcción (reformando hostales antiguos) o por su situación (urbanos y de carreteras). Con dos tipos de empresarios, algunos que son conocidos en los municipios o ciudades donde ellos residen, pequeños empresarios que en un momento dado decidieron emprender en este tipo de negocios. Algunos de ellos fueron clientes de este tipo de locales y en un momento dado decidieron invertir.

Pues Manolo es el dueño del XX, uno de los clubs míticos de aquí de Gijón, al que accedemos y con el que tenemos...las mujeres hablan bien de él, o sea que debe ser un tipo que se porta con ellas. Es un hombre normal y corriente, que nos habla de sus hijas. Él se sienta, hace sus monólogos, nosotras le escuchamos y bueno. XX, que es el dueño de... es también un hombre que creo que tiene 60 ó 70 años, toda la vida vinculada al club y él es dueño de dos. XX, que es dueño de XX que está casado con una de las mujeres. O sea, que son gente de XXX de toda la vida. Españoles, de XXX de toda la vida, empresarios... (ONG)

Y otros empresarios pertenecen a un contexto más empresarial que permanecen ocultos y que su participación en estos negocios es una estrategia de diversificación empresarial, además de participar en un negocio muy lucrativo. Mientras que los primeros son conocidos y suelen llevar ellos sus negocios, no sucede lo mismo con los segundos, que ponen a un encargado que les lleva el negocio y se desconoce quiénes son los dueños.

Porque yo ahora, cuando llego al XXX, no solamente pido al que tienen allí y decir que es que yo soy el dueño, no. Que me traigan las escrituras de la sociedad, que me traigan los permisos, a ver quién pide esos permisos, quiénes son los socios, es decir, quiénes están cobrando realmente, etcétera. Con lo cual, claro, eso no les hace ninguna gracia, porque en algunos casos será aquél extraño que tienen allí puesto "yo, yo, yo mando". Pero, aquí, el que cobra...que sepamos quién se queda con ese dinero. Y eso ya no les gusta nada. Claro, de ahí van a marchar a Hacienda y la cosa ya se complica. (Fiscal)

Existen dos modos de permanencia de las mujeres en los locales de alterne. Por una parte se pueden hallar clubs de alterne que se presentan como hostales que alquilan habitaciones, conocido como *plaza* o *hacer la plaza*, en el que se hospedan las mujeres durante un mes aproximadamente, viviendo y ejerciendo la prostitución dentro del clubs; en estas circunstancias suele producirse un mayor aislamiento de las mujeres que residen en el mismo. En estos establecimientos las mujeres deben pagar entre 40 a 80 euros diarios por la habitación y la manutención. Dicha oscilación económica depende de las características del local, aunque en los últimos años también se ha producido una reducción en estos costes puesto que ha bajado mucho la demanda y la clientela en estos establecimientos.

Ni ellos mismos lo reconocen, si les preguntas a ellos, la planta baja es un pub, y arriba es un hotel. Las chicas, hacen lo que quieran, cogen habitaciones en el hotel, suben con quien quieren y no se lo podemos impedir, pero no son trabajadoras, están aquí en el hotel, se hospedan como cualquier otro. Te vienen con eso, te toman el pelo, evidentemente... (Fiscal)

Un segundo tipo de establecimiento solo posee unas pocas habitaciones que están destinadas a la realización de los servicios sexuales, y el dueño de este local tiene cercano, -en alquiler o propiedad-, un piso donde les ofrece a las mujeres la oportunidad de dormir y residir en él, cuando no ejercen la prostitución.

Los dos tipos de locales disponen de un bar-discoteca donde se produce el alterne y la oferta-negociación de servicios sexuales. En el primer caso el empresario o dueño del local adquiere una licencia de hotel y bar que es concedida por el Ayuntamiento del municipio donde está ubicado. En el segundo caso la licencia es para bar o bar-discoteca, depende como lo haya catalogado, pues en ocasiones se inscribe como bar con sala de espectáculos o fiestas (ofreciendo en ocasiones *streptase*). Estos locales, destinados al ejercicio de la prostitución, tiene una oferta interior más amplia de servicios destinados a las propias mujeres, que supone a fin de cuentas otra manera de obtener dinero de ellas; por ejemplo, la venta de kit de sabana y toalla por valor de 5 a 7 euros para cada pase con cada cliente, la ropa íntima o para alternar, artículos de farmacia o higiene, servicios médicos, etc.

Desde hace casi una década los locales son inspeccionados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil y UCRIF de la Policía Nacional) y la inspección de trabajo, de tal forma que si no cumple con los requisitos laborales, o de regulación de los trabajadores, el dueño del establecimiento recibirá una multa por todos aquellos aspectos que no estén legalmente regularizados. Sin embargo, este tipo de control con sanciones repercute en las mujeres que ejercen la prostitución en el local, sobre todo si se encuentran explotadas o en situación de trata. Las multas, que parece que ejercen un control sobre los empresarios, acaban teniéndolas que pagar ellas, uniéndose a la deuda que hayan contraído supuestamente por estar y venir a España.

Pero al final es que las contratan por dos horas y tienen que pagarlo ellas. Entonces, no les sirve para nada y tienen que acabar pagando más. Y entonces no sé si es una buena solución. Y al final, yo creo que es simplemente ataque, porque el otro día nos contaba una chica que fue la Inspección de trabajo a un club, la encontraron allí, no sé, yo no vi las cumplimentaciones porque ella todavía no las tenía, bueno, a lo mejor ni las entendía, pero bueno, recogieron que estaba allí y ahora le acaba de llegar una carta reclamándole toda la prestación esta de los 426€, la integridad, que son 18 meses. O sea, que yo no sé exactamente cuál es la intención de todas estas condiciones, pero me parece que proteger a las mujeres, no. (ONG).

En los últimos años ha habido diversos cambios en este sector, por ejemplo, reduciéndose la movilidad de las mujeres, en parte debida a la crisis económica. Se ha producido menos movimiento de mujeres, cierres de clubs en algunas provincias y una reducción de la demanda de servicios sexuales. Durante el trabajo de campo se ha recogido que hay menos clientes que disponen de dinero para gastar en este tipo de servicios. Por ello los propios clubs han generado estrategias para atraer a los clientes.

“Están recurriendo ya a fiestas...la última vez, en uno, había la fiesta del marisco. Aparecimos por allí a las 8 de la tarde y dice, ¿pero vais a hacer una inspección ahora? Sí, sí. Pero si tenemos la fiesta del marisco! Tenían dos mil y pico euros en centollos, ya preparados para sacarlos y que los clientes los comieran, cenaran y tal. O sea, recurren a estrategias comerciales para que los clientes vayan. Estamos hablando de prostitución, esto ya no es trata”. (Guardia Civil)

La prostitución en locales de alterne –en menor medida los pisos- ha tenido siempre mucha movilidad, es decir, un reclamo del local ha sido desde su implantación en la década de los noventa la diversidad de mujeres, de todas las edades, nacionalidades, etnias o cualquier otro aspecto de diferenciación. Eran escasos los clubs que permanecían con una plantilla de mujeres permanentes durante meses o años.

“el dueño del club las va intercambiando... un día están en un club y otro día en otro, y van cambiándolas” (ONG)

2.2. PISOS O CASAS DE CITAS

Mientras que los clubs y locales de alterne, ya sea con pernocta o sin ellos, se han reducido, no ha pasado lo mismo con los pisos o casas de citas, que han aumentado en todas las provincias, y ha sido algo referenciado por todos los informantes claves. Este desplazamiento tiene varios motivos pero entre ellos evitar el control y abaratar costes económicos para los empresarios.

Han aumentado muchísimo los pisos, que eso, claro, luego para la Policía, en el caso de que hagan su trabajo, es mucho más complicado también. Eso es más invisible, porque ahí no pueden acceder como a un local de carretera. (ONG)

Se está moviendo mucho el tema de pisos aquí en Salamanca, y es complicado también entrar. (ONG).

En cuanto a los pisos existen distintas modalidades de los mismos. Algunos son solo un apoyo al club de alterne; otros son alquilados por las propias mujeres para ejercer la prostitución, vivan o no en ellos. Pero en otros casos, son empresarios que ven una mayor ventaja, y menor control en el piso frente al club o local de alterne. Por último, están los pisos estrictamente regentados por los tratantes.

Hay muchas modalidades. Tenemos pisos en los que la propia encargada, la Madame, es la titular del alquiler y lo gestiona y funciona bien. Hay pisos en los que nos consta que el propietario es español y sabe lo que se está haciendo en el piso, e incluso a lo mejor se lleva algo de beneficio. Pisos en los que el propietario desconoce la actividad que se está desarrollando en el piso, y el alquiler lo tiene una de las mujeres, y pisos en los que hay mujeres solas que tienen ellas el alquiler y trabaja ella con otra compañera en la habitación. Pisos en los que hay 6-7 mujeres...ahora mismo no visitamos ningún piso de 24 h. Todos los pisos a los que vamos son de 12 h, horario de día, de 8 a 8. (ONG)

La implicación de estos empresarios en la trata es variable. Mientras que algunos permanecen al margen y no quieren ningún tipo de relación con este delito, otros saben que en sus locales algo hay pero hacen la vista gorda y no quieren saber; otros por el contrario están implicados, de distintas formas. Estos últimos se verán en un punto posterior cuando se hable de los tratantes.

2.3. PROSTITUCIÓN DE CONTACTO EN LA CALLE

La tercera manera de ejercer la prostitución y en la que se pueden detectar situaciones de trata es la calle, polígonos industriales, zonas apartadas o parkings. Son lugares más peligrosos para las mujeres y el lugar principal para la trata de mujeres subsaharianas.

Porque los pisos son menos visibles, aquí también los hay. Y en las carreteras, los descampados, los parques públicos, en las carreteras que no están muy transitados, en las zonas de parking. Pero sí, sí, sigue habiendo clubes, sobre todo en las afueras de las ciudades. Luego se están matizando otras formas de explotación: las peluquerías...pero, a priori, hoy por hoy siguen siendo clubes y carreteras, y descampados...la mayoría. (ONG)

Por último, aparecen nuevas formas de prestar servicios sexuales en las que puede estar presente la trata como son las peluquerías, especialmente regentadas por asiáticos, pues no solo se ofrecen los servicios de peluquería sino que en muchos de ellos se ofertan a los hombres servicios sexuales. Algunas de las mujeres que prestan estos últimos servicios lo hacen bajo coacción y amenazas⁷.

Uno de los aspectos ocultos en las tres modalidades de ejercicio de la prostitución es la existencia del proxenetismo. Los proxenetas que controlan a las mujeres se aprovechan de sus ingresos y acaban exigiendo una parte de los servicios prestados. Este aspecto no será reconocido públicamente puesto que dicha comisión económica supone un delito.

Se puede afirmar que las mujeres que hoy ejercen la prostitución en España son mayoritariamente extranjeras y son ellas las que sufren las situaciones de trata, esclavitud, explotación social y las consecuencias de la inmigración ilegal. A continuación se centra el análisis en las mujeres que han sufrido trata.

3. ORIGEN Y PERFIL DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA

Todos los datos recogidos a los informantes claves apuntan a que las mujeres que son víctimas de trata en España proceden de cuatro áreas diferentes:

- 1) Una zona de procedencia de las mujeres y niñas víctimas de trata es **Europa del Este**, especialmente Rumania por sus condiciones de pobreza. Muchas de estas mujeres o adolescentes son enamoradas por algún miembro joven del grupo de tratantes que las engañan con venir a España para trabajar conjuntamente en hostelería u otro sector. Suelen entrar en el país por vía terrestre, en coche o en autobús, y desde allí son distribuidas. También pueden ser vendidas a un tratante en la misma estación de autobuses por 3000 euros, o llevadas a un piso franco donde las violan, la maltratan y las doblegan para enviarlas a los clubs de alterne, o a los pisos de ejercicio de la prostitución regentados por rumanos o rumanas principalmente, utilizando la violencia continua.

Otra modalidad es que el supuesto novio que las ha traído, ejerza de proxeneta de ésta y otras mujeres a las que facilita la entrada a España.

⁷ Este estudio no ha podido profundizar en esta modalidad, ya que la Trata llevada por asiáticos es todavía más hermética, y requiere de un estudio monográfico y en profundidad, pues los indicios existentes apuntan a un aumento considerable en algunas zonas del Estado.

Se trata del colectivo más numeroso y pueden ejercer tanto en pisos, clubs o calle. La mayoría de estas mujeres desconocen el idioma y sus derechos en España, situándose en una gran vulnerabilidad social y personal. Dependiendo de las capacidades y habilidades pueden adquirir en poco tiempo el conocimiento del idioma. Sin embargo, al tratarse de mujeres comunitarias (pertenecientes a la Unión Europea) tendrán más facilidades en el proceso de recuperación. Una de las cuestiones que han destacado algunas ONGs es el desconocimiento tan grande que tienen de todo, especialmente sobre el sexo.

No están concienciadas con el uso del preservativo para nada. Desconocimiento total y absoluto. Tenemos el taller aquí de educación sexual... No saben que existen muchas cosas. Y te lo dicen: "yo sin preservativo, y tal" Les cuesta muchísimo. (ONG).

También se han recogido referencias sobre la implicación de las propias familias en el delito de trata.

De una madre que además hizo el contrato por escrito y vendió a sus gemelas a un tercero a cambio de una casa y un coche en Rumanía, y entonces a estas chicas les hicieron todo tipo de perrerías y luego hubo un tercero que las saca de donde están y se las trae aquí a un club de XX, y la madre cuando se entera que se han escapado del señor que las vendió, se viene ella misma a seguir explotándolas, y ya es cuando la detienen. Pero ese señor que las sacó de ese infierno y que las trajo a XX y que las metió en otro club, que las explotaba pero sin pegarlas y tratándolas bien y todo lo demás, para ellas ese es un ángel. ¿Pero tú no te das cuenta de que ese señor también...?. Sí, pero como no me violaba, no me pegaba, no me maltrataba...pues para mí es un ángel y no les entra en la cabeza que yo quiera averiguar cómo se llama para poder acusarle. Y lo más curioso, te lo digo porque eran dos chicas menores de edad, que les habían falsificado la documentación para que pudieran trabajar como mayores de edad. (Fiscal)

- 2) Mujeres procedentes de **América latina**, especialmente Brasil, República Dominicana o Paraguay, especialmente mujeres guaraníes. En la mayoría de los casos se trata aparentemente de explotación sexual y tráfico de inmigrantes, puesto que muchas de ellas sabían que vendrían a España a ejercer la prostitución, excepto el caso de algunas guaraníes o brasileñas que desconocen su destino. Sin embargo, estas mujeres son engañadas tanto en cuanto a las condiciones en las que ejercerán la prostitución en

España como teniendo que saldar una deuda de 6000 euros como mínimo, deuda que va aumentando considerablemente por los tratantes.

Uno, que sería la trama latinoamericana de tráfico ilegal de personas, que puede conducir luego a lo que es la fase de inmigración, ya una vez en España, a pago de deudas y demás a través de la prostitución lucrativa, eh.... No estamos hablando de la coactiva pura, sino de la explotación de la prostitución ajena. Una explotación que es físicamente por el propio concepto, no de gestión de actividad sino de gestión abusiva de la realidad, en la medida en que se fijan unas condiciones mediante el saldo de una pretendida deuda. Ese fenómeno, por lo menos aquí está más mitigado. Hemos tenido dos o tres asuntos fuertes, y está más mitigado. Probablemente porque, en ese aspecto, la entrada de latinoamericanos generalmente suele ser vía Barajas, y entonces el circuito es de toda España. Ese es el primer frente. (Fiscal)

- 3) **Mujeres subsaharianas**, especialmente procedentes de Nigeria. Son captadas de distintas formas, pero todas con engaño, casi siempre los tratantes forman parte de la comunidad donde viven y conocen a sus familiares, aspecto que es fundamental para la posterior estorsión y amenaza a las víctimas y doblegarlas a ejercer la prostitución una vez en España. Pueden venir en avión entrando por Estambul, via Grecia, o en vuelo directo a alguna ciudad europea, desde donde vienen a España. En estos casos la deuda se incrementa. Otras rutas o trayectos desde la salida de Nigeria hasta España suelen pasar como última etapa en Marruecos pasando el desierto en condiciones infrahumanas, para posteriormente pasar el Estrecho. Durante el trayecto a Marruecos, viven una auténtica situación de esclavitud, precariedad y violaciones de muchos de sus derechos. No termina en el trayecto esta experiencia que puede clasificarse de terrorífica sino que una vez en Marruecos son tratadas la mayoría como esclavas para atender las necesidades domésticas y sexuales de los tratantes en muchas ocasiones. Algunas de ellas son violadas hasta quedarse embarazadas y de esta manera tener más facilidad de acceso a Europa (por el tratamiento que reciben las embarazadas y los niños en los sistemas de protección social en España y Europa). Una vez en España su hijo es utilizado como chantaje y amenaza para que ejerza la prostitución, no dudando en maltratarlo. La deuda que deben satisfacer a los tratantes oscila entre 40.000 y 80.000 euros, de la que solo tienen conocimiento cuando llegan a España. Es un colectivo de mujeres muy reservado, a los que se unen los aspectos culturales y religiosos, y con peores condiciones sociales, pues suelen ejercer la prostitución en la calle. Todos los

informantes entrevistados, que describían este tipo de víctimas, manifestaron que estas mujeres solían cumplir con los criterios de identificación de las víctimas indicadas en los protocolos. Así nos lo contaba una de las Fiscales entrevistadas, y que hemos triangulado con otros relatos similares.

La trata de las nigerianas, fundamentalmente quien lleva la voz cantante es la mujer. Una mujer que ha llegado, que ha sido, posiblemente tratada antes o no, o ha ejercido la prostitución que eso es cien por cien seguro y que ve el filón y aprovecha su experiencia y todo para ver el negocio. Entonces ellos en Nigeria buscan a chicas incultas, a chicas que están pasándolo mal en las familias y que las ofrecen un puesto de peluqueras, costureras o lo que sea. Las chicas realmente dices tú, “es que ellas es imposible que no sepan a lo que van a venir”, pues no, porque es que no nos podemos poner los parámetros culturales que nosotros tenemos (...) Bueno pues la chica, una vez que es captada, espera el tiempo que tenga que esperar para tener pasaporte falso, o no, a través de corruptelas y entonces la chica espera a tener ya la documentación y empezar el viaje. Viajes de todo tipo. Según les cuadre, o viaje a través de África hasta llegar a Marruecos, un viaje infernal, ella sola con los tratantes o bien si tiene más dinero, o la deuda es mayor a través de avión. Las rutas suelen ser Libia, Estambul... Las que van desde África, llegan a Marruecos y en Marruecos están el tiempo necesario hasta conseguir una patera que las cruce el estrecho o que las traiga a Canarias en patera. Ahora bien, el problema es que cuando están en Marruecos pueden estar seis meses, año y medio o dos años esperando a que llegue el momento de la patera y ¿qué pasa en ese momento? La madame que está esperándolas, tanto en Madrid como en las Palmas, está esperando a que la situación sea propicia y que llegue una patera y que pueda embarcar y venir. ¿Qué pasa en ese momento? En ese momento son violadas y todos los niños chicos, bebés que vienen en patera y que dicen ser sus hijos, son producto de violaciones. ¿Por qué? Porque les interesa (son los niños ancla), les interesa venir con un niño pequeño porque así saben que no serán expulsadas. Uno no serán expulsadas, dos van a amenazarlas y a coaccionarlas mucho más con el niño.
(Fiscal)

Las Redes llega un punto que deciden que las mujeres se tienen que quedar embarazadas porque esa es una manera que tienen de entrar, de tenerlas totalmente cogidas...muchas de ellas dan a luz en Tánger. Entonces, las traen y a mí me contaron uno de una mamá en patera que la quitaron su bebé y la pusieron otro, así la tenían enganchada. (ONG)

La ruta desde Nigeria hasta Marruecos puede hacerse de muchas maneras, pero los tratantes lo hacen de la forma que más lucrativa puede resultarles y no dudan en recurrir a cualquier tipo de violencia si la precisan.

Y ellas mismas te dicen que es que la tratante a los dos días vuelve y trae otro grupo...Y cuando ya tienen un grupo de doscientas pues avanzan al siguiente paso, que es otra ciudad, donde las dividen y las venden cual ganado y durante todo ese trayecto ya ha empezado el proceso de adiestramiento y machacamiento. (ONG)

- 4) **Mujeres asiáticas**, fundamentalmente de origen chino. Son muy difíciles de detectar e identificar, situadas en los sectores más ocultos de la prostitución. Principalmente son destinadas para clientes asiáticos, lo que hace todavía más difícil. Es el colectivo del que se tiene menos información, salvo en aquellos lugares donde su presencia es mayor y se ha abierto algún tipo de investigación policia o judicial.

¿También tenéis mujeres chinas? Chinas tenemos muchísimas y es imposible saber nada. ¿Sabes cuántos marineros chinos vienen aquí y japoneses? Aquí hay un punto de flotas japonesas. Yo tuve un caso de trata de chinas, que la mujer china decía que las orientales van destinadas al producto oriental, al consumo oriental. Méntanse dentro del puerto y vean las flotas japonesas, los atuneros. Los coreanos, aquí hay una comunidad coreana espectacular. Coreanos, japoneses, malayos, impresionante.(...)Los chinos son todos en pisos. Los chinos tienen tanto explotación laboral como explotación sexual. Entonces la china decía que ella, sí, sí que la prostituían pero que lo peor de lo peor que ella podía tener eran los japoneses. Que a ella la obligaban a prostituirse con japoneses y que ella prefería pagar de su dinero la multa que la iban a poner por no acostarse con un japonés y la multa por no acostarse con un japonés era de trescientos cincuenta euros. (Fiscal).

Esta es una de las limitaciones de este estudio, no se ha podido llegar a este tipo de víctimas. Es necesario profundizar más en las características de estas mujeres y cómo operan las redes de tratantes, siendo un asunto pendiente para futuras investigaciones.

4. LOS TRATANTES

Las redes de tratantes son muy diversas dependiendo de su origen, aunque se pueden encontrar aspectos similares a todas ellas. Según estas redes van conociendo la legislación, la acción policial y judicial, articulan estrategias para eludirlas con gran facilidad y rapidez, puesto que actúan al margen de la Ley.

Las redes de tratantes están formadas tanto por ciudadanos españoles como por personas de los países de origen de las víctimas. Éstos últimos tienen conexiones con las familias, comunidades o amistades de las víctimas. A veces estos hacen oferta hacia las mismas, o sus familiares; otras veces son estas mujeres las que en un momento concreto, desde las referencias que posean de otros casos, buscan la forma de emprender un proyecto migratorio a Europa. Las referencias locales de otras mujeres que han ido y están enviando dinero haciendo progresar a sus familias son muy importantes y un reclamo para incentivar el buscar nuevas oportunidades en países más desarrollados.

(...) en la inmensa mayoría de las víctimas la persona cercana, el llamado captador, es la propia familia la que está en conexión con ellos. E inclusive se beneficia económicamente con la venta. No solamente de las africanas, ...rumanas también, sudamericanas también, en todas...Es importante la figura, si no es el propio captador, la persona cercana a él. Suele ser bien un familiar, bien un vecino o bien alguna amistad. Siempre muy cercana a la víctima. Y el captador generalmente no suele estar en nuestro país. (Policía)

(...)y a lo mejor es que dentro de la red está la propia familia, y a lo mejor ha sido el hermano que la ha vendido, que ha sido el último caso que hemos tenido que llamó al hermano para decirle que estaba bien. Pero es el hermano el que la vendió. Pero claro va a confiar más en nosotras o... (ONG)

En algunos casos se captan distintos tipo de mujeres-jóvenes, con hijos, con diferentes físicos-, pero no todas irán destinadas a la explotación sexual, sino que algunas pueden ser conducidas a una explotación laboral.

(...) tuvimos un caso de guatemaltecas en Bilbao, que en una de las conversaciones que tuvimos con las chicas nos contaban, bueno “como dos éramos más feas nos han puesto a servir, a limpiar, y a las que eran más guapas las han puesto a prostituirse”.(ONG)

(En unas escuchas telefónicas) manifiesta que necesita chicas, que es lo habitual, es decir: la oferta y la demanda. Y le dice el captador que está en el país de origen: tengo dos chicas, una

jovencita, tiene 20 años, bien parecida, alta..., y la otra un poco mayor, tiene 33, pero tiene dos hijos...Y salta el que está aquí: la de 33, que tiene dos hijos. Sabe de antemano que es una chica joven, que a lo mejor puede ser contraproducente, o rebelde, y le puede acarrear problemas. Mientras que la otra, que tiene dos hijos, es más vulnerable. (Policía)

Las redes captadoras buscan mujeres vulnerables que puedan ser manipuladas con facilidad, con arraigo familiar. En unos casos importa el físico, ya que este es un reclamo importante en prostitución. En otros casos, sin despreciar el aspecto físico, se buscan otras cualidades (el trato, habilidades de comunicación...).

La implicación en las redes de tratantes de familiares o de otras mujeres que fueron tratadas con anterioridad es un hecho constatado en las redes subsaharianas, latinas o de Europa del Este. En este último caso se han recogido referencias a la captación desde el enamoramiento y engaño, como se ha comentado con anterioridad.

En cambio las rumanas ya, motu proprio, muchas veces, miembros de esas organizaciones -y a través de las escuchas telefónicas-, una forma de beneficiarse es decir: vete para allá, te metes en una discoteca, conoce a una chica maja, te enganchas con ella, te la traes aquí y una vez aquí...y ya la obligan. (Policía)

Una vez captadas, las redes articulan distintas maneras de entrar en España. En el caso de las mujeres procedentes de América Latina (Brasil, República Dominicana, Paraguay) su entrada habitual es Barajas, aunque podrían tener el destino de otra ciudad europea para posteriormente desde ellas pasar a España aprovechando el espacio Schengen. Las redes están al tanto de cómo operan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la frontera española del aeropuerto y se comunican entre ellas las dificultades. Pueden incluso aprovechar las ventajas que las víctimas de trata tienen, y son aleccionadas para usarlas. Por ejemplo, declararse víctima y una vez han conseguido la entrada en el país al obtener el estatuto de víctima, contactan y se marchan con la red de tratantes.

Incluso hemos detectado cómo las redes de tratantes las aleccionan cuando llegan ya a Barajas diciendo que son víctimas de trata, y lo que tienen que decir. Se activa todo el protocolo, las enviamos a una ONG y se marchan, con lo cual le servimos en bandeja a la red la víctima. Suelen pedir asilo político o dicen que son menores y como muchas lo son, pues entonces tienen un tratamiento especial. (Fiscal)

En otros casos las víctimas son engañadas con la oferta de una actividad o trabajo a realizar en España, y hasta que no llegan a nuestro país no son conscientes del engaño, siendo en ese momento cuando comienzan las coacciones, amenazas, violaciones y agresiones físicas.

Bueno, pues a esta chica la han traído porque teóricamente viene a cuidar un anciano o a cuidar a una viejecita, y entonces, es un trabajo digno. Bueno, pues la chica viene y nada más llegar aquí la llevan a un piso, - esto es un caso de una sentencia de la Audiencia de Barcelona o de Madrid creo que era-, bueno, esta chica llega a un piso donde está otra paraguaya (son paraguayos los que conocen a la familia), y entonces le dicen que tiene que ejercer la prostitución. Le dicen que les ha costado muchísimos miles de euros, han pagado el billete y tal y cual...y ella no quiere. Entonces ¿qué hacen?, pues la violan. La violan para enseñarle, para que se dé cuenta en qué consiste. (Fiscal)

Desde su llegada a España empieza a correr el contador económico. Si se ha pactado inicialmente una cantidad por el traslado o viaje a España, a la llegada se incrementa abusivamente a partir de los gastos que estas mujeres puedan tener en el día a día. De esta forma se las coarta y fuerza para que ejerzan la prostitución. Si la negativa persiste se recurre a la violencia.

Te localizan, te llevan hasta Madrid-Barajas, te llevan al Prat, te coge un coche y a un piso. En el piso tienes que pagar 5 € por la comida, 5 € por la cena y 10 € al día por la habitación vale? A ti te han dado 3.000€ allí para que cuando tú pases la frontera tengas el dinero. Eso se empieza... "esa ropa no, quitatela...cómprate esto, tal" en menos de una semana ya no tienes un duro. Te pones mala o necesitas una compresa y tal, 5€ por una aspirina, que nos han dicho, una aspirina 5€, que lo tienes que pagar. Y en habitaciones hacinadas, que a lo mejor hay 10 ó 12 mujeres. Y vas pagando y pagando, y te quedas sin dinero. Oye, el trabajo...:"es que el trabajo... se ha muerto el anciano; es que la casa no... Es que España se ha puesto muy mal; es que en dos semanas...no hay trabajo y me tienes que dar un dinero más los 3.000€...aquí lo único que hay es que te vayas a un club" ¡Yo no quiero, yo no quiero! Al segundo día que no quiere viene el hombre, le pega dos tortas, la violan allí y... esto es lo que te va a pasar todos los días...!" (Guardia Civil)

En otros casos pueden conocer que ejercerán la prostitución, pero las condiciones planteadas y expuestas en su país de origen no tienen nada que ver con lo que se encontrarán posteriormente.

Tuvimos cuatro brasileñas captadas por otras brasileñas, quiero decir que era una organización de andar por casa, y trabajaban en un club. De hecho fue ahí donde contactamos con ellas, pero donde verdaderamente ejercían la prostitución el grueso de las 24 horas del día, en condiciones insalubres, era en un piso. Y las explotadoras eran una madre y una hija brasileñas. Sabían a qué venían, pero no en esas condiciones, claro. (Guardia Civil)

Una vez captadas, introducidas en España e informadas que se dedicarán a la prostitución serán distribuidas a locales de alterne, pisos o en la calle. El hecho de que la vía pública sea el lugar de ejercicio de la prostitución no significa que pueda ejercerla voluntariamente y en libertad. El lugar que residen suele ser un piso compartido con otras mujeres en su misma situación y los tratantes, generalmente paisanos suyos.

(...) solicitamos un registro allí en aquella casa. Allí aquella mañana, cuando llegamos, había cinco chicas jóvenes...18 años...poquita edad. No llegaban a ser menores de edad, pero tú las veías físicamente y te daban que eran menores de edad. Y había tres chavales también. Una casa...todo aquello... de aquella manera, ¿no? Y a mí me impactó mucho. La bolsita de Carrefour con la ropita "de guerra", como yo digo, la botellita de agua y una bolsita de frutos secos, que era con la que se tiraban a la carretera. Ellos llevaban en una libreta, unas anotaciones con el nombre de guerra de cada una de ellas, unos palotes, que indicaban cada uno de los servicios. Y además, les cogí documentos justificativos de enviar ellos dinero, 3.000, 4.000 € a su país. Los detuvimos... cogimos a 5 chicas que había allí. La que había denunciado ya no estaba allí. Y estas cinco decían que no, que no "yo estaba aquí porque yo quería, porque yo quería..."Las entregamos al Juzgado y salieron antes que nosotros. (Policía)

De allí son movilizadas a carreteras, polígonos industriales, zonas de aparcamiento o todos aquellos lugares en los que existe una manera de contactar con los clientes desde la calle. Puede darse el hecho de que pueden tener cierta movilidad y estar coaccionadas al mismo tiempo para ejercer la prostitución. Las redes están cercanas y presentes para recordarlo, y el miedo que les infunden es más que suficiente para que éstas no se rebelen. Quizás la forma de mayor aislamiento pueda ser el piso donde residen y a la vez ejercen la prostitución. En algunos casos, los clientes serán las únicas personas con las que tengan un contacto exterior, reduciéndose sus relaciones a los tratantes y otras mujeres víctimas.

Las víctimas están sometidas en todo momento a un gran control de sus movimientos y sobre los servicios que prestan a los clientes. Aparece en los clubs y pisos la figura de la Mami

que es la encargada de controlarlas. La Mami puede ser una antigua prostituta o una víctima que ha sido ascendida de categoría dentro de la red de tratantes⁸.

A veces no es fácil la identificación porque muchas chicas son víctimas pero a la vez hacen de Mamis, vigilan a otras, porque es impuesto por la red, así que se convierten en víctimas y a la vez son actores. Nos pasó en un caso, con una barbaridad de escuchas. Cuando pudimos oír las todas, nos dimos cuenta que muchas de ellas eran también víctimas a la vez que estaban vigilando a las otras. Pero de primeras no lo detectas, sino cuando haces investigación. (Fiscal)

Los rumanos lo que hacen es cogerte un grupo de mujeres e igual que te las ponen en el Polígono Marcony, antes en la Casa de Campo, te las llevan ahora al club y ..., 10 mujeres con una jefa de grupo.(Policía)

Y luego muchas veces, a nivel judicial, la víctima se convierte en imputada porque, para pagar la deuda, lo que hacen es que se traen gente que se quiere venir de su país para España. Entonces, así paga una parte de su deuda, se trae más gente...Y ese es el problema que nos hemos encontrado con algunas mujeres, que se han... Que, a su vez, se han convertido en una parte de la estructura. (ONG)

¿Cuál es la implicación de los empresarios de alterne, o empresarios de hostelería como ellos mismos se hacen llamar, en la trata? Desde las informaciones recogidas se puede clasificar a estos empresarios en tres modalidades:

En **primer lugar**, aquellos que no tienen nada que ver ni con el tráfico o inmigración ilegal de las mujeres ni con la trata. Como se ha comentado antes son empresarios españoles que decidieron invertir en un club de alterne y son conocidos en sus comunidades. Entre éstos se pueden dar dos estilos:

Unos que tratan muy bien a las mujeres que ejercen en el local, incluso con cierta familiaridad.

El del XX es un hombre apañado. Es un hombre que no tiene nada que ver con este mundo. Lleva muchos años, es un hombre de campo, que planta sus melones y patatas. Que vivía del campo y sigue viviendo de él. Ahora ya no lo trabaja directamente, sino que tiene a su familia, y él está en XX. Su mujer es una chica con la que nosotros llevamos trabajando 15 años. Él está un poco a su bola, pero no se pelea con nadie. Él deja trabajar a las chicas, y ellas trabajan de

⁸ Esta figura de encargada es diferente cuando la prostitución no es coactiva.

forma autónoma. Trabajan cuando quieren, salen y entran cuando quieren y la chica que no ha podido trabajar por lo que sea y no baja al salón, no paga plaza.(ONG)

Otros que no quieren complicaciones, solo ganar dinero y cumplen la ley estrictamente.

Aquí, los que se dedican a ese tipo de negocios, no quieren problemas, de hecho, a día de hoy, casi todos tienen a las mujeres con contrato de alguna forma, aunque sea de cuatro horas, pero las tienen con contrato. No tienen interés porque genera dinero y es una tontería meterte en complicaciones si te genera dinero. Menores no quieren. Entonces ellos tienen su negocio, es un negocio ilegal pero no les interesa meterse en conflictos. Nosotros intentamos tener bastante relación con ellos para que si ven algún caso nos llamen y para que si denuncian no tengan luego problemas con mafias o lo que sea y la verdad es que tampoco detectan mucho. Yo creo que las que están tratadas no van a los clubs, esas van más a las calles a los pisos. Pero a veces sí que nos pasan información buena, de hecho ahora tenemos un caso de sospecha de una Rumana que puede ser que este tratada y ya no está en el club porque cuando se enteró la dijo que tal, pero la estamos siguiendo la pista. (Policía)

Incluso pueden ser colaboradores con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, informando de situaciones de coacción o trata de las que ellos sean conocedores. A fin de cuentas a ellos les interesa, como una forma de eliminar competencia.

En **segundo lugar** hay que mencionar aquellos que no tienen una implicación directa pero existe cierta connivencia con las redes de tratantes; es decir, son tolerantes a la situación y en ocasiones ejercen de explotadores sexuales, por las condiciones que les imponen a las mujeres en sus locales.

En algunos clubs, como hay muchas chicas que no salen del club para nada porque son clubs de carretera a las afueras, les cobran el champú, cremas, pasta de dientes, a precio de... a lo mejor, un día una aspirina, no una caja, a 5€, porque ellas no pueden salir fuera. Se aprovechan. Y en algún caso nos han contado que no nos dejaban entrar en el club, porque para el dueño es un beneficio el darle un preservativo y cobrarlo y todo eso, y si vamos nosotras se lo regalamos y no conviene que entremos. (ONG)

Y otra cosa es que cuando llegues aquí, te obliguen a realizar servicios que tú no quieras, que en vez de 2.000 euros, te digan que son 5.000 euros, que te obliguen a trabajar todos los días como una esclava sin darte ningún tipo de descanso, que no puedas escoger el cliente, porque ¿dónde

está la libertad?. Porque yo entiendo que dentro del ejercicio de un trabajo, no es lo mismo acostarse con un chaval de 28 años, más o menos parecido, que con un viejo asqueroso y barrigón. Entonces, a mí no me digas que ahí tienes libertad para ejercer...la tienen algunas de las chicas de XX que van por libre, pero no conozco ninguna en un club que vaya a comisión con un club, que tenga libertad de escoger el cliente, libertad de horarios, libertad de trabajar, de tal... (Fiscal)

Todos van a negarte siempre que se obligue a ejercer la prostitución, eso es imposible. Pero, lo que os comentaba antes, nunca van a saber si esa chica ha venido sola...Sí que lo saben, porque suelen tener cámaras, gente que le habla, tal... "pues a mí me trae mi novio..." o... Lo pueden sospechar pero no van a decirte nada porque es tirarse piedras a su propio tejado. "Y tú, ¿desde cuándo sabes que esta chica viene aquí obligada o la trae el novio?" Desde hace dos meses. Y ¿lo dices ahora que te hemos venido a inspeccionar?... (Guardia Civil)

Hay muchos clubes, sobre todo los importantes, que prefieren no ver las cosas, no enterarse. Las chicas, si van voluntariamente a su club, pagan por la habitación y allí hacen lo que hacen. Les da igual quién las lleve, quien las recoja... (Policía)

Existe un control permanente en muchos locales sobre las mujeres. Algunos encargados o empresarios no permiten el acceso a las ONGs porque éstas podrían poner de manifiesto la explotación sexual, dar información a las mujeres y que éstas puedan rebelarse o irse a otros locales, o simplemente ver hechos que son ilegales.

Pero la mayoría, en algún momento, marcan ellos la pauta y te lo dejan claro. Lo que pasa es que nosotros no entramos en enfrentamientos pero, siempre les gusta, por mucho que a lo mejor lleves una dinámica en la que te están dejando entrar y llevas años, pues a lo mejor un día, pum, "hoy no puedes venir, hoy no puedes venir". (ONG)

A fin de cuentas estos empresarios y estos locales viven de estas mujeres que ejercen la prostitución, pues todos los servicios que tienen están destinados para ellas. En otras ocasiones, sobre todo si las mujeres no duermen en el local, los empresarios pueden no estar informados de las coacciones, amenaza o violencia a la que están sometidas las mujeres de su local por los tratantes. Pero si el empresario lleva cierto control en su local, acaba sospechando algo.

En **tercer lugar**, hay que mencionar a aquellos empresarios que están integrados en la red, metidos también en la captación y traslado de las mujeres. Especialmente cuando las mujeres viven en pisos o en el local, y éste suele ser un local de carretera aislado y manteniendo contacto exterior exclusivamente con los clientes que vienen al mismo.

Tenemos dos tipos de sistemas. Uno, donde todas las chicas están en el club, no viene gente de fuera, con lo cual el control de lo que ocurre en el club es del dueño del club. En el caso que investigamos, eran los dueños del club los que contactaban con gente en Paraguay para que las trajeran para acá, y después ellos las tenían en un club o las iban moviendo por los clubs que tenían. El de Cantabria y el de Palencia. En estos clubs grandes, normalmente hay un porcentaje de mujeres que viven en el hotel y otro porcentaje de mujeres que no viven en el hotel, que viven en XX, y que van por la tarde a alternar. Pueden ir en grupo, algunas veces hemos visto que vienen en un taxi dos o tres, en taxi pocas veces, normalmente las llevan. Entonces eso ya queda fuera del margen. El empresario puede saber más o menos, porque no son tontos. Por ejemplo, en las rumanas que sacamos del club, las dos que se nos fueron, y un poco investigamos, hace poco ingresaron en prisión por otro tema, han salido y los ha investigado la Policía Nacional y los han vuelto a detener. Son dos rumanos que se dedican a traer mujeres a XX para ejercer la prostitución. Las tienen en pisos, las llevan al club,...y ellos llevan el control de todo eso. Y entonces, cuando han podido, pues se han escapado algunas.... Después han vuelto con ellos otra vez... (Guardia Civil)

Detrás de ese, digamos crimen organizado, prácticamente los que financian suelen ser españoles, no extranjeros. No quiero decir que no haya, los extranjeros, generalmente, suelen ser colaboradores. Pero si os dais cuenta, prácticamente las estadísticas, la mayoría de quién está detrás, son los potentados dueños del club o los que tengan en las organizaciones piso, etc. ¿Qué conlleva eso? No solamente que estas personas económicamente están bien situados, sino arraigados también, con una cierta particularidad, que van avanzando como consecuencia de las actuaciones policiales y prácticamente hoy suelen decir que son empresarios que hacen un trabajo como cualquier otro empresario. (Policía)

5. DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA

Ya se ha dicho que la detección e identificación de las personas que son víctimas de trata es muy compleja y difícil por diferentes motivos, que ahora se expondrán. Existen muchos factores que inciden en la realización de una buena detección de estas personas, entre los que cabe

destacar el lugar donde se realiza, quién hace la detección y con qué actitudes, la formación de que dispone, la información para saber qué buscar y qué encontrar, distinguiéndolo entre otras situaciones, y las maneras de hacerlo.

- a) Como se ha mencionado en el capítulo anterior, las mujeres que son víctimas de trata no se reconocen como tales, es decir, ellas no se autoidentifican por muchas razones, porque ven normal lo que les ocurre, o porque están muertas de miedo.

...ellas pueden acabar pensando que es lo normal, que no pasa nada y yo creo que por eso les está costando hacer una denuncia y salir de todo esto. Sino que piensan, pues fijate, me han dado una ayuda para venir a este país y claro, tengo que agradecerlo y pagar una deuda. Cuesta mucho que ellas se identifiquen como víctimas. (ONG).

El miedo. Yo creo que lo más problemático es el miedo absoluto y cervical que tienen. Y otro problema es que son gente, en muchos casos, que están sojuzgadas ya de tal manera, que ni ellas mismas se consideran víctimas. Es decir, consideran que esa forma de vida, para ellas es lo normal. Entonces, están las que tienen miedo y que no hablan porque tienen un miedo cervical y algunas no se moverán absolutamente nada, y luego otras que se niegan a considerarse víctimas, se niegan a que la policía las pueda proteger, a comentarle nada ni al Fiscal ni a ninguna autoridad, porque ellas consideran que esa es su forma de vida, es decir, lo tienen asumido. (Fiscal)

No asumen su condición de mujeres tratadas, porque además conviven con mujeres que están en su misma situación, y se trata de un contexto muy cerrado. Además, la desconfianza y el miedo las obliga a actuar de tal manera que no suelen decir la verdad, ni siquiera sobre sus datos personales.

Ellas no te van a decir nunca... Tú ves indicios...te niegan la información..., no te quieren dar su nombre, cuando a ciertas preguntas rehúyen...cuando desaparecen...Porque nosotros abrimos siempre y las chicas vienen todas las tardes y de repente desaparecen. Vuelven a aparecer al cabo de unos meses...y ahí nunca te dicen la verdad. (ONG)

Por tanto, no solo no se identifican sino que ocultan su situación y esta es la primera gran dificultad que pueden encontrar los profesionales, detectar a mujeres que no quieren ser identificadas, sobre todo en las primeras fases que es cuando el rescate debería ser realizado y ellas tienen poca información. Algunos informantes entrevistados nos han confirmado que cuando han pagado su deuda, llevan ya mucho tiempo en

España, han adquirido confianza, y es entonces cuando empiezan a contar su situación, y a reconocerse como víctimas.

- b) Hay que distinguir entre una situación de trata, la explotación sexual y la inmigración irregular, y esto no es fácil, puede evolucionar a lo largo del tiempo y se confunde, salvo que se tenga la formación específica para distinguirlo. Aun así la realidad social es más compleja y siempre cabe la duda entre las diferentes circunstancias.

El segundo problema, a parte de la invisibilidad, está en las tensiones policiales que se producen ante una presunta víctima de trata, porque claro, tú sabes mejor que yo que entre ser una inmigrante en situación irregular a ser una posible víctima de trata, va una distancia de la noche a la mañana. Entonces, todos aquellos que están en los grupos de inmigración, no tienden a ver a esa persona como una víctima de trata, sino como un sujeto susceptible de ser expulsado. (Fiscal)

E incluso en algunos casos, el tráfico ilegal o irregular de personas puede convertirse posteriormente en trata.

Allí hay más problema de tráfico que de trata. Lo que es la inmigración ilegal...pero yo soy partidario de que el tráfico, en el 90% de los casos, se convierte en trata. (Policía)

5.1. PROFESIONALES QUE REALIZAN DETECCIÓN DE VÍCTIMAS.

Existen muchos profesionales e incluso ciudadanos que fortuitamente podrían detectar una situación de trata en una persona, pero suele ser poco habitual o tiene que darse una situación muy extrema o muy clara de trata. Generalmente los que tienen una mayor posibilidad de realizar esta tarea son la policía (UCRIF o Guardia Civil) y las ONGs que intervienen en los contextos de prostitución. Pero no tienen la misma facilidad unos y otros. Se exponen los discursos obtenidos al respecto.

...puedo descubrir un tráfico ilegal más sencillo, pero el tema de la trata, en un aeropuerto, un policía vestido de uniforme una mujer que va a ser tratada, que a lo mejor hasta lo desconoce, porque piensa que va a venir a trabajar de empleada del hogar (...) tu imagínate que yo detecto en un aeropuerto a una posible víctima, le ofrezco su protección, le ofrezco que se vaya de una organización que posiblemente en ese momento se lo haya pintado todo de rosa. No va a querer

colaborar conmigo. Muy difícil, querer aumentar las estadísticas de detección en una frontera es muy peligroso. (Policía)

Lo primero, que las propias redes que las han captado y las están explotando, una de las amenazas es la policía...lo que fuera. El concepto que tienen además de la policía, en general, dentro de su ámbito de vivencia, es que la policía es bruta por definición. (Policía)

La policía es conocedora de sus limitaciones para detectar a las personas que son víctimas de trata con fines de explotación sexual. Saben perfectamente que estas mujeres, salvo en casos muy extremos, no va a informarles de la situación vital que tienen en las inspecciones que ellos realizan. La policía genera más desconfianza a priori en muchas víctimas, ya que en sus países de origen tienen altos niveles de corrupción, y por tanto tienen mayor dificultad para ganarse la confianza de las víctimas. Hay excepciones, por ejemplo, existen policías que realizan una labor de apoyo y orientación más allá de sus competencias, incluso fuera de su jornada laboral, empleando parte de su tiempo personal. Por tanto, se corre la voz de dicha actuación entre las mujeres que están en pisos o clubs, buscando más a la persona que al policía, porque saben que es alguien de confianza que les puede ayudar, y que priorizará la ayuda sobre el delito.

Genera una relación y se va corriendo la voz. Claro, eso tiene la otra partida, que habrá alguna que diga que se está acostando conmigo o con algún policía, pero bueno, con eso tenemos que vivir, es inherente a nuestro trabajo. Entonces, es importante que ellas crean en ti, como policía y como persona, y ahí te vienen solas, las situaciones vienen en el noventa por ciento de los casos solas. (Policía)

Esta forma de actuar tiene sus ventajas (se obtiene mucha información) y sus inconvenientes (se puede recibir acusaciones gratuitas que dañen su persona y profesionalidad).

En cuanto a las ONGs, tienen más facilidad de entrar u obtener información sobre las mujeres que están en los clubs, pisos o en zonas de calle donde se ejerce la prostitución, y pueden ser percibidas como menos amenazantes que la policía. Al no pertenecer a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado adquieren mucha más información. Por ejemplo, casi todos los informantes claves de las ONGs entrevistadas han tenido referencias de mujeres menores de edad ejerciendo la prostitución y tratadas, aspecto que no ha detectado en igual medida ni la policía ni la guardia civil entrevistada.

Hay muchos más problemas en pueblos más pequeñitos, donde hay más desconocimiento. Por ejemplo, en XX, como es transfronterizo y hay más movimiento, es más fácil para ellos tener víctimas de trata, porque hay menos control...

Pero siendo zona fronteriza ¿hay menos control?

Lo raro de todo es que los clubs están en una calle entera y la Comisaría de la Guardia Civil o de la Policía, están enfrente, y hay casos de víctimas... (ONG)

Los locales y los tratantes se ocultan de la policía. Incluso si ésta tiene indicios y acude a inspeccionar, no tendrán a la vista los sujetos u objetos de delito. En cambio una ONG puede recoger informaciones muy diversas de manera informal, de mujeres, de dueños de locales, de vecinas... que le resulta algo más complicado obtener a la policía, salvo que se lo plantee específicamente.

En las instrucciones que yo di recién llegado aquí, de responsable de la Sección, dije que a partir de ese momento era un grave error nuestro el plantearlo como control de redadas, migración, que a partir de ese momento todo se había erradicado y la única opción es realizar inspecciones con dos objetivos muy claramente: una es, detectar y, si alguna de ellas pide asilo... y dos, obtener información de ese entorno puesto que mañana o pasado o dentro de dos meses puede haber una información de que en ese lugar alguien denuncia por un posible delito de trata.(Policía)

Las ONGs ejercen una labor que resulta un estupendo reclamo para entrar en contacto con las mujeres que ejercen la prostitución en pisos, clubs o en la calle: la información y atención sanitaria y los productos de protección que les regalan, es decir, los preservativos. El ofrecimiento a revisar su salud genésica, o su estado en general, resulta atractivo para muchas de estas mujeres y a los encargados y dueños de locales también les interesa, pues indirectamente les beneficia que las mujeres que se ocupan en su local dispongan de buena salud. Y cuando detectan alguna situación con la excusa de la revisión médica pueden hablar a solas con las mujeres.

Vamos teniendo contactos más frecuentes con ella. Si sabemos que está en un club y a ese club sólo vamos cada 20 días pues a lo mejor empezamos a ir semanalmente. O intentamos llevámosla para nuestro centro con cualquier excusa. Con una analítica, una anemia.(ONG).

Aquellas ONGs específicas en la atención a la salud pueden tener una gran capacidad de detección, aunque su tarea principal sea esa y posteriormente deriven los casos una vez que son confirmados.

Nosotros, la parte sanitaria, detección, derivación...Lo que sí vamos a hacer es todo lo que es el traslado de la mujer. Explicarle cómo funciona el Recurso, posiblemente llamaremos al Recurso... (ONG)

A nivel de XX nosotros cubrimos haciendo salidas, y sí que atendemos. Creo que el año pasado fueron 1849 mujeres y normalmente llegamos a atender 2.300 mujeres, con lo cual eso te da un margen de detección muy amplio, porque siempre acabas viendo algo raro en ello. Aunque luego derivamos pero somos la entidad que vemos más gente, entonces claro te permite una mayor detección. (ONG)

Pero aunque las ONGs lo tengan más fácil para recopilar información y entrar en muchos locales o lugares de prostitución en ocasiones se les deniega el acceso. Generalmente aquellos establecimientos de alterne y prostitución que le impiden la entrada son porque tienen algo que ocultar, ya sea porque existen víctimas de trata, haya menores ejerciendo la prostitución o cualquier otro delito.

Y luego a clubes, sí que tenemos constancia en XX, que hay varios clubes grandísimos a los que no podemos acceder. Y esos son los que hemos hablado con la Policía y la Guardia Civil, diciendo, pero qué pasa ahí... Y ahí es donde hay más sospechas todavía de que hay gente muy, muy joven. (ONG)

Sin embargo, aprovechando que las ONGs tienen menos dificultades que la policía para establecer contacto con las víctimas y su principal escollo es la entrada, en algunas provincias se ha articulado una estrecha colaboración entre agentes y ONGs para realizar las labores de detección e identificación en aquellos lugares que la policía inspecciona, o cuando tiene algún indicio con alguna posible víctima.

Nosotros, la única vía por la que nos puede llegar buena información es a través de las ONG y a través de esa persona, con el que va a mantener un encuentro, un servicio...se va a hablar con toda sinceridad y a lo mejor ahí puede salir algo ¿no? Pero nosotros, llegar en ese momento, en esa tensión, unos compañeros...la Policía Judicial, la Guardia Civil, algunas que se asustan, que se van...Es una situación un poco incómoda para ellas... De hecho yo, a partir de ahora, voy a

llevar un papelito y les voy a dar unos teléfonos por si nos quieren llamar, de asociaciones... en fin. Transmitirles eso. Luego lo que nos encontramos, hemos detectado también situaciones irregulares con respecto a chicas dominicanas y de Paraguay. (Guardia Civil)

Bueno, nosotros..., una de las cosas que funciona muy bien es que cuando ya sospechan de una chica que puede ser tratada, que puede ser víctima de prostitución, saben que no debe ser la policía la que tenga el contacto. Y es que la Policía o la Guardia Civil asustan más que otra cosa. Entonces, los Equipos de Rescate lo que queremos, aunque todavía no está generalizado en España, es que la Policía vaya acompañada de ONG'S, que tienen entre sus colaboradores, o especialistas. (Fiscal)

Esta relación no está exenta de dificultades y es necesario determinar las funciones de cada uno de ellos, en la coordinación, para que no surjan obstáculos en la tarea conjunta, pues aunque la finalidad última es la misma, - erradicación de la trata-, los objetivos a corto y medio plazo son diferentes para las ONGs y para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

A mí ¿sabes lo que me pasó una vez? Y es loable eh, pero...Me pasó que una chica de una ONG quería estar conmigo en la entrevista, vale? Ella se preocupa más de la víctima que yo del delito. Entonces las preguntas que me está haciendo a veces, si yo te estoy encauzando para un camino, que lo veo bien, que ella hace su trabajo y lo que quiere es darle un poco de tranquilidad a esa víctima. Pero hay momentos de tranquilidad y hay momentos de que la víctima tiene que llorar. Y no le puedes decir: no, no llores. No. Le tienes que decir: llora, desahógate, tranquila, no va a pasar nada, que estamos aquí para ayudarte. Y la ONG va más a: tranquila, venga, bueno, vamos a arreglar tu situación, tal...Aquí no tienes que prometer nada que no vayas a cumplir porque si no, estás perdido... pero en ese momento necesitas tú que te den toda la información posible para localizar al autor. Y ellas, quizá, van más a la ayuda de la víctima. Entonces, claro, yo me quedé un poco parado la primera vez que lo hice... Entonces sí que es bueno que tú le vayas haciendo la entrevista y, una vez que tú termines, la pueda coger ella. O incluso antes, no importa. Pero no al mismo tiempo porque tú tienes una finalidad, que es la policial y ellos tienen otra finalidad, que es la humanitaria. (Guardia Civil)

En otras ocasiones son atendidas por otros profesionales, que no detectan las situaciones de trata, porque no conocen esta realidad, o no tienen la sensibilidad de escuchar.

Sensibilizar un poco a los profesionales con los que vemos que nos coordinamos más asiduamente, porque, si desconoces un colectivo, y atiendes a una mujer que llega en un determinado momento en unas circunstancias de confusión, de haberlo pasado muy mal, muy cerrada, porque le cuesta hablar, le sometes a unas preguntas sin dejarla reflexionar un poco, ni tener una delicadeza, ni empatizar en ese sentido, ni ponerse en su lugar, yo creo que a ellas les cuesta mucho más. Entonces sería bueno por lo menos, que conozcan la realidad. (ONG)

Pero trabajar e identificar situaciones de trata no solo requiere sensibilización hacia una realidad que supone una violación de los derechos humanos, sino que también requiere formación. Este ha sido uno de los aspectos muy referenciados por los informantes para la detección. Tanto la policía como los miembros de las ONGs reciben formación e información para facilitar el reconocimiento de las víctimas y poder establecer relaciones de confianza con las mujeres que ejercen la prostitución.

Siempre hay zonas donde tenemos más prioridad para hacer formación. Donde los equipos o son más flojos, o donde no se detecta ningún caso y nos llama mucho la atención, o donde no se recogen indicios, puede pasar: o que no los recogen porque no tienen costumbre ni hábito de recoger indicios, cosa que nos enfada mucho, esto hay que recalcarlo, o porque realmente, si recogen indicios pero después no detectan casos, se sienten como presionados y dicen “pues casi que prefiero no recoger para que así luego no me digan por qué luego no he detectado”, porque claro, si recoges, tienes que detectar. Pero normalmente funciona. Cada vez que damos algún curso de formación, suben los indicios y se detecta algún caso. (ONG)

Claro, que tengamos algún tipo de formación más específica a la hora de poder entablar una conversación con una mujer, y me explico: hay gente que le gusta hablar y se expresa libremente, y sabe hablar con cualquier persona sin conocerla. Otros a lo mejor somos más cohibidos, más cortados y no sabemos cómo empezar una conversación por ejemplo con el tema de trata de Seres Humanos. (Guardia Civil)

La detección es muy complicada por varios motivos, pero el principal es el estricto control que tienen los encargados de las mujeres sobre lo que pueden decirles a las ONGs, en pisos y en locales.

porque siempre van a tener alrededor a otras chicas que, si ha sido la hermana, la tía o la sobrina, con la que ha venido, pues siempre va a ser mucho más difícil que nos cuenten en qué situación están, por qué están en el club...eso cuesta mucho. Además, si es en un club donde el dueño tiene mucho control de ellas, va a ser mucho más

complicado, porque va a estar todo el rato controlando, ... A lo mejor lo que hacemos es ¿qué tal, cómo te encuentras...? En el primer contacto. Luego ya, una vez que nos va conociendo, coger un poquito de confianza con ella para poder saber en qué situación se encuentra, porque si no, de primera mano... Hay otras chicas que a lo mejor han cogido un piso, pero normalmente puede haber una mami controlando todo, y allí es mucho más complicado porque sólo las ves una vez, no puedes ir constantemente a verlas al piso. (ONG)

5.2. LUGARES Y CONTEXTOS DE DETECCIÓN.

Como ya se ha mencionado, algunos dueños o encargados de pisos y locales de alterne están implicados en el delito de trata, y harán lo posible por ocultarlo. Para que las mujeres no contacten con la policía la descalificarán transmitiendo a las víctimas una imagen de corrupción de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, o de que ellos las pueden detener y deportar. Por ello, en algunas zonas, han cambiado su forma de proceder, lo que les ha hecho obtener mejores resultados.

Aquí lo que buscas es siempre dar la sorpresa... hemos cambiado también un poco, porque hasta ahora, tú llegabas a un club, encontrabas a una mujer que estaba en situación irregular, no te decía nada, si era víctima o no, pero tú ves que está en situación irregular... sabemos lo que ha pasado en algunos sitios, por lo tanto tú procedías a la detención por la situación irregular que tenía y la ponías a disposición de la policía, inmediatamente. Con lo cual lo que verdaderamente estabas haciendo era victimizando más a esa persona, y facilitando la creencia de que nosotros somos los que castigamos. Entonces, en la última reunión que tuvimos con la Policía dijimos, mira, no las vamos a detener, lo que sí vamos a hacer es levantar un Acta, diciéndole, mira, estás en esta situación, estás irregular, y pasado mañana tienes que ir a la Comisaría de Policía de tal sitio. ¿Que no va después? Pues allá le vaya... pero por lo menos vamos a tratar de explicarles siempre, que estamos, aunque ya se lo decimos, de perder cinco minutos más en explicarles que estamos aquí para ayudarte, mentalízate de esto. (Guardia Civil).

Tres contextos principales, aunque no únicos, son espacios privilegiados de detección de las víctimas de trata: los locales de alterne, los pisos y la calle. En todos ellos se ejerce un fuerte control sobre las personas que viven y ejercen la prostitución en estos espacios, ya sea por los simples dueños en su afán lucrativo o desde las redes de tratantes. Ese control se ejerce de muchas formas, pero la más sencilla para ellos es utilizando a las propias mujeres, es decir, a otras mujeres víctimas para el control de sus compañeras. Esto ha sido muy referenciado en el caso de las rumanas.

Las últimas intervenciones que han tenido son con mujeres rumanas. Y muchas veces van a clubes y los clubes muchas veces no saben, porque van con otra mujer que hace de controladora. Entonces claro, aparentemente “Es que ella no habla bien...”, y entonces es la otra la que lleva la voz cantante, la que recoge el dinero de los pases. (ONG)

En las inspecciones que realizan la policía nacional (UCRIF) o la Guardia Civil en los clubs de alterne suelen ir acompañados por un inspector de trabajo, que se asegura si los trabajadores están dados de alta en la seguridad social. Además, también se explora si el local tiene todas las licencias y permisos reglamentarios, así como las medidas de protección y seguridad laboral. En general, la policía no tiene ningún problema de acceso a estas inspecciones pero son muy escasas las veces que pueden detectar una víctima de trata.

Claro, si tú estás en el prostíbulo hablando con ella en la misma cama en que la obligan a ejercer la prostitución, no creo que esté nada cómoda. Pero si me la traigo a dependencias policiales, tampoco va a estar nada cómoda porque está en la policía, y va a tener miedo. ¿Cómo lo podemos hacer? Buscar un punto intermedio, una casa de acogida quizás, un lugar donde ella esté más cómoda, no sé...habría que gestionar quizás... (Guardia Civil)

La verdad, en los clubs de alterne nos entrevistamos con todas las chicas, allí ellas no nos expresan nada. (Guardia Civil)

Accedes a ellas en los locales, les facilitas, a las que ves un poco más tal, teléfonos, las entrevistas aparte, sin que estén ni el jefe ni el cliente... Pero estás en el campo del proxeneta. Está jugando su partido allí, está previamente aleccionada...es muy complicado. Y después, la mayoría, trabajan con plaza, entonces viven allí. No se trata de que las puedas entrevistar o tomarte un café en otro sitio, si es que viven allí...Y para que te digan lo que pagan, lo que cobran...tampoco. Es muy difícil. Alguna...sobre todo una veterana...te lo puede soltar así...pero no te van a decir nada. (Guardia Civil)

El espacio para tener una conversación más informal, confidencial o crear confianza con las mujeres que están en el club, no es precisamente el mismo local. Por muy apartado que sea el espacio en el que la Policía o Guardia Civil se ponga con las mujeres, aunque sea fuera del alcance visual de los dueños o encargados, siempre estarán a la vista de otras personas que pueden informar al dueño cuando se acabe la inspección. Las inspecciones pueden tener otra función, dar el mensaje a los dueños de los locales de que están pendientes y no pueden hacer lo que quieren.

Hacemos varios tipos de inspecciones pero la que nos gusta hacer es ir solos. Solos me refiero, sin Extranjería, sin Trabajo, porque es para hablar con ellas. A veces, hacemos de todo, vamos con toda la artillería, y las asusta y... pero, bueno, a veces es bueno para otras cosas, de cara al club, para controlar, para que se vean controlados...pero cuando vamos, generalmente aquí somos dos chicos y dos chicas los que suelen ir y siempre procuramos que vaya una de nosotras y sea la que más o menos entabla conversación... (Guardia Civil)

Pero mientras que en los clubs de alterne la policía no tiene problemas para acceder, no sucede lo mismo con los pisos. El acceso suele ser más fácil para las ONGs, que para la policía.

Y es que la cuestión es que en un piso donde se mueva trata, es muy difícil que te dejen entrar. Tú puedes estar entrando en un piso y ver algo raro, algo que no te guste, pero realmente que te dejen tener el contacto suficiente con esa mujer para que sea explícita contigo y te lo pueda comentar.... (ONG)

El asunto de los pisos es que nosotros no tenemos acceso a ellos. Se puede ir, pero te quedas en la puerta y te enseñan hasta donde quieren, si quieren abrir la puerta. Si no, nosotros no la podemos tirar abajo, obviamente. El problema es la clandestinidad que hay en los pisos. (Policía)

En las entrevistas realizadas a los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se observan distintas percepciones y procedimientos en las inspecciones de los pisos y casas de citas. Mientras que unos plantean que no pueden entrar sin una orden judicial y se mantienen estrictamente en la ley, otros por el contrario entran, inspeccionan y recogen información.

Yo tengo que escribirle bien al Juez, hacerle muchísimo marketing para decirle: Señoría, ¡yo tengo que entrar en ese piso! Yo puedo entrar, como cliente, me van a acceder entrar a ese piso, si pago una cuota. Yo entro en los pisos, evidentemente, no entro a las habitaciones ni entro a hacer los servicios sexuales. Pero yo lo diligencio, a mí no me da miedo poner una diligencia. Yo puedo picar en un interfono, a mí no me preguntan nada, a mí me abren la puerta. Según estoy en la puerta me dicen, pase. Me presenta a las chicas, ya sé que hay cuatro chicas en ese club, y yo lo diligencio. Con todo eso, al Juez le tengo que decir, por la experiencia profesional acumulada, por los funcionarios de esta Unidad, las cuatro chicas que he visto, las condiciones en que están, una que viste, que la que me abre la puerta no va vestida en tanga y sujetador..., va vestida porque es la encargada. Todo indicia que esas personas se encuentran bajo situación de explotación. Se ha realizado vigilancia intensiva durante 72 horas seguidas y no se ha visto bajar a las chicas, ni en veintiún días. Eso es suficiente para nosotros entrar. (Policía)

No es que la ley sea distinta para cada policía ni que los procedimientos policiales varíen en esta materia, sino que se emplean distintas estrategias por cada unidad que afronta el caso. Para un sector, se trata de acreditar que no es un domicilio particular, aunque haya una habitación privada, sino que es un lugar de concurrencia pública, clandestino y sin licencia de nada. En ese caso, se considera que pueden entrar para inspeccionar.

Yo tengo que hacerle vez al Juez que es como un establecimiento público, que no se acojan a la inviolabilidad del domicilio para negarte la entrada. ¿A mí ya me ha autorizado a entrar? Evidentemente yo no me identifico como policía...Es que no me gusta ninguna de las chicas. Porque a mí no me preguntan ni cómo me llamo ni quién soy. Yo pico en el portero automático y a mí me abren la puerta. (Policía)

Es un lugar de concurrencia pública, tú entras...llamas a la puerta y te dejan entrar. No es que dicen: no entre usted. Otra cosa muy distinta es si vive una persona, una. Antes de eso ya hacemos nuestras investigaciones para saber quién está allí...El propietario, si vive allí o no vive allí...Los vecinos...Además se ofertan a través de publicidad en prensa, quiero decir, que es un establecimiento. Otra cosa es que no tenga la licencia, no tenga esto... Por lo menos yo la instrucción que di es enfocado en ese sentido. (Policía)

En cualquier caso se trata de diferenciar entre ser un piso alquilado por diversas mujeres para ejercer de forma voluntaria la prostitución, o ser un piso alquilado por proxenetas o tratantes donde las mujeres que ejercen la prostitución la realizan con coacción, amenazas y violencia. El primero no es delito, el segundo sí.

El tercer lugar importante de detección es la calle, que como se trata de un medio abierto presenta otras dificultades.

El tema de trata donde da los índices más altos es en mujeres subsaharianas, que están particularmente circunscritas a calle, es muy difícil encontrarlas en clubs, hay muy poquitas. (ONG)

En la calle es mucho más complicado, porque las mujeres no suelen estar solas sino que hay otras compañeras a su alrededor o está la madame por el medio o inclusive los tratantes ¿no?, en el caso sobretodo de las rumanas. Entonces en la calle es muy difícil pero sí que sabes, sabes por las voces de otras mujeres que están en la actividad de prostitución, y por el perfil, si ves indicios pero es mucho más complicado hacer una intervención más en profundidad para

detectar indicios objetivos ¿no?. Pero sí, es mucho más complicado establecer una relación de confianza. (ONG)

Aquí tenemos mucho trabajo de calle para detectar trata. Estamos en la calle, y es observar y observar, son horas allí, para intentar detectar algún caso que los hay. (Policía)

En la calle suelen estar controladas también por algún miembro de la red de tratantes, que se encarga de controlar principalmente que se ocupen con clientes, que no hablen con desconocidos y cumplan las normas que les han impuesto. Cada provincia tiene espacios de prostitución callejera y el espacio que ocupen en la vía pública puede generar una mayor dificultad para el contacto y acceso a estas mujeres. Dos nacionalidades han destacado en las entrevistas a los informantes, las mujeres rumanas y las nigerianas.

Por último, otro lugar de detección, principalmente por las ONGs, es el CIE (Centro de Internamiento de Extranjería), donde la escasez de tiempo es la principal dificultad.

Las dificultades están... porque la detección se hace desde la intervención en los CIE, cuando hay mujeres que están internadas o recluidas en el CIE, o desde el trabajo de calle o desde el centro XX, que hay atención directa, de día. Entonces las dificultades dependen de la zona, hay dificultades tanto en el CIE como en la calle. En el CIE, pues todo el tema de que tenemos un tiempo muy limitado porque en cualquier momento pueden ser expulsadas, porque cuando están en el CIE es porque tienen abierto un expediente de expulsión, y tenemos un tiempo muy limitado porque en cualquier momento la van a expulsar y no nos lo comunican. Entonces lo que hacemos es que sistemáticamente llamamos para ver si hay alguna mujer que está retenida para poder acercarnos y ver si puede ser una posible víctima de trata. Entonces en entrevistas express y muy intensas y profundas indagamos a ver si es una víctima de trata. La dificultad es el tiempo y la presión que tenemos por las circunstancias que estamos... (ONG)

No obstante, cuando las mujeres viven una situación extrema, límite, que no pueden aguantar más las condiciones impuestas, sea en el contexto que sea, a la mínima oportunidad que tengan para comunicarlo o denunciarlo lo harán.

La víctima, cuando está ya en una situación límite, si tenemos la suerte de llegar en ese momento, pues sí. O, vista esta circunstancia ya no soporta, o simplemente por venganza, o porque el proxeneta es su pareja, ella se ha quitado la venda, porque claro, ella está sufriendo en ese aspecto y el otro encima vive a cuerpo de rey y se va con una, se va con otra, y llega el momento en que dice: basta ya. Salvo esos puntuales, muy rara vez...dice nada. (Policía)

Después de la detección de víctimas de trata, hay que identificarlas, es decir, confirmar que es una víctima y ofrecerle los apoyos que la Ley establece para ella. Esta actividad de identificación es competencia exclusiva de la policía, aunque en algunos casos se deje acompañar o asesorar por miembros de una ONG. No obstante, los informantes de muchas ONGs entrevistados consideran que los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen sesgos a la hora de realizar la identificación.

Entonces, ¿quién identifica a la víctima como tal? El policía. El policía que interviene en el club, entonces, al fin y a la postre, aunque pueda entender que todas son víctimas porque tenga una formación, una sensibilidad que se le haya trabajado, también tiene una mentalidad, que es mentalidad de investigación policial...Entonces, hay 30 chicas pero ellos van a fijar su objetivo en la que le da más utilidad para la investigación. (...)Ese es el principal problema en la identificación, que la identificación generalmente se hace a través de la policía y con un sesgo, que es que la persona que más rentabilidad puede dar en la investigación policial a veces no es la más vulnerable, no es la que necesita más protección... Porque a lo mejor es la que tiene la cabeza más fría... la que tiene más conocimientos, la que tiene muchos más datos... y a lo mejor la que está en situación de shock traumático brutal es la que necesita protección, pero esa no te va a dar ni un dato, porque no te lo puede dar. Y como no te lo puede dar pues ya se pierde en el sistema. (ONG)

Segundo problema para mí fundamental: ¿Quién es el encargado de identificar una víctima en España? La policía. Y yo se lo digo a ellos, ni ellos ni yo, tenemos habilidades sociales para identificar a una víctima de trata, porque la mayoría de ellas son gente, sobre todo las que provienen de Terceros Estados, que siempre han encontrado en la policía todo lo contrario: corrupción, maltrato, abuso normalmente, e incluso en esos países los cuerpos policiales son los primeros que se dedican a ello, porque además las que vienen por vía aérea, como tú comprenderás si no hay esas corruptelas a nivel aeroportuario, difícilmente habrían podido entrar con esa facilidad. Entonces, pretender que una persona se fie de mí, que yo le digo que no se preocupe, que yo la voy a proteger y tal...o que se fie de la policía, pues evidentemente no sirve. (Fiscal)

Por tanto, existen dos tipos de víctimas: las que identifican las Unidades especializadas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y las que identifican las ONGs.

Nosotros en las cifras ponemos: víctimas. Que son las que nos vienen de la policía y que están por tanto identificadas. Y luego otras presuntas víctimas que nosotros sabemos que son víctimas pero que son presuntas y que no acceden a la protección. Como mucho ahora con la situación personal del 59 Bis que estamos intentando ahora, y que todavía no sabemos cómo

nos va a ir. Vamos a ver, te identifican. Porque si denuncias ya estás identificado y entonces no tienes problema porque a partir de ahí ya accedes a toda la protección. Si no denuncias te dan el periodo de restablecimiento y tienes 30 días. A los 30 días te vienen y te dicen ¡qué, bonita, qué vas a hacer con tu vida!. Si dices que sí, ya está. Pero si dices que no... ¿qué haces con ella? Esa perspectiva de enfoque de protección no es verdad y el problema es que a nosotras nos llegan las que nos llegan. Nosotras tenemos más, presuntas víctimas identificadas por otras compañeras, que nos las mandan, que hablando con ellas después de mucho tiempo de generar vínculo te cuentan...y dices, ¡es que es de libro! Que las que nos vienen directamente por la policía, que es que son contadas. (ONG)

Las víctimas no son fáciles de identificar. La mayoría no se identifica como se ha dicho y pueden pasar desapercibidas. En otras ocasiones son víctimas a la vez que tienen cierta participación en la red de tratantes y no es conocido a primera vista.

Yo siempre digo que en caso de duda sí, Pero es muy complicado. Hay mujeres extranjeras que están en el CIE que se declaran víctimas de trata sin serlo, porque saben que tendrán el permiso de residencia y de trabajo. Pero como no hay muchos casos hay que ser generosos. A veces no es fácil la identificación porque muchas chicas son víctimas pero a la vez hacen de Mamis, vigilan a otras, porque es impuesto por la red, así que se convierten en víctimas y a la vez son actores. Nos pasó en un caso, con una barbaridad de escuchas. Cuando pudimos oírlas todas, nos dimos cuenta que muchas de ellas eran también víctimas a la vez que estaban vigilando a las otras. Pero de primeras no lo detectas, sino cuando haces investigación. Necesitamos recursos de investigación para identificar y detectar a las víctimas, para que no nos pasen desapercibidos las que lo son, y no nos engañen las que no lo son. Estos recursos son escasos o inexistentes, la policía y fiscalía hace lo que puede, con mucha imaginación y esfuerzo pero sin recursos. Por otra parte todo esto es reciente, desde el 2010 que la Ley se puso en marcha. (Fiscal)

La imagen de mujer dócil y sumisa contrasta con la realidad. La policía no se va a encontrar a mujeres que cumplan el perfil o imagen de víctima tradicional, sino que se puede encontrar con una mujer que le presenta hostilidad, que se rebela contra ellos, pues sus reacciones están muy condicionadas por sus vivencias.

Y luego yo creo que, en esta mesa lo hablábamos, es muy difícil identificar a una víctima que es una delincuente. La policía cómo identifica a alguien como víctima si ha agredido a un policía. Y es verdad que ha podido agredir al policía, pero no deja de ser víctima de trata porque haya tenido una actividad delictiva en una comisaría. Por la presión, yo que sé, insultan, o a lo mejor por temperamento ¿no? (ONG)

Sin embargo, los agentes identifican a las víctimas cuando éstas les digan algo que les permitan activar el reconocimiento de víctima y los derechos aparejados a la misma.

Suele ser, efectivamente, porque el gran problema es a la hora de definir, de detectar si es víctima o no es víctima. La policía ¿cuándo dice que es víctima? Si yo estoy hablando contigo y te ofrezco, y te informo y te digo todo esto y no me manifiestas nada, por el hecho de estar ahí, en principio, eres potencialmente, pero si además de informarte, te digo esto y me dices: no, no, que no quiero saber nada...evidentemente nosotros no vamos a activar el protocolo. Si me manifiestas cualquier otra circunstancia, se activa el protocolo. En la primera parte hay que conocer la realidad por parte de uno y por parte de otro. La segunda parte, que puede ser, que la víctima ha sido derivada a la ONG por cualquier otra circunstancia, pero no por la policía, y manifiesta desde allí que es víctima de trata. Pues lo primero que hacemos nosotros es entrevistarlos, que ya son reacias, pero evidentemente si nosotros no detectamos eso difícilmente podemos decidir esa circunstancia. No entrevistamos, y prácticamente no hay, bien por deficiencia nuestra, que puede haberla, bien por deficiencia de la víctima, bien por un conjunto de circunstancias, pues que llegue a la conclusión de que no hay ningún indicador de ser víctima. Evidentemente por el hecho de que lo manifieste la otra parte, si no tengo ningún indicio, no voy a falsear... (Policía).

Se necesitan recursos y una mayor coordinación para mejorar la identificación de las víctimas de trata, así como revisar si son las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado los únicos que deben acometer esta tarea, tal y como plantean fiscales y ONGs.

6. CUANDO LAS VÍCTIMAS SON MENORES DE EDAD

Cuando pensamos en menores de edad y prostitución nos viene a la cabeza países o regiones de extrema pobreza, como el Sudeste asiático, o algunos países de Centroamérica o Latinoamérica, países donde es sabido que existe prostitución infantil. Sin embargo, uno jamás pensaría que ese fenómeno puede darse en Europa y mucho menos en España, regiones en las que la prostitución infantil es un delito y por tanto es perseguida y castigada con penas muy duras.

Se partió con las siguientes preguntas para abordar la trata en el caso de menores: ¿qué podemos señalar sobre la Trata de menores con fines de explotación sexual en España? ¿Es un fenómeno que se produce sólo con mujeres adultas o también se ven afectadas las niñas por

una de las peores formas de explotación humana? Pero estas preguntas no estuvieron inicialmente planteadas cuando se comenzó la investigación, sino que emergieron de los discursos recogidos a los distintos profesionales entrevistados. Por tanto, se incorporaron posteriormente.

La trata de menores con fines de explotación sexual existe en los países europeos, entre ellos en nuestro país. Las ONG son más conscientes de esta situación y detectan más casos que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que le pasa frecuentemente desapercibida, entre otras razones porque hay una ocultación expresa por los tratantes para que no lo descubran.

Sí he escuchado que ha habido casos y los he visto con mis ojos, sobre todo, el mes pasado, que han venido menores.... (Fiscal).

Pues de aspecto en el último año dos, una de ellas con prueba policial de 18 años según la policía y sí que nigerianas, en los años que llevo trabajando, he tenido sospechas de unas 6. Una de ellas tenía 10 años, tal cual vino y lo detectamos, desapareció, no la volvimos a ver nunca más en calle ni en ningún sitio, desapareció del mapa... Por lo demás suelen tener aspecto de 16, 15 o 18 años. Que es con las que confundes mucho con las de 18. Si te dicen tengo 19 pues vale me lo voy a tener que creer. Muchas veces piensas "yo creo que eres más joven que mi sobrina", pero... (ONG)

Pero aunque en España existe la trata de menores, también es cierto que no es un fenómeno muy generalizado, y está más presentes en algunas nacionalidades que otras. Por tanto en los entornos de prostitución se pueden hallar casos puntuales que son detectados por las ONG, principalmente.

Es verdad que es puntual. Nosotros trabajamos con 1.000 personas anuales, diferentes...En quince años no te quiero contar con cuánta gente hemos trabajado. Claro, que me he encontrado casos puntuales, no deja de ser eso... No es un fenómeno generalizado. Sí que las subsaharianas, que parecen muy jovencitas, las tienes, claro. La documentación que tienen, que no presentan, pero puede estar perfectamente falseada...Hace no demasiado, una chica búlgara, a la que llevaba tres años atendiendo, me viene y me dice, "...cámbiame la fecha, que ya soy mayor de edad" Y llevaba tres años con ella... (ONG).

Las víctimas menores de trata no se encuentran igualmente repartidas por el territorio nacional. Se puede hallar comunidades autónomas en las que la trata de menores es casi inexistente, mientras que en otras hay una mayor presencia.

Yo creo que eso no, aquí...el número de menores que puede haber aquí, en centros de protección, extranjeros, es muy pequeño en comparación con Andalucía, Canarias, Madrid, Cataluña... eso aquí está más controlado... (Fiscal)

Se puede decir que existe una relación entre trata y juventud, porque las mafias y redes de tratantes prefieren víctimas jóvenes, de poca edad, no sólo porque suponen un mayor reclamo sexual, sino porque son más vulnerables y además tienen un mayor tiempo para poder ser explotadas y de esa manera se convierten en un negocio más lucrativo. Asimismo, las mafias intentan, en algunos casos, implicar a menores en sus actividades.

No hemos tenido nunca casos de menores, pero cuanto más jóvenes sean, es un indicio más, no el único, ni definitivo... pero encontrarte con una mujer de cuarenta y tantos años que sea Víctima de trata, digamos que es bastante más complicado. La edad es muy importante... (Guardia civil)

La implicación de las niñas y niños en la trata se muestra en un doble sentido. Las mafias y redes utilizan o usan a los menores de dos formas diferentes: En primer lugar, la utilización más obvia de la menor es ser ella misma objeto de explotación sexual. En segundo lugar, los niños también son usados como elemento de coacción frente a las mujeres que están siendo objeto de trata y son madres. Las mafias suelen quitarles los hijos a las víctimas amenazando a las mujeres con maltratar a sus hijos en caso de que se nieguen a prostituirse, o si se les ocurre poner en conocimiento de las autoridades el hecho y denunciar la situación. Estas mujeres pueden tardar años en recuperar a sus hijos. Eso sin hablar de aquellos casos en los que las mafias han llevado a cabo sus amenazas, maltratando y provocando lesiones graves a los hijos de las víctimas.

Las Redes llega un punto que deciden que las mujeres se tienen que quedar embarazadas porque esa es una manera que tienen de entrar, de tenerlas totalmente cogidas. (ONG)

Existen menores, adolescentes que son ellas mismas directamente víctimas de trata y existen mujeres adultas que son víctimas de trata, que vienen con menores, sobre todo ahí hablamos de

subsaharianas, de nigerianas que han estado en Marruecos esperando y que las han dejado embarazadas para que crucen Marruecos en patera, o que han tenido a sus menores en Marruecos y dentro de las redes nigerianas, vemos que los niños pequeños, los bebés, se convierten en un mecanismo de presión facilísimo por parte de la Red...(ONG)

Por otra parte, el trato dado a las mujeres indocumentadas en nuestro país es absolutamente diferente si vienen con niños que si vienen solas. En este sentido a las mafias les interesa que las mujeres tengan niños, porque no sólo les permite una entrada más fácil, una vez que llegan a España, sino que luego automáticamente los hijos se convierten en un elemento de manipulación y coacción para que esa mujer continúe siendo explotada sexualmente. Incluso se está dando la situación de que los niños en ocasiones ni siquiera son propios sino que sólo son utilizados como pasaporte de entrada en España. Esos niños posteriormente podían ser devueltos y vueltos a utilizar en otra ocasión.

Lo que realmente utilizan son sus niños o el estar embarazadas para quedarse en España, pero sí que es cierto que una vez las derivan al Centro, nadie las pregunta si quieren venir al centro, sino que simplemente por tener al niño o estar embarazadas, la mayoría vienen al Centro, y luego aquí son libres. Nosotras las decimos que están aquí voluntariamente y que cuando quieran irse se pueden ir... (ONG)

Hay dos tipos de mujeres: las que vienen con niños o embarazadas y las que vienen sin niños. Las que vienen con niños o embarazadas, particularmente las que vienen con niños, ha habido mucho tiempo en las asociaciones la sospecha de que los niños eran muchas veces de ida y vuelta, o no se sabía de lo que pudiera llegar a haber, pero en cualquier caso, dio lugar a un fenómeno, que yo sé que a nivel del Defensor del Pueblo no gusta la terminología, pero yo soy el inventor de uno de los términos: el de la "madre postiza". La madre postiza dicese de aquella señora que llega con un niño que realmente no es su hijo biológico, pero que le ha servido de escudo para que no se pudiera materializar la repatriación. (Fiscal)

En estos casos de menores víctimas de trata el problema es la enorme dificultad que existe para detectarlas e identificarlas. Las propias menores ocultan su edad, mienten sobre la edad que tienen diciendo que son mayores de edad.

Por otra parte, está la cuestión de las menores indocumentadas. Entran sin ningún tipo de documento que pueda acreditar la edad que tienen. Si ellas mismas se declaran mayores no pasa nada, se las toma como tal y se actúa como si de una adulta se tratara (sólo en algunas

situaciones muy evidentes, por ejemplo, casos en los que la menor tuvieran menos de 12 años, es posible identificarlas como menores). Sin embargo, incluso cuando ellas dicen que son menores de edad, se pone en tela de juicio ese dato ya que se sospecha por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que quieren utilizar la condición de menor para quedarse en España más fácilmente.

Aquí la verdad es que tampoco ha habido muchas porque el tema de menores es un tema incipiente, aquí no tenemos víctimas menores... me entra un ataque de risa que me muero porque no es que no las tengamos, no las detectamos. No las hemos detectado hasta ahora porque yo estoy convencida que nos han pasado a todos, a la policía, a nosotros... (ONG)

De Nigeria no tenemos absolutamente nada, pero no tenemos nada porque digamos que lo que viene de niñas de trata nunca nos han dicho que son menores de edad, ellas mismas dicen que son mayores... (Fiscal)

En los casos de niños y niñas que vienen documentados, se debe determinar qué grado de validez tiene su documentación, ya que en muchísimos casos está falsificada.

Si viene documentado, obviamente si viene documentado, a quien le tiene que surgir la duda de si ese documento es válido o no, no es a mí, es a la policía...(Fiscal)

Es normal que te vengan con partidas de nacimiento, pero uno, las partidas de nacimiento, yo no puedo darle validez, porque primero no vienen con foto, no vienen con huella, no vienen con nada y eso sí que se compra y se vende. Son certificados como los certificados médicos aquí. Te vas al colegio de médicos, te hace un certificado médico que yo no puedo ir a juicio porque estoy malo. No mira, esto, para mí, no tiene mucha validez. Las partidas de nacimiento así como así, no me garantizan que se corresponda al chico que tengo delante porque no tiene nada de garantía. Un pasaporte tiene la foto, tiene la huella, lo que sea pero una partida de nacimiento no lo tiene... (Fiscal)

Por tanto, sea porque aparecen indocumentados, sea porque se duda de que la documentación que tiene es válida, el procedimiento a seguir es determinar la edad del supuesto menor mediante la realización de pruebas médicas de peritación ósea. Ahora bien, el margen de error que tiene esas pruebas en la determinación fiable de la edad de los menores es muy alto. Las pruebas, según estudio del Defensor del Pueblo (2011), tienen un margen de error de más-menos dos años. Además, la fiabilidad de la prueba no es tan alta como sería deseable, se han

dado casos en los que incluso el mismo menor en dos semanas ha tenido tres determinaciones distintas de su edad practicadas por tres centros sanitarios diferentes. A esa situación hay que añadir que las pruebas no tienen en cuenta variables culturales de desarrollo y están referenciadas con el supuesto desarrollo biológico de los niños occidentales.

Esta cuestión es fundamental porque el error supone declarar a una menor de edad como mayor edad. Eso significa que una niña de 15 o 16 años puede ser evaluada como una adulta de 18 años y se puede poner en la calle, declarada como adulta, a una menor que volverá a ser captada por la red, pero además con una determinación de la edad como de una adulta por parte de la administración española. En ese caso, las redes ya no cometen un delito más grave por explotar a una menor, aunque ellos la siguen vendiendo en su entorno de negocio como lo que es, una niña.

Tal y como recoge la Defensora del Pueblo en diversos informes (Defensora del Pueblo, 2012a: 234; Defensora del pueblo, 2011b:94) se debe perfeccionar la determinación de la edad con evaluaciones psicosociales que ayuden a entender y poner en referencia esas dudas o márgenes de error que nos proporcionan las pruebas radiológicas. Países como Bélgica, Francia, Eslovenia, Malta o Lituania, así lo hacen. Es necesario trabajar en equipos multiprofesionales. Junto con las evaluaciones médicas es importante realizar entrevistas por profesionales expertos en ello que profundicen en entender la vida, la cultura de los países de origen y el desarrollo madurativo de estos posibles menores, de manera que mejoremos sensiblemente la estimación de la edad de los mismos

No, por ahora para mí lo que me vale son las pruebas óseas. Que las pruebas óseas y de la mandíbula y del forense pueden fallar, por supuesto, pero es lo único que tenemos... (Fiscal)

El sistema de medidas de las pruebas oseométricas es fiable poco o nada y en el 99'9%, la víctima no te va a decir que es menor de edad... (ONG)

De hecho esta chica viene de Granada y la sacaron porque pensaron que estaba en una situación realmente de riesgo. Legalmente es mayor, pero tiene 17 años en realidad y lleva dos años en España. No sé si le hicieron la prueba oseométrica o la dental da igual, que dio una horquilla de los 18-20. A mí los fiscales, que mira hay un fiscal de menores muy majo que yo conozco por otras cosas y dice: no, no, nosotros siempre tiramos para arriba... (ONG)

Existen casos de inmigrantes irregulares que intentan hacerse pasar por menores (para que no se les aplique el Régimen General de Extranjería), debemos ser al mismo tiempo sensibles al fenómeno de la trata. En la mejora de las formas de detección e identificación de las víctimas es preciso contemplar la variable edad junto con otras, no dando por supuesto la mayoría de edad en estas mujeres. Solo así podremos no facilitarles a los tratantes la introducción y utilización de menores en sus fines lucrativos.

Mira, las redes hace años parece ser que les decían que dijeran que eran menores porque así pasaban a los Centros y entonces estaban más protegidos. Pero ahora, comentaban los técnicos de los Centros, que como están más controlados, les dicen que digan que son mayores... (ONG).

Un aspecto muy relacionado con la trata de menores es la situación de pobreza o desestructuración familiar de las niñas. Aquellas menores que vienen de países como Nigeria, son engañadas con el ideal de tener una mejor situación y un futuro más próspero en Europa. Son mujeres que todavía no han madurado y que son fácilmente manipulables cuando ven dinero. Por otro lado, las redes de tratantes están continuamente a la búsqueda de candidatas susceptibles de ser captadas. Conocen los perfiles de menores que pueden ser objeto de captación para ser explotadas sexualmente.

Chicas que no han salido de la adolescencia o apenas han salido de la adolescencia, que no tienen conocimientos, que son engañadas de muchas maneras, pues por una forma muy fácil de engañar a una chica de 15 años es simplemente ofrecerle 100 euros en el bolsillo... (Fiscal)

Tuvimos un caso de una chica paquistaní de Barcelona, que nos encontramos en Madrid, que se había venido porque era un matrimonio forzado y había aparecido aquí en Madrid, se había escapado. Entonces el que está pendiente de estas chicas en el Centro de Madrid..., hay gente que se dedica a ver quién va solo y quién no va solo...entonces, cuando pasó dos o tres veces, pues la captaron... (ONG)

Profundizando en el perfil de las menores víctimas de trata existen diferencias, en función de las tres regiones de donde proceden mayoritariamente las niñas: Latinoamérica, Rumanía y Nigeria. En el caso de las niñas latinas y rumanas se puede hallar una implicación de la propia familia en el proceso de trata. En el caso de las niñas latinas lo habitual es encontrar a menores traídas a España por familiares que ya residen aquí para que ejerzan la prostitución.

Y en el caso de las latinas, no solemos encontrarlas menores de edad, pero sí que estamos viendo muchas presiones familiares. Por la propia familia, incluso de mujeres que están aquí y se traen a sobrinas, hijas... para que ejerzan la prostitución... (ONG).

En cuanto a las niñas procedentes de Rumanía, de la misma forma que en el caso de las niñas latinoamericanas, la implicación de las familias suele también producirse mediante el hermano, el primo, el tío o incluso los propios padres los que trafican con sus hijas. Pero lo más habitual para las adolescentes rumanas suele ser, como ya se ha comentado, la explotación por el supuesto novio. El procedimiento es que un chico atractivo viaja a Rumanía y allí hace que una adolescente se enamore de él. Esta menor se viene con él a España y es al llegar aquí cuando el “supuesto novio” la obliga a prostituirse. En estos casos, las chicas lo hacen por amor y por las amenazas del tratante de contar a su familia y en su ciudad natal que ella ha ejercido la prostitución. El amor y la propia vergüenza hacen que la adolescente se mantenga ejerciendo. En algunos casos, el tratante podría incluso llegar a las agresiones físicas para obligar a la menor a prostituirse.

Yo tuve un caso, que además ahora tengo el juicio. De una madre que además hizo el contrato por escrito y vendió a sus gemelas a un tercero a cambio de una casa y un coche en Rumanía, y entonces a estas chicas les hicieron todo tipo de perrerías y luego hubo un tercero que las saca de donde están y se las trae aquí a un club... y la madre cuando se entera que se han escapado del señor a quien se las vendió, se viene ella misma a seguir explotándolas, y ya es cuando la detienen... (Fiscal)

El porcentaje altísimo de las mujeres que vienen tratadas con Rumanía... hay desde las redes malos como éste que os comentaba S, o el novio que la chulea...y ella no le ve como el malo, ella le ve como el novio. Es un proceso en el que ellas acaban interiorizando que al final la única vía de dar de comer a la familia, es que tú te vayas al Club. Aunque seas menor o aunque yo esté tocándome la barriga todo el día... (ONG)

Sin embargo, la zona de donde proceden el mayor número de casos con indefiniciones de edades es de los países subsaharianos, sobre todo Nigeria. Además suelen tener experiencias de trata muy traumáticas. Salen de su ciudad con 12 o 13 años, cuando llegan a Marruecos (vía habitual de entrada a España) son retenidas allí algunos años a las espera de poder pasar el estrecho, años en los que ya son explotadas sexualmente, agredidas físicamente

y sexualmente, y posteriormente pasan a España donde continúan siendo obligadas a prostituirse para pagar las deudas contraídas.

A lo largo del año, sí, siempre hay un asunto de prostitución de menores, de mujeres que están en el límite de la edad... por mis cifras y por lo que yo he visto no veo una cosa muy significativa...hay una problemática en general con subsaharianas, en cuanto a indefiniciones de edades... (Fiscal)

Sí, particularmente nigerianas, hay chicas muy jovencitas, o aparentemente muy jovencitas. Te digo la verdad, a veces no sé qué decirte...Entre 18 y 16...no sé diferenciarlas... (ONG)

Las que nos llegan son las que están en el límite de 17, sí, pero es que cuando salieron de allí tenían 13. Y el tiempo que llevan aquí... ¡Y han quedado definitivamente dañadas! porque en la mayoría de los casos, una menor que ha salido de allí con 13 años y que ha sido explotada durante 4 en Marruecos...me parece muy complejo... (ONG)

¿En qué contextos ejercen la prostitución estas menores? En los clubs es prácticamente nula su existencia, a no ser que el club tenga un piso cerca donde puedan tenerlas. Los clubs son muy inspeccionados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los empresarios no se van a arriesgar a tener menores. En algunos casos en los que se han encontrado menores en los clubs, hasta el propio empresario desconocía la edad de esa chica. Algunas chicas con 16 o 17 años físicamente se encuentran muy desarrolladas y si mienten con la edad, o los empresarios no les piden la documentación fiándose de su apariencia, éstos podrían encontrarse con un problema.

Claro, luego ya tenían que comprobar la documentación porque, claro, cuando no te traen la documentación, es imposible saberlo. Y muchas veces sabemos que a lo mejor en el club, como tal, no va a estar. "No, es mi sobrina, ha venido a pasar unos días", A ver cómo es esto..."Ella además está en mi piso, no pasa nada..." Claro, es muy difícil el detectarlo, el poder ver a esa chica en ese club, porque lo que va a hacer la dueña es que no la va a tener allí para que la gente no vea que es una menor, entonces a lo mejor intenta tener un piso arriba...(ONG)

Por tanto, lo habitual es que si existen niñas ejerciendo, éstas lo hagan fundamentalmente en la calle o en pisos. En la calle, si son detectadas, es mucho más

complicado implicar a nadie. Ellas además están aleccionadas para no hablar, y en caso de hacerlo mentir sobre la edad que tienen. Y, por otra parte, también estarán en pisos, lugares en los que es muchísimo más difícil el control por parte las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. De todas formas, cuando existen, están apartadas en lugares que sólo son conocidos por ese perfil de clientes que van buscando niñas, un cliente que no es el cliente habitual que hace uso de la prostitución.

Hubo un caso en el 2012, que detectaron a una menor en XX. En XX hay bastante, bueno, había más de la que hay, pero prostitución de calle. Es uno de los trabajos que se realizan. En ninguna de las otras localizaciones donde trabajamos hay tantas. Hay resquicios. Muy cerquita de aquí, en la calle X, pero pocas, puede haber 3-4 mujeres que ni siquiera se ponen fijamente todos los días. Pero en XX, en la zona portuaria, sí que había bastante presencia de mujeres. Y allí, trabajando en la calle, una menor nigeriana... (ONG)

Y en los clubes, por lo que te decía antes de las cantidades de visitas que tienen, no les interesa tener menores sólo por el mareo que tienen. Porque hay muchos que están constantemente entrando. En los pisos y chalets no lo puedes saber, no puedes entrar. Entramos nosotros siempre que nos dejan, pero la policía sólo puede entrar de paisano, o sabiendo que se ha cometido un delito, pueden entrar directamente... (ONG)

Son casas. Y yo creo que ahí sí es muy difícil porque el cerdo que anda con estas niñas no asoma por los círculos normales, y desde luego, un piso que tenga menores, lo va a saber en los círculos más próximos...no lo va a pregonar. Y con mucho cuidado...yo creo que esos casos van a ser muy excepcionales... (Policía)

En el caso de que sean detectadas e identificadas la pregunta es ¿cómo es la protección y recuperación de estas niñas? ¿Qué recursos existen para atender sus necesidades? Es necesario señalar que el uso que hacen las redes de estas menores es diferente.

Por un lado, están los menores utilizados como pasaporte de entrada para que las mujeres entren el país haciéndolos pasar por sus hijos. Por otro, están las menores que serán víctimas de trata con fines de explotación sexual. Esta doble tipología obliga a responder de forma diferente a las preguntas planteadas.

En el primer caso, la forma de proceder para evitar que sigan ocurriendo estos casos, y combatirlo, es realizar pruebas de ADN a los menores que pasan la frontera con una mujer para determinar la filiación.

Ahora, me imagino que lo sabéis, se están haciendo pruebas de ADN a todos los niños, vienen con un NIE y eso también da una tranquilidad. Niño que entre, niño que tiene un NIE, está identificado dactilarmente y ese niño no es niño de ida y vuelta. Ese niño ya queda por lo pronto fijado e identificado. Yo creo que ese ha sido un paso muy importante, NIE y ahora en segundo lugar, las pruebas de ADN que se están realizando... (Fiscal)

En cuanto a la forma de proceder con aquellas que pudieran ser víctimas de trata, es necesaria una doble actuación:

En primer lugar, cuando una menor se encuentra indocumentada debería ser prioritario regularizar su documentación

Porque los chicos vienen indocumentados y tal, pero claro el deber de la identidad tutelar, si son menores es intentar documentarlos, porque esos chicos tienen que tener un documento, tienen que tener posibilidad de trabajar, de ir a cursos, de ir a natación o de lo que quiera que sea....porque los casos de los menores de edad, si es protección de menores la que tiene que impulsar la documentación porque es una de las funciones del tutor del menor, sí corresponde a la fiscalía de extranjería instar a la Delegación del Gobierno para que emita los documentos de residencia de ese menor y eso si lo hacemos...(Fiscal).

En segundo lugar, cuando se haya identificado que es un caso de una menor de trata, en nuestro país será el sistema de protección de menores el encargado de velar por la seguridad y la protección de ese menor. Ahora bien, dada la forma de proceder que tiene este sistema de protección, se producen una serie de dificultades que pueden llegar a suponer incluso un riesgo para dicha menor.

No existen recursos específicos para atender a las menores víctimas de trata. Hay algunas plazas para menores en recursos especializados para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, en los que se garantiza la separación entre menores y mayores de edad. Pero, en la mayoría de los casos, los centros de acogida o de protección de menores (cuya finalidad es atender a menores que se encuentran en situación de desprotección en nuestro país) son el único recurso al que estas niñas pueden acceder.

Otro problema es el de los menores. No hay centros especializados y específicos para menores víctimas de trata y la ley y el protocolo europeo lo exige y se está incumpliendo. Cuando ha habido alguna se ha ido a..., pero las mete con las mayores y eso está contraindicado, tiene que estar diferenciados... (Fiscal)

La adaptación de estas menores a los centros de protección es muy difícil. La propia realidad cultural de la que proceden y la experiencia vivida por ellas hace que la organización y el funcionamiento de dichos centros de protección no sirva para atender sus necesidades. En primer lugar, porque están mezcladas con menores que no tienen nada que ver con su dramática trayectoria vital, y en segundo lugar porque culturalmente se trata de niñas acostumbradas a actuar como adultos y un régimen pensado para la realidad de los menores españoles poco tiene que ver con ellas.

No quieren ir al sistema de protección porque para ellas además no está en su cabeza "soy menor". Ellas llevan ocupándose de su familia desde los 8 ó 9 años, yendo al mercado a vender, o a que las capten como... llevan haciéndose responsables de la carga familiar desde hace 10 años. Para ellas, no son menores en su cabeza. Ellas no entienden la minoría de edad como la entendemos nosotros. Entonces, si yo llevo toda la carga de mi familia, he atravesado toda África en estas condiciones y he llegado hasta aquí, a mí no me metes en un colegio con un niño donde yo no pueda hacer nada, estoy limitada... (ONG)

Una de las cuestiones básicas en la protección de las víctimas de trata es la seguridad frente a la red o mafia de tratantes, que en cualquier momento podrían volver a captar a la víctima. Un centro de acogida no está pensado para proteger a las víctimas de una mafia organizada. Por ejemplo, en la atención a víctimas de violencia de género, cuando se encuentran acogidas en recursos de protección la localización de dichos recursos es ocultada, para evitar que los agresores puedan localizar a las víctimas. La protección de las niñas víctimas de trata no debería tener menos garantías que las de las mujeres adultas. La localización de los centros de protección de menores es pública y conocida por cualquier persona debido a que la finalidad para la que están pensados no es la de protección de víctimas de explotación sexual.

¡Cuidado!, porque es verdad que son MENAS, pero hay una cuestión de seguridad, es decir, tú metes a una chica en un centro de menores o en un centro que no sea público, pero de menores y puede tener relación perfectamente con el tratante. Aquí conocimos a una que es que la venía

a buscar, todo el día pasaba con ella. Claro, porque no hay protección ni seguridad y no tenía una Orden de Alejamiento porque en el proceso judicial no se había pedido... (ONG)

Nosotros al ser un recurso para mujeres adultas, no trabajamos con niñas ni tampoco nos llegan. Aun así, sin trabajar con menores específicamente, a veces hemos tenido situaciones de emergencia de llamar a policía a las 5 de la mañana y decirte que tienen una menor víctima de trata. Y tenemos que decirles "mira es que no puedo acogerla. Es que no tengo ni el recurso ni el permiso de Fiscalía, ni el de la Comunidad Autónoma. No puedo acogerla.

"Pues claro, es que no la puedo llevar al Centro de Menores"...o sea, policía!. Yo lo entiendo, el policía desesperado, ¿y la voy a llevar al Centro de Menores?, pues ya sabes que en 2 horas va a desaparecer y si desaparece es culpa tuya. No hombre, culpa mía no, es que no puedo hacer nada. Y es tremendo, el tema es que ha pasado en los últimos años cuántas menores con un perfil de ser presuntas víctimas de trata, han ingresado en el Centro de Menores y cuántas han permanecido y cuántas han desaparecido. Y de los casos que tenemos documentados entre las entidades, ha habido muchos. Y de cuántos no nos habremos ni enterado... (ONG)

En este sentido, lo más adecuado sería trasladar a las víctimas de una Comunidad Autónoma a otra, que es como se actúa con mujeres adultas en algunas ocasiones. Sin embargo, la cuestión de las menores es mucho más compleja. La condición de menor prevalece sobre otras cuestiones, y en tanto que está acogida y protegida por el sistema de protección, la tutela correspondiente la tiene la Comunidad Autónoma en la que se haya iniciado el procedimiento de protección. La protección de los menores es competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas. Existen dificultades económicas y administrativas cuando una menor tutelada en una Comunidad Autónoma tiene que trasladarse por seguridad, como es el caso de las menores víctimas de trata, a una Comunidad Autónoma distinta.

Sabes lo que pasa, que por ejemplo si son de otra Comunidad Autónoma y por ejemplo vinieran aquí... ¿Quién se hace cargo de esa menor? Del coste y de la tutela. Nos está costando que de aquí vayan a (...), son pasitos que vamos haciendo porque desde aquí ya dicen oye cuando pasen unos meses... porque ahora coincide que son diecisiete o dieciocho años pero tu dime a mí que venga una menor con catorce. ¿Cuatro años va a estar pagando una Comunidad Autónoma a otra?. (ONG)

Es evidente que nos encontramos ante uno de los mayores problemas humanos que existen en nuestro siglo. La trata es una de las formas de esclavitud más terribles a las que se enfrenta la sociedad, y si además ponemos a los niños como sujetos de dicha problemática, resulta

urgente y prioritario que avancemos en la forma de enfrentarnos a este fenómeno, que tiene además una dimensión internacional que nunca deberíamos perder de vista. En lo que respecta a nuestro país, debemos en primer lugar sensibilizarnos ante la existencia de estos casos, mejorar la detección e identificación de las menores que se vean afectadas por la trata, y disponer de recursos especializados y específicos para menores que deberían ser de ámbito estatal.

7. ¿CUÁLES SON LAS NECESIDADES A AFRONTAR?

De todas las entrevistas se desprenden necesidades que hallan los profesionales entrevistados y que coinciden con las que se han expuesto en el capítulo anterior, creándose una triangulación de contenidos en este tema. Sin embargo, dado que era uno de los objetivos principales de este estudio, se formuló la pregunta como tal a todos los entrevistados para que cada uno, desde su área, marcara las necesidades que ellos veían pendiente de cubrir. En este apartado nos centramos en ellas, en sus respuestas.

7.1. LAS NECESIDADES DESDE LAS VÍCTIMAS

Los profesionales entrevistados, principalmente los de las ONGs, perciben que existen dos visiones sobre las necesidades de las víctimas: las que ellos perciben y plantean y las que las propias víctimas ponen de relieve.

Si no tienen independencia no son recuperables. Su prioridad no es mejorar su salud física, ni mental ni quitarse de encima el trauma...para ellas su prioridad es su vida, el día a día y la viven al día. Es muy complejo, porque tú quieres trabajar a medio-largo plazo en un proceso de recuperación integral y ellas lo que quieren es saber que hoy van a poder darle de comer a sus hijos y poco más. (ONG)

Entonces, primero hay que asegurar eso. Si no se asegura eso...cualquier cosa es para asegurar eso. Entonces claro, en el momento en que se plantea un cambio...y ahora, pues desvincúlate, sal, haz esto, haz lo otro, pues hay que asegurarle un ingreso. (ONG)

Para ser eficaces y verdaderamente una ayuda para las víctimas de trata, las actuaciones deberán ser adaptadas a su realidad sociocultural.

Es que una persona que tiene 50.000€ de deuda y está amenazada, ¿cómo va a dejar la prostitución? Para mí está clarísimo. A lo mejor aquí unos meses y luego centros en los que se la atendiera de otra manera: talleres, a través de los hijos...y ellas van haciendo hasta donde puedan y tengan que hacer. Y nosotros vamos trabajando, y no ponerle a lo mejor un formato a una persona que no ha ido nunca al colegio y que no tiene horarios, que viene de llevar no sé cuántos años vagando por el desierto...Y no "Vete al taller de no sé cuántos". No...es que son proyectos inventados en los despachos y no tienen nada que ver con las necesidades de las mujeres, las necesidades son otras. (ONG)

Es que las subsaharianas por ejemplo quien es víctima de trata y quien no cuando la mayoría tienen deudas de 50.000 euros y hay que pagarlas en cuanto menos tiempo mejor. Entonces esas mujeres hasta que no paguen esa deuda no hay nada que hacer. Una vez que la paguen, ¿Qué necesidades tienen? La de toda mujer o toda persona. Insertarse laboralmente y en la sociedad (ONG)

En general casi todos los servicios que plantean una ayuda a las víctimas conllevan el abandono de la prostitución, entre otras razones porque resulta más difícil ofrecerles protección si están ejerciendo la prostitución ya que pueden ser localizadas con mayor facilidad. Este es un problema que han planteado informantes de distintas provincias.

Pues hay un problema económico. Es decir, una chica que está gastando 3.000€, que esté ganando 3.000€, que tenga una...sobre todo en el caso de las sudamericanas, que tengan unas cargas familiares en su país de origen, si van a un Centro de Protección, va a ganar cero. Sobre todo que ahí suele haber bastante control. (Policía)

Y en ese sentido, cuando las chicas ponen una denuncia sí, pero no quieren dejar de ejercer la prostitución porque tienen que mandar dinero a su país...Este es el caso, que nos pasa con chicas, principalmente, nigerianas. Y las ONG no las cogen si siguen ejerciendo. Con lo cual... eso lo tienen clarísimo y es una norma del centro. (Policía)

En muchos casos, algunos profesionales, especialmente las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, tienen dificultades para ofrecer a las víctimas una alternativa que les resulte atractiva cuando contactan con ellas. En ocasiones, las cuestiones que más les preocupan no pueden atenderse con carácter inmediato.

Lo que a mí me gustaría tener más claro, y de una forma más ágil, es cómo puedes ofrecerles ayuda y que esa ayuda sea efectiva. Porque muchas veces el prometer a alguien, porque tú le estás prometiendo, pero ella está en situación de vulnerabilidad y, si tienes que ofrecerle algo, eres tú personalmente quien se lo está ofreciendo. Y, como tú no seas capaz de que el sistema se ponga en marcha, es muy complicado ofrecerles algo que... (Guardia Civil)

No obstante, se debería recoger la visión de las propias víctimas, cómo perciben ellas sus necesidades. Este asunto quedará pendiente para próximas investigaciones.

7.2. LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA EN ESPAÑA

Muchas víctimas de trata entran en el país sin documentación, o con una documentación falsa, y en muy pocas ocasiones la documentación está en regla, especialmente en el caso de las mujeres de origen subsahariano.

Estamos hablando de entre treinta y cincuenta falsificaciones documentales en cinco meses. Detectadas, ahí es donde tenemos que enfocar mucho el tema de trata, sobre todo mujeres que vienen, posiblemente nigerianas, que tienen una documentación Senegalesa o Mauritana falsa y por ahí han entrado.(Policía)

Cuando una mujer entra en un centro de acogida, porque es reconocida como víctima y eso supone que colabora con la justicia poniendo una denuncia o realizando algún tipo de declaración, se le ofrece la documentación para que regularice su situación.

Si colaboran con la justicia se les prepara el permiso de residencia y trabajo, pero ello requiere unos trámites, hay que identificarlas. De hecho, tanto Nigeria como Rumania son un desastre y tardan muchísimo cuando se les pide identificación de una víctima. No pueden ir por la calle con un papel de 'soy una víctima'. Se está pensando en un documento intermedio, con un código que solo lo sepa la policía, hasta que se tramite todo, porque los países de origen tardan muchísimo. (Fiscal)

Para preparar esta documentación y poder reconocerles el permiso de residencia, la víctima necesita ser documentada y existen muchos problemas con algunos países de origen, pues muchas carecen de documentación legal que imposibilita otorgarles el permiso de residencia. Cuando están en programas residenciales de atención a víctimas, uno de los

servicios que realizan las ONGs es contribuir a lograr esa documentación en las embajadas correspondientes. Así contaba su experiencia una de las profesionales que acompañaba a una de las mujeres residente en el programa de la ONG.

Yo creo que en mi vida voy a volver a vivir algo igual. Fue surrealista ese día. Tengo compañeras en XX y ya van como mucho más a menudo. Pero yo...fue surrealista ese día, me sentí...bueno aparte de ser la única blanca entre 200, aquello era horroroso. El trato entre ellos, entre los propios paisanos, la agresividad, el manejo de billetes por arriba, por abajo, por un lado, para que se hicieran los trámites...condiciones que...decían estando allí, que muchas veces va la policía, y no me extraña en absoluto porque se viven situaciones de tensión generadas por los funcionarios. Aquella señora que yo tuve pesadillas con ella durante dos semanas, que no hacía más que gritar, que no hacía más que echar a los niños, que daba el número aleatoriamente, y si no tenías número...y nosotros habíamos viajado desde XX, pero había familias que habían viajado desde XX que no eran atendidas, que les echaban, si gritabas te echaban...indescriptible. Un día entero, desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde que salimos, un día entero. Luego la ilógica de cómo se iba haciendo cada trámite...fue alucinante. Mujeres dando de mamar a los críos, ver como las levantaban...yo estaba sentada diciendo: bueno es que aquí estoy viendo violaciones de derechos y es que no puedes hacer nada, estar sentada y bien callada porque...bueno, nosotras mismas, tienes que entrar en la rueda porque si no a la mujer con la que iba no la atendían. (ONG)

En los casos en los que las víctimas han colaborado con la policía, o han puesto una denuncia, y su colaboración ha podido ser decisiva para la investigación policial, a pesar de que sea muy complicado que su embajada le ofrezca algún documento para identificarla, la policía le puede otorgar una carta o cédula que exponga su estatuto de víctima.

Eso es un problema y además de difícil solución, porque cualquier medida que se dé en Europa puede tener un efecto llamada, porque si aquí las empezamos a documentar...es que no sé, es muy complicado, pero claro, la realidad es que derechos propios de las mujeres están siendo vulnerados continuamente, porque claro, ¿qué hacen?, ¿van con una carta de "soy víctima de trata"? , que la policía les da mientras se tramita, pero que se pueden tirar 10 años tramitando la identificación, porque claro...el gobierno nigeriano no colabora.(ONG)

Las ONGs en el trabajo que realizan con las mujeres en los contextos de prostitución les informan de las posibilidades que tiene su colaboración con la policía, de las posibilidades que se les puede abrir con la denuncia y del reconocimiento como víctima.

¿Qué necesitáis para trabajar con trata y prostitución? Nosotras siempre hemos creído que la información para ellas es lo básico y para poder empoderarlas y que sean más autónomas y queremos seguir potenciando esto. Más temas de formación, que pueda haber más oportunidades de empleo para ellas. Luego todo el tema de que son irregulares. Mujeres que tienen capacidad pero no pueden formarse por los papeles. Es una barrera grande. Claro porque una de las maneras para tener la documentación sería denunciando y se lo explicamos en los talleres pero no es suficientemente atractivo para hacerlo. Tienen tanto miedo. (ONG)

En este tipo de delito, las víctimas que lo sufren están aterrorizadas, tienen miedo a sus captores, que las amenazan con agredirlas a ellas y a sus familias, y son conscientes además de que cumplen sus amenazas. Las han violado repetidas veces, han minado su autoestima, su dignidad como personas, la han machacado o maltratado, incluso han torturado a sus hijos. Ante esta situación, y aunque sepa que denunciando se le abre un mundo de posibilidades en España y en Europa, la vida es lo prioritario. Peligra su vida, y la de su familia con la denuncia. Si no hay garantías de protección, seguridad y de ingresos, no van a denunciar. Se hace una valoración costes-beneficios, el coste de denunciar es mayor que el beneficio obtenido, porque lo que está en juego es la propia vida de la víctima y la de su familia. Se deben mejorar las condiciones del rescate y las posibilidades de documentación y protección a las víctimas para que el ofrecimiento que le realizan los profesionales les sea suficiente y les merezca la pena.

7.3. RECURSOS SOCIALES

Las necesidades de recursos sociales, especialmente residenciales, tanto para las víctimas de trata en general como para sectores de ellas específicos, han sido un aspecto recurrente en los discursos de fiscales Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y ONGs.

Es verdad que muchas veces nos encontramos con esa falta de recursos. Hay muy poquitos centros y aquí en XX a lo mejor teneos muchos centros para mujeres de atención inmediata a la llegada a costa, pero no para mujeres que deciden denunciar. Necesitan otro proceso y otro ambiente distinto del que tenemos nosotros. (ONG)

El caso este que llevamos, ni a nivel de Ayuntamiento, de asistentes sociales... nosotros tuvimos que pagarles la comida. Se consiguió, a través de los compañeros de allí, del Puesto, que el

Ayuntamiento se hiciese cargo del alojamiento de una noche y del desayuno de una mañana. Pero pegas...pegas...y me tiré al teléfono 4-5 horas para conseguir alojamiento para estas personas...y el problema es que en esto a nosotros nos llueve ya sobre mojado. Esto nos ha pasado ya con Violencia de Género, en el sentido de buscarle un centro de acogida a la mujer...y eso pasaba al principio, que veías que los asistentes sociales no respondían, que el Ayuntamiento no respondía.... a nosotros el mayor problema que se nos puede plantear en un tema de trata, es que tú te veas con cuatro chicas, ya no voy a decir 10, con cuatro, y qué haces con ellas ...a las dos de la mañana, en un pueblo perdido, y tengas que darle una protección, una asistencia, un alojamiento... Eso ocurre, esto no pasa un lunes a las 10 de la mañana...
(Guardia Civil)

En concreto se ha encontrado esta falta de recursos de forma más reiterada en los profesionales de Andalucía y Levante. Existen con pocas plazas de alojamiento, de tal forma que cuando los agentes tienen que realizar una intervención y se desprende de ella la identificación de tres o cuatro mujeres víctimas, difícilmente pueden ser atendidas asistencialmente con los recursos que existen en esa comunidad autónoma, especialmente en las provincias con más población turística.

Menores o mujeres con discapacidad, que nos hemos encontrado casos. Mujeres con discapacidad que son víctimas de la trata y que a parte no tienen capacidad decisoria ni de entender lo que les está pasando. Hemos tenido el año pasado dos casos y, en uno de ellos yo intenté colocar a la mujer en un Recurso de la Red, fue imposible, tiré del listado de entidades subvencionadas y ninguna de ellas me cogía a la mujer. Lo comuniqué al Ministerio para que este año la convocatoria tenga 1-2 plazas fijas para este tipo de personas. Por eso sabes quién al final tenía plazas o no tenía plazas, porque yo llamé una a una a todas las entidades, primero de la Red, de confianza y después las subvencionadas. No encontré una plaza, para una mujer, en toda España. Entonces, para mujeres con discapacidad, igual que para menores, que van directamente a los centros de menores y entran por una puerta y salen por otra, y aparte que tienes a una menor víctima de trata que...o sea, ni pies ni cabeza. No tiene el mismo trabajo ni el mismo proceso ni nada. Y se salen directamente de los Recursos. (ONG)

No suficientes y se lo podéis preguntar a Cruz Roja de XX, que siempre andan desesperadas buscando plazas para mujeres víctimas de trata con niños. En absoluto hay plazas suficientes. (ONG)

No sólo hace falta crear más recursos sino además es necesario crear recursos especializados para atender realidades concretas de estas víctimas. Por ejemplo, son necesarios

recursos para atender a víctimas de trata que sean menores de edad, mujeres con trastornos psicológicos o psiquiátricos, madres con hijos o mujeres con discapacidad. Y suelen ser personas con una gran vulnerabilidad. Junto con esta carencia se encuentra otra que es la demarcación territorial de los recursos y la dificultad de derivar las víctimas a otras comunidades autónomas.

Existe otra cosa y es que, ahora mismo, nos cuesta algunas veces derivar a una mujer de una Comunidad Autónoma a otra, porque las plazas que tiene ese Recurso están concertadas con esa Comunidad Autónoma y no puede disfrutar de ellas una mujer que venga de otra Comunidad Autónoma. (ONG)

...me parece que aquí debería haber, a parte de todos los recursos que sean necesarios, recursos más supra autonómicos que autonómicos... porque en el tema Menor, - porque claro, cuando son mayores de edad fenomenal, pero si son menores tienes un problema con las tutelas, las guardas, las no sé qué, dependiendo de la Comunidad Autónoma funciona de una u otra forma... (...) Pero entre las CC.AA tampoco se quieren pedir favores por lo que al final lo que se está primando con todas estas cuestiones no es ni la seguridad de la mujer, ni la atención a las necesidades de la mujer, ni la urgencia con la que la mujer necesita ser atendida y entonces, desde el propio ámbito institucional muchas veces se está dificultando el proceso de recuperación. Tú dices, esta mujer está agobiada, no quiere salir de la Casa por el miedo que tiene...sí tendríamos la posibilidad, porque es que XX nos dice, por poner ese ejemplo: sí tenemos plaza y por nosotros la podemos acoger mañana mismo. Y a lo mejor te tiras 3 semanas y la mujer mientras tanto desesperada y con una situación de presión añadida. (ONG)

Se necesitan recursos de ámbito estatal y procedimientos sencillos que permitan atender a las víctimas con mayor protección y seguridad para no ser localizadas por los tratantes. No siempre es en la comunidad autónoma donde estas mujeres han sido liberadas el lugar más adecuado para su recuperación, porque además existe la posibilidad de que sea localizada por la red de tratantes y recaptada.

Por otra parte, a la insuficiencia de recursos sociales se le une la mezcla de problemáticas de atención en un mismo recurso. Muchos de los recursos acogen a mujeres con diversas situaciones de exclusión social. Las recomendaciones de intervención de Naciones Unidas plantean la necesidad de disponer de recursos específicos y especializados para recuperar a las

mujeres que han sido víctima de trata con fines de explotación sexual. Este tipo de recursos en España son insuficientes tal y como han indicado las ONGs entrevistadas.

En ocasiones no es posible disponer de recursos específicos para cada problemática social porque pueden resultar económicamente insostenibles para una comunidad autónoma. Sin embargo, si estos recursos tienen un ámbito supracomunitario pueden resultar más flexibles, con mejor calidad y rentables. No se les puede pedir a las víctimas flexibilidad, si los recursos y los profesionales no llevan a cabo su intervención de la misma manera. Tal y como plantean diversos informes de Naciones Unidas para atender este tipo de víctimas, es necesario generar recursos polivalentes y adaptables a las necesidades, y deben ser los gobiernos los que deberían asumir su implantación y desarrollo de la manera que estimen oportuna.

7.4. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Este apartado se centra en el análisis de los discursos por agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sus percepciones, opiniones y necesidades fueron puestas de manifiesto en las entrevistas realizadas.

En **primer lugar** se señaló en algunas provincias la escasez de personal para abordar diferentes delitos que le correspondían al grupo encargado de atender la trata de personas, siendo en ocasiones cuatro o cinco personas para toda una provincia, o una isla. Además de los casos de trata y de tráfico de personas, en ocasiones, el equipo llevaba también los casos de violencia de género, aquellos delitos relacionados con la familia, la mujer y los menores, incluso otros delitos contra las personas. La escasez de recursos humanos repercute en realizar una buena investigación policial que permita una buena instrucción de la causa y un procesamiento sin ningún tipo de fisura.

¿Qué necesidades percibís en estas mujeres? Que habría que articular de otra forma...O, mejor dicho, ¿qué necesitáis?

Recursos humanos.

¿Cuántos sois en el Equipo?

Falta una componente, somos cuatro... para toda la provincia. Pero no solamente lo que es trata de seres humanos, explotación sexual y todo...No, no, no. Nosotros llevamos la supervisión de Violencia de Género en toda la provincia...Y delitos tecnológicos...Llevamos también Child

Grooming; Bulling; pornografía infantil...delitos sexuales, sobre todo los cometidos contra los menores, delitos cometidos por un menor, y además, trata. (Guardia Civil)

En **segundo lugar**, se echa de menos una investigación policial diferente, por ejemplo, los investigadores encubiertos, pues en el caso de los pisos o casas de citas resulta una estrategia de intervención muy interesante a practicar. Sobre todo porque permite un aspecto muy importante, que no recaiga todo el peso de la prueba en las víctimas.

El problema muchas veces es la falta de herramientas de investigación. La figura del agente encubierto es nula. ¿El testigo protegido? Eso no es protegido ni es nada. Entonces, ¿cómo investigamos? Básicamente todo está montado con la declaración de la víctima, pero eso se cae y se cae todo. Y eso, habitualmente, se cae mucho. Nosotros hemos llegado a tener prueba pre-constituída. Nos la han aceptado, se ha hecho en el Juzgado, grabado todo y demás. Pues el tema se cayó... (Guardia Civil)

En **tercer lugar**, se ha mencionado en algunas provincias la escasez de traductores para atender a las víctimas y que éstos hagan un buen trabajo y de confianza. En ocasiones, se ha dado el caso de que los intérpretes tenían cierta conexión con la red de tratantes y han realizado un doble juego. Situaciones como estas complican la labor policial.

Es que el traductor es mucho más importante de lo que parece, porque el traducir no es pasar de un idioma a otro, también es interpretar, e interpretar a veces es si es verdad o es mentira. (Guardia Civil)

Bueno, aquí se contrata un traductor en la época de verano, en la época estival, pero mientras sale la oferta, la gente se presenta al final empieza a trabajar en septiembre que ya se ha pasado la temporada. Y claro es uno para todas las unidades. (Guardia Civil)

... pero ese intérprete no se mete en el papel. Primero no se mete en el papel, después no sabemos exactamente quien es porque es una persona que te mandan y muchas veces acaban detenidos, hacen un doble juego. Entonces los intérpretes nos sirven para una declaración simple y tal pero para cosas serias de este tipo no puedes. (...) Es muy complejo y a mí me gustaría que fuésemos nosotros quienes gestionásemos los intérpretes, porque eliges gente de confianza. (Policía)

En **cuarto lugar** se pone de relieve, además de la insuficiencia de algunos recursos comentados, la falta de respuesta inmediata a las víctimas tras una inspección o redada en

algunas provincias. Es decir, a las víctimas hay que atenderlas tras la desarticulación de una red de tratantes. En muchas provincias no existen recursos de urgencia para atender estas circunstancias, produciéndose en muchas ocasiones la custodia de la víctima por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, durante dos o tres días hasta que otros servicios se hagan cargo de estas personas. Incluso han tenido que hacer frente a las necesidades básicas de alojamiento y manutención. Sería conveniente velar por la existencia de este tipo de recursos en todo el territorio.

Muchas veces llegamos al Grupo después de haber hecho un tema con una señora, con un niño, que hemos tenido que pagarle la comida, pedir por favor que la tengan aquí unos días...Qué necesidad tengo de hacer todo eso, cuando el Estado...tiene que darte los medios...en fin. Llega una señora aquí, se le pondrá este teléfono, se la atenderá, se le pondrán los medios que haya que poner...Pero cuando uno ya, a las dos de la mañana: aquí no coge nadie el teléfono...Vamos a poner un fax, a ver si alguien se entera..."necesitamos una habitación para la señora..." respuesta todavía no ha habido. Claro, es que te desesperas, porque el que está de guardia ¿quién es? (Guardia Civil)

Por otra parte, se necesita generar una relación de confianza con las víctimas, que se sientan seguras y cómodas para establecer una relación empática y que así pueda contar cuál ha sido su situación, o incluso poner una denuncia, y las comisarías y espacios policiales no están preparados para eso. Carecen de un espacio confortable para atender a las víctimas, no solo de trata, sino de cualquier otro delito.

Una cosa que..., ya interna, sí que deberíamos de tener, pero claro es difícil, para la hora de hacer las entrevistas, un lugar adecuado, que es importante. No te digo pintado de rosa, pero un poquito más confidencial..., más acorde...no una mesa y dos sillas y unos entrando y otros saliendo...Tiene que ser así porque no tenemos otra posibilidad. Procuramos cerrar y que siempre haya una mujer...pero...muy difícil. (Policía)

En **quinto lugar**, un aspecto que ha sido preguntado a todos los agentes entrevistados, ha sido la influencia del sexo del agente a la hora de tratar a la víctima. Es decir, si las víctimas se sienten más cómodas siendo atendidas por agentes hombres o agentes mujeres, como sucede en el ámbito sanitario, por citar un ejemplo. Hay grupos y unidades que carecen de la presencia femenina y que ellos mismos consideran necesario disponer en el equipo de compañeras para facilitar mejor el trabajo con las víctimas. Sin embargo, no existe un consenso

en aquellas provincias donde disponen de hombres y mujeres destinados a la investigación de trata. En algunos casos las víctimas han reaccionado mejor cuando han sido atendidas por un agente hombre.

Claro, las chicas están en la barra, tienes que acompañarlas a su habitación y quedarte en el umbral, tiene que ir una chica...Tú no entras en su habitación, te quedas en el umbral, pero la acompañas, vas hablando con ella, ella entra, estás de charleta...y no puede ir un chico...tiene que ir una chica... Pero sobre todo por ese tema, por el primer contacto. Luego después yo sí que lo he visto, que muchas veces se abrían más a un chico que a una chica. Pero claro, el primer contacto, allí...no es lo mismo. Ellas sí hay veces que, efectivamente, se pueden abrir más. Pero luego, a la hora de hacer la entrevista y de hablar con ellas más reservadamente, ya sí que no sería tan relevante que fuera un chico o una chica. (Policía)

En un primer momento, puede ser más importante la relación entre dos mujeres, víctima y agente. Mientras que en un momento posterior, ya no sería tan importante el sexo del agente sino las cualidades y capacidades de comunicación y empatía de las personas que las atienden, sean hombres o mujeres.

En **sexto lugar**, se han recogido algunas críticas reiteradas por la mayoría de los informantes de las ONGs, referidas a una intervención policial excesivamente centrada en el delito y no en la protección de las víctimas, que contrasta con los discursos recogidos a los propios agentes.

Normalmente lo que quieren saber, que también es lógico, es información sobre los malos. Pero, a la hora de proteger a las chicas, ahí nos vemos nosotras un poco... solas. Somos las que tenemos que estar detrás para temas de extranjería, acompañarlas para temas sanitarios...bueno para todo el trámite crudo, que aquí la Delegación de Extranjería es bastante complicada, dura, y a veces hay chicas que nos han manifestado abiertamente que conocen a gente allí, en Extranjería. Y dentro de la Policía también, por ejemplo, con las chicas de calle, en los acompañamientos que hemos tenido con ellas a veces por denuncias por hurtos o por robos, no quieren entrar a la policía porque dicen que es un cliente. (ONG)

En la formación que me han dado, he hecho tres o cuatro cursos de trata, me han interiorizado de que aquí, protege a la víctima primero, luego perseguimos el delito, pero es chocante respecto al resto... porque yo no soy un protección civil que primero voy a ayudar a un accidente, yo persigo delitos. Y aquí me están diciendo una y otra vez que proteja a la víctima, le

dé la ayuda asistencial, le dé un periodo de restablecimiento, otro de reflexión... (Miembro de los Cuerpos de Seguridad del Estado)

En **séptimo lugar**, un aspecto muy comentado, también por las ONG, ponía de relieve la enorme importancia de la coordinación estrecha con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En algunas provincias esa coordinación es cercana y fluida aunque cada uno tiene su función. Pero en otras zonas esta relación no existe, bien porque se está iniciando, bien porque ha habido cambios entre las personas responsables, o porque ha faltado interés en esa coordinación. Es decir, la coordinación y relación no es algo institucional sino que depende del talante de las personas y si éstas son sustituidas se pierde el trabajo realizado hasta el momento.

Uno de los problemas que tenemos con la policía es que es muy cambiante y al final terminas dependiendo de las personas, ese es el problema, porque el Protocolo no está funcionando. Entonces acabas dependiendo de quién esté en ese cargo o en ese puesto durante un tiempo. Nosotros hemos tenido una época en la que se funcionaba mejor que ahora, porque en XX había unas personas muy sensibilizadas, con muchísima formación, que hacían tal y que colaboraban y te llamaban. Y nosotros también recíprocamente, teníamos una cooperación buena. (ONG)

En **octavo lugar**, algunas ONGs señalaron que un fallo detectado eran las posibles filtraciones de información que se producían cuando se iba a realizar inspecciones o redadas en los clubs de alterne. De esta forma se perdía el factor sorpresa, tan importante para los agentes en la obtención de pruebas.

Yo sabía cuándo iba a haber redadas policiales. Bueno, no lo sabía pero me acuerdo que una vez que hablé con un policía, él me dijo "nosotros no sabemos, no te podemos decir, porque tal...", porque eso no lo sabe nadie". Y acto seguido vine yo aquí por la tarde un día y me encontré con una mujer que me dijo que no iba al club. Y le pregunté ¿y eso?, y me dijo: porque va la policía. Claro, a mí me entró una risa y me dieron ganas de levantar el teléfono y decir: oye fulanito, cómo era eso de que nadie sabía que ibais a ir al club a hacer redada...porque mira, ésta lo sabe. (ONG)

Por último, las ONGs también han señalado la disparidad de criterios por parte de los profesionales a la hora de identificar a una víctima. Es decir, los miembros de las ONGs indicaban cómo era posible que ante dos situaciones similares, o idénticas, a una mujer sí se la reconocía como víctima y a otra no.

7.5. PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS

La seguridad de las víctimas de trata parece estar condicionada a la interposición de la denuncia sobre la situación de esclavitud que ha vivido. Las directivas y recomendaciones internacionales y europeas plantean que las mujeres deben ser protegidas y atendidas hagan o no la denuncia a sus captores y tratantes y así lo reconoce el ordenamiento jurídico español.

Para poder ofrecer una buena protección a las víctimas ante una red de mafiosos y delincuentes, se tienen que producir una serie de condiciones en las dos partes. La Ley 19/1994 de 23 de diciembre de Protección a Testigos y peritos en las causas criminales la aplica el juez en el proceso penal contra los tratantes y tiene que apreciar un peligro grave para la persona, para su libertad o sus bienes o su familia. La puede acordar de oficio o a instancia de parte. Entre las medidas de protección que puede acordar es que en las declaraciones, u otras diligencias, no consten sus datos personales, que sus declaraciones se practiquen mediante cualquier sistema que imposibilite su identificación visual (biombos), o que se fije como domicilio a efectos de domiciliaciones el de la propia sede del juzgado⁹.

Esto ha sido reiterado por todos los Fiscales entrevistados y por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En concreto, un fiscal criticaba la Ley de Protección de Testigos.

Evidentemente, la protección de la víctima, la L.O. 19/1994, de Protección de Testigos y Víctimas, bajo mi punto de vista es, hoy día, deficiente. Debería mejorarse. Y también ¿cómo debería mejorarse?, pues desde el Gobierno, se debería crear una protección integral a la víctima. Pero no solamente de trata, aprovechar otras circunstancias... (Fiscal)

Por tanto, sería aconsejable reformar la Ley de Testigos Protegidos, para que la ley permita una mejor protección a todo tipo de víctimas, pero especialmente esa protección debe tenerse en cuenta cuando son redes mafiosas internacionales.

Para mí es mucho más esencial proteger a las víctimas, una señora que se encuentra en estas situaciones, protegerla como sea, es decir, conseguirle la mayor protección que podamos darle, más que llevar ante el tribunal, que también, claro, porque eso es importante deshacerlo. Pero ocurre que son redes internacionales, no son cosas que tengamos sólo nosotros. Nosotros tenemos una parte, la que nos toca, pero es como un pulpo, con muchos tentáculos, que es muy difícil llegar adonde esté la cabeza. (Fiscal)

⁹ Existen resoluciones europeas que han puesto de manifiesto como no puede ser denunciada una persona con un testigo no identificado para el derecho de defensa, porque quebrantaría este derecho.

Otro aspecto fundamental de la protección es el traslado de las víctimas a otra comunidad autónoma, donde sea más difícil localizarla. Especialmente en España esto debería ser una pauta general de actuación, ya que muchas provincias son pequeñas y sus poblaciones tienen un amplio conocimiento sobre sí mismas, siendo extremadamente difícil pasar inadvertido.

Quiero decir, nosotros somos una Comunidad muy pequeña, y sí nos ha pasado que hay testigos que tienen que ir fuera, porque no las podemos tener aquí. Si queremos protegerlas tienen que salir. (Fiscal)

Para que esto pueda llevarse a cabo deben articularse los servicios de forma más flexible, especialmente los recursos sociales, residenciales y asistenciales, y no primar la demarcación territorial sobre los aspectos de protección y recuperación de las víctimas.

La protección debe darse en todo momento y especialmente en el juicio oral o aquellos momentos que la víctima visita las dependencias judiciales. En este sentido, muchos de los nuevos edificios judiciales han contemplado la necesidad de protección y seguridad de la víctima, teniendo en cuenta la disposición física de las salas para mayor protección de las personas.

La sala de testigos protegidos está aquí, esta es la puerta de la entrada del edificio y la sala de testigos protegidos está aquí. Todo esto son pasillos internos donde puedes caminar sin que nadie te vea. Sin que nadie te vea, quiere decir, sin que te vean ni abogados, ni letrados, ni acusados, ni nada de nada. Igual que aquí, que hay un pasillo solo para personal, testigos y policía y ya, no te ve nadie, ni un acusado, ni un letrado, está totalmente cerrado al público. (Fiscal)

Sin embargo, este aspecto no es común en todos los juzgados españoles, especialmente en aquellos donde se juzgan delitos con víctimas amenazadas. La víctima se juega su vida y la de sus familiares en muchas declaraciones contra sus tratantes. Muchos de los profesionales sí que son conscientes y concededores de estas situaciones.

O sea, a ti te deberían dar esas condiciones de seguridad y a partir de ahí tú piensas...porque es que es mucho lo que se están jugando...no estamos hablando del trámite administrativo burocrático, que también es complicado tener que sostener una denuncia durante no sé cuántos años... Que tú quieras iniciar tu vida y que tengas que volver a declarar no sé cómo y en el Juzgado de no sé dónde, que eso nos costaría a todos aunque sea para denunciar que acabo de ver...Y tú imagínate, además de tener que soportar eso, encima una situación de trata, con lo

que eso supone...quizás amenazas contra ti, contra tu familia, un proyecto migratorio fracasado...dar explicaciones también a tu familia... (ONG)

...estas mujeres están arriesgando mucho...Estamos hablando de que los abogados que trabajan para esta gente no son algo aparte necesariamente de la Organización. Es gente que está muy cercana a la Organización, que tiene acceso a la documentación, y aunque el testigo sea protegido..."pues es testigo protegido, pero este tío es Letrado..." ¿Qué pasa, que no se le va a dar la información...? Vale que a lo mejor no testifica en el mismo día...o testifican a horas distintas... (ONG)

Las víctimas deberían estar muy bien protegidas para que sus tratantes no las localizasen y las amenazaran, chantajearan o compraran. En algunos casos las redes de tratantes utilizan otras estrategias para que no declaren, por ejemplo, ofrecerles una importante suma económica.

Hace siete años una chica que trabajaba en un local de alterne fue tratada por parte de tres clientes, los tres clientes eran traficantes. Conseguimos a base de ayudas, contactos, amistades... la chica denunció evidentemente y la conseguimos llevar a XX y no sabemos cómo la localizaron. La ofrecieron 120.000 euros y que no testificase en el juzgado. (Guardia Civil)

Las víctimas no pueden ser protegidas si no se sienten víctimas o no quieren esa protección, algo que puede acontecer por muchas razones, por ejemplo, porque las víctimas no quieran dejar de ejercer la prostitución, ya que es la única manera que conocen de obtener ingresos económicos.

Pero existe además un problema, no puedes proteger si no quiere ser protegida, es decir, si las víctimas no se acogen a lo que se les oferta. (Fiscal)

Tenemos la dificultad de que ellas no tienen conciencia de ser víctimas, entonces sí que se presentan muchas dificultades porque las siguen llamando, o ellas siguen llamando, no se autoprotegen, no tienen factores de protección personales pero porque no tienen conciencia del ámbito donde están viviendo. (ONG)

...es que es especialmente vulnerable. Y por eso fue una testigo protegido, porque realmente era vulnerable y si era manipulable para los malos también lo era para nosotros, está claro. Nosotros éramos objetivos, le explicabas las cosas...Dijo "no me quiero ir del club" ¿no quieres irte del club? Continuó en el club mientras estaba ilegal, la detectamos mientras estaba ilegal ¿cómo la

proteges si ella sigue queriendo ir allí? No salió. Después salió con un amigo, pero cuando ya se le acabaron los papeles. ¿Por qué? Porque tenía miedo de que la expulsaran. Pero de entrada, ella lo que quería era intentar conseguir dinero, que es a lo que vino, para mandarle dinero a su hijo pequeño. Que nunca pudo, porque claro, ni en los tres meses que trabajara al ritmo que trabajaba, era imposible que pagara esa deuda y mandara dinero a su familia, era inviable.
(Policía)

En otras ocasiones no se sienten víctimas porque no ven un delito, solo ven un acuerdo que hicieron con los tratantes y que deben cumplir. El desconocimiento de que aquello a lo que están siendo sometidas es un delito en nuestro país, contrasta con la realidad de su país y la normalización de la violencia y otras circunstancias.

Y a nivel judicial también pasa que ellos están esperando que las mujeres denuncien, y ellas no van a denunciar. Por un lado, muchas de ellas no ven el delito, piensan que es normal lo que están pagando. Muchas de ellas están pagando de 40-50-60, pero para ellas es normal pagar esta cantidad porque fue un acuerdo al que llegaron con estas personas, con lo cual no tienen delito. Porque ellas, de la situación que estaban viviendo en su país, esta gente las trajo a España, con lo cual han empatizando con ellos y les tienen que devolver ese dinero. No lo ven mal. (ONG)

Como se ha venido exponiendo, las víctimas se juegan mucho en una denuncia contra los tratantes mafiosos, quienes no tienen escrúpulos ante nada y están dispuestos hasta cometer el asesinato que sea necesario para lograr sus objetivos de lucro. Por tanto, para lograr que haya víctimas que declaren y arriesguen su vida en la captura de los tratantes, es necesario articular la protección a las víctimas desde ellas mismas, desde sus debilidades y vulnerabilidades. Las circunstancias, perfiles y situaciones de las víctimas son muy diversas y en muchas ocasiones no coincide la imagen popular que se tiene de ellas con su realidad.

Por último, se ha hecho la propuesta, de que las víctimas de trata tengan los mismos recursos de protección que las víctimas de violencia de género, pues a fin de cuentas la trata con fines de explotación sexual es una forma de violencia y un delito principalmente dirigido a las mujeres.

Entonces, es otra cosa que para mí es fundamental. Si somos consecuentes con los planteamientos y estamos partiendo de que se trata de otra forma de violencia contra la mujer, lo lógico es que se les diera la protección que se les da a las víctimas de violencia de género normal y corriente. Y esto te lo comento con el tema de protección a la víctima porque vamos a

ver, casas de acogida para mujeres maltratadas hay muchas, recursos para mujeres maltratadas hay muchos, pero, ¿qué recursos pone el Estado a disposición de las mujeres víctimas de trata? Ninguno. Cuando digo ninguno me refiero a recursos verdaderamente útiles, como pueden ser casas de acogida. (Fiscal)

7.6. JURÍDICO-LEGALES

En las entrevistas realizadas surgieron muchos comentarios relacionados con las necesidades del ámbito judicial que pueden clasificarse en cuatro áreas: las referencias a los fiscales, a los magistrados, a las leyes y protocolos y a los procesos judiciales. Por tanto, esta sección se divide en función de estos apartados.

7.6.1. - Leyes y protocolos contra la trata

En primer lugar, para muchos fiscales la atención a las víctimas, su consideración, su protección y el propio delito deberían estar equiparados en cuanto a recursos y tratamiento con los casos de violencia de género.

Es decir, encaja en la definición de Violencia de Género. Que la víctima es mujer y el que domina es hombre. Porque el jefe siempre es un hombre. Hay mujeres en medio que ejercen de madame o yo qué sé...que además suelen ser ex-víctimas, con lo cual queda claro... Claro ejemplo de dominación de hombre sobre mujer, pero clarísimo. Que no digo que lo tengan que llevar los Juzgados de Violencia de Género, eso jurídicamente iba a ser muy complicado. Pero, bueno, todos los derechos, todas las prestaciones que se establecen para las víctimas de Violencia de Género, que hay bastantes, podrían aplicarse a este tipo de víctimas. (Fiscal)

En segundo lugar, existe un acuerdo en que las penas del delito de trata son importantes, es decir, está bien castigado en nuestro código penal. Precisamente este hecho, de tener penas muy altas, hace que en ocasiones cueste a los magistrados aplicar este delito.

No me parecen flojitas, la pena para los tratantes, si mal no recuerdo, son de 4 a 8 años, para el tipo básico. Y al revés, fijate, yo veo que está proporcionalmente penado, pero precisamente el tipo de pena que está establecido tal y cómo funcionan las cosas, es lo que también te pone en la tesitura de acreditar que efectivamente el delito se ha cometido, porque no le da la posibilidad al tribunal de imponer una pena menor, es decir, o todo o nada. Pasa también con las violaciones, y es que o le cascás a este señor 8 años, o lo absuelves. No hay capacidad de

modular por lo que te lo ponen todavía más difícil. Entro muchas veces en la sala y me dicen, ¿por qué no intentas llegar a una conformidad y le dejas sólo el delito de la prostitución y le retiras lo de la trata?, y yo digo, porque no. Porque si ha cometido este delito, es el que ha cometido. ¡Hombre, es que la pena es muy gorda! Ellos mismos te lo dicen. Nosotros no somos legisladores, eso no nos corresponde a nosotros. Vosotros hacer lo que tengáis que hacer, que yo haré lo que tenga que hacer. (Fiscal)

Por otra parte, junto con el delito de trata existen otros relacionados: prostitución coactiva, explotación sexual, inmigración ilegal, explotación laboral. Pero especialmente ha emergido del discurso de los fiscales, que hay que hacer algo con la prostitución, que se encuentra en una indefinición y en una situación de alegaldad.

...la trata está clara, está encaminada jurídicamente. Lo que no está claro en España es la prostitución, la prostitución coactiva cubre muchas cosas. (Fiscal)

...sigue sin estar clara y definida por el legislador, probablemente porque la sociedad tampoco lo tiene claro, la ciudadanía tampoco lo tiene claro, cómo abordar penalmente la prostitución. Ese es el meollo. Hasta que el legislador no tenga claro qué hacer con la prostitución, y ya no hablo de optar por sistemas extremos, y cuando digo extremos, lo más claro ¿no?, que es el abolicionismo o el prohibicionismo. Algo tan sencillo como qué hacer, cómo abordar penalmente el mero lucro de la prostitución ajena, con independencia de que sea voluntario, que no sea no voluntario... ahí siempre habrá problemas para abordar esta materia. (Fiscal)

En tercer lugar, deberían activarse las reuniones provinciales de coordinación y otras actividades que están recogidas en el protocolo Marco en todas las provincias, especialmente en aquellos lugares en los que todavía no se están realizando.

¿Tenéis activado el protocolo de trata?

Aquí sabemos que se ha hecho una reunión de fiscalía a la que no estábamos invitados y hemos mandado petición para formar parte de esas reuniones del protocolo y tal pero...

O sea, que el protocolo se ha activado pero no sabéis nada.

Sabemos que se ha activado pero nadie sabe dónde, ni quien está, ni participa el instituto de la Mujer ni nosotros ni nada. (ONG)

...el tema del Protocolo Marco está manga por hombro. Porque esta mujer no sólo es Fiscal de Extranjería sino también de Tráfico y está hasta aquí. Y hasta aquí quiere decir que todas las veces que la hemos invitado a temas de formación abierta, te coge el teléfono, te agradece pero

te dice que no. Es más, hace un par de años hubo una jornada a propósito del Protocolo Marco, que vino la fiscal de XX. Pero esta fiscal no estuvo y no era por falta de sensibilidad sino porque no puede. Entonces, aquí el Protocolo no está activado. (ONG)

En muchas zonas visitadas, no se están convocando las reuniones por diferentes motivos. Es el fiscal el que debe convocarla y ya sea por sobrecarga de trabajo, o por la falta de interés no lo ha hecho.

En cuarto lugar, existen ciudades en donde se llega a sancionar el ejercicio de la prostitución en la calle. Las consecuencias para ellas son terribles, especialmente para aquellas que son tratadas, dado que la multa se une a la deuda que tienen con sus tratantes, y teniendo que incrementar sus ingresos en la prostitución a costa de opciones no deseadas o perjudiciales para su salud¹⁰.

...son 750€, una multa muy curiosa, y no por el hecho de que te pillen en plena actividad sexual, porque todo eso está encuadrado en una Ordenanza que está metida en una norma de Convivencia ciudadana, que hay mil cosas, desde el grafitero o el perrito, hasta...

Y ¿qué es, por estar en la calle...?

Sí, recogen no sólo la actividad sexual en calle, sino el ofrecimiento..., claro, que el ofrecimiento es muy subjetivo, o sea, porque la policía lo que hace es que si tú estás parada ahí, y yo sé para qué estás parada ahí...y aunque no... ni siquiera las multan por estar hablando con un cliente, o sea, simplemente por estar allí paradas. Se han dado casos muy curiosos, desde la muchacha que está en la gasolinera comprando un refresco, y la multan en la propia gasolinera, hasta la que está en la parada del tren, pero ya la conocen, y está esperando el tren y la multan allí... (ONG)

Por último, el fiscal pide siempre la indemnización para las víctimas pero en pocas ocasiones se consigue¹¹. Para solucionar este problema, se podría crear un fondo con las expropiaciones de los bienes a los tratantes que permitan compensar a las víctimas y financiar a las ONGs que trabajan con ellas.

¹⁰ Los clientes suelen incrementar el coste económico de los servicios cuando no se usa preservativo, o en aquellos servicios sexuales que son poco habituales o conllevan violencia y no suelen realizarlos la mayoría de las mujeres, salvo en caso de situación económica límite.

¹¹ De conformidad al artículo 116 del Código Penal los responsables de una infracción penal también lo son de los daños y perjuicios derivados de esa infracción. Por tanto, cuando los fiscales acusan de un delito de Trata, también solicitan la correspondiente indemnización económica a favor de las víctimas. Sin embargo, pocas veces es reconocida en sentencia.

7.6.2. - Fiscales de extranjería

Una de las cuestiones que más se ha mencionado por parte de los fiscales es el exceso de trabajo. En general los fiscales de extranjería no solo tienen una gran acumulación de casos sino que tienen que llevar otros muchos asuntos judiciales, ya que no están dedicados en exclusividad a los temas de trata y extranjería. Incluso les falta personal de apoyo para poder gestionar adecuadamente los casos.

Se ha mencionado también que los fiscales deberían intervenir en la identificación de las víctimas de trata, puesto que esto es un asunto que en la actualidad es competencia exclusiva de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. La identificación, como hemos mencionado ya, no puede ser una tarea que recaiga exclusivamente en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Por último, los fiscales entrevistados han mostrado una motivación importante en el trabajo que desempeñan, y en la persecución de las redes de tratantes. De hecho, tenían presente que la trata de seres humanos es más amplia que la que se refiere a la explotación sexual, y así lo manifestaron. No obstante, una cosa es el fiscal de extranjería y otra la sensibilidad que tienen el resto de fiscales ante las víctimas de trata.

Ese es el gravísimo problema, bajo mi punto de vista, que tenemos, ya no sólo por la desconfianza, sino porque consideran que, aunque no nos inventemos los asuntos, que muchas veces lo dudan, la gran mayoría de las veces las chicas que se prostituyen es porque quieren. Eso es un terrible problema. Yo he tenido auténticas discusiones con fiscales, y hablo fiscales jóvenes, y mujeres, intentando hacerles ver, primero, que la explotación sexual no es simplemente tener a una mujer, y no nos las vamos a encontrar, afortunadamente, amarrada a la pata de la cama, hoy en día. No se arriesga ningún empresario a eso. Puede ser que, en un momento puntual, en un sitio pequeño, puedas encontrar una situación absolutamente depravada como esa, pero no va a ser así. (Policía)

7.6.3. - Jueces y magistrados

Tanto los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como algunos fiscales han señalado la necesidad de formar y sensibilizar a los jueces ante el delito de trata, ya que son una pieza clave en su persecución, en la protección a las víctimas, y en el cumplimiento

de los acuerdos y directivas internacionales que España como Estado ha firmado y debe llevar a cabo en el desempeño de sus leyes.

Hay que reconocer que nos ha costado, porque yo llevo aquí muchos años y este tema ni lo habíamos tocado, y ha costado objetivarlo de la forma en la que lo están realizando. Pero hemos entrado, las ONG han entrado y faltan los jueces, que son los que van a castigar, y los que van a dar el ejemplo a todos los demás de lo que sucede si se hacen estas cosas. ... (Policía)

Algo tan sencillo como... pues la última vez que acompañé a una mujer víctima de trata, a un Juzgado en XX. Bueno, pues garantizar los derechos básicos, garantizar que sea un testigo protegido, que su documentación no se la den inmediatamente al abogado de la parte contraria, que pongan un biombo, que no la graben en ese momento....Y además, ninguna sensibilidad, eh..."Total, como todas son iguales...si después va a volver a lo mismo..." Eso, el Juez. (ONG)

Los magistrados no son especialistas en trata de personas con fines de explotación sexual, carecen de información y formación suficiente, y en muchos casos, a juzgar por la reiteración encontrada en los informantes entrevistados, cuando llega a sus juzgados algún caso de trata visualizan más una persona que ejerce la prostitución, y no a una persona que es víctima de trata.

...una invisibilidad por parte de los compañeros y por parte de los tribunales. Ese es el problema, que la gente no conoce el fenómeno de la trata. Ni lo conoce, ni lo quiere conocer.la continua lucha contra la prostitución ha ocultado en sí el fenómeno de la trata, hasta el punto que prácticamente todavía te siguen fundamentando en los autos un sobreseimiento de un tema de trata, en que no se dan los requisitos de un delito de prostitución cuando a veces uno tiene la impresión de que no se han enterado cómo está recogida en el Código penal el tema de la trata. (Fiscal)

Pues muchas veces sí. A ver, las penas son enormes, las de trata de Seres Humanos, cosa que me parece muy bien, pero yo siempre digo que a los Magistrados les cuesta poner esas penas tan graves... (Fiscal)

Con estos extractos de las entrevistas realizadas a fiscales y agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se pone de manifiesto que los jueces pueden tener un amplio conocimiento jurídico de muchos delitos contra las personas, pero no necesariamente el de trata. Pero lo que parece más patente es que desconocen el componente sociológico.

Incluir en la formación inicial y continuada de los jueces y magistrados información y formación sobre estos hechos sociales les facilitaría ampliar sus conocimientos sobre las circunstancias sociales que viven muchas mujeres en España y en el mundo.

7.6.4.- Procesos judiciales

Demostrar el delito de trata no les resulta fácil ni a la policía ni a los fiscales y requiere de un gran esfuerzo para documentarlo y probarlo.

Hay una frontera, que es donde nos estamos moviendo la mayor parte de las veces...del tráfico a la trata, que es supercomplicado para mí. Fíjate que normalmente intentamos, en las declaraciones de las víctimas, porque conocemos el delito penal, incidimos en aquellos puntos...y tienes...y cómo vivías allí...”, un poco coincidir en todos los puntos para poder demostrar la trata. Pero la trata es muy difícil en el momento en que te dicen: “ah, pero salía..., pero tiene pasaporte..., pero puede llamar... pero sabía a lo que venía...” (Policía)

Junto a este aspecto, el más recurrente y señalado por todos los informantes entrevistados ha sido la lentitud con la que la justicia instruye y juzga estos casos. Es tal la dilación que cuando se celebran los juicios las víctimas han podido rehacer sus vidas y la trata ser un episodio pasado en su historia, de forma que el juicio pendiente solo sirve para revictimizarlas. En algunos casos incluso las víctimas han regresado a su país de origen.

Porque está rehaciendo su vida y porque se le ha conseguido un trabajo y... no vamos a culparla y vamos a revictimizarla, ni vamos a ir a por ella, bueno, intentaremos que venga pero de entrada la necesitábamos esencial y, dice: pues estoy en Holanda y no voy. Precisamente como consecuencia de que han funcionado, porque en esta ocasión funcionaron bien, todos los mecanismos de protección y asistencia. (...) Si hubiéramos sido capaces de sacar las Causas en unos plazos mucho más cortos, cabría la posibilidad de que efectivamente tuviéramos más víctimas, porque... se alejan. Unas se alejan porque logran encauzar su vida, etc. Y las que no, pues peor todavía, se alejan ya porque las cosas les van mal. (Fiscal)

Esta situación va en detrimento de una intervención y protección adecuadas de las mujeres. Esto todavía debería estar especialmente mejor coordinado cuando las víctimas son menores de edad.

Muchas de ellas llegan porque tenemos ya un vínculo establecido con un grupo de ellas, que nos las derivan cuando tienen necesidades. Entonces, estas mujeres te cuentan que llevan años aquí y que han sido víctimas pero que nadie las ha identificado. Uno de los problemas esenciales

es que no hay identificación de víctimas. Lo que te decía antes de menores. Nosotros por casualidades de la vida, nos enteramos de una cría rumana menor, y es que estaba en un centro de menores normal. La policía tuvo una intervención, lo dijo a Fiscalía y la Fiscalía de Menores no pasó a Fiscalía de Extranjería y la nena acabó con el tratante, porque cuando cumplió la mayoría, a la Consejería no le dio tiempo a activar el retorno, porque también tienen muchos problemas con Rumanía para esos temas, y la cría se marchó con el tratante. (ONG)

Algunos informantes entrevistados señalaron una cuestión controvertida, referida al proceso de investigación e instrucción en los casos de trata, y debería investigarse si estas dificultades, que mencionan los entrevistados, pueden estar relacionadas con las bajas tasas de condenados en los delitos de trata. En los siguientes extractos se expone con mayor detalle.

Tú pides un registro domiciliario para un delito menos grave como es la propiedad intelectual, y ten mucho cuidadito porque te lo deniegan.(...) a mí me los han denegado en clubs, con denuncias. Y ha argumentado, primero, ¿qué buscan ustedes en las habitaciones? Pues mire, confirmar si las chicas tienen la ropa o no. “Para eso no hace falta registro, que se lo digan ellas” Y el resto de las dependencias son comunes: denegado el registro. Al principio me lo denegó la Jueza, que entró a la guardia, me dijo, ¿para qué quieres registrar la zona de oficinas? Pues para encontrar los papeles ¿No tiene ella su pasaporte y sus cosas? Sí, ¿para qué quieres registrar la zona de la caja fuerte y la oficina? Al final, cuando salió todo lo de XX, el otro Juez sí me lo dio y en la caja fuerte estaba todo. Y luego se lo dije cuando fui otro día, y le dije, al final, en la caja fuerte estaba todo. Y me dijo, como no me lo motive usted mejor...Claro, es que según está motivado te lo deniego, motívamelo más. Y yo ¿cómo la motivo, que puede estar ahí? Es que tú le tienes que motivar efectivamente qué vas a buscar y que puedes encontrar, luego lo puedes encontrar o no. Si el Juez Instructor no quiere... (Policía)

Aquí también ha habido muchos casos en que la Policía ha hecho un trabajo bastante bueno (también otros en que el trabajo ha sido bastante precario) Pero ha habido casos, en concreto con XX, porque ahí ha sido bastante grande el nivel de redes desarticuladas y mujeres explotadas, sobre todo nigerianas...pues hacer una investigación la policía, con denuncias de mujeres, llegar allí y el Juez desestimar. Y ha habido varios. Decir que no ha habido pruebas suficientes...Y ahí la policía expresa su impotencia: estás trabajando durante meses para que te autoricen las llamadas, y después, si el Juez de turno no está sensibilizado con el tema, te desestima las pruebas o le parece que no hay gravedad suficiente, que eso también es otra cosa de la que ellos se quejan, y es que al final ellos le conceden a cada mujer una identidad provisional de que sea un testigo protegido, pero quien de verdad la hace testigo protegido es el Juez, y muchas veces éste dice: pues no, a mí no me parece que lo sea. (ONG)

Durante el proceso judicial las víctimas suelen tener mucho miedo, pero en ocasiones, dependiendo de la red de tratantes, incluso hasta los interpretes-traductores pueden ser invadidos por el miedo, pues al ser paisanos son plenamente conscientes de cómo operan estas mafias.

Fijaos, si tiene miedo la intérprete, que no tiene nada que ver, que además es la pareja de un policía...quiero decir que además tiene la protección en casa...Si hay alguien que vaya a estar protegido, va a ser la intérprete. Pues si tiene miedo la intérprete, imaginaos la testigo, que es la que ha sufrido la situación, y la que relata cómo vienen, lo que les cobran, en qué condiciones, cómo llegan aquí, las distribuyen, llegan a XX, las distribuyen, unas para un lado, otras para otro. (Fiscal)

Este miedo es un aspecto fundamental para que las víctimas no declaren y los procesos se paraliquen o se desestimen. Pero además, los fiscales han transmitido cómo los abogados defensores de los tratantes les bloquean y entretienen para dilatar el proceso y obtener más ventajas para sus defendidos.¹²

Que tú tienes un periodo dentro de la instrucción con unos letrados con una defensa que te bombardean absolutamente todo. Recursos por todos los lados, peticiones de libertad, hoy, mañana y pasado. Pero vamos a ver una cosa, porque tú me pides la libertad hoy si me la pediste hace una semana, dime cuales son los motivos que han cambiado para que yo te diga que sí. Claro todo eso es un bombardeo y todo eso es paralizar el procedimiento, toda la instrucción se dilata enormemente. (Fiscal)

Un proceso judicial de trata puede ser muy costoso en términos económicos, en muchas ocasiones se producen escuchas que se realizan en diferentes idiomas y que necesitan ser traducidas al castellano para su valoración y ser tenidos como prueba. Estas traducciones pueden tener un coste muy elevado que no siempre pueden satisfacerse.

... que me traduzcan los 30 CDs de grabaciones telefónicas que hay, de la forma en la que estaba actuando esta gente. Porque esta gente es una red, digamos multidisciplinar, traían personas, y luego cuando marchaban estas personas, marchaban con joyas robadas puestas, de tal manera que aprovechaban los viajes. Bueno, pues el otro día me llama el gerente de Justicia de tal, diciéndome que la empresa le pide 200.000€ por la traducción de los 30 CDs, y dice, es que eso es un presupuesto, y digo, ya, pero es que yo necesito las escuchas. Lo más que puedo

¹² El artículo 21.6º contiene una atenuante por dilaciones indebidas en la tramitación del procedimiento.

hacer es decir específicamente lo más grave que vea de las escuchas, porque las escuchas son estupendas, y entonces que me traduzcan eso. ¿Cómo resuelvo yo ese procedimiento? (Fiscal)

Se conocen las necesidades y carencias de la administración de Justicia pero a ellas se les une los costes que pueden suponer algunas de las pruebas que son necesarias para poder enjuiciar a los tratantes, impidiendo en muchas ocasiones cumplir con su finalidad.

8. SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL.

El informe de la Defensora del Pueblo (2013) puso de relieve que las personas que viven y sufren una situación de trata de seres humanos son víctimas invisibles, y que la población y la sociedad en general desconocen este fenómeno. Es decir, al no ser un problema social conocido, es difícil que la población sea sensible ante las mujeres víctimas de trata. Los informantes entrevistados también comentaban esta situación.

Y esto, aparte de ser un tema internacional, no lo ves como delito porque nunca te imaginas la posibilidad de que un familiar tuyo o una hija tuya les suceda esto. Yo siempre les digo a los compañeros: imagínate que esta chica que entra en contradicciones, que tú no lo ves nada claro, es tu hija. Y tu niña del alma te llama un día y te dice: papá, estoy en un club trabajando de prostituta. ¿Le vas a decir tú, hija mía estás ahí porque has querido, o vas a tener otro tipo de planteamientos? Si nos pasara eso, ojalá que no, todos esos que no lo ven...entonces, es como un delito que está como muy alejado de lo que tú crees que te va a pasar, lo ves así como algo... (Fiscal)

Cuando los hechos sociales se ven cercanos, la sensibilidad y concienciación es mayor, porque siempre hay alguna referencia de algo que le ha podido suceder a alguien. Sin embargo, el delito de trata sucede a mujeres extranjeras, mujeres que no son españolas ni cercanas a la población española. Esta situación hace que se desconozcan y que la sensibilidad hacia estas mujeres sea mucho menor.

Eso en la conciencia social. Evidentemente, si estuviesen ante una situación real que se viese que hay un número importante de españolas que están siendo tratadas, la movilización sería tremenda. (Fiscal)

A esa falta de sensibilidad se le une una imagen de estas mujeres en la que no se aprecia la coacción, la amenaza, la esclavitud a la que han sido sometidas, solo se visualiza que son mujeres que ejercen la prostitución y la identidad de prostituta prevalece sobre todas las demás identidades y realidades vividas.

Yo creo que el principio sería concienciar y sensibilizar a la sociedad, que viera el problema, que la gente no lo quiere ver. ¡Es que no le llega! La prostitución, ¿a quién le llega? Pues a los que trabajamos con ella y nos sensibilizamos con ella. Es muy raro que te pongas a hablar con alguien y tenga sensibilidad con las mujeres que se están prostituyendo, normalmente no tienen respeto por esa gente. No son capaces de tú ponerte a hablar con ella o él, y que se pongan en el lugar de estas personas. ¡Qué va, en la vida! Es que son mitos y muchos años desvalorizando a esta gente, de que lo hacen porque quieren, que no tienen escrúpulos... (ONG)

En muchos casos solo se vislumbra la prostitución coactiva, desapareciendo los demás delitos asociados. Pero incluso la prostitución coactiva resulta una violación contra las mujeres que debería ser tenida en cuenta y castigada como tal. Ahora bien, los propios abogados defensores de los tratantes justifican a sus defendidos minimizando la realidad de las víctimas.

Ayer vino un abogado, el del caso de trata de (...) de rumanos, su cliente en prisión y empezó a llorarme y lleva un montón de tiempo llorándome. Pero bueno yo no le voy a decir si es trata, o no es trata, yo sé lo que hay, estoy convencida de mi trabajo, haga usted el suyo. Y ¿sabes cuál fue la última pregunta que me hizo? El último comentario que me hizo, "bueno pero usted sabe, esto... a mí me viene mal, porque esto tiene muy mala prensa", claro un abogado "que es que yo me dedico a temas económicos de cuello blanco y tal", claro a ellos estos temas no les gusta, los encasillan en determinados sitios y tal y cual. Entonces me dijo "pero la verdad es a quién le importa lo que haga este señor con las rumanas que son putas", entonces mi respuesta fue: "a mí". (Fiscal)

Y en mi caso, en el caso de jueces, fiscales del aparato judicial, ya no tanto formación jurídica, porque tampoco son unos asuntos extraordinariamente complejos, sino formación sobre el propio fenómeno social. Al fin y al cabo las herramientas legales con las que se aborda este tema no son tan complicadas. Es decir, es derecho penal general. No estoy hablando del delito fiscal, de decir: pues mira, estúdiate un poco de tributario... no, pero sí más sensibilización y formación sobre esas realidades. Información y sensibilización sobre la problemática personal y social de este tema. Más que la jurídica. La jurídica después al final... (Fiscal)

Se ha señalado la necesidad de una mayor sensibilización a los jueces y magistrados, ya que solo acceden a la información sobre este delito y sus víctimas desde los sumarios e investigación policial, no siendo las fuentes más adecuadas para la formación de este problema, pues en el fondo, lo asocian a situaciones de prostitución y como tal existen connotaciones tanto morales como económicas. La prostitución mueve muchísimo dinero y los empresarios relacionados con esta actividad poseen poder económico, estatus social e influencia social, algo que no siempre se pone de manifiesto en la información que se obtiene.

A ver, aquí hay mucho dinero. Es como la droga, y entonces cuánto más dinero hay, más difícil es pillarlo. No porque se compre a la gente, sino porque el dinero te sitúa en una posición que...
(Fiscal)

Mira, en este país nadie ha querido meterse con la prostitución. Da miedo, da terror. Maneja 5.000.000 de euros al día. ¿Cómo es posible que sabiendo de dónde vienen todas las chicas nadie haga nada por impedirlo? Incluso de países de la Unión Europea, porque son remesas, porque es una barbaridad de dinero. Multiplica 5.000.000 por 365 días. ¿Tú sabes lo que mueve? (Fiscal)

En esa investigación pudimos acreditar del orden de 36.000€ al mes, de beneficios. Cuando hicimos el registro, del dinero que había, mensual. Con la contabilidad que llevaban, que examinamos, salió la media, entre 30 y 36.000€ mensuales (Guardia Civil)

La prostitución es un negocio muy lucrativo en España, existiendo un amplio uso de servicios sexuales pagados en los hombres de todas las capas sociales, de ahí que la oferta sea muy importante para los dueños de los establecimientos de prostitución. Se necesita disponer de una importante diversidad de mujeres jóvenes para satisfacer esa demanda.

Pero si el único que lo ve soy yo, porque los ciudadanos no lo ven, la situación en la que está estructurada la Administración, los tribunales tampoco lo ven, y si hay mucho consumo de la prostitución, habrá que pensar que muchos de los que acusan o están ahí sentados, también son partidarios de ella...pues es una batalla perdida. (Fiscal)

Las estrategias de prevención, sensibilización e intervención no pueden estar solo dirigidas a la oferta, sino que hay que empezar a visualizar la demanda y trabajar sobre ella, es decir, sobre los hombres que pagan por servicios sexuales. Este aspecto se verá en el siguiente capítulo.

4. HOMBRES Y CLIENTES DE PROSTITUCIÓN ANTE LA TRATA

1. INTRODUCCIÓN

La prostitución y la trata existen porque existe un importante mercado del sexo que mueve mucho dinero diariamente y que tiene su razón de ser en la demanda de servicios sexuales de los hombres. La demanda de servicios sexuales por parte de la población masculina es un elemento cultural muy arraigado en las sociedades patriarcales, y a pesar de su estigmatización como comportamiento, entre los varones es una conducta valorada y asociada a la masculinidad.

En el único estudio realizado en España sobre salud y hábitos sexuales, hace más de 10 años (Encuesta de Salud y Hábitos Sexuales del INE, 2003), el 27,3% de los hombres manifestó haber tenido alguna vez en la vida relaciones sexuales pagadas, y el 6,7% en los doce meses anteriores a la realización de dicha encuesta. No se dispone de estudios recientes como para saber si este comportamiento masculino ha cambiado. En este sentido este trabajo contribuye también a ello.

En este capítulo se profundiza en el conocimiento de esta demanda. ¿Son los hombres españoles conscientes de que cuando pagan por servicios sexuales, las mujeres a las que les demandan prácticas sexuales puede estar amenazadas, coaccionadas y obligadas? ¿Qué conocimiento tienen de la trata? ¿Están sensibilizados contra ella y son capaces de detectar y actuar ante una víctima de trata, denunciando la situación? Estudiar y profundizar en la demanda de los servicios sexuales facilita conocer la otra cara del problema y una posibilidad de trabajar desde “el otro lado de la orilla”, pues la demanda siempre es mayor que la oferta.

En primer lugar, se lanzó la pregunta de la investigación a los informantes claves entrevistados –fiscales, policías y ONGs- es decir, en qué medida los clientes de prostitución podrían detectar las situaciones de trata, de amenaza, coacción y maltrato a las mujeres que ejercen la prostitución; y en qué medida detectan esas situaciones de prostitución coactiva o se preocupan de ello.

En segundo lugar, se ha entrevistado a un grupo de clientes de prostitución, que ha supuesto la tarea más compleja y difícil de todo este estudio. Los clientes son escurridizos, quieren mantenerse ocultos y sin identificarse. En general los hechos sociales relacionados con la sexualidad, del tipo que sea, no suelen ser públicos ni se habla de ellos con desconocidos, por eso resulta tan difícil los estudios al respecto. Por último, se ha analizado la opinión sobre la prostitución y la trata mediante una encuesta a hombres españoles, entre los que se ha distinguido aquellos que pagaron por servicios sexuales de los que no lo hicieron. A continuación se exponen los resultados obtenidos en estas tres estrategias de acercamiento.

2. ¿PUEDEN LOS CLIENTES DE SERVICIOS SEXUALES AYUDAR A LAS MUJERES QUE SON VÍCTIMAS DE TRATA?

A todos los informantes se les realizó esta pregunta y sus respuestas han sido muy diversas. Podrían agruparse en dos tipos de posiciones. En una de ellas planteaban que existe un perfil que no ayudaría a las mujeres porque solo va a obtener su beneficio, comprar un producto y no quiere problemas ni saber nada más.

El cliente no va a colaborar, en primer lugar porque ha contratado un servicio vergonzante y va a querer huir y desmarcarse de una situación donde puede haber un delito y, en segundo lugar porque, como mucho, te va a reconocer la prestación del servicio o el ejercicio de la prostitución que eso no plantea ningún problema, pero no te va a aportar datos para ver si está coaccionada, no coaccionada. Es decir, ¿la prueba?, testigos, clientes...nada. Eso se habla con la Policía, eh, se habla con la Policía. Yo ya cuento con que la Policía cuando desarrolla una actuación policial y tiene a clientes por ahí, que ellos sondean la posibilidad de utilizar a alguna de estas personas. Pero en la práctica no hay manera. (Fiscal)

El cliente que va a consumir un servicio sexual, quiere sexo puro y duro, no quiere absolutamente nada más. Si no quisiera eso, se curraba el sexo de otra manera, quiere y por eso va a una prostituta. Es decir yo quiero esto, voy, pago y no quiero saber absolutamente nada más. (Fiscal)

El cliente cuando está en un club se abstrae del tema. Nunca se plantea la situación de esa persona, si tiene para comer, si tiene niños, si está en un piso hacinada... Si no, no iría a un prostíbulo... (ONG)

Sin embargo, otros informantes hablaban de que era posible, habían tenido casos en los que el primer indicio, o denuncia, lo facilitó un cliente. Pero no parece que esto sea lo más habitual a juzgar por los comentarios al respecto recogidos.

...una chica de Paraguay, que vino a trabajar de camarera en un restaurante, la cogieron en Bilbao, la trajeron para acá, la metieron y la dijeron: ¡a ejercer la prostitución!. Estuvo tres días, tuvo la habilidad, con un cliente, de que la comprara un teléfono móvil, y llamar al 112, y el 112 nos transfirió la llamada. Y aquella misma tarde se montó un servicio y discretamente se la sacó del club. La llevamos a una casa de acogida, empezamos a tener la entrevista con ella, le tomamos declaración, lo pusimos en conocimiento del Juez y ya empezamos la investigación.
(Guardia Civil)

...solamente tuvimos un caso, en Burgos, que fue a través de un cliente, un camionero. Tuvimos noticias de ellas, consiguió escaparse con una, se fue directamente al Consulado, eran venezolanas, estaban realmente retenidas aquí, y es el caso más fuerte que he visto de trata. Era además en un pueblo medio abandonado que además, o llevas chicas obligadas, o no va nadie. (Policía)

Los hombres que pagan por servicios sexuales pueden estar colaborando con un delito sin que sean conscientes de ello. En unas ocasiones por ignorancia, en otras porque no quieren saberlo.

...yo estoy convencido de que hay muchísimos clientes que si conocieran el fenómeno y que es lo que se esconde detrás de las chicas que están sonriendo, se lo plantearían mucho el ir.
(Fiscal)

Hombre, yo creo que si conocieran más la situación en la que están gran parte de las mujeres, irían menos. (Policía)

Entonces, el hombre que entra en un club, se le cambia la cara directamente, dice, están aquí porque quieren...no te encuentras ni a ninguna que esté lastimada, ni a ninguna que esté con mala cara... ¡Están estupendas! Entonces, para que les cambiase, tendría que ser, entrar en un club y que se encontrasen otra situación. Porque ellos ven normalidad, incluso más, ellas están bien, están divinas, están contentas...están porque quieren... Claro, ¡están porque tienen que contentarte a ti, para que no te vayas y que te gastes el dinero...!. Pero es la parte que no ven.
(ONG)

En los discursos ofrecidos por los informantes se han descrito distintos perfiles de clientes respecto a la Trata y la prostitución.

Está el que no quiere saber, y el que sabe y no le importa, y luego ya está el perfil de “es que a mí eso me pone un plus”. O sea, la explotación es un plus, que los hay. El “para qué voy yo a tener que hablar con una chica en una discoteca, pagarle una copa y darle charla si puedo venir aquí, y hacer lo que yo pido sin tener que dar una explicación. Ese es otro perfil. Y el del inconsciente, el del colaborador y el del abusador consciente... (ONG)

Hemos tenido, no yo, sino a través de nuestros fiscales y a través de la policía, tenemos conocimiento, que hay dos actitudes de los clientes que conocen... porque muchas veces las chicas piden ayuda al cliente. Suplican que les eche una mano, porque están en una situación de... Y hemos tenido de todo. Hemos tenido el chico que nada más pedirle ayuda se coge un rebote y se va a la Mami o a la Madame y le dice: aquí pago mis euros y luego son unas lloronas. Pues ya te puedes imaginar que esa chica va a sufrir todas las represalias. Y hemos tenido lo contrario, el cliente que...por ejemplo dos casos sonados: Tenemos dos investigaciones abiertas que...no, una cerrada que ya está condenado gracias al cliente porque el cliente se apiada de la chica. Es el clásico camionero que va a pasar un rato y entonces, cuando la chica le dice la situación en la que está, pues él ~~el pobre~~ coge el móvil y llama a la Guardia Civil y entonces detienen a los individuos, o el chico que en la calle también le pide auxilio la chica como cliente, y éste en vez de abusar de ella o de violarla, porque es consciente de que es una mujer que no es libre, la mete en el coche y se la lleva a la policía. (Fiscal)

En estos discursos se aprecian dos tipos de clientes: aquellos que podrían ser colaboradores y denunciar las situaciones de Trata; y aquellos que solo pretenden utilizar y pagar un servicio sexual, sin ningún tipo de complicaciones. Se desprende entonces la cuestión de los motivos que los clientes tienen para acudir y pagar por estos servicios, y aunque la pregunta como tal no se formuló a los informantes, en sus discursos estas respuestas estaban implícitas. En primer lugar, para muchos ir a un club es una forma de ocio.

Te vas al club, y además es importante hacerlo porque allí es donde haces relaciones, te ves con otras empresas, te enteras de cosas, interrelaciones, y eso está muy bien a nivel social. Bueno, pues aquí, a nivel social, la gente se va al club. ¿Esos señores tú crees que van a colaborar? (Fiscal)

Están como he dicho antes en zonas turísticas y el cliente generalmente es extranjero. Es extranjero que está en un periodo vacacional aquí y por H o por B necesitan su minuto de esparcimiento y se van a estos locales de alterne, y a lo mejor entra en locales de striptease llegas allí pagas una cantidad la chica se quita la ropa delante tuya en un reservado y luego se puede pagar un poquito más por una relación sexual. Eso es lo que hay. (Guardia Civil)

También yo creo que es un problema social, de vínculo de la gente, que la gente se compromete menos. Que la gente va un poco al...a una cosa rápida, fuera compromisos y tal. Y asociado al ocio. Es muy típico de una copita y tal y cual. (Policía)

En esa visión de ocio, es decir, pagar servicios sexuales o ir a un club a divertirse, se hallan muchos jóvenes que, con distintas motivaciones - celebrar un cumpleaños, despedidas de soltero, consideran que el club es el sitio ideal para divertirse, alternar, o tener sexo sin ningún tipo de compromiso. Incluso en ocasiones acuden a burlarse y humillar a las mujeres que están allí.

Que ahora acuden más hombres jóvenes, que llegan después de una noche de fiesta y que no tienen las habilidades que...que no ligan y hala venga... Y durante un tiempo, ahora menos por la crisis, muchas despedidas de soltero terminaban en los clubs. Está asociado a un tema de ocio, que no todos terminaban en pases, pero bueno...Sí, porque las mujeres te dicen: vienen aquí a hacer las gracias y luego no hacen más que... (ONG)

Y un cumpleaños en un club de dos chavalitos que no tenían más de 22 años, estaban las velas puestas. Y la celebración era tener el club para ellos. Les había dado su papá un dinero para que la celebración fuera estar en el club...Al día siguiente hablamos con las chicas y lo habían pasado muy mal, porque ese día habían sido objeto total. Se reían de ellas, las agarraban, las tocaban...Esa había sido la diversión del cumpleaños: tener el club para nosotros, hemos pagado un dinero, y hacer de las chicas lo que nos dé la gana. Encima bebidos, o todo lo que hubieran querido... (ONG)

Para algunos clientes el pagar a una mujer por prácticas sexuales concretas y como él desee, es una **forma de control y dominación masculina**, propios de la sociedad patriarcal, donde los varones han tenido el dominio siempre. Así lo expresaba uno de los informantes.

Para mí, el cliente busca una situación de dominio y de poder. Y eso es por lo que me cuentan las chicas. Yo hablo todo de la parte de las mujeres, por lo que a mí me cuentan. Yo les pregunto de todo, y me cuentan de todo, y no tengo reparos en hablar con ellas de nada, de servicios..., de nada. De mi cuenta, el cliente es un tonto. Un tonto, o el típico machito ibérico que quiere tener una situación de dominio o de poder sobre una mujer. Yo lo asocio al Cromañón, pero en la sociedad actual, o sea, tirando a la mujer de los pelos, es así. Muchas chicas te lo cuentan, te dicen, "él lo que quiere es casi humillarme, y se pasa la mitad del tiempo como que, yo soy muy tal, yo soy muy cual..." en vez de tener sexo, que es realmente lo que, en teoría, vas allí demandando. (Policía)

Otros **clientes** se hacen **amigos** de ellas y les ayudan. O **se enamoran** de las mujeres con las que alternan en el club y a las que visitan asiduamente. En estos casos es posible que los clientes denuncien porque quieren quedar fuera del club y ellas entonces les plantean que no pueden salir.

...algunas chicas sí se hacen un poco como el “amigo especial”, que es el que me va aportando ese beneficio que yo necesito para pagar un alquiler o para tal...En ese sentido sí, algunos pueden ayudarle...(ONG)

Depende de lo enamorado que esté el cliente. Y te lo digo porque nos ocurrió un caso de una chica en un club, que el dueño del club no tenía conocimiento...por lo menos a priori. (...)Entonces, un cliente se enamoró de esta chica y esta chica le dijo que ella estaba ejerciendo la prostitución forzosamente. Entonces, este cliente se puso en contacto con la Guardia Civil y automáticamente se desplazó allí al lugar y se cogió a la chica. Fue una patrulla de uniforme, se nos entregó a las Unidades de Investigación y a raíz de ahí se empieza a hacer una operación... (Guardia Civil)

...se encaprichan de una chica que está de muy buen ver, pero que va y paga. Y que ve que a su chica no la dejan salir, y ve que la obligan a ejercer la prostitución con la regla y empiezan a hablar: “¿y por qué lo haces? ¡Pues dile que no!”, “pues es que si no le debo una multa de otros quinientos euros, y si no hago sexo anal me pone otra multa de no sé cuánto”. (Policía)

Algunos clientes buscan pareja en un club. El emparejamiento entre clientes y mujeres que ejercen la prostitución suele darse con cierta frecuencia, pero estos enlaces suelen tener una corta vida, cuando no acaban en violencia de género.

...si puede, establece un vínculo con una chica y aparece como un salvador y se la lleva y se casa con ella y el abuso sigue en casa. Y pasamos de la trata al maltrato doméstico, que también son perfiles muy habituales. “Tú para qué vas a estar aquí, si tú te puedes venir conmigo, vente conmigo a mi casa, cástate conmigo...”

¿Conocéis posibles casos?

¡Sí, sí, montones! Salir de un perfil que te tengan localizada todos los días, de que no puedes salir, estás supercontrolada, tienes que hacer 30 servicios...tú te planteas que en vez de hacer 30 servicios vas a hacer 1 todos los días, con el mismo cliente. Y luego pasamos entonces que te traslado a casa y seguimos con el mismo sistema porque al fin y al cabo, tú qué eres? Si yo te he sacado de aquí, tú eres lo que yo te diga que seas. Y entonces ahí hay otra forma de detección. (ONG)

Colaboración ninguna, salvo el que se enamora y la quiere quitar de allí...

¿Y esas situaciones de enamoramiento, se dan mucho?

Se dan pero...yo siempre le digo a las chicas "si buscas un novio en un club o en un piso...estás condenada al fracaso" Y lo sé por experiencia, por los años que llevo. Eso es una losa que un hombre "anormal", porque el que va a los clubs es un anormal, va a llegar la primera pelea y le va a decir "es que yo te saqué de ser puta" Y deriva, en el 95% de los casos, y yo no soy muy de estadísticas, en violencia de género. Y te lo digo porque a mí me lo han contado esas chicas. Yo siempre les digo "no os enamoréis de clientes en un club. Pensad dónde lo habéis conocido, pensad cómo lo habéis conocido". Antes de conoceros a vosotras ha conocido a 30, y posiblemente ha estado contigo y otras tantas. (Policía)

Otras circunstancias en los clientes harán que difícilmente puedan colaborar si detectan situaciones de trata o explotación en alguna de las mujeres que se encuentren en el club o pisos. Por una parte están los que tienen familia y no quieren que nadie sepa que acude a un club.

Yo creo que no. Aquí se ha puesto de moda, hay un centro comercial de esos grandes, que tiene además, una situación estupenda porque está en el centro. Hay un club, que está al lado. Se ha puesto de moda que van por las tardes con la mujer y los hijos, los hombres españoles, a las compras. Y mientras la mujer y los niños van a la compra, ellos se despistan y se van a tomarse una copa al club. Esta es la última moda. (Fiscal)

Por otra parte, existe un sector de clientes no solo quiere servicios sexuales sino el consumo de sustancias psicoactivas con las mujeres que ejercen la prostitución, y esta conducta nuevamente no es permitida socialmente.

Y luego una cosa que también es muy grave, y es que el cliente cuando va a un puticlub, quiere el festival completo, sexo y droga. Con lo cual muchas ya se ven obligadas también a usar y vender droga porque si no, no las contratan. (Fiscal)

...el cliente va con drogas y ellas usan las drogas porque el cliente paga más (...) al principio era como invitarlas, pero ahora la droga tiene un papel principal, no es simplemente invitarlas y así nos divertimos todos, no. Por eso antes las mujeres pues podían acabar tirándola al suelo, no hacerlo... pero ahora, como la droga es protagonista, el morbo está en ver cómo ella se mete una raya..., entonces tienen muchas menos posibilidades de engañar, y obviamente, el panorama es mucho peor. Si estás mucho más obligada a consumirla y cada vez más clientes te piden eso, pues unos enganches brutales. (ONG)

Los usos de drogas siempre ha estado presente en los contextos de prostitución (Meneses, 2010). Estos clientes no van a colaborar, porque al hecho de ir a un club se le une el consumo de drogas, generalmente abastecida por él. No va a querer saber las condiciones de las mujeres con las que consumen o tiene relaciones sexuales.

En definitiva, hay un sector importante de los hombres que pagan servicios sexuales que colaborarían y ayudarían a las mujeres que ejercen la prostitución coactivamente o son víctimas de trata. En unos casos porque desconocen la realidad de muchas mujeres que ejercen la prostitución y al saberla las ayudarían. Por ello, merecería la pena realizar una campaña de sensibilización contra la trata adaptada a las circunstancias de los clientes de prostitución, para que sea lo más eficaz posible.

Yo creo que sí. Igual que se han hecho campañas en televisión sobre el consumo de drogas, el consumo de alcohol, el cinturón de seguridad...por qué no se puede hacer una campaña de sensibilización con el tema de la trata de seres humanos para ejercer la prostitución? (Guardia Civil)

¿Cómo llegas al cliente de prostitución? En el club no puedes hacer nada, porque no te van a dejar. Incluso nosotros, con XX, ellos hacen una campaña de prevención y nosotros colocamos algún tipo de información, en los clubs que nos dejaron, pero...es muy complicado meter esa información, nos la quitaron al poco tiempo, y hubo cuestiones de este tipo. Entonces, en el propio club no te van a dejar, y si no es en el propio club, ¿dónde están los clientes? Si están en cualquier lado. ¿Qué haces entonces? Criminalizar, lo que tú dices, yo tampoco lo veo, penalizar porque consuma...no creo que sea una medida, creo que es una cuestión más allá, es educativa. (ONG)

Las medidas educativas y formativas se han mostrado como las actuaciones más preventivas en muchos comportamientos sociales, produciendo cambios culturales y la colaboración de la población.

3. ENTREVISTAS A CLIENTES DE PROSTITUCIÓN¹³

Se realizaron 19 entrevistas a hombres que han pagado servicios sexuales entre 18 y 70 años, al menos cinco veces en su vida, pero de ellas se descartaron dos, quedándose

¹³ Se agradece a Isabel Gonzalo y Eva Gracia su ayuda en la realización de las entrevistas a los clientes.

reducida la muestra a 17 entrevistas. Las entrevistas duraron en torno a 20 minutos¹⁴, y ha sido muy compleja su realización (véase el apartado metodológico). La muestra de clientes se detalla en la tabla siguiente:

Tabla 5. Clientes de prostitución entrevistados

Entrevistados	Edad	Lugar nacimiento	Estudios	Tipo pareja ¹⁵
Cliente 1	39	España	Bachiller	Sin pareja
Cliente 2	30	España	Bachiller	Pareja estable
Cliente 3	50	España	Universidad	Pareja estable
Cliente 4	38	España		Pareja estable
Cliente 5	29	España	Bachiller	Pareja estable
Cliente 6	30	España	Bachiller	Pareja estable
Cliente 7	32	España	Primarios	
Cliente 8	42	España	Bachiller	Sin pareja
Cliente 9	39	España	Secundarios	Casual
Cliente 10	45	Colombia	Bachiller	Estable
Cliente 11	38	España	Universitarios	Pareja casual
Cliente 12	45	España	Primarios	Sin pareja
Cliente 13	24	Marruecos	Secundarios	Pareja estable
Cliente 14	50	Ecuador	Universitarios	Pareja casual
Cliente 15	55	España	Sin estudios	Sin pareja
Cliente 16	53	España	Primarios	Pareja estable
Cliente 17	50	Perú	Bachiller	Pareja estable

¹⁴ Ver anexo metodológico

¹⁵ En el momento de la encuesta.

Los discursos obtenidos en las entrevistas se centraron en tres ejes: su experiencia en los servicios sexuales demandados, su opinión sobre la trata y la prostitución y las propuestas frente a la trata. Los resultados obtenidos concuerdan y triangulan en gran medida con lo expresado por los informantes claves (fiscales, policías, ONGs)

3.1.- LA EXPERIENCIA DEL PAGO DE SERVICIOS SEXUALES.

Muchos de los entrevistados hablan de su experiencia cuando eran jóvenes. Alrededor del 25% siguen en este momento pagando por servicios sexuales, aunque es probable que este dato esté sub-informado, pues una cosa es hablarlo en el grupo de hombres y otra muy distinta confesarlo a desconocidos, y es mucho más improbable confesarlo abiertamente en una entrevista. Todavía, a pesar de que se utilicen servicios sexuales por la población masculina, no se reconoce abiertamente el uso de los mismos. Sólo cuando los hombres se encuentran junto con otros que también hacen uso de esos servicios, es cuando pueden hablar sin problemas de ello. Cuando están seguros de que no van a ser juzgados por los demás.

Casi todos hacen referencia a un inicio con el grupo de iguales masculino, siendo jóvenes, asociado al ocio, la diversión y con una dosis de presión de grupo para acudir y utilizar estos servicios sexuales.

Casi siempre iba solo, aunque también fui con amigos alguna vez. (Cliente 1)

Fui con mis amigos por probar, pero más que nada socialmente. Fue muy bueno, es como ir a una discoteca pero con sexo. (Cliente 2)

Lo hice por mis amigos, por probar. La primera vez lo hice con mi pandilla, por diversión, lo típico, lo hace uno lo hacen todos. (Cliente 4)

Siempre he ido con amigos. Estamos de botellón o en un bar y decimos ¿vamos? Pues vamos. (Cliente 6)

El morbo de tener sexo inmediato. Fui con amigos. Normalmente esto se hace cuando vamos de despedida o con varios amigos. (Cliente 16)

Las primeras veces que se acude a pagar servicios sexuales son experiencias grupales, y sirven para iniciarse, conocer los recursos de alterne, y probar. En muchos casos se producen en períodos de su juventud en los que no tienen relaciones sexuales frecuentes, o porque aun teniéndolas les gusta probar con muchas mujeres diferentes, o porque acceden a un tipo de mujer con un físico que ellos consideran que sólo pueden tener pagando. Muchos comentaron

que tenían cierta curiosidad y morbo, pues se trata de un mundo desconocido para ellos. Por otra parte, es la continuación de una diversión nocturna, un acabar la noche de fiesta y juerga y en general los clubs de alterne, o las casas de citas, pueden tener un horario muy amplio y flexible para que se pueda ofertar a cualquier hora. Una vez que se acude, aunque sea con la intención exclusiva de tomar la última copa, puede surgir la oportunidad.

...normalmente estás de fiesta o lo que sea y hay veces que vas. Vas a lo mejor a un sitio, a tomarte algo y a matar el aburrimiento un poco. No tienes por qué ir por otro motivo. Puedes ir por ligotear, para echarte una copa y reírte un rato. Como cualquiera. Si son las 4 de la mañana y otro garito está cerrado, puedes acabar allí a tomar una copa. Que no es voy, voy a ello. A lo mejor vas a tomarte una copa con los amigos y si ves una chica un poco maja, un poco atractiva, a lo mejor te apetece y subes. (Cliente 7)

Pues porque estábamos... Es lo que tiene salir por las noches y por la mañana pues vas ahí a ver a las putas, no por otra cosa. Estábamos toda la mañana tras una noche de fiesta ¿a dónde vamos, a dónde vamos? Pues acabábamos allí (Cliente 13)

En el grupo pagar, por servicios sexuales, conocido vulgarmente como *Ir de putas*, tiene un significado distinto, es un rito de paso, un elemento de masculinidad, de demostración al grupo y a sí mismo de ser hombre, viril y masculino, y la pauta cultural en las sociedades patriarcales es mediante la demostración pública de ocuparse sexualmente y demostrar su heterosexualidad.

Tenía que demostrarles a mis amigos si era un macho o no era un macho, simplemente. Era una forma de medir mi hombría. Yo nunca me iba con ellos de putas, ellos se iban cada ocho días porque no tenían mujer, no sé si tendrían novia en aquel momento. Pasa lo que aquí, muchos también se van de putas porque no encuentran en su casa lo que encuentran en la calle, es así de sencillo. Para ello la señora está en la casa y la puta la que está en la calle. (Cliente 10)

Ir solo, sin amigos, es una etapa posterior, cuando surgen una serie de circunstancias como estar sin pareja, no tener oportunidades de mantener relaciones sexuales, etc.

Surgió porque íbamos de fiesta a un puti. Ya había ido más veces pero nunca había subido. Era como una discoteca. Luego ya fui solo porque tenía ganas. El sexo es más fácil, pero las experiencias muy mal, muy frías, muy mecánicas. Me tomaba mis copas y venían chicas. (Cliente 5)

...en ese momento acudí porque no tenía pareja y tenía gran curiosidad y necesidad de realizar, de tener una relación sexual íntima con una mujer. Luego tardé muchísimo porque con el tiempo

tuve una pareja estable, y en esa pareja estable afortunadamente tenía todo lo que deseaba.
(Cliente 8)

Pues por curiosidad, morbo, no sé, porque me apetecía tener relaciones sexuales... que me apetece y punto. Es que no le doy muchas vueltas. He ido con amigos un par de veces, pero a mí no me gusta ir con amigos, porque no me gusta el colegueo que se monta entre los tíos en ese tipo de temas. (Cliente 11)

Cuando se va solo son otras las motivaciones, ya no se trata de ocio, pues con los amigos inicialmente solo se busca diversión y poner en común la experiencia. Existe una cierta camaradería, e incluso las experiencias negativas se ocultan o se camuflan, es decir, si la iniciación en el pago de servicios sexuales no ha sido todo lo placentero que se esperaba, se esconderá para evitar la burla social de los iguales. Ir solo es más habitual cuando no se tiene pareja o cuando con ésta las relaciones no son satisfactorias y no se abordan dentro de la misma.

Pues un poco por morbosidad. De las pocas veces que he ido, puedo decir que las experiencias han sido positivas, han sido divertidas. Fui a algún club, a alguna casa particular, a veces en el coche, en la calle ocasionalmente, en mi casa. Es algo ocasional y eventual y ocurre pues... Cuando tengo pareja esto nunca pasa, siempre ha pasado cuando he estado en estado de... soltero digamos, sin pareja. Con pareja nunca. (Cliente 3)

Fue en la calle, pregunté cuánto me cobraría por relaciones sexuales y me dijo que tanto dinero y tuve relaciones sexuales. Pero fue una relación muy fría, horrorosa, no se la recomiendo a nadie. Porque pagar a una mujer por follar, no poder hacerle..., además ella lo dijo, que no es lo mismo hacer el amor que follar. Yo pagué por follar y entonces fue una relación increíblemente fría, horrorosa. No se la recomiendo a nadie. (Cliente 9)

Mientras que para unos sus experiencias iniciales y posteriores fueron divertidas y placenteras, otros las recuerdan como algo desagradable.

3.2. SUS VALORACIONES SOBRE LA TRATA Y LA PROSTITUCIÓN

Además de preguntarles a los clientes por sus experiencias, se les pedía una valoración sobre la prostitución y sobre la trata. Un sector importante de ellos estaba a favor de que se

regulase la prostitución, que hubiera una normativa de dónde ejercer, cómo y quiénes, porque se evitarían riesgos para las mujeres, los clientes y la propia sociedad.

No está mal, bien controlada con el respeto al cliente, por la profesionalidad también del elemento o elementa que se dedique a esto, pero además que sea también legal, honesta con su trabajo, igual que como en todos los trabajos y yo creo que no hace falta erradicarlo, puede ser algo que tampoco tiene por qué estar mal. Todo vale en la ética y conciencia de cada uno y podemos ser libres de hacer o no hacer lo que queramos, pero claro, lo mejor sería todo bien controlado y que las personas que se dediquen a esto lo hagan porque quieren hacerlo, porque les gusta y no porque sean coaccionadas, o bien por la vida o bien porque alguien las someta. (Cliente 3)

A ver, yo creo que debería organizarse por cada persona individual, tanto hombre o mujer que se dedique a la prostitución, que fuera él el dueño de sus destinos, ¿entiendes? No hablo de una organización empresarial, en empresas convencionales hay tendencia a caer en la explotación y que te quedes más horas y que no te paguen las horas extras, imagínate en este tema. (Cliente 11)

Algunos transmitían que la prostitución ha existido siempre y que un elevado porcentaje de hombres pagan por servicios sexuales, y por tanto, lo más lógico sería esa regulación; es decir, como una forma de evitar las consecuencias negativas. En este sentido no estaban a favor de la prostitución en la calle, sino en los locales, clubs o pisos, porque era más seguro e higiénico.

Yo creo que a cierta edad es una experiencia social en España. El noventa por ciento de los hombres lo han probado alguna vez. (Cliente 2)

Soy más partidario de los clubs por la higiene y por seguridad para la mujer y para el cliente. Sí, porque en la calle les pueden robar y los clubs están más controlados. (Cliente 1)

Están más protegidas en los clubs porque están en un sitio cerrado, donde hay un derecho de admisión y el cliente no puede hacer lo que quiere y en la calle están expuestas a más riesgos. (Cliente 2)

Cuando se les pregunta por las mujeres que ejercen la prostitución se encuentran una diversidad de posiciones. Para un sector las mujeres se ocupan en esta actividad por necesidad económica, pero para otro sector las mujeres la ejercen porque quieren, porque no quieren

trabajar en puestos precarios y con bajos salarios, o porque les gusta hacerlo. Este segundo grupo, en ningún caso concibe o percibe que las mujeres puedan estar obligadas.

...la mujer que ejerce la prostitución, creo que lo hace (por lo menos en España), de una manera, por voluntad propia y con el fin principal económico. Es decir, dudo mucho que una mujer que realiza ese tipo de trabajo, realmente lo realice por placer. Yo creo que principalmente lo hace por una importante necesidad económica que otro tipo de trabajo no le puede ofrecer. (Cliente 8)

Yo creo que por necesidad económica. No me he encontrado con ningún caso en el que las obliguen. Yo creo que es un trabajo más. Lo he oído mucho, lo he leído y he estado con mujeres que es posible que estén explotadas por otras personas que no son ellas mismas que a lo mejor harían otro trabajo que no fuera ese de la prostitución. Yo lo he llamado trabajo pero todavía no está regulado y todavía no podemos hablar de ello como un trabajo. (Cliente 9)

Porque una mujer española puede trabajar. Hay muchas formas de trabajar dignamente sin tener que trabajar en esos sitios. Hay para limpiar escaleras, hay para limpiar pisos, para limpiar todo. (Cliente 12)

Yo soy suramericano y conozco o al menos tengo amistades, o tenía, chicas que se dedicaban a eso. Una de las cosas que ellas decían es la falta de medios para sobrevivir... Yo creo que muchas de ellas eran conscientes de lo que hacían pero se acostumbraban a la manera más fácil de ganar un dinero. Eso no las cataloga a todas, pero creo que cuando una persona, en este caso una chica, quiere salir, si está sujeta realmente a una obligación y quiere salir ello, pues yo creo que hay medios. (Cliente 17)

Hay clientes que han llegado a establecer una relación más personal con algunas mujeres que ejercen prostitución y conocen un poco más de sus vidas, y en esos casos han podido percibir situaciones de coacción, maltrato o minoría de edad.

*Yo conozco a dos, que como no paguen lo que deben van a por ellas. Las obligan y las pegan. Yo eso tampoco lo veo muy bien (...) Son amigas mías de hace muchos años
¿Y usted qué les dice? ¿Las intenta ayudar?
Yo lo único que les puedo decir es que si pueden dejarlo que lo dejen (...) Hay algunas que no me hacen ni caso, aunque hay alguna que ya me ha hecho caso (Cliente 15)*

En los clubs las chicas tienen una tarifa diaria y los dueños se quedan con un porcentaje de los que les pagan. Había muchas chicas jóvenes e incluso menores. Todas eran extranjeras, del este la mayoría, había muy pocas latinas (Cliente 1)

En estos dos casos anteriores, se ha manifestado la explotación sexual y el abuso, pero los clientes no han hecho nada por remediarlo. Como se verá a continuación algunos clientes no se atrevían a actuar y para otros sencillamente no era su problema.

3.3. SUS PROPUESTAS PARA ERRADICAR LA TRATA Y SU POSIBLE COLABORACIÓN

Alrededor de la mitad de los entrevistados conocía lo que era la trata, asociándolo a la “trata de blancas”. Habían leído el periódico, o visto en la televisión la desarticulación de redes o mafias de tratantes y más o menos tenían cierta idea de este fenómeno social.

Si, más o menos que en países con condiciones económicas no aventajadas pues hombres engañan a mujeres diciéndoles que bueno que van a tener un contrato de trabajo en un país mejor y realmente a lo que las traen es para que se prostituyan, y luego el dinero se lo quedan ellos. Las hacen vivir en malas condiciones de vida y tal. (Cliente 11)

La trata con fines de explotación sexual suele ser gente que se trae engañada a chiquillas del exterior, de distintos países, ya sea de Marruecos, Polonia, Checoslovaquia, Rusia o de donde sea, con el afán de ganar dinero a costa de ellas metiéndolas en la prostitución obligadas y teniéndolas presionadas bajo amenazas, extorsión. (Cliente 16)

Cuando se les preguntó directamente si se habían encontrado con alguna situación de trata nos respondieron de dos maneras: Por una parte, algunos no detectaron nada ni creen que se pueda detectar en un encuentro en el que se paga por servicios sexuales, máxime si es ocasional o esporádico.

No, en mi caso yo nunca he visto nada. La persona ha sido libre, haciendo lo que quería hacer. Si hubiera ocurrido algún tipo de anomalía de este tipo, hubiera cortado, me hubiera ido. Creo que hasta con cuatro copas controlo eso. Las injusticias no me gustan, ni abusar ni nada. Yo no lo hubiera permitido o me hubiera ido por lo menos. No me ha ocurrido nunca. (Cliente 3)

Los clientes que utilizan los servicios de las mujeres que hacen ese trabajo o que están obligadas, jamás lo ven. No ven a nadie, y si se lo preguntas o intimas con ellas, jamás te lo dicen. Yo me he gastado muchísimo dinero en mujeres porque empecé a trabajar muy pronto y tuve muy buenos trabajos en los que ganaba muchísimo dinero, y no he visto jamás a personas que les estén obligando con una pistola o que les estén obligando a hacer...,o al intimar con ellas jamás me han dicho nada de que las obligasen. Lo he oído en TV, lo he leído en prensa pero jamás lo he visto siendo usuario. Y he sido usuario más de 200 veces. (Cliente 9)

Mira, no voy a ser políticamente correcto como es mucha gente. Yo creo que yo no lo haría, es una función que le corresponde a ella, siempre que tenga posibilidades de libertad porque hay algunas que tienen tal trata de blancas, que no pueden ni salir del club de alterne donde está. ¿Y si alguna mujer le hace conocedor de su situación o ve algún indicio o hematoma, no te interesarías?

Yo creo que eso sería poco probable que a mí me pasara por los sitios a los que yo voy. Yo voy a pisos que los llevan chicas, entonces yo creo que esa situación que me planteas, a mí difícilmente se me va a dar. En el caso de que se me diera, hombre quizás si es muy evidente pues le preguntaría “¿oye qué te ha pasado?” y en función de lo que me dijera pues yo creo que sí que le diría, “oye mira ¿y tú tienes posibilidad de denunciar? porque tampoco vas a estar aguantando esto”. Hombre a lo mejor si me dijera “pues mira es que no puedo ni salir del sitio éste porque tengo un tío detrás” pues a lo mejor sí que diría “bueno pues a lo mejor tengo ir a denunciar yo”, pero vamos yo procuraría que fuera ella la que denunciara (...) Si veo pocas posibilidades de que ella pudiera denunciar lo haría yo. Hay algunas que han salido en el telediario que ejercían un control muy férreo de ellas, no podían salir, no podían hacer nada prácticamente, entonces bueno era como una especie de semi-esclavitud y no tenían posibilidad de denunciar prácticamente, porque no salían ni a la calle sino eran controladas o vigiladas. (Cliente 11)

Otros en cambio, se lo imaginan o se lo han encontrado en alguna ocasión.

Se sabía, lo percibía (se refiere a las mujeres que ejercían la prostitución en la casa de campo de Madrid, a si estaban coaccionadas). No fui capaz de decirle nada porque las extranjeras son muy reacias. La policía lo sabía porque estaba por allí. Los hombres no hacen nada por miedo a que se enteren sus familias. (Cliente 1)

Que yo sepa se da más en mujeres extranjeras. Yo he estado casado con una mujer extrajera y estaba metida en eso y la saqué yo... hombre pues muchas lo hacen porque las traen aquí engañadas y ya no las sueltan y otras por dinero fácil No creo que haya mujeres españolas que

estén obligadas a ejercer la prostitución, yo conozco a algunas por ahí y lo hacen porque quieren ellas (...). Habrá alguna que se prostituya porque quiere y otras por necesidad. (Cliente 12)

En este último caso, el cliente estuvo casado con una de las mujeres que ejercía la prostitución y que había sido tratada, ayudándole el mismo a salir. Los casos de colaboración y ayuda de los hombres a las mujeres que tienen dificultades, se suelen asociar a situaciones de enganche emocional o sentimientos de amor hacia ellas. Es ahí, en ese contexto, donde se encuentran la mayor parte de las colaboraciones masculinas, cuando las mujeres les importan. Respecto al grupo de hombres que no se habían encontrado con esta situación se les preguntó qué harían.

Pues no lo sé porque es una cosa muy peligrosa. Es que es verse en el momento y en la situación. Nunca se puede decir que llamaría a las Fuerzas del Estado si luego a lo mejor no lo voy a hacer, no es un juego. Es una cosa que tú a lo mejor ves, lo ves mal pero no lo haces por el miedo, porque a lo mejor..., es que no sé lo que haría. Es que cada situación es un mundo, yo a lo mejor te digo ahora que sí, pero luego el día de mañana me pasa y no tienes la valentía..., porque a lo mejor te ven o pasa algo, a lo mejor se toman la justicia por su mano, ¿no? Es muy peligroso, no se puede saber lo que se va a hacer en ese momento. (Cliente 7)

...yo acudo a realizar este tipo de servicio sexual con una señorita que está sometida a este tipo de presión, en primer lugar no realizaría ese acto sexual con ella y como te he dicho me pondría en contacto con la policía. (Cliente 8)

Como se puede apreciar algunos denunciarían a la policía la situación. Para un grupo de clientes, ser conocedor de la explotación sexual de la mujer, sería motivo para no mantener relaciones sexuales con ella, porque entenderían que es contra su voluntad. Sin embargo, la mayoría no haría nada y preferiría no verse envuelto en estas situaciones por el peligro que consideran que conlleva.

Denunciaría aunque tendría que hablar con ella primero, porque si me dice que no denuncie, no haría nada, a ver si me voy a comer un marrón yo después. Ya me pasó con un caso de violencia de género, que en el juicio la chica dijo que era todo mentira. (Cliente 5)

Ah hombre, denunciarlo rápidamente, porque la están obligando para enriquecerse otros. Primero hablaría con ella para preguntarle cuál es el motivo por el que está ahí y si ella me contara, bueno denunciaría, pero si me dice que está por ella misma, no haría nada porque yo

que hago con decirlo si ella dice que con su cuerpo hace y deshace lo que le da la gana, entonces quedaría mal yo. (Cliente 14)

En los casos anteriores, el temor a poner una denuncia y a que después la víctima lo niegue y se encuentre en una situación difícil como consecuencia de su actuación, sería otra de las razones para que los hombres no hagan nada ni denuncien la situación de las mujeres. En seguida surge la idea de que ella, como víctima, debería ser la que denuncie, y que ellos podrían ayudarla a poner esa denuncia.

Hombre es que no sé de qué forma se les puede ayudar. Es que es muy difícil porque claro, una persona que está coaccionada, amenazada, y lo tenga que hacer porque le falte dinero o medios económicos que le faltan, pues no sé, ayudarla a buscar un trabajo” (...) En este caso se tendrían que ayudar también ellas mismas en cuestión de denunciar, porque claro la mayoría no denuncian y la mayoría se quedan calladas. (Cliente 10)

Por último, se les planteó qué se podría hacer para erradicar la trata y si alguna campaña de sensibilización podría ser útil. Las respuestas a estas cuestiones han sido afirmativas por parte de todos.

¿Cree efectivas las campañas de sensibilización?

Sí, sí claro, mediante los medios de comunicación. Claro habría que orientarles a hombres, que al fin y al cabo son los clientes (...) Lo que no se va a lograr es quitar la prostitución, no se va a lograr por cien mil campañas que hagas. El enfoque que le daría a las campañas de sensibilización es: “No pagues, no colabores con la prostitución en manos de proxenetas”. (Cliente 11)

En cuanto a las medidas que consideraban los hombres que se deberían tomar, para hacer frente a la explotación sexual, en seguida surgían las medidas policiales y judiciales.

Con leyes, porque intervención policial ya hay. Las leyes tienen que ponerse desde arriba, tanto para las mujeres como para el cliente. Con leyes y sanciones más duras porque no está controlado para nada. (Cliente 2)

Controlar fronteras, controlar apartamentos. Un poquito más de rigor en todo esto y me parece muy interesante también, que fuera la misma mujer dentro de la prostitución, las que ellas mismas se ocuparan de que todas estas condiciones se dieran para que esto no ocurriera, fundamentalmente la trata de personas. (Cliente 3)

En el fondo se piensa que las propias mujeres que son víctimas de trata deberían hacer algo, al igual que sucedía con las mujeres que eran víctimas de violencia de género y no se entendía por qué no denunciaban a sus agresores, valorando cierta connivencia en el maltrato. En este fenómeno social sucede algo parecido. Se opina de esa forma porque se desconoce el problema y las dificultades reales que existen para que una mujer denuncie e intente poner fin a ese drama. Al final, es más fácil pensar, que si ellas mismas no quieren dar el primer paso, para qué lo tienen que hacer los demás.

4. ENCUESTA A HOMBRES ESPAÑOLES

Se ha llevado a cabo una encuesta a hombres españoles de edades comprendidas entre los 18 y 70 años del Estado español. La encuesta inicialmente estaba prevista realizarla a una muestra aleatoria de hombres españoles que se entrevistaría por teléfono (CATI, o Computer Assisted Telephone Interview), dado que se había planteado como la mejor estrategia para recabar este tipo de información (Pitt et al, 20014). Sin embargo, tras las dificultades acontecidas durante la prueba pre-test, se tomó la decisión de diversificar la extracción de la muestra. De esta forma se decidió hacer 1000 entrevistas por teléfono y 600 mediante entrevista presencial en la vía pública de en la ciudad de Madrid¹⁶.

El CATI ha sido llevado a cabo a través de un muestreo aleatorio simple de varones extraídos del listado telefónico de toda España, mientras que el cuestionario realizado en la calle se ha llevado a cabo en distintos puntos de Madrid, así como en las inmediaciones de dos campos de fútbol, dos horas antes de que tuviera lugar la celebración de un partido de futbol de la liga española. Dado que las dos muestras pertenecen a poblaciones distintas¹⁷, se presenta su análisis por separado. La comparación de las dos muestras a nivel estadístico en sus variables se encuentra en el anexo metodológico.

El número total de hombres encuestados fue de 1.676, de los cuales el 37,3% (625) fueron contactados en la calle, y el 62,7% (1051) por teléfono mediante CATI.

¹⁶ Ver anexo metodológico

¹⁷ Existen diferencias significativas en todas las variables analizadas, por lo que no puede considerarse que pertenezcan a la misma población.

En la encuesta realizada en la calle se ha contactado con 107 hombres (17,1%) que han pagado en alguna ocasión por servicios sexuales, mientras que en la encuesta realizada a través del CATI se ha contactado con 213 (20,3%) hombres que en algún momento han pagado por servicios sexuales.

Tabla 6. Distribución de la muestra de hombres

	CATI		Calle	
	n	%	n	%
Ha pagado servicios sexuales	213	20,3	107	17,1
No ha pagado por servicios sexuales	834	79,4	513	82,1
No contesta	4	0,3	5	0,8

4.1.- ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS OBTENIDAS

4.1.1 Características sociodemográficas de los hombres entrevistados

La muestra de la calle es más joven que la muestra CATI. Así, los encuestados mediante CATI tenían una **edad** media de 44 años (DS=14,28), en un rango de edad entre los 18 y 83 años (tres casos tienen más de 70 años), la moda es de 50 años y la mediana de 44 años.

Los encuestados en la calle tenían una media de edad diferente, 31 años (DS=11,04), con una mediana de 27 años y una moda de 23, en un rango de edad entre 18 y 74 años.

El **nivel de satisfacción vital** mostrado por la muestra recogida en el CATI presenta una media de 7,9 (DS= 1,6), en un rango de 1 a 10, siendo la mediana y la moda de 8 puntos. Un 7,5% de los encuestados da una valoración de cinco o inferior, y un 21,2% una valoración de 10.

Los resultados son similares en la muestra de calle (media de 7,8, DS=1,3, y moda y mediana de 8 puntos). Un 6% de los encuestados en la calle da una valoración de cinco o inferior, y un 11,2% una valoración de 10.

En cuanto al **nivel de satisfacción sexual**, la media de la muestra de CATI ha sido de 7,5 (DS=2,1), con una mediana y moda de 8. Un 16,1% de los encuestados de los encuestados de la muestra CATI da una valoración de cinco o inferior a su vida sexual, y un 20,2% una valoración de 10.

Los resultados obtenidos en la muestra de la calle son similares a los de la muestra CATI (media 7,6, DS 1,9, moda y mediana 8). Un 13,1% de los encuestados en la calle da una valoración de cinco o inferior a su vida sexual, y un 16% una valoración de 10.

Es una muestra satisfecha con su vida en general y con su vida sexual en particular, aunque puede observarse que el porcentaje de hombres no satisfechos con su vida sexual duplica al porcentaje de aquellos no satisfechos con la vida en general, en ambas muestras.

Con respecto al **país de nacimiento**, el 91,6% de la muestra CATI y el 89% de la muestra de la calle, han nacido en España.

Si se analiza el **nivel de estudios**, el 62,5% de la muestra CATI y el 78,1% de la muestra de la calle, han finalizado Bachiller/FP o tienen estudios universitarios.

En cuanto al **estado civil, el número de hijos y el tipo de pareja**, mientras que en la muestra CATI destaca el grupo de los casados (52%), con hijos (61,2%), y con pareja estable (68,3%) en el momento de la encuesta; en la muestra de calle son más los solteros (60,5%), sin hijos (77,4%) aunque con pareja estable (50,9%). Más de la mitad trabaja, con un porcentaje de paro menor que en población general en ambas muestras.

Si se analiza la **ocupación laboral y el nivel de ingresos**, aunque en las dos muestras el grupo mayoritario es el de los hombres con contrato indefinido (38,4% en CATI, 33,8% en la muestra de la calle), en la muestra de CATI hay más pensionistas (14,4% frente a un 1,1% en calle) y en la muestra de la calle está más representado el grupo de los que no trabajan (23,6% frente al 7,5% de la muestra CATI), de hecho, más de un tercio de este grupo son estudiantes. En ambas muestras predominan salarios inferiores a los dos mil euros (71% CATI y 63,2% en la muestra de la calle).

Tabla 7. Características socio-demográficas de los hombres entrevistados

CARACTERÍSTICAS	CATI		CALLE	
	N	%	N	%
Nacidos en España	963	91,6	556	89,0
En otros países	88	8,4	69	11,0
Nivel estudios				
- Primarios	218	20,7	53	8,5
- Secundarios	151	14,4	74	11,8
- Bachiller/FP	349	33,2	261	41,8
- Universitarios	308	29,3	227	36,3
- Sin estudios	23	2,2	8	1,3
- nc	2	0,2	2	0,3
Estado Civil				
- Soltero	303	28,8	378	60,5
- Casado	546	52,0	136	21,8
- Pareja estable	103	9,8	89	14,2
- Separado/divorciado	83	7,9	20	3,2
- Viudo	11	1,0	2	0,3
- nc	5	0,5		
Hijos				
- SI	643	61,2	133	21,3
- No	404	38,4	484	77,4
- nc	4	0,4	8	1,3
Tipo de Pareja				
- No tiene	141	13,4	132	21,1
- Solo casual	92	8,8	118	18,9
- Estable y casual	16	1,5	45	7,2
- Solo estable	718	68,3	318	50,9
- nc	84	8,0	12	1,9
Situación Laboral				
- Contrato indefinido	404	38,4	211	33,8
- Contrato eventual	110	10,5	104	16,6
- Paro	144	13,7	85	13,6
- Pensionista	151	14,4	7	1,1
- No trabaja	79	7,5	149	23,6
- Autónomo	158	15,0	61	9,8
- nc	5	0,5	8	1,3
Ingresos				
- Menos de 1000 euros	329	31,1	174	27,8
- 1000 – 2000 euros	419	39,9	221	35,4
- Más 2000 – 3500 euros	129	12,3	65	10,4
- Más 3500 – 5000 euros	19	1,8	7	1,1
- Más 5000 euros	5	0,5	8	1,3
- No contesta	150	14,4	150	24,0
	N	Media (desviación)	N	Media (desviación)
Edad	1051	44,0 (14,2)	623	31,3 (11,0)
Satisfacción vital	1046	7,97 (1,6)	623	7,8 (1,3)
Satisfacción sexual	1040	7,54 (2,1)	614	7,57 (1,9)

4.1.2 Opiniones sobre la prostitución

Tabla 8. Opinión sobre la prostitución

	CATI		CALLE	
	N	%	N	%
Prostitución como forma de violencia	522	49,7	328	52,5
La prostitución debería regularse como una actividad económica más	857	81,5	462	73,9
La prostitución debería dejarse como está	72	6,9	35	5,6
La prostitución de debería prohibir	191	18,2	121	19,4
Castigar o penalizar al cliente	324	30,8	182	29,1
Castigar o penalizar a quien la ejerce	174	16,6	98	15,7
Las mujeres ejercen la prostitución*				
- Porque les gusta				
- Por necesidad económica	251	23,9	54	8,6
- Conseguir lujos o extras	983	93,5	483	77,3
- Las obligan o amenazan	432	41,1	67	10,7
- Ganan más dinero	803	76,4	289	46,2
- Otras razones	626	59,6	74	11,8
	191	18,2	21	3,4
Razones para pagar servicios sexuales* (porcentaje de quienes están de acuerdo o muy de acuerdo con cada afirmación)				
	702	66,8	447	71,5
- Obtener compañía	705	67,1	492	78,7
- No tienen otra posibilidad	537	51,1	377	60,3
- Distracción y ocio	280	26,6	152	24,3
- Vivir riesgo y prohibido	381	36,3	261	41,8
- Dominar la relación sexual	560	53,3	383	61,3
- Es más rápido				

Se exponen las respuestas afirmativas / respuesta múltiple*

Aproximadamente la mitad de los hombres entrevistados (49,7% de la muestra CATI y 52,5% de la muestra CALLE) consideran la **prostitución una forma de violencia**.

El 81,5% de la muestra CATI y el 73,9% de la muestra CALLE piensan que la **prostitución debería regularse**.

El 6,9% de la muestra CATI y el 5,6% de la muestra CALLE apoyan que la prostitución **debería dejarse como está**, mientras que el porcentaje que considera que debe **prohibirse** es de un 18,2% en la muestra CATI y de un 19,4% en la muestra CALLE.

Respecto a quién **penalizar**, en caso de que se hiciera, se indica en mayor proporción que habría que penalizar al **cliente** (30,8% CATI, 29,1% CALLE) que a la **persona que ejerce la prostitución** (16,6% CATI, 15,7% CALLE).

A los hombres entrevistados se les preguntaba por los **motivos que llevan a las mujeres a ejercer la prostitución**. El motivo con el que más hombres están de acuerdo (93,5% de la muestra CATI, 77,3% de la muestra CALLE) es el de la **necesidad económica**, seguido de la **coacción u obligación** (76,4% muestra CATI, 46,2% muestra CALLE). El 59,6% de la muestra CATI y el 11,8% de la muestra CALLE menciona el motivo 'ganar más dinero', y el 41,1% de la muestra CATI y el 10,7% de la muestra CALLE señalan que las mujeres ejercen la prostitución para conseguir lujos o extras.

Por último, entre los **motivos** que llevan a los **hombres a pagar servicios sexuales**, destacan en primer lugar el hecho de **no tener otra forma de cubrir sus necesidades sexuales** (67,1% muestra CATI, 78,7% muestra CALLE), o el querer **obtener compañía** (66,8%, 71,5%). También es elevado el porcentaje de hombres que consideran que se usa la prostitución porque es una forma mucho más rápida de tener relaciones sexuales (53,3% muestra CATI, 61,3% muestra CALLE), o como forma de **ocio y distracción** (51,1% muestra CATI, 60,3% muestra CALLE). Un 36,3% de la muestra CATI y un 41,8% de la muestra CALLE creen que los hombres acuden a prostitutas para **dominar la relación sexual**.

4.1.3 Opiniones sobre la trata

Tabla 9. Opinión sobre la trata

	CATI		CALLE	
	N	%	N	N=625
Ha oído hablar de la trata (Sí)	940	89,4	573	91,7
Donde ha oído hablar de trata				
- Medios comunicación	927	98,6	548	95,6
- En el trabajo	238	25,3	22	3,8
- Amigos y conocidos	359	38,2	37	6,5
- Otros	119	12,7	19	3,3
Qué haría ante una persona tratada				
- Llamar policía	601	57,2	386	61,8
- Darle dinero	12	1,1	3	0,5
- Avisar a ONG	46	4,4	51	8,2
- No implicarme	67	6,4	112	17,9
- Otras	320	30,4	63	10,1
Más víctimas en España que en otros países europeos				
- Sí	194	18,5	137	21,9
- No, es igual	372	35,4	178	28,5
- No lo sé	482	45,9	297	47,5
Razón por la que hay más víctimas en España				
- Hay más redes de tratantes	90	46,4	79	57,7
- Hay más demanda de servicios sexuales	63	32,5	52	38,0
- Hay más tolerancia social	77	39,7	44	32,1
- Hay más tolerancia social	103	53,1	29	21,2
- Otras razones	28	14,4	74	54,0
- No lo sé				
La trata debe ser objeto de mayor intervención por parte del Estado (sí)	994	94,6	592	94,7
Acciones que contribuyen a disminuir la trata (sí)				
- Leyes más contundentes contra los tratantes	1015	96,6	582	93,1
- Prostitución se organizase por las propias mujeres	814	77,5	436	69,8
- Mayor persecución por la Policía	1036	98,8	510	81,6
- Mayor control de las fronteras	779	74,1	372	59,5
- Mayor control de los clubs y pisos	967	92,0	532	85,1
- Mayor protección a las mujeres	950	90,4	527	84,3

El 89,4% de la muestra CATI y el 91,7% de la muestra CALLE ha oído hablar de la trata, siendo los medios de comunicación el canal más habitual a través del cual han conocido este

fenómeno (98,6% y 95,6% de quienes han oído hablar de la trata en la muestra CATI y CALLE respectivamente).

Cuando a los hombres entrevistados se les pregunta qué harían si se encontrasen con una persona que está siendo coaccionada para ejercer la prostitución, el 57,2% de la muestra CATI y el 61,8% de la muestra CALLE afirman que llamarían a la policía. Un 17,9% de la muestra de la calle afirma que no se implicarían.

Alrededor del 20% de los hombres (18,5% CATI, 21,9% CALLE) consideran que la trata en España es superior a otros países europeos, el 35,4% de la muestra CATI y el 28,5% de la muestra CALLE consideran que es igual, y prácticamente la mitad de los encuestados (45,9% CATI, 47,5% CALLE) dicen desconocer si hay más o menos víctimas en España que en otros países. Cuando a los hombres que han respondido de forma afirmativa a esta pregunta se les cuestiona por las razones que pueden hacer que en España haya más trata de mujeres, el motivo más citado por ambas muestras es que hay más redes de tratantes (46,4% CATI, 57,7% CALLE). El 32,5% de la muestra CATI y el 38,0% de la muestra CALLE considera que es porque hay más demanda de servicios sexuales, y el 39,7% y 32,1% respectivamente considera que es porque hay una mayor tolerancia social.

En ambas muestras, casi el 95% de los hombres, consideran que la trata debe ser objeto de mayor intervención por parte del Estado. En cuanto a las principales acciones a desarrollar para lograr disminuir este fenómeno, se señalan en ambos casos, leyes más contundentes contra los tratantes (96,6% CATI, 93,1% CALLE), mayor control de clubs y pisos de alterne (92% CATI, 85,1% CALLE), mayor persecución policial (98,8% CATI, 81,6% CALLE) y mayor protección a las mujeres (90,4% CATI, 84,3% CALLE).

4.2. COMPARACIÓN DE CLIENTES Y NO CLIENTES DE SERVICIOS SEXUALES EN AMBAS MUESTRAS: CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS, OPINIONES SOBRE LA PROSTITUCIÓN Y LA TRATA.

En este apartado se comparan las características sociodemográficas y las opiniones sobre la prostitución y la trata de aquellos hombres que afirman no haber pagado nunca por servicios sexuales y aquellos que sí lo han hecho. Dado que las dos muestras proceden de poblaciones distintas¹⁸, se realiza la comparativa clientes-no clientes de forma separada para cada muestra.

Con respecto a las **características sociodemográficas** (tabla 10), en la muestra CALLE hay un mayor porcentaje de extranjeros entre los clientes (19,6%) que entre los no clientes (9,4%), aunque esta situación no se da en la muestra CATI.

El **nivel de estudios** es significativo en ambas muestras, habiendo una sobrerrepresentación entre los clientes de hombres con estudios primarios o secundarios. En la muestra CATI, el 48,6% de los clientes tienen estudios primarios o secundarios siendo este porcentaje de 31,8% entre los no clientes. En la muestra CALLE el 34,9% de los clientes tiene estudios primarios o secundarios frente al 17,3% de los no clientes.

El **estado civil** sólo es significativo en la muestra CATI, estando sobrerrepresentados entre los clientes aquellos con pareja estable (14,1% frente a 8,7% de los no clientes), separados o divorciados (14,6% frente a 6,3% de los no clientes), y viudos (2,3% frente a 0,7% de no clientes). En cambio, hay menos representación entre los clientes de solteros (24,4% frente a 30,1%) y de hombres casados (44,6% frente a 54,2%).

El **número de hijos** es estadísticamente significativo en la muestra CALLE, siendo proporcionalmente mayor la presencia de hombres con hijos entre los clientes que entre los no clientes. Así, 32,4% de los clientes de esta muestra tienen hijos frente al 19,5% de los no clientes.

¹⁸ Ver anexo metodológico

Tabla 10. Comparación clientes y no clientes de prostitución en las dos muestras.
Datos socio-demográficos.

CARACTERÍSTICAS	CATI				p	CALLE				p
	Clientes		No clientes			Clientes		No clientes		
	N	%	N	%		N	%	N	%	
Nacidos en España	193	90,6	766	91,8	0,562	86	80,4	465	90,6	0,002
En otros países	20	9,4	68	8,2		21	19,6	48	9,4	
Nivel estudios					0,000					0,001
- Primarios	71	33,5	147	17,6		18	17,0	34	6,6	
- Secundarios	32	15,1	118	14,2		19	17,9	55	10,7	
- Bachiller/FP	60	28,3	287	34,5		38	35,8	220	43,0	
- Universitarios	43	20,3	264	31,7		29	27,4	197	38,5	
- Sin estudios	6	2,8	17	2,0		2	1,9	6	1,2	
Estado Civil					0,000					0,180
- Soltero	52	24,4	250	30,1		58	54,2	316	61,6	
- Casado	95	44,6	450	54,2		27	25,2	109	21,2	
- Pareja estable	30	14,1	72	8,7		15	14,0	73	14,2	
- Separado/divorciado	31	14,6	52	6,3		7	6,5	13	2,5	
- Viudo	5	2,3	6	0,7		0	0,0	2	0,4	
Hijos					0,333					0,004
- SI	137	64,3	505	60,7		34	32,4	99	19,5	
- No	76	35,7	327	39,3		71	67,6	408	80,5	
Tipo de Pareja					0,159					0,703
- No tiene	37	18,5	104	13,6		19	18,1	112	22,2	
- Solo casual	21	10,5	70	9,1		23	21,9	94	18,7	
- Estable y casual	5	2,5	11	1,4		9	8,6	36	7,1	
- Solo estable	137	68,5	581	75,8		54	51,4	262	52,0	
Situación Laboral					0,000					0,003
- Contrato indefinido	70	32,9	332	40,0		43	41,7	167	32,7	
- Contrato eventual	21	9,9	87	10,5		18	17,5	86	16,8	
- Paro	38	17,8	106	12,8		16	15,5	69	13,5	
- Pensionista	38	17,8	113	13,6		2	1,9	5	1,0	
- No trabaja	3	1,4	76	9,2		9	8,7	138	27,0	
- Autónomo	43	20,2	115	13,9		15	14,6	46	9,0	
Ingresos					0,098					0,064
- Menos de 1000 euros	78	37,3	249	30,6		30	28,0	144	28,1	
- 1000 – 2000 euros	82	39,2	336	41,3		47	43,9	171	33,3	
- Más 2000 – 3500 euros	27	12,9	102	12,5		11	10,3	54	10,5	
- Más 3500 – 5000 euros	6	2,9	13	1,6		1	0,9	6	1,2	
- Más 5000 euros	1	0,5	4	0,5		3	2,8	5	1,0	
- No contesta	15	7,2	109	13,4		15	14,0	133	25,9	
	N	Media (DS)	N	Media (DS)		N	Media (DS)	N	Media (DS)	
Edad	213	47,48 (12,74)	834	43,12 (14,54)	0,000	107	34,98 (11,0)	511	30,63 (10,94)	0,000
Satisfacción vital	212	7,66 (1,77)	831	8,06 (1,55)	0,012	107	7,49 (1,74)	511	7,91 (1,26)	0,026
Satisfacción sexual	212	7,25 (2,2)	825	7,62 (2,1)	0,000	106	7,42 (2,12)	503	7,6 (1,88)	0,168

En cuanto a la **situación laboral**, significativa en ambas muestras, en la muestra CATI están sobrerrepresentados entre los clientes aquellos hombres que están en paro (17,8% frente a 12,8% de no clientes), los pensionistas (17,8% frente a 13,6% de no clientes) y los autónomos (20,2% frente a 13,9% de no clientes). En cambio, en la muestra CALLE existe una sobrerrepresentación entre los clientes de aquellos que tienen contrato indefinido (41,7% frente a 32,7% de no clientes) y de autónomos (14,6% frente a 9,0% de no clientes).

En ambas muestras la **edad** media de los clientes es superior a la de los no clientes (47,5 años frente a 43,1 de los no clientes en la muestra CATI, y 35 frente a 30,6 de los no clientes en la muestra CALLE).

La **satisfacción vital**, significativa en ambas muestras, es algo inferior entre los clientes de prostitución (7,7 frente a 8,1 de los no clientes en la muestra CATI, y 7,5 frente a 7,9 de los no clientes en la muestra CALLE).

La **satisfacción sexual** sólo es significativa en la muestra CATI, mostrando los clientes de prostitución una satisfacción con su vida sexual (7,2) inferior a la de los no clientes (7,6), aunque las diferencias entre ambos grupos son pequeñas.

Tabla 11. Comparación clientes y no clientes de prostitución en las dos muestras.
Opinión de la prostitución

CARACTERÍSTICAS	CATI				p	CALLE				p
	Clientes		No clientes			Clientes		No clientes		
	N	%	N	%		N	%	N	%	
Prostitución como forma de violencia	73	34,8	447	54,1	0,000	45	44,1	279	56,8	0,019
La prostitución debería regularse como una actividad económica más	184	86,4	669	80,5	0,048	84	80,0	377	75,0	0,272
La prostitución debería dejarse como está	23	10,8	49	5,9	0,011	14	13,9	21	4,3	0,000
La prostitución se debería prohibir	24	11,3	165	19,9	0,003	11	11,0	108	22,4	0,010
Castigar o penalizar al cliente	41	19,2	282	34,0	0,000	21	21,0	160	33,0	0,018
Castigar o penalizar a quien la ejerce	22	10,3	151	18,2	0,006	18	17,6	78	16,2	0,717
Las mujeres ejercen la prostitución										
- Porque les gusta	61	28,6	189	22,7	0,068	12	11,2	42	8,2	0,312
- Por necesidad económica	200	93,9	781	93,6	0,893	80	74,8	400	78,0	0,471
- Conseguir lujos o extras	103	48,4	329	39,4	0,018	17	15,9	50	9,8	0,064
- Las obligan o amenazan	155	72,8	646	77,5	0,150	44	41,1	243	47,5	0,232
- Ganan más dinero	132	62,0	493	59,1	0,448	16	15,0	58	11,3	0,293
- Otras razones	48	22,5	143	17,1	0,069	5	4,7	16	3,1	0,421
Razones para pagar servicios sexuales										
- Obtener compañía	142	66,7	557	67,0	0,485	71	67,0	373	74,2	0,317
- No tienen otra posibilidad	151	70,9	550	66,2	0,089	78	72,9	411	81,7	0,037
- Distracción y ocio	108	50,7	428	51,5	0,021	74	69,8	301	60,4	0,145
- Vivir riesgo y prohibido	55	25,8	224	27,0	0,515	36	34,0	114	23,0	0,106
- Dominar la relación sexual	65	30,7	314	37,9	0,089	46	43,4	213	42,8	0,953
- Es más rápido	104	48,8	452	54,6	0,460	72	67,9	308	61,8	0,610

Las opiniones sobre la prostitución se recogen en la tabla 11. En las dos muestras es significativamente mayor el porcentaje de no clientes que consideran que la **prostitución** es una **forma de violencia contra las mujeres** (54,1% frente a 34,8% de clientes en la muestra CATI, 56,8% de no clientes frente a 44,1% de clientes en la muestra CALLE).

En la muestra CATI, los clientes consideran en mayor medida que la prostitución debería regularse como una actividad económica más (86,4% frente a 80,5% de no clientes) o que debería dejarse como está (10,8% frente a 5,9% de no clientes), y optan en menor medida por la prohibición de la prostitución¹⁹ (11,3% frente a 19,9% de no clientes). Los clientes consideran en menor medida que habría que castigar o penalizar al cliente (19,2% frente a 34,0% de no clientes), o a quien ejerce la prostitución (10,3% frente al 18,2% de no clientes). Con carácter general, sucede lo mismo en la muestra CALLE.

Existen pocas diferencias entre clientes y no clientes en lo relativo a los motivos que llevan a una mujer a ejercer la prostitución. Tampoco existen diferencias importantes entre clientes y no clientes en la opinión sobre los motivos que llevan a los hombres a pagar por servicios sexuales, salvo en la muestra CALLE para la razón “porque no tienen otra posibilidad” que apoyan en mayor medida los no clientes (81,7%) que los clientes (72,9%).

Tampoco existen diferencias relevantes entre clientes y no clientes en las opiniones o el conocimiento sobre la trata (tabla 11), salvo por un mayor desconocimiento entre los no clientes de ambas muestras sobre si el número de víctimas de trata es mayor en España que en otros países europeos.

¹⁹ Al ser una pregunta de respuesta múltiple, se encuentran algunas contradicciones como por ejemplo que haya hombres que afirmen al mismo tiempo que ‘la prostitución debería regularse como una actividad económica más’ y que ‘la prostitución debería prohibirse’ (94 casos en la muestra CATI y 32 en la muestra CALLE).

Tabla 12. Comparación clientes y no clientes de prostitución en las dos muestras Opinión y conocimiento sobre la trata

CARACTERÍSTICAS	CATI				p	CALLE				p
	Clientes		No clientes			Clientes		No clientes		
	N	%	N	%		N	%	N	%	
Ha oído hablar de la trata (Sí)	198	93,0	738	88,5	0,059	98	91,6	472	92,0	0,885
Qué haría ante una persona tratada	116	54,5	482	58,1	0,422	47	44,8	336	66,4	0,000
- Llamar policía	4	1,9	8	1,0		3	2,9	0	0,0	
- Darle dinero	8	3,8	38	4,6		9	8,6	42	8,3	
- Avisar a ONG	11	5,2	55	6,6		28	26,7	83	16,4	
- No implicarme	74	34,7	246	29,7		18	17,1	45	8,9	
- Otras										
Más víctimas en España que en otros países europeos					0,005					0,012
- Sí	48	22,5	146	17,6		32	31,4	104	20,5	
- No, es igual	88	41,3	282	33,9		33	32,4	144	28,4	
- No lo sé	77	36,2	403	48,5		37	36,3	259	51,1	
La trata debe ser objeto de mayor intervención por parte del Estado (sí)	200	93,9	790	95,0	0,538	99	95,2	489	95,9	0,750
Acciones que contribuyen a disminuir la trata (sí)										
-Leyes más contundentes contra los tratantes	207	97,2	804	96,4	0,577	98	93,9	480	94,9	0,528
-Prostitución se organizase por las propias mujeres	170	79,8	642	77,3	0,423	76	73,1	357	72,0	0,820
-Mayor persecución por la Policía	209	98,6	823	98,8	0,801	83	79,0	423	85,1	0,123
-Mayor control de las fronteras	162	76,4	614	74,0	0,467	71	68,9	297	60,1	0,094
- Mayor control de los clubs y pisos	193	90,6	770	92,4	0,379	93	88,6	436	87,2	0,700
- Mayor protección a las mujeres	200	93,9	746	89,7	0,060	90	86,5	435	87,3	0,822

4.3. EXPERIENCIA DE PAGO POR SERVICIOS SEXUALES.

Para finalizar, se analizan algunas características de la experiencia de pago por servicios sexuales de los hombres que afirman haber sido clientes de prostitución.

En la tabla 13 se recoge la edad con la que se acudió por primera vez a servicios sexuales de pago, así como el gasto mínimo y máximo realizado. En ambas muestras la edad media de inicio es algo superior a 20 años (23,3 en la muestra CATI y 21,3 en la muestra CALLE), aunque la moda (el valor más frecuente) está en 18 años para ambas muestras.

El gasto medio mínimo en servicios sexuales es de 59 euros en la muestra CATI y 79 euros en la muestra CALLE, aunque existe una gran dispersión (entre 1 y 1.000 euros). Hay que tener en cuenta que algunos extranjeros entrevistados dijeron el precio de los servicios que pagaron en su país que al cambio no eran más de un euro. La moda es de 50 euros en la muestra CATI y de 30 en la muestra CALLE, y la mediana de 42 euros en la muestra CATI y 30 en la muestra CALLE.

Con respecto al gasto medio máximo en servicios sexuales, es de 120,4 euros en la muestra CATI y de 338,7 en la muestra CALLE, aunque existe una gran dispersión con un rango de entre 0 y 87 euros en la muestra CATI y entre 3 y 8.000 en la muestra CALLE. La moda es de 50 euros en ambas muestras y la mediana de 52,5 euros en la muestra CATI y 60 en la muestra CALLE.

Tabla 13. Clientes que pagan por servicios sexuales en las dos muestras. Edad de inicio y gasto.

	CATI						CALLE					
	N	Media (DS)	Moda	Mediana	Mín.	Máx.	N	Media (DS)	Moda	Mediana	Mín.	Máx.
Edad de inicio	210	23,3 (8,4)	18	20	13	60	97	21,3 (6,0)	18	20	14	43
Gasto mínimo	187	59,1 (94,9)	50	42	1	1000	89	79,4 (141,1)	30	30	3	1000
Gasto máximo	186	120,4 (265,1)	50	52,5	0	2500	87	338,7 (1105,6)	50	60	3	8000

A algo más del 20% de los clientes (21,6% en la muestra CATI y 20,6% en la muestra CALLE), les parece que los servicios son caros. El 24,4% de la muestra CATI y el 28% de la muestra CALLE van siempre solos, mientras que el 42,7% de la muestra CATI y el 34,6% de la muestra CALLE afirman no acudir nunca solos a servicios sexuales de pago. El 30% de los clientes de la muestra CATI siempre va con amigos o conocidos y el 23,9% dice que nunca va con amigos. Estos porcentajes para la muestra CALLE son del 38,3% y 15,9% respectivamente.

El 41,8% de la muestra CATI y el 26,2% de la muestra CALLE nunca comenta con sus amigos la utilización de servicios sexuales de pago.

En el 12% de ambas muestras se ha encontrado alguna mujer que ejercía la prostitución obligada.

Tabla 14. Clientes que pagan por servicios sexuales en las dos muestras.

	CATI		CALLE	
	N	%	N	%
Le parecen caros los servicios				
- Sí	46	21,6	22	20,6
- No	162	76,1	71	66,4
Cuando paga servicios sexuales acude				
sólo				
- Siempre	52	24,4	30	28,0
- A veces	66	31,0	21	19,6
- Nunca	91	42,7	37	34,6
con amigos o conocidos				
- Siempre	64	30,0	41	38,3
- A veces	96	45,1	32	29,9
- Nunca	51	23,9	17	15,9
en despedidas de soltero				
- Siempre	12	5,6	6	5,6
- A veces	57	26,8	17	15,9
- Nunca	138	64,8	59	55,1
por cuestiones de trabajo				
- Siempre	2	0,9	5	4,7
- A veces	35	16,4	5	4,7
- Nunca	170	79,8	73	68,2
con su pareja				
- Siempre	1	0,5	2	1,9
- A veces	9	4,2	0	0
- Nunca	197	92,5	80	74,8
Comenta con sus amigos la utilización de servicios sexuales				
- Nunca	89	41,8	28	26,2
- A veces	102	47,9	47	43,9
- Casi siempre	18	8,5	28	26,2
Se ha encontrado con una mujer ejerciendo obligada (Sí)	26	12,2	13	12,1
Ha tenido algún problema cuando ha pagado servicios sexuales (sí)	8	3,8	8	7,5
Clientes que han pagado servicios de prostitución en el último año	25	11,7	20	18,7

**Tabla 15. Clientes que pagan por servicios sexuales en las dos muestras.
Motivos para pagar por servicios sexuales**

	CATI		CALLE	
	N	%	N	%
MOTIVOS PARA PAGAR SERVICIOS SEXUALES (de acuerdo o muy de acuerdo)				
El sexo es más rápido e impersonal	122	57,3	66	61,7
No supone compromisos	145	68,4	79	73,8
Para dominar la relación sexual	42	19,7	20	18,7
Porque me atrae lo prohibido	51	24,0	28	26,2
Para desahogarme y contar mis problemas	77	36,1	21	19,6
Por probarse sexualmente, entrenamiento sexual	62	29,2	37	34,6
Insatisfacción sexual con la pareja	67	31,4	28	26,2
Para consumir drogas	9	4,3	8	7,5
Conseguir compañía	82	38,5	29	27,1
Genera menos problemas	106	49,7	49	45,8
Por curiosidad	131	61,5	60	56,1
Es más arriesgado	59	27,7	29	27,1
Puedo elegir distintas personas	142	66,7	74	69,2
No tengo otra posibilidad	72	33,8	24	22,4
Para entretenerme	100	47	54	50,5
Obtengo prácticas sexuales no habituales	94	44,2	52	48,6
Buscar sexo con experiencia	80	37,5	40	37,4
Para sentirse más hombre	21	9,8	11	10,3

Por último, la tabla 15 muestra los motivos por los que se paga por servicios sexuales. Entre los motivos más señalados destacan: '**No supone compromisos**' (68,4% de la muestra de clientes CATI y 73,8% de la muestra de clientes CALLE se muestran de acuerdo o muy de acuerdo con la afirmación), '**puedo elegir distintas personas**' (66,7% de la muestra CATI y 69,2% de la muestra CALLE), '**curiosidad**' (61,5% CATI, 56,1% CALLE), y '**el sexo es más rápido e impersonal**' (57,3% CATI y 61,7% CALLE). El perfil y las razones de los *hombres que pagan por servicios sexuales* es bastante claro. Más de la mitad señala que le llevó a ello la

curiosidad, posiblemente esa razón fuera en sus inicios en los servicios de prostitución. Sin embargo quienes lo siguen haciendo quieren y **valoran una relación sexual en la que no exista compromiso, en la que el sexo sea rápido e impersonal, así como la posibilidad de tener sexo con distintas mujeres**, huyendo así de la monotonía que les suponen las relaciones sexuales con una pareja estable. De todas formas, la insatisfacción sexual con la pareja es citada por menos de un tercio de los clientes de ambas muestras como motivo para acudir a servicios de prostitución. De hecho, algo más de la mitad de los clientes que están casados afirman no estar nada de acuerdo con este motivo (52,1% de la muestra CATI y 56,5% de la muestra CALLE). Otro motivo que también es citado por un alto porcentaje de clientes es el de poder obtener otras prácticas sexuales no habituales (44,2% CATI y 48,6% CALLE).

5. CONCLUSIONES DEL EQUIPO INVESTIGADOR

Las personas víctimas de trata con fines de explotación sexual en España son fundamentalmente mujeres y niñas extranjeras, difíciles de detectar y cuantificar.

Desde los datos disponibles se puede afirmar que estas mujeres y niñas proceden de tres áreas geográficas principales: Europa del Este, con un preponderancia de mujeres procedentes de Rumanía; África subsahariana, con un predominio de mujeres de Nigeria, y América central y Sudamérica, con mayoría de mujeres procedentes de Brasil, República Dominicana y Paraguay. Existe un sector de mujeres muy oculto, las procedentes del continente asiático, pero este estudio no ha accedido a las mismas.

Las características a las que son sometidas estas mujeres son muy distintas respecto a: forma de engaño (Vudú, *Lover Boy*, etc.), la deuda económica que le exigen los tratantes (6000 a 80.000 euros), vías de entrada en España (terrestre, en avión o en patera), agresión y amenazas (violaciones, agresiones a sus hijos, asesinato a algún familiar, etc.), y lugar en el que son explotadas (Pisos, calle o clubs de alterne).

Las víctimas de trata muestran una serie de características comunes: Proceden de países en desarrollo, con altos índices de desempleo e inseguridad; de familias pobres o de muy bajos recursos; son jóvenes e incluso algunas menores de edad; con bastante vulnerabilidad social, familiar y psicológica; con niveles formativos y profesionales muy bajos; con familia a su cargo o con hijos, siendo principalmente madres solteras; y se les presenta la oportunidad de emprender un proyecto migratorio a Europa para trabajar, principalmente en el área de hostelería o servicio doméstico y desconocen en la gran mayoría de los casos que van a ser captadas para ejercer la prostitución; de hecho si muchas de ellas lo supieran no saldrían de sus comunidades locales.

Los tratantes que las engañan, para traerlas a España a trabajar en supuestos trabajos, están compuestos por un colectivo de hombres principalmente del país, cercano a su familia o su comunidad local. A estas mujeres y niñas se les ofrece la oportunidad para venir a Europa, en concreto a España, con la que podría mejorar sus condiciones de vida. La propia familia puede recibir un dinero inicial, especialmente si son menores de edad.

Una vez llegada a España descubre el engaño al que ha sido sometida y la deuda que le dicen que debe asumir para quedar en libertad. Si es de Europa del Este esta deuda está entre los 6.000 mil a 8.000 mil euros, siendo parecida en el caso de las mujeres procedentes de América. Las deudas son mayores para las subsaharianas, oscilando entre los 40.000 euros y los 80.000 euros. En muchos casos, estas mujeres estarán con otras víctimas de su misma zona de origen o país que serán quienes les transmitan que las amenazas serán cumplidas. A veces, otras víctimas que llevan más tiempo tratadas, son captadas como colaboradoras de los traficantes, informándoles de todas las acciones o intenciones que las mujeres que se inician pueden llegar a tener.

Si la víctima se rebela contra su destino, -ejercer la prostitución-, será maltratada y violada por los tratantes hasta doblegarla, si no lo habían hecho ya antes de su llegada. En el caso de las mujeres de Europa del Este, el engaño suele estar enmarcado en una relación amorosa ficticia, para captarla, obligarla a prostituirse y explotarla sexualmente, algo que es mucho más difícil de desmontar dadas las implicaciones emocionales.

Las mujeres tendrán que ejercer en tres contextos de prostitución más habituales en España: La calle, lugar preferente para las subsaharianas, a quienes será difícil encontrar en otros ámbitos, aunque en la calle también haya una presencia importante de mujeres rumanas; los pisos o casas de cita, donde mujeres del Europa del Este y América tienen más presencia, y los clubs de alterne, en los que también se encuentran fundamentalmente mujeres de Europa del Este y de Centroamérica y Sudamérica. En el caso de los clubs, estos pueden ser en régimen interno o externo, dependiendo si el club es urbano o rural y dispone o no de habitaciones para las mujeres. En estos últimos suele haber una gran movilidad de las mujeres por dos motivos: porque el mercado del sexo exige variedad y porque así las mujeres no establecen lazos con la comunidad donde puedan pedir ayuda.

Si las personas que han sido captadas son menores de edad serán aleccionadas para que mientan sobre la edad que tienen y estarán ocultas en pisos de alterne, pues existe una demanda de clientes que quiere tener servicios sexuales con menores y está dispuesto a pagarlo, aunque en algunas ocasiones se pueden encontrar ejerciendo en la calle, en el caso de las subsaharianas.

Con las limitaciones que encontramos en la encuesta realizada, dado que no es representativa, podemos estimar que alrededor del 20% de la población masculina en España declara pagar por servicios sexuales. Sobre el 90% de los hombres que han sido encuestados

han oído hablar de la Trata en los medios de comunicación. Los que son clientes consideran que no se van a encontrar con esas situaciones, porque están acostumbrados a que las mujeres sean víctimas o no, les sonrían y no les cuenten nada.

En aquellos casos en que las mujeres piensen que los clientes podrían ayudarlas, se pueden encontrar con dos tipos de clientes: aquellos que solo van a lo suyo, que no quieren que nadie les cuente sus problemas, porque ellas están simplemente como elemento de distracción y satisfacción sexual, y por tanto, de ellos no conseguirán ayuda. Otro tipo de clientes con los que las mujeres se pueden encontrar son aquellos que se enamoran de ellas, e incluso les propondrá quedar fuera del club o piso; cuando en ese caso ella les confiese que no puede porque está cautiva, entonces esos clientes intentarán ayudarlas y pueden avisar a la policía.

Muchos clientes no querrán implicarse y denunciar a la policía, bien por miedo de la situación que se puede originar, o bien porque no quieren que su familia, al poner una denuncia, se entere que ha estado en un prostíbulo.

La detección de las mujeres que son víctimas de trata se está llevando a cabo en el Estado principalmente por las ONGs, que están desarrollando una labor de asesoramiento e información a las mujeres que ejercen la prostitución en los contextos donde se realiza. Es desde el trato continuo con estas mujeres cuando algunas de ellas empiezan a confiar en los miembros de las ONGs y les hacen partícipes de su cautiverio.

Otra forma de detección son las inspecciones que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado realizan en los locales o clubs de alterne, aunque precisamente dado que estas inspecciones son regulares, los dueños y encargados de los locales suelen tener casi todo en orden. Además, frecuentemente los agentes tienen muy difícil la detección de las víctimas de trata, porque ya se han encargado los tratantes de desprestigiarles y poner a las víctimas en su contra, incluso engañándolas al decirles que los policías son amigos suyos. El miedo que tienen las víctimas extranjeras en situación irregular es sobre todo a ser deportadas o expulsadas de España, cuestión que utilizarán los tratantes diciéndoles que si hablan con la policía lo más habitual sea que estos actúen en contra de ella. Eso sin hablar de otro tipo de amenazas a las que estas mujeres estarán siendo sometidas simultáneamente. Suelen ser situaciones límites las que hacen que las propias víctimas denuncien la situación de esclavitud.

Una vez que las mujeres o niñas víctimas de trata son detectadas, surge el proceso de identificación. Este proceso puede presentar algunas dificultades:

- 1) Las víctimas no se identifican ni se consideran como tales por diversos motivos, pero el principal suele ser el miedo terrible que tienen a las mafias.
- 2) Si la víctima es menor de edad se realizarán pruebas oseométricas que permitan determinar su edad, pero como el margen de error puede ser de dos o tres años (dependiendo de los aspectos étnicos-raciales), pueden ser consideradas como adultas si tienen entre 15 y 17 años. Esto lo saben los tratantes y es la forma que tienen de introducir menores para el mercado del sexo.
- 3) Si la víctima extranjera en situación irregular no se identifica como tal se puede iniciar un proceso de expulsión. Ya identificada, si no denuncia a sus tratantes es más difícil que pueda obtener autorización de residencia y trabajo, ya que en pocas ocasiones se solicita y concede en atención a la situación personal de la víctima.

A las mujeres víctimas que denuncian, o cooperan con las autoridades en la investigación del delito, se les tramita la autorización de residencia y posteriormente el de trabajo por circunstancias excepcionales, teniendo que renovarlo cada año, generalmente teniendo que renovarlo cada año. Si está indocumentada, tendrá que gestionarse su documentación y solicitar a su embajada correspondiente aquellos documentos que faciliten esta tarea. No todas las embajadas son colaboradoras con sus ciudadanos en el proceso de identificación y documentación. Especialmente existen problemas con la embajada de Nigeria. Los problemas relacionados con la falta de documentación sólo pueden superarse si las autoridades españolas les dotan de una Cédula de Inscripción. Si la mujer extranjera en situación irregular no denuncia su situación, no coopera en la investigación, la única vía posible de regularizar su situación sería en atención a su situación personal. Por otra parte, si la víctima no es identificada puede tener importantes limitaciones para acceder a la asistencia sanitaria salvo en situaciones de urgencia.

Por tanto, desde una visión externa a su realidad a la mujer víctima de trata le interesa denunciar, pero desde una visión interna, y dependiendo del tipo de amenazas a las que puede estar siendo sometida, el hecho de denunciar puede, no sólo poner en peligro su vida, sino también la de sus hijos y familiares, ya estén aquí o en su país de origen. Además, ellas mismas han visto cómo esto ha sucedido a otras mujeres en su misma situación, que han maltratado a sus hijos, o ha asesinado a algún miembro de su familia. La valoración del riesgo que hace ella no es la misma que la que realizan los profesionales.

Las mujeres pueden acudir a un recurso asistencial para recuperarse de la esclavitud a la que han sido sometidas. Pero si la víctima es menor de edad será derivada a un centro de protección de menores, desde el cual, es muy probable que sea de nuevo captada por los tratantes. Si tiene alguna discapacidad o trastorno psicológico o psiquiátrico hay pocos recursos que acojan a víctimas de trata con esas características. O si ha adquirido una drogodependencia, porque son obligadas a consumir drogas con los clientes, también tendrá dificultades para encontrar un recurso de alojamiento que la pueda admitir.

En algunos casos, los recursos no son exclusivos para víctimas de trata con fines de explotación sexual, sino que se les facilita un proceso de recuperación junto con otras mujeres con diversas problemáticas de exclusión social. Además, dependiendo de la comunidad autónoma en la que ocurra su situación de víctima, tendrá unos recursos determinados. Incluso si necesita ser trasladada a otra comunidad autónoma (por ejemplo, por su propia protección y seguridad) no siempre es fácil. En el caso de que se trate de una menor de edad, la complejidad y las dificultades aumentan.

Los modelos de intervención que encontrarán en los programas que les ayudarán a superar el trauma están basados en un enfoque de derechos humanos, y una intervención desde la perspectiva de género, que intentará restaurar la dignidad, la confianza en sí mismas y el empoderamiento como mujeres, para que sean protagonistas de su propia historia y tomen sus propias decisiones.

En el caso de que la mujer haya puesto una denuncia contra sus tratantes, se abre en ese momento un proceso policial y judicial, que puede durar años (entre cuatro y nueve años). En todo ese proceso, dependiendo de la consideración del magistrado que instruya la causa, podrán acordarse medidas cautelares de protección o no; puede haber casos en los que la mujer se encuentre con jueces que tienen una imagen predominante de ella como prostituta que como mucho ha sido explotada sexualmente; más que una imagen de ser una víctima de trata sometida a cautiverio y esclavitud, entre otras razones porque no verá las cadenas (metafóricamente hablando). Sin embargo, tendrá el apoyo y protección de los las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializados en este delito y el o la fiscal de extranjería o Trata, en la mayoría de los casos. Esto es debido a que todavía hay una importante parte de la población y de los profesionales de diversas áreas que desconocen la realidad de la trata y que consideran que es una cuestión de explotación sexual de prostitutas.

Cuando salga el juicio es posible que tenga que ir a declarar y, dependiendo de las medidas acordadas, sus datos personales serán protegidos o no, y declarará con un biombo y/o con su voz distorsionada. Todo dependerá de cómo lo aprecie el magistrado al que le toque juzgar la causa. Si ha realizado una declaración grabada, -prueba preconstituida-, no se requerirá su presencia. Pero si tiene que testificar irá con miedo, pensando que en cualquier momento puede encontrarse con los mafiosos que la capturaron y maltrataron. Volverá a revivir las violaciones a las que fue sometida, las agresiones continuas, las amenazas, las veces que tuvo que realizar relaciones sexuales sin su consentimiento, sin poder elegir los clientes, la protección adecuada ni las prácticas sexuales, o el maltrato que sufrió su hijo o su hija para doblegar su voluntad. Volverá entonces a ser víctima.

Todo ello podría mejorarse si existiese una Ley Integral en España que coordinase y mejorase todas las actuaciones en las Comunidades Autónomas y en el Estado, revisando los protocolos y activándolos renovados en donde no se haya hecho. Hay mucho trabajo ya hecho, y muy bien hecho, pero quedan lagunas y mejoras por acometer, para que otras mujeres de sus países de origen no vivan la esclavitud y explotación sexual que ha vivido ella, y que no olvidará en su vida.

6. PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN

A continuación se exponen algunas propuestas de intervención que se desprenden de este estudio:

- 1) Debería articularse la prevención de la trata en los países de origen. Las mujeres deben tener información de lo que pueden encontrarse en Europa si emprenden un proyecto migratorio. Deben saber que existen redes mafiosas y que si son captadas por alguna de ellas, pueden solicitar ayuda a la policía o a las ONGs. En los procesos migratorios el boca a boca funciona como reclamo para atraer a diversas poblaciones, pero nunca se cuenta todo lo que se ha pasado, porque se pierde el prestigio social. Una prevención en los países de origen de la captación de mujeres con destino a la explotación sexual podría ser posible desde la cooperación internacional. Se podría proponer dentro de las líneas de cooperación española, cierta preferencia a aquellos programas de prevención contra la trata, centrándose en los países emisores de mujeres. Los países subsaharianos y América Latina deberían ser ámbitos prioritarios en cooperación internacional en esta materia, de forma que las ONGs que operan allí puedan desarrollar programas de prevención contra la trata, ya que son dos de las zonas principales de procedencia de las víctimas.
- 2) Debería establecerse una estrategia estatal de actuaciones, procedimientos y requerimientos a los locales de alterne y pisos o casas de citas, pero estudiando previamente que esas acciones no repercutan en las mujeres. Los ayuntamientos, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Inspección de Trabajo deberían coordinarse y establecer o articular acciones que persigan el abuso, la explotación y la insalubridad, teniendo en consideración que las medidas punitivas sin seguimiento posterior pueden generar más perjuicios que beneficios a las mujeres que ejercen la prostitución, especialmente a las que están en situación de trata. Especial atención

requiere la inspección de pisos y casas de cita, como posible contexto oculto e invisible para la trata, la explotación y la violación de los derechos humanos.

3) Hay que establecer una mayor coordinación entre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las ONGs. Los primeros no deben centrarse tanto en la persecución del delito, sino que deben contemplar las situaciones de las víctimas. Las segundas deben trabajar con las víctimas no solo en su recuperación sino en que éstas se sientan seguras y denuncien a los tratantes. Hacen falta esfuerzos y tareas conjuntas, mejor coordinación y mayor diálogo, para lograr acciones más eficaces para erradicar la trata.

4) La identificación de las víctimas no debería recaer sólo en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, porque se podrían estar perdiendo víctimas, declaraciones y denuncias. Por muy buena y adecuada que sea la actuación policial en muchas ocasiones las víctimas no van a confiar en la policía ni a declararles su situación de víctima, salvo cuando se encuentren en una situación extrema.

Debería modificarse el protocolo de actuación en la detección e identificación y dicha tarea deberá recaer de manera conjunta y articulada en la policía y en aquellas ONGs de reconocido trabajo y prestigio en el trabajo con víctimas. Por otra parte, podrían ser los fiscales de extranjería los que puedan tener la última palabra al respecto, especialmente en los casos de disenso entre estas dos instituciones. Es necesario un cambio en las actuaciones para ser más eficaces en la detección e identificación de las personas sometidas a trata.

5) En los casos de menores indocumentadas, dados los márgenes de error de las distintas pruebas radiológicas disponibles para identificar la edad, se deberá articular complementariamente informes psicosociales, tal como ha planteado la Defensora del Pueblo en distintos informes, porque ayuda a determinar con una mayor exactitud las edades de las víctimas.

6) La atención sanitaria y su posterior seguimiento es una de las herramientas más poderosas para trabajar con esta población y detectar a las víctimas de trata. Si no se atiende a las mujeres que ejercen la prostitución se está eliminando la mejor estrategia que tienen las ONGs para la detección e identificación.

7) Es preciso garantizar recursos para víctimas de trata con problemáticas específicas. Por ejemplo, se requiere programas integrales con alojamiento para víctimas de trata con trastornos psicológicos o psiquiátricos, problemas de adicciones, con discapacidad y menores de edad, y velar por el acceso a los mismos con independencia del lugar en que las víctimas sean detectadas o identificadas. La vulnerabilidad es una de las

características fundamentales que escogen los tratantes para seleccionar a sus víctimas porque pueden manipularlas mejor.

- 8) No puede recaer todas las pruebas para condenar a los tratantes en la declaración de la víctima, no solo porque ésta en muchos casos no quiere colaborar, sino porque una vez que lo haga puede no hacerlo lo más adecuadamente posible para la causa penal, contradiciéndose o realizando declaraciones poco pertinentes, como consecuencia del trauma vivido o incluso negándose a declarar porque las redes la han identificado y amenazado en caso de que lo hiciera. Es necesario realizar un trabajo policial exhaustivo, con agentes de investigación, que puedan infiltrarse en aquellos locales o pisos que más sospechas generen. Así mismo hay que incorporar a otros testigos o peritos, psicólogos, trabajadores sociales o expertos en el tema de trata que puedan dar una visión del fenómeno de la trata a los magistrados y fiscales no especialistas.
- 9) Deberían articularse en todo el territorio medidas necesarias para que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tengan siempre dónde derivar a las mujeres cuando detectan víctimas que requieren un rescate inmediato, reduciendo los requisitos comunitarios y facilitando la coordinación entre comunidades autónomas.
- 10) Se debería crear un fondo, al igual que existe en el delito de tráfico de drogas, obtenido con los recursos materiales y económicos incautados a los tratantes, que permita por un lado compensar a las víctimas y por otro financiar a las ONGs que trabajan con estas mujeres.
- 11) Especial atención requieren las menores víctimas de trata. Los centros de menores no son adecuados para protegerlas y atender sus necesidades porque la red de tratantes puede localizarlas y captarlas de nuevo con facilidad. Necesitan una protección específica que no puede ser ofertada por el sistema de protección de menores. Se necesitan recursos de protección específicos para menores que sean víctimas de trata, en los que no se mezclen ni con adultos ni con menores con otro tipo de problemáticas.
- 12) Es necesaria una formación específica a los profesionales del sistema de protección de menores en materia de trata, de tal forma que los profesionales de dicho sistema no sólo estén entrenados en la identificación de una posible víctima sino que también sean conscientes de los casos en los que pueda haber hijos de mujeres víctimas de trata. Esto sería extensible a los profesionales que trabajen con inmigrantes, pues es otro de los ámbitos en los que se pueden identificar a estas víctimas.
- 13) También resulta fundamental dar una formación adecuada a todos los profesionales que pueden encontrarse con víctimas de trata.

- 14) Primar la atención y las necesidades de las víctimas por encima de criterios territoriales, cuando estos existen mejorar la coordinación entre CC.AA para lograr que los recursos sean siempre los más adecuados en cada caso, velando por la movilidad de las mujeres cuando ello sea preciso para garantizar su protección y atención integral.
- 15) Se requiere estabilidad en los servicios y recursos que están destinados a las víctimas de trata. En su caso, los marcos de financiación a las ONGs especializadas deberían ser más estables para que las entidades puedan desarrollar buenas prácticas de intervención que superen el marco temporal anual.
- 16) El Protocolo Marco debería revisarse y actualizarse a raíz de la experiencia acumulada por el trabajo que se ha venido desarrollando a lo largo de estos últimos años, adecuándose las formas de actuar y proceder en aquellos aspectos en los que sea necesario. Además, se precisa la aprobación de los protocolos autonómicos de desarrollo en aquellos lugares en los que aún no se ha acordado y la convocatoria de las reuniones provinciales de coordinación.
- 17) Es necesario diseñar y plantear una campaña de información y sensibilización contra la trata. En las encuestas y entrevistas realizadas para el estudio se observa que los hombres que residen en España han oído hablar de la trata pero desconocen el delito, y solo perciben un único tipo de prostitución: la voluntaria. Las campañas deberían ir dirigidas a tres tipos de colectivos masculinos de forma diferenciada, para que los mensajes tengan los contenidos oportunos y sean más eficaces:
- En primer lugar a hombres de población general, que ha oído hablar de la trata por los medios de comunicación social de forma superficial.
 - En segundo lugar, a los jóvenes a partir de 17 años, que es cuando suelen comenzar a hacer uso de servicios sexuales de pago dado que se considera un rito de masculinidad. Estos jóvenes se están socializando en la mercantilización de las relaciones sexuales y afectivas.
 - En tercer lugar, a los clientes de prostitución ofreciéndoles información precisa sobre diferentes aspectos (trata, salud, necesidad de protección en las prácticas sexuales...).
- A los tres grupos se debe ofrecer información neutra, rigurosa y precisa para que si tienen la oportunidad de ayudar a alguna víctima de trata sepan cómo hacerlo.
- 18) Es necesaria una Ley Integral contra la trata.

7. BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

Acharya, A. (2009). Un análisis conceptual del tráfico de mujeres y su tipología de origen. *Andamios*, 6(12), 299–322.

Ación Gonzales, E., & Checa y Olmos, F. (2011). La actualidad del abordaje de la trata de personas para la prostitución forzada en España. El Plan Integral y sus implicaciones para trabajadoras del sexo inmigradas. *Gazeta de Antropología*, 27(1), 1–19.

Adams, C. (2011). Re-trafficked victims: how a human rights approach can stop the cycle of re-victimization of sex trafficking victims. *The George Washington International Law Review*, 43, 201–234.

Aghatise, E. (2004). Trafficking for Prostitution in Italy: Possible Effects of Government Proposals for Legalization of Brothels. *Violence Against Women*, 10 (10), 1126–1155.

Alvarado Ballesteros, P. (1998). Tráfico Internacional de Mujeres. *Anuario de Psicología Jurídica*. 8:207–215.

Australia Government. (2009). Guidelines for NGOs Working with trafficked people Guidelines for NGOs Working with trafficked people. Commonwealth of Australia. (https://www.humanrights.gov.au/sites/default/files/content/sex_discrimination/publication/traffic_NGO/traffic_NGO_2008.pdf)

Backes, B. L. (2013). Building a Solid Foundation for Sexual Violence Research: Applying Lessons Learned to Inform Research Priorities. *Violence Against Women*. 19(6):735-55

Baker, L. M., Dalla, R. L., & Williamson, C. (2010). Exiting Prostitution: An Integrated Model. *Violence Against Women*. 16 (5), 579–600.

Batsyukova, S. (2007). Prostitution and Human Trafficking for Sexual Exploitation. *Gender Issues*, 24(2), 46–50.

Beings, H. (2013). Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Spain First evaluation round, (September).

Bernat, F. P., & Winkeller, H. C. (2010). Human Sex Trafficking: The Global Becomes Local. *Women & Criminal Justice*, 20(1-2), 186–192.

Caliber. (2007). Evaluation of Comprehensive Services for Victims of Human Trafficking: Key Findings and Lessons Learned. Washington DC. United State of American. Departament of Justice.

Cimino, A. N. (2012). A Predictive Theory of Intentions to Exit Street-Level Prostitution. *Violence Against Women*, 18 (10): 1235–1252.

Cortés Toro, D. (2007). Los retos en el abordaje de la trata de personas desde la experiencia de los países andinos. *Agenda Internacional*, (25), 75–88.

Cree, V. E. (2008). Confronting sex trafficking: Lessons from history. *International Social Work*, 51(6), 763–776.

D’Cunha, J. (2002). Trafficking in persons : a gender and rights perspective. Expert Group Meeting on “Trafficking in women and girls” 18-22 November 2002. Glen Cove, New York, USA

Defensor del Pueblo. (2012a). La trata de seres humanos en España: Víctimas Invisibles. Madrid. Defensor del Pueblo.

Defensor del Pueblo. (2012b) ¿Menores o adultos? Procedimientos para la determinación de la edad. Madrid. Defensor del Pueblo.

DeRiviere, L. (2006). Human Capital Methodology for Estimating the Lifelong Personal Costs of Young Women Leaving the Sex Trade. *Feminist Economics*, 12(3), 367–402.

EUROSTAT. (2013). Trafficking in human beings. Luxembourg: Publications Office of the European Union.

Falcón, M. T. (2011). Explotación sexual y violencia de género : un debate de derechos humanos. *Nova et Vétera*, 20(64):151-164

Faulkner M. Mahapatra N, Heffron L, Cook N, Busch M, Busch-Armendariz N.(2013). Moving Past Victimization and Trauma Toward Restoration : Mother Survivors of Sex Trafficking Share Their Inspiration. *International Perspectives in Victimology*, 7(2), 46–55.

Forss, K. (2012). Working against Trafficking through the Multilateral System – A Study of Coordination between UN Agencies at Global, Regional and National. Stockholm. Commissioned by the Ministry for Foreign Affairs.

Gajic-Veljanoski, O., & Stewart, D. E. (2007). Women trafficked into prostitution: determinants, human rights and health needs. *Transcultural Psychiatry*, 44(3), 338–58.

Gallagher, A. T. (2010). Improving the Effectiveness of the International Law of Human Trafficking: A Vision for the Future of the US Trafficking in Persons Reports. *Human Rights Review*, 12(3), 381–400.

Gallagher, A. T. (2011). Improving the Effectiveness of the International Law of Human Trafficking : A Vision for the Future of the US Trafficking in Persons Reports. *Hum Rights Rev*, (12), 381–400.

García de Diego, M. (2012.). Migrantes subsaharianas víctimas de Trata: derechos, protección e intervención social. Comunicaciones presentadas en el IX Congreso Nacional de Facultades de Trabajo Social, celebrado en Jaén en Febrero de 2012 (<http://www10.ujaen.es/sites/default/files/users/factra/Congreso/9.pdf>).

Gómez A, y Pérez S. (2009) Prostitución: Clientes e outros homes. Ediciones Xerais de Galicia.

Harvey A, Garcia-Moreno C, Butchart A. (2007). Primary prevention of intimate-partner violence and sexual violence : Background paper for WHO expert meeting. Department of Violence and Injury Prevention and Disability. WHO.

Hedin, U.-C., & Månsson, S. A. (2004). The Importance of Supportive Relationships Among Women Leaving Prostitution. *Journal of Trauma Practice*, 2(3-4), 223–237.

Helfferich, C., Kavemann, B., & Rabe, H. (2011). Determinants of the willingness to make a statement of victims of human trafficking for the purpose of sexual exploitation in the triangle offender–police–victim. *Trends in Organized Crime*, 14(2-3), 125–147.

Hepburn, S., & Simon, R. J. (2010). Hidden in Plain Sight: Human Trafficking in the United States. *Gender Issues*, 27(1-2), 1–26.

Hodge, D. R. (2008). Sexual trafficking in the United States: a domestic problem with transnational dimensions. *Social Work*, 53(2), 143–52.

Hossain, M., Zimmerman, C., Abas, M., Light, M., & Watts, C. (2010). The relationship of trauma to mental disorders among trafficked and sexually exploited girls and women. *American Journal of Public Health*, 100(12), 2442–9.

Hosseini-divkolaye, N. S. (2009.). Irán : el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas. *Revista Migraciones Forzadas*, 66–68. <http://www.fmreview.org/es/pdf/RMF32/33.pdf>

Hoyle, C., Bosworth, M., & Dempsey, M. (2011). Labelling the Victims of Sex Trafficking: Exploring the Borderland between Rhetoric and Reality. *Social & Legal Studies*. 20 (3): 313–329.

Iglesias Skulj, A. (2011). La protección de los derechos humanos en el ámbito de las políticas contra la trata de mujeres con fines de explotación. *Nova et Vetera*, 20(64), 121–132.

Isgro, K. L., Stehle, M., & Weber, B. M. (2013). From sex shacks to mega-brothels: The politics of anti-trafficking and the 2006 soccer World Cup. *European Journal of Cultural Studies*, 16(2): 171–193.

Kaufman, M. R., & Crawford, M. (2011). Research and Activism Review: Sex Trafficking in Nepal: A Review of Intervention and Prevention Programs. *Violence Against Women*, 17 (5), 651–665.

Kelly, L. (2000). Stopping traffic: Exploring the extent of, and responses to, trafficking in women for sexual exploitation in the UK. London.Home Office.

Kennedy, A. C., Bybee, D., Kulkarni, S. J., & Archer, G. (2012). Sexual Victimization and Family Violence Among Urban African American Adolescent Women: Do Violence Cluster Profiles

Predict Partner Violence Victimization and Sex Trade Exposure? *Violence Against Women*, 18 (11), 1319–1338.

Kliner, M., & Stroud, L. (2012). Psychological and health impact of working with victims of sex trafficking. *Journal of Occupational Health*, 54(1), 9–15. Retrieved from <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/22156319>

Latimer, H. (2012). Rutvica Andrijasevic, Migration, agency and citizenship in sex trafficking. *Feminism & Psychology*, 22 (2), 273–276.

Limanowska, B. (2005). *Trafficking in Human Beings in South Eastern Europe*. UNICEF.

López-Riopedre, J. (2012). Una aproximación etnográfica a la prostitución: cuando las trabajadoras sexuales hablan de los clientes. *RES*, 18: 31–62.

Macy, R. J., & Graham, L. M. (2012). Identifying domestic and international sex-trafficking victims during human service provision. *Trauma, Violence & Abuse*, 13(2), 59–76.

Macy, R. J., & Johns, N. (2011). Aftercare services for international sex trafficking survivors: informing U.S. service and program development in an emerging practice area. *Trauma, Violence & Abuse*, 12(2), 87–98.

Malcolm, A., & Aggleton, P. (2004). *Rapid assessment and response Adaptation guide for work with especially vulnerable young people*, Institute of Education, University of London. WHO.

Mansson, SA, Hedin UC. (2002). Breaking the Matthew effect – on women leaving prostitution, *International Journal of Social Welfare*. 8(1):67–77.

Marcu, S. (2008). El tráfico y la trata de mujeres rumanas en la Comunidad de Madrid. *Investigaciones Geográficas*, 46, 159–177.

Marcus A, Horning A, Curtis R, Sanson J, & Thompson E. (2014). Conflict and Agency among Sex Workers and Pimps: A Closer Look at Domestic Minor Sex Trafficking. *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 653(1), 225–246.

Martin, L., Hearst, M. O., & Widome, R. (2010). Meaningful Differences: Comparison of Adult Women Who First Traded Sex as a Juvenile Versus as an Adult. *Violence Against Women*, 16 (11), 1252–1269.

Mcdonald, L., & Timushkina, N. (2004). Examining Service Needs of Trafficked Women From the Former Eastern Bloc: The Canadian Case. *Journal of Social Work Research and Evaluation*, 5(2), 169–192.

Meneses C. (2007). Consecuencias del uso de cocaína en las personas que ejercen la prostitución. *Gaceta Sanitaria*. 21 (3):191-6.

Meneses, C. (2007). "Riesgo, vulnerabilidad y prostitución". *Revista de Documentación Social* n° 144: 11-35.

Meneses C. (2010). Usos y abusos de drogas en contextos de prostitución. *Revista Española de Drogodependencias*, 35 (3): 329-344.

Meneses C. (2010). Factores motivacionales en una muestra de hombres españoles que pagan por servicios sexuales. *Rev. Assoc. Esp. Neuropsiquiatría*, 30(107): 393-407.

Meneses C y Rúa A. (2011). Comportamientos de riesgo en los varones que pagan servicios sexuales. *Norte de Salud Mental*. Vol.IX, nº 39: 27-39.

Myint, N. W. Migración y trata : la aplicación de los derechos humanos. *Revista Migraciones Forzadas*. <http://www.fmreview.org/es/pdf/RMF30/38-39.pdf>

Niemi, J. (2010). What We Talk About When We Talk About Buying Sex. *Violence Against Women*, 16 (2), 159–172.

O'Doherty, T. (2011). Victimization in Off-Street Sex Industry Work. *Violence Against Women*, 17 (7), 944–963.

Olujuwon, T. (2008). Combating Trafficking in Person : A Case Study of Nigeria. *European Journal of Scientific Research*, 24(1), 23–32.

Omelaniuk, I. (2005). Trafficking in human beings. Department of Economic and Social Affairs. New York. United Nations Secretariat.

Oram, S., Ostrovschi, N. V, Gorceag, V. I., Hotineanu, M. a, Gorceag, L., Trigub, C., & Abas, M. (2012). Physical health symptoms reported by trafficked women receiving post-trafficking support in Moldova: prevalence, severity and associated factors. *BMC Women's Health*, 12, 20.

Oselin, S. S. (2012). Sex Slaves and Discourse Masters: The Construction of Trafficking. *Contemporary Sociology: A Journal of Reviews*, 41 (2), 196–198.

Papanicolaou, G. (2011). Transnational Policing and Sex Trafficking in Southeast Europe: Policing the Imperialist Chain. *Contemporary Sociology: A Journal of Reviews* (Vol. 42, p. 639). Palgrave Macmillan.

Perdue, T., Prior, M., Williamson, C., & Sherman, S. (2012). Social Justice and Spiritual Healing: Using Micro and Macro Social work Practice to reduce domestic Minor sex trafficking. *Social Work and Christianity*, 39(4), 449–465.

Pérez-Freire, S. (2013). Informe: estudo exploratorio da trata de persoas en galicia. Xunta de Galicia.

Phinney, A. (2001). Trafficking of Women and Children for Sexual Exploitation in the Americas. Women, Health and Development Program. Pan-American Health Organization.

Pierce, A. S. (2012). American Indian adolescent girls: vulnerability to sex trafficking, intervention strategies. *American Indian and Alaska Native Mental Health Research* (Online), 19(1), 37–56.

Raymond, J. G. (2004). Prostitution on Demand: Legalizing the Buyers as Sexual Consumers. *Violence Against Women*, 10 (10), 1156–1186.

Raymond, J. G., Hughes, D. M., & Gomez, C. J. (2001). Sex trafficking of women in the united states. Coalition Against Trafficking in Women. http://www.uri.edu/artsci/wms/hughes/sex_traff_us.pdf

Roe-Sepowitz, D. E. (2012). Juvenile Entry Into Prostitution: The Role of Emotional Abuse. *Violence Against Women* , 18 (5), 562–579.

López AM, Hernández E, Mena L, García S. (2011). Poblaciones-mercancía: tráfico y trata de mujeres en España. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política social e Igualdad.

Saunders, P. (2005). Traffic Violations: Determining the Meaning of Violence in Sexual Trafficking Versus Sex Work. *Journal of Interpersonal Violence*, 20 (3), 343–360.

Schaeffer-Grabel, F. (2010). Sex Trafficking as the “New Slave Trade”? *Sexualities*, 13 (2), 153–160.

Schauer, E. J., & Wheaton, E. M. (2006). Sex Trafficking Into The United States: A Literature Review. *Criminal Justice Review*, 31 (2), 146–169.

Siegel, D., & de Blank, S. (2010). Women who traffic women: the role of women in human trafficking networks – Dutch cases. *Global Crime*, 11(4), 436–447.

Skrivankova, K. (2006). Combating trafficking in human beings. *International Review of Law, Computers & Technology*, 20(1-2), 229–232.

WHO. (2013). Responding to intimate partner and sexual violence against women. WHO.

Sullivan, M. L., & Jeffreys, S. (2002). Legalization: The Australian Experience. *Violence Against Women*, 8 (9), 1140–1148.

Surtees, R. (2005). Second Annual Report on Victims of Trafficking in South-Eastern Europe 2005. International Organization for Migration.

Velazquez C. (2010). Migración, secuestro, trata y tráfico de personas. *Alegatos*, (76), 859–876.

Vindhya, U., & Dev, V. S. (2011). Survivors of Sex Trafficking in Andhra Pradesh: Evidence and Testimony. *Indian Journal of Gender Studies*, 18 (2), 129–165.

Ward, E., & Wylie, G. (2014). “Reflexivities of discomfort”: Researching the sex trade and sex trafficking in Ireland. *European Journal of Women’s Studies*. 21(3): 251-263.

Weitzer, R. (2007). The Social Construction of Sex Trafficking: Ideology and Institutionalization of a Moral Crusade. *Politics & Society*. 35 (3):447–475.

Yen, I. (2008). Of vice and men : a new approach to eradicating sex trafficking by reducing male demand through educational programs and abolitionist legislation. *The Journal of Criminal Law & Criminology*, 98(2), 653–687.

Zimmerman C, Hossain M, Yun K, Roche B, Morisn L, W. C. (2006). Stolen smiles : a summary report on the physical and psychological health consequences of women and adolescents trafficked in Europe. London. The London School of Hygiene & Tropical Medicine.

Zimmerman C. (2003). Who Ethical and Safety Recommendations for Interviewing trafficked women. London. WHO

Zimmerman, C. (2009). Cuidados para la salud y la trata de personas. Guia para proveedores de la salud. Organizaición Internacional para las Migraciones.

Zimmerman, C., Hossain, M., Yun, K., Gajdadziev, V., Guzun, N., Tchomarova, M, Watts, C. (2008). The health of trafficked women: a survey of women entering posttrafficking services in Europe. American Journal of Public Health, 98(1), 55–9.

ANEXO METODOLÓGICO

El estudio realizado ha recogido informaciones muy diversas, tanto cualitativas como cuantitativas, en un periodo de 10 meses, desde diciembre del 2013 a octubre del 2014, que terminó la recogida de datos. A continuación se expone el proceso de investigación desarrollado.

Información recogida de las ONGs.

Se partió de un listado de ONGs que trabajaban con víctimas de trata subvencionadas por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, que se ha ido ampliando según avanzaba la investigación. Al tratarse de más de 60 entidades, se realizó un cuestionario exhaustivo que recogiese toda la información necesaria y precisa sobre las actividades, recursos y servicios que realizan en función de los objetivos de estudio. El cuestionario se envió mediante un correo explicativo de la investigación a comienzos de diciembre del 2013, dándoles dos meses -que se prolongaron a cuatro en muchos casos- para que lo cumplimentaran. A aquellos que no respondieron en los plazos establecidos iniciales se les envió otro correo ampliando el plazo y recordando la importancia de su colaboración. Por último, a aquellos que no respondieron al segundo correo electrónico se les llamó por teléfono.

Una vez recopilados todos los cuestionarios (30 de marzo del 2014), se introdujeron en el programa informático Nvivo 10, para proceder a su análisis. Dicho análisis fue guiado por las preguntas del cuestionario y por los objetivos de investigación. Fue realizado por dos investigadores de forma paralela para triangular los resultados obtenidos.

Entrevistas a informantes claves

Se han realizado 48 entrevistas semiestructuradas a diferentes informantes claves, de diez provincias pertenecientes a nueve Comunidades Autónomas (Asturias, Galicia, Cataluña, Andalucía, Madrid, Valencia, Castilla-León, Islas Baleares e Islas Canarias). Las provincias fueron seleccionadas tomando como criterio el número de clubs de alterne que había en cada una de ellas, intentando escoger aquellas con mayor número de los mismos. Dichos datos fueron facilitados por la UCRF central.

Tabla 16. NÚMERO DE LOCALES DE ALTERNE POR PROVINCIA Y COMUNIDAD AUTÓNOMA

CC/Provincia	Nº	CC/Provincia	Nº
ANDALUCIA	276	CATALUÑA	225
Málaga	84	Barcelona	138
Cádiz	40	Gerona	58
Almería	38	Tarragona	15
Sevilla	33	Lérida	14
Granada	32	CEUTA	0
Córdoba	27	EXTREMADURA	72
Jaén	12	Cáceres	45
Huelva	10	Badajoz	27
ASTURIAS	53	GALICIA	169
ARAGÓN	70	La Coruña	59
Zaragoza	51	Pontevedra	49
Teruel	11	Orense	37
Huesca	8	Lugo	24
BALEARES	93	MADRID	71
CANARIAS	75	MELILLA	8
Las Palmas	52	MURCIA	25
Tenerife	23	NAVARRA	20
CANTABRIA	33	PAIS VASCO	62
CASTILLA LA MANCHA	135	Bilbao	28
Ciudad Real	57	San Sebastián	19
Toledo	39	Vitoria	15
Cuenca	18	RIOJA	14
Albacete	10	VALENCIA	130
CASTILLA LEÓN	162	Valencia	62
León	38	Alicante	48
Zamora	35	Castellón	20
Salamanca	22		
Valladolid	21		
Burgos	17		
Palencia	9		
Ávila	8		
Soria	7		
Segovia	5		

Fuente: UCRIF Central, 2013.

Hubo tres entrevistas que facilitaron el poder acceder a un sector muy importante de informantes:

- D. Joaquín Sánchez Covisa, Fiscal de sala coordinador extranjería de la Fiscalía General del Estado, facilitó el contacto con casi todos los fiscales entrevistados,
- D. José Nieto Barroso, Jefe del Centro de Inteligencia y Análisis de Riesgos (UCRIF central) de la Policía Nacional, facilitó el contacto con las distintas UCRIF provinciales de la Policía Nacional, y
- D. Vicente Calvo Vinagre, de la Unidad Técnica de Policía Judicial de la Guardia Civil, facilitó el contacto con las distintas Unidades Orgánicas de Policía Judicial de la Guardia Civil, en cada provincia visitada”.

A las ONGs se les contactó directamente pidiéndoles una entrevista presencial.

Todos los informantes aceptaron la entrevista y la colaboración con la investigación.

Tabla 17. INFORMANTES CLAVE

TIPO DE INFORMANTE	NÚMERO
Fiscales	9
Policía Nacional (UCRIF)	9
Guardia Civil	9
ONGs	21
Total	48

Las entrevistas fueron grabadas con el consentimiento de los informantes y la garantía de anonimato. Duraron entre 20 minutos a 90 minutos, y han sido transcritas literalmente. Se elaboró un guión de entrevista que servía de guía para todos los informantes. Aunque a todos se les formularon las preguntas básicas, se fueron incorporando preguntas o matices conforme avanzaba la investigación, utilizando un diseño de investigación emergente.

Por otra parte, dependiendo del rol de cada informante había preguntas más específicas. Según se fue progresando en la investigación se realizaba una retroalimentación sobre la información con los informantes a entrevistar, para conseguir la validación de la información encontrada hasta ese momento, así como para realizar una comparación con el contexto visitado.

Toda la información obtenida de las entrevistas, una vez transcrita, fue introducida para su análisis en el programa informático para análisis cualitativo Nvivo v.10. Desde el guion de entrevista se realizaron unas categorías básicas con la que se codificaron todos los discursos obtenidos. Posteriormente se refinó esta primera codificación, retocándola. Principalmente se ha realizado un análisis de contenido, aunque en algunas ocasiones se ha explorado el discurso con las de expresiones o palabras dominantes en cada uno de ellos en función del tipo de informante que era. Se extrajeron los códigos centrales con sus extractos de texto y a partir de ellos, desde la comparación constante de los eventos, acontecimientos que se exponían, se buscaban relaciones, conexiones, similitudes y diferencias, que permitían la interpretación de los hallazgos.

Se han utilizado diferentes estrategias de validación y rigor en la metodología cualitativa:

- En primer lugar, la triangulación de los contenidos por informantes; cuando un mínimo de tres informantes planteaban un hecho social, se ha dado por válido, aplicando así el criterio de credibilidad; también se ha utilizado la triangulación de investigadores, especialmente en el análisis, de tal forma que se realizaba el análisis de forma paralela o se supervisaba posteriormente.
- En segundo lugar, la comparación constante de los datos y los hechos
- En tercer lugar, la saturación de contenidos, que está muy relacionada con las estrategias anteriores.
- Por último, la confirmabilidad se ha planteado en la supervisión por parte de los investigadores y la validación de contenidos por otros expertos.

La encuesta a hombres españoles

En enero del 2014, se diseñó el cuestionario destinado a hombres españoles con la finalidad de recoger sus opiniones sobre la prostitución y la trata. El diseño inicial de la encuesta era una muestra aleatoria simple a 1600 hombres españoles de todo el Estado, estratificada por

edad (18-70 años), como variable principal. La encuesta estaba diseñada por vía telefónica o CATI, pues otros estudios internacionales habían planteado que era la manera más adecuada de acceder a este tipo de información. En general los asuntos más privados o estigmatizados suelen estar subestimados en las encuestas, pues las personas no tienden a manifestar abiertamente lo que hacen en su vida privada por diversas razones. Durante la prueba pre-test se buscó testar varias cuestiones: (1) identificar que las preguntas recogían toda la variación del fenómeno; (2) comprobar el significado de los términos empleados (estandarización de significado); (3) averiguar si era necesario re-ordenar las preguntas dentro del cuestionario para que unas cuestiones no ejercieran influencia en otras; (4) el tiempo necesario para responderlo, (5) conocer las “sensaciones” de los encuestados respecto al cuestionario, (6) si el sexo del entrevistador podría influir en las respuestas, (7) cuál era la base telefónica más apropiada (teléfonos fijos o móviles) y (8) el grado de colaboración o tasa de rechazo.

Las primeras seis cuestiones se verificaron en las primeras entrevistas telefónicas que se hicieron, no incluidas en la base total, y se tomaron medidas al respecto. Se corrigieron aquellos aspectos del cuestionario que no quedaban claros y se reordenaron algunas preguntas, principalmente las que tenían que ver con los datos de control o socio-demográficos. No quedó claro si el sexo del entrevistador influía en las respuestas. Se comenzó a realizar el CATI con las primeras 100 entrevistas telefónicas (sí incluidas en la base real) en febrero del 2014. Ante las dificultades de respuesta, con una tasa de rechazo del 53% inicialmente, se decidió diversificar la muestra para poder llegar a los 1600 hombres que se había previsto encuestar. Se dividió la muestra en dos: una telefónica, que supondría 1000 casos y otra intencional, recogida en la calle, a 600 casos. Las primeras 130 entrevistas vía CATI se realizaron con una base de datos telefónica domiciliaria. Los siguientes casos se derivaron a una empresa que recogió 900 casos de forma aleatoria por vía telefónica a móviles, con una tasa de rechazo del 67,5% y donde todos los entrevistadores fueron hombres. Los 600 casos recogidos en la calle fueron por un equipo de estudiantes de 3º y 4º de Grado de Trabajo Social mixto respecto al sexo, pero con mayor presencia femenina (6 miembros de las cuales 4 eran mujeres jóvenes), con una tasa de rechazo de alrededor del 20%. La duración del cuestionario fue de una media de ocho minutos.

Una vez finalizada la recogida de datos, se procedió a la depuración de los mismos y su preparación para el análisis. Se ha partido de un análisis descriptivo para posteriormente entrar en el análisis bivariado guiado por los objetivos de estudio.

Comparación de las dos muestras (CATI y CALLE).

Antes de comenzar el análisis de ambas muestras se procedió a contrastar, mediante pruebas paramétricas y/o no paramétricas o de asociación, la existencia de diferencias significativas entre ambas muestras, la de calle y la del CATI, en las diferentes variables que conforman la encuesta. La hipótesis nula a contrastar fue que no existían diferencias significativas, o que no existía asociación entre las variables.

Si no hubiese diferencias entre las personas encuestadas a través del CATI y las encuestadas en la calle, se podría haber considerado una única muestra procedente de una misma población pero no ha sido así, las dos muestras proceden claramente de poblaciones distintas.

Por otra parte si los clientes encontrados a través del CATI y los clientes encontrados en la calle presentasen un comportamiento y perfil similar también se podría haber considerado a todos los clientes sin distinción, uniendo las dos muestras, pero tampoco ha sido así.

Por estas razones el análisis de los datos presenta los resultados de las dos muestras de forma separada.

Entrevistas a clientes de prostitución

Estaban previstas 30 entrevistas a hombres que hubiesen pagado por servicios sexuales al menos cinco veces en su vida, intentando diversificar la muestra lo más posible en función de distintas variables sociodemográficas y de demanda de servicios sexuales.

Resultó complicado encontrar hombres dispuestos a realizar estas entrevistas. “Ir de putas”, como se dice vulgarmente, no está bien visto salvo en grupos de amigos o círculos de amistades, todos ellos de hombres. Es una actividad masculina muy relacionada con la centralidad de la sexualidad masculina, que conforma un elemento cultural en la identidad de muchos hombres de las sociedades patriarcales. En general los hombres no están dispuestos a contar su experiencia de compra de servicios sexuales, y menos realizar una entrevista grabada.

Las entrevistas en profundidad se lograron a partir de las primeras cien encuestas aleatorias telefónicas y en las de calle. Entre estas primeras cien encuestas telefónicas, se consiguieron 9 casos. En las de calle fue más fácil al menos inicialmente, aunque cuando

pasaban horas o días, podían cambiar de opinión. De tal forma, que se optó por hacer la entrevista en el mismo momento en el que aceptaban ser entrevistados. Así se realizaron 10 entrevistas.

De las 19 entrevistas realizadas, dos se descartaron por sus escuetas respuestas y contradicciones, y el resto se sentían cohibidos ante las preguntas, a pesar de que la mayoría eran de opinión y pocas de experiencia. De hecho, el guion de entrevista establecido fue una guía que se desarrolló desde los entrevistados, es decir, no fueron entrevistas directivas, sino que se les dejó a los entrevistados que respondieran como quisieran ante preguntas muy generales.

El análisis de las entrevistas se realizó también desde el programa Nvivo v.10, procediéndose metodológicamente como se ha descrito en las entrevistas a informantes claves.

CUESTIONARIOS A ONGS

VICTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL (VTFES)

Por favor, le rogamos responda a todas las preguntas que le planteamos. Si tiene alguna duda estamos a su disposición para aclarársela, bien por correo electrónico o bien por teléfono.

MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA PARTICIPACIÓN

1.- DATOS DE CONTROL.

- 1.1. Año de inicio o puesta en marcha:
- 1.2. Tiempo trabajando en contextos de prostitución (si procede):
- 1.3. Tiempos trabajando con Víctimas de trata con Fines de Explotación Sexual (VTFES):
- 1.4. Ciudad y Comunidad Autónoma:
- 1.5. Número de personas atendidas en contextos de prostitución en el 2012 (si procede):
- 1.6. Número de personas atendidas en VTFES en el 2012:

2.- DETECCIÓN/ADMISIÓN

- 2.1. Modo de contacto con las víctimas: ¿Acceden por derivación o contacto directo?, en ambos casos: ¿cómo se realiza, dónde y quiénes?
- 2.2. ¿Cómo se realiza la detección o identificación de las víctimas de trata? ¿Cuáles son las principales dificultades que se encuentran en la detección o identificación?
- 2.3. Criterios o requisitos de admisión y de exclusión (edad, sexo, nacionalidad, tener hijos o no con ella, uso de drogas o presencia de dependencia a sustancias psicoactivas, enfermedades, trastornos psicológicos o psiquiátricos, etc.)

3.- VALORACIÓN

- 3.1. Criterios utilizados para valorar las necesidades de las víctimas.
¿Quién realiza la valoración? ¿Aproximadamente cuánto se tarda en realizar la valoración?
¿Qué tipo de implicación o participación existe en la valoración por parte de las víctimas?
- 3.2. ¿Cuáles son las principales situaciones de vulnerabilidad de las mujeres?
- 3.3. ¿Cuáles son las principales situaciones de riesgo detectadas?

- 3.4. ¿Qué dificultades encuentran en la realización de la valoración?
- 3.5. ¿Qué diferencias se hallan en la valoración de necesidades en función de la nacionalidad de las mujeres?

4.- INTERVENCIÓN

- 4.1. ¿Cómo se hace la intervención? explica todo lo que consideres necesario
- 4.2. ¿Qué Servicios está prestando en este momento? Indica el tiempo de estancia o frecuencia de intervención, según proceda.
- 4.3. ¿Qué Recursos dispone en este momento para atender a las mujeres? Indica el tiempo de estancia o frecuencia de intervención, según proceda.
- 4.4. Marcos teóricos, e ideológicos de intervención, ¿Qué ideas, paradigmas teóricos sociales, psicológicos... sustentan las actuaciones que se llevan a cabo con las víctimas?
- 4.5. ¿Qué Normas que deben cumplir en general y en particular dependiendo del servicio o recursos?
- 4.6. ¿Qué Grado de Participación de las mujeres en el diseño de intervención?
- 4.7. ¿Con qué entidades existe una coordinación regular (semanal o quincenal)? ¿Con qué profesionales se establece esa coordinación? ¿Qué dificultades de coordinación encontráis?
- 4.8. ¿Cuáles son las principales Dificultades, barreras u obstáculos encontrados durante la intervención:
- 4.8.1. Con las víctimas?
 - 4.8.2. En el equipo o entidad?
 - 4.8.3. Con la administración:
 - 4.8.3.1. Con los recursos sociales?
 - 4.8.3.2. Con los recursos de salud?
 - 4.8.3.3. Con el sistema judicial o penal?
 - 4.8.3.4. Con los Cuerpos de Seguridad del Estado?
- 4.9. ¿Qué aspectos o necesidades son derivadas a otras instituciones?
- 4.10. ¿Qué destacaría como principales logros conseguidos con las intervenciones realizadas?

5.- RECURSOS HUMANOS

Equipo de atención. (Rogamos nos indique las siguientes cuestiones que se plantean)

- 5.1. Personal Permanente: Número, formación exigida, capacitación necesaria, requisitos exigidos:

5.2. Personal Voluntario: Número, formación que se les ofrece, capacitación necesaria, requisitos exigidos:

6.- EVALUACIÓN

6.1. Por favor, señálenos los Indicadores de evaluación, cualitativos y cuantitativos, que se utilizan para evaluar las intervenciones realizadas y su periodicidad.

6.2. ¿Quién realiza la evaluación?

6.3. ¿Participan las mujeres en la evaluación? Si es afirmativa la respuesta indicar cómo es esa participación.

6.4. ¿Se realiza una supervisión de la intervención de cada caso? Si es afirmativa la respuesta, ¿cómo se realiza esa supervisión?

7.- PROPUESTAS

7.1. Propuestas que pondrían en marcha si pudieses

7.2. Limitaciones del trabajo realizado

7.3 Destaca los principales éxitos obtenidos

GUIÓN BÁSICO ENTREVISTA INFORMANTES CLAVES

- 1) ¿Qué necesidades se detecta desde la identificación de la víctima de trata hasta que termina su actuación? Es decir, en el recorrido o trayectoria en el que interviene (PROFESIONAL)
- 2) ¿Qué dificultades encuentra en el trabajo que realiza con las víctimas?
- 3) ¿Se cubren las necesidades psicosociales y jurídicas que presentan las víctimas cuando son detectadas por la policía? ¿Consideras que se necesita algún tipo de recurso social o del tipo que sea?
- 4) ¿Cuáles son en este momento las necesidades principales en función de las características o perfiles de víctimas?
- 5) ¿En qué medida los clientes que pagan por servicios sexuales denuncian situaciones de trata? ¿Están concienciados? ¿Podrían ser alguna ayuda?
- 6) ¿Cuál es la implicación de los locales de alterne o los empresarios de los mismos?
- 7) ¿Qué propondría para mejorar la atención a las víctimas?

GUIÓN ENTREVISTA CLIENTES

VARONES entre 18 y 70 años, con residencia española.

Es anónimo y confidencial.

Introducción: Realizamos una investigación sobre la prostitución, y queremos distinguir aquella que se realiza libremente de la que supone coacción o obligación para las mujeres. El cliente puede ayudarnos en esta distinción y por ello realizamos este tipo de entrevista.

1. ¿Sabe usted lo que es la trata con fines de explotación sexual?
2. ¿Por qué cree usted que las mujeres ejercen la prostitución?
3. ¿Se ha encontrado en alguna ocasión con alguna chica que ejercía la prostitución obligada?
¿marcada con hematomas? ¿O no recibida buen trato del local?

¿Qué ha hecho?

¿Y si se lo encontrara qué haría?
4. ¿Ha tenido algún tipo de incidente cuando ha pagado servicios sexuales? (con las chicas, con el club o piso, con otros clientes, con algún proxeneta)
5. ¿Cuándo fue la primera vez que pago por servicios sexuales? (edad o año, cómo fue la experiencia, qué paso, cuanto tardó en volver...) ¿Y la última vez?
6. ¿Qué le motiva o cuáles son las razones para pagar por servicios sexuales?
7. ¿Cómo cree que se podría ayudar a las chicas que ejercen la prostitución coaccionadas o amenazadas?
8. ¿Qué debería cambiarse en la legislación respecto a la prostitución? ¿Cómo debería organizarse la prostitución desde su punto de vista?
9. ¿Qué sugerencias nos daría para combatir la trata de mujeres y niñas? ¿Se podría hacer una campaña de sensibilización? ¿Cómo habría que hacerla?

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS.

"No colabores con la Trata"
[CIUDAD]

[PROVINCIA]

Unidad de Investigación y Estudios Sociales - Marzo/abril 2014

Estas preguntas son generales, de datos sociodemográficos que serán tratados estadísticamente.

1. ¿Me dice su edad? _____

2. ¿En qué país ha nacido?
España..... 1
Otros países..... 2

Cuál _____

3. ¿Cuál es su nacionalidad?

5. ¿Cuál es su Nivel de estudios terminado?

Estudios primarios (EGB) 1
Estudios secundarios (ESO) 2
Bachiller COU / Formación profesional 3
Universitario 4
Sin estudios 5

6. ¿Nos puede decir cuál es su estado civil? Actualmente esta

Soltero 1
Casado 2
Pareja estable 3
Separado/divorciado 4
Viudo 5

7. ¿Tiene hijos?

Sí 1
No 2

8. En los últimos seis meses, ¿qué tipo de pareja ha tenido?

No he tenido pareja 1
Solo pareja casual 2
Pareja estable y pareja casual 3
Solo pareja estable 4

9. Considerando todos los aspectos de su vida ¿En qué medida está usted en este momento satisfecho con su vida? Por favor, valórela del 1 al 10, siendo la menor puntuación muy insatisfecho y la mayor puntuación muy satisfecho.

1 1
2 2
3 3
4 4
5 5
6 6
7 7
8 8
9 9
10 10

10. ¿considera Ud. que tiene una vida sexual satisfactoria? Califíquela del 1 al 10, donde 1 es menos satisfactoria y 10 muy satisfactoria.

1 1
2 2
3 3
4 4
5 5
6 6
7 7
8 8
9 9
10 10

PROSTITUCIÓN OPINIÓN

Las preguntas siguientes están relacionadas con el tema de estudio.

11. Para muchos, la prostitución es considerada una forma de violencia ¿Considera usted que la prostitución es una forma de violencia contra las mujeres?

Sí 1
No 2

12. Existen varias posturas respecto al ejercicio de la prostitución, díganos su grado de acuerdo con las siguientes posiciones:

	Sí	No
Debería regularse como una actividad económica más	1	2
Dejarla como está, sin hacer nada	1	2
¿Se debería PROHIBIR?	1	2
Y ¿castigar o penalizar al cliente?	1	2
Y ¿castigar o penalizar a quien la ejerce?	1	2

13. Pensando en las mujeres que ejercen la prostitución, escoja la razón principal de por qué cree que ejercen la prostitución

Porque les gusta 1
Por necesidad económica 2
Para conseguir lujos o extras 3
Porque las obligan o están amenazadas 4
Porque gana más dinero que en otro trabajo 5
Otras 6

14. Mirando esta actividad desde el punto de vista del cliente que paga por unos servicios sexuales, ¿Qué razones cree que están detrás de que los hombres paguen por estos servicios?

Grado de acuerdo con cada uno de ellos

	Muy de acuerdo	De acuerdo	Poco acuerdo	Nada de acuerdo
Para obtener compañía	1	2	3	4
Porque no tienen otra posibilidad de cubrir sus necesidades sexuales	1	2	3	4
Como una forma de distracción y ocio	1	2	3	4
Les gusta vivir el riesgo y lo prohibido	1	2	3	4
Para dominar la relación sexual	1	2	3	4
Porque es más rápido	1	2	3	4

<p>15. ¿Ha oído usted hablar de la Trata de personas con fines de explotación sexual?</p> <p>Sí..... 1 No 2</p> <p>16. ¿Dónde lo ha oído?</p> <p>en los medios de comunicación social 1 en mi trabajo 2 a mis amigos y conocidos 3 Otros 4</p> <p>¿Cuáles? _____</p>	<p>21b. Indíquenos de las anteriores acciones cuál sería para usted la principal</p> <p><i>Leyes penales más contundentes contra los traficantes y proxenetas</i> 1 <i>Que la prostitución se reglamentase y organizase por las propias mujeres</i> 2 <i>Mayor persecución por parte de los cuerpos de seguridad del Estado</i> 3 <i>Mayor control de las fronteras</i> 4 <i>Mayor control de los clubes de alterne, pisos y apartamentos</i> 5 <i>Mayor protección social y jurídica a las mujeres en España</i> 6 <i>No sabe</i> 7</p>																					
<p>17. Y si usted se encontrase con una persona que está siendo coaccionada para ejercer la prostitución, ¿qué cree Ud. que podría hacer?</p> <p>Llamar a la policía..... 1 Le daría dinero 2 Avisaría a una ONG 3 No suelo implicarme en asuntos ajenos 4 Otras respuestas 5</p> <p>¿Cuáles? _____</p>	<p>22. Ahora unas preguntas demográficas que se nos habían pasado ¿Cuál es su Ocupación?</p> <p>_____</p> <p>23. En este momento está:</p> <p>Trabajando con contrato indefinido 1 Trabajando con contrato eventual 2 En paro 3 Pensionista 4 No trabaja 5 Autónomo 6</p>																					
<p>18. ¿Considera usted que hay más víctimas de trata en España que en otros países europeos?</p> <p>Sí, en España hay más 1 No, es igual que en otros países 2 No lo sé 3</p> <p>19. ¿Cuál cree usted que es la razón?</p> <p>Porque hay más redes de tratantes 1 Porque hay más demanda de servicios sexuales 2 Porque hay más tolerancia social 3 Otras razones 4 No lo sé 5</p>	<p>24. Por favor, indíquenos el intervalo de los siguientes que le mencionaré que corresponda con sus ingresos netos mensuales aproximados</p> <p>Menos de 1000€ 1 Entre 1000-2000€ 2 Más de 2000- 3500€ 3 Más 3.500-5000 € 4 Más de 5000€ 5</p>																					
<p>20. ¿Cree que el problema de las mujeres que son coaccionadas para ejercer la prostitución, debería ser objeto de mayor intervención por parte del Estado Español?</p> <p>Sí 1 No 2</p>	<p>PROSTITUCIÓN experiencia Para finalizar las siguientes preguntas serán más personales, le recordamos que este cuestionario es anónimo y no se identificará a nadie. Por favor, le pedimos que no se sienta ofendido por las preguntas siguientes, esto es un estudio con fines de investigación social</p> <p>25. ¿Alguna vez en su vida ha pagado usted algún servicio de tipo sexual?</p> <p>Sí 1 No 2</p>																					
<p>21. Desde su punto de vista, de las siguientes acciones que se le presentan, cuáles cree que podrían contribuir a disminuir el tráfico de mujeres y niñas con fines de explotación sexual?</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Sí</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Leyes penales más contundentes contra los traficantes y proxenetas.</td> <td>1</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Que la prostitución se reglamentase y organizase por las propias mujeres</td> <td>1</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Mayor persecución por parte de los cuerpos de seguridad del estado</td> <td>1</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Mayor control de las fronteras</td> <td>1</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Mayor control de los clubs de alterne, pisos y apartamentos.</td> <td>1</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Mayor protección social y jurídicas a las mujeres en España</td> <td>1</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>		Sí	No	Leyes penales más contundentes contra los traficantes y proxenetas.	1	2	Que la prostitución se reglamentase y organizase por las propias mujeres	1	2	Mayor persecución por parte de los cuerpos de seguridad del estado	1	2	Mayor control de las fronteras	1	2	Mayor control de los clubs de alterne, pisos y apartamentos.	1	2	Mayor protección social y jurídicas a las mujeres en España	1	2	<p>26. ¿y en el último año?</p> <p>Sí 1 No 2</p> <p>27. Aprox, ¿cuánto es lo <u>mínimo</u> que se ha gastado en €? _____</p> <p>28. ¿Y lo <u>máximo</u>? _____</p>
	Sí	No																				
Leyes penales más contundentes contra los traficantes y proxenetas.	1	2																				
Que la prostitución se reglamentase y organizase por las propias mujeres	1	2																				
Mayor persecución por parte de los cuerpos de seguridad del estado	1	2																				
Mayor control de las fronteras	1	2																				
Mayor control de los clubs de alterne, pisos y apartamentos.	1	2																				
Mayor protección social y jurídicas a las mujeres en España	1	2																				

29. ¿Le parecen caros los servicios sexuales según su experiencia?
Sí..... 1
No 2
30. ¿Con qué frecuencia en el último año ha utilizado estos servicios?
Menos de cinco veces 1
De cinco a 10 veces 2
Más de 10 veces (preguntar cuántas al mes)..... 3

SI ES MÁS DE 10 VECES, DECIR CUÁNTAS AL MES
 ¿CUÁNTAS AL MES?

31. ¿Qué edad tenía usted la primera vez que hizo uso de ellos?

32. Las personas que utilizan servicios sexuales lo hacen por razones muy diversas. En su caso, podría decirnos el grado de acuerdo con los siguientes motivos

	Muy de acuerdo	De acuerdo	Poco de acuerdo	Nada de acuerdo
El sexo es más rápido e impersonal	1	2	3	4
No supone compromisos	1	2	3	4
Para dominar la relación sexual	1	2	3	4
Porque me atrae lo prohibido	1	2	3	4
Para desahogarme y contar mis problemas	1	2	3	4
Por probarse sexualmente, entrenamiento sexual	1	2	3	4
Insatisfacción sexual con la pareja	1	2	3	4
Para consumir drogas	1	2	3	4
Conseguir compañía	1	2	3	4
Genera menos problemas	1	2	3	4
Por curiosidad	1	2	3	4
Es más arriesgado	1	2	3	4
Puedo elegir distintas personas	1	2	3	4
No tengo otra posibilidad	1	2	3	4
Para entretenerme	1	2	3	4
Obtengo prácticas sexuales no habituales	1	2	3	4
Buscar sexo con experiencia	1	2	3	4
Para sentirse más hombre	1	2	3	4

33. Cuando paga por servicios sexuales suele ir... (LEER)

	Siempre	A veces	Nunca
Solo	1	2	3
Con amigos o conocidos	1	2	3
En despedidas de soltero	1	2	3
Por cuestiones de trabajo	1	2	3
Con mi pareja	1	2	3

34. ¿Comenta usted con sus amigos y conocidos la utilización de estos servicios?
Nunca 1
A veces 2
Casi siempre..... 3

35. ¿Se ha encontrado alguna vez con una mujer que estaba ejerciendo la prostitución obligada?
Sí 1
No 2
No lo sé (no estoy seguro)..... 3

36. ¿Ha tenido usted algún problema cuando ha pagado servicios sexuales?
Sí 1
No 2

37. ¿Con quién? (problemas al pagar los servicios sexuales)
Con la policía 1
Con la persona que ofertaba los servicios 2
Con el dueño, encargado del local o apartamento donde se encontraban las mujeres 3
Otros 4

¿CON QUIÉN MÁS?

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

II PARTE: Informe Jurídico

María José Castaño Reyero

Cristina Gortázar Rotaeché

INDICE

I. El estado de la cuestión.	212
II. Normas contra la trata vinculantes para España desde el ámbito internacional; especial mención al Protocolo de Palermo: La definición internacional de trata de seres humanos.	218
III. Normas contra la trata vinculantes para España desde el ámbito regional europeo (Consejo de Europa); especial mención al Convenio de Varsovia: El Enfoque de Derechos Humanos y la Protección de las víctimas.	222
IV. Normas contra la trata de la Unión Europea; especial mención a la Directiva 2011/36/UE.	226
• IV, 1 Primera etapa: La regulación de la trata desde la lucha contra la delincuencia organizada y la inmigración irregular (1996-2004)	226
• IV, 2 Segunda etapa: La regulación de la trata como una grave violación de los Derechos Humanos (2004-...)	229
○ IV, 2, 1 La Directiva vigente 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas.	231
○ IV, 2, 2 La Directiva vigente 2012/29/UE por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delito.	238
V. Derecho español: Código penal, Legislación de extranjería y otras normas. Estudio del mayor o menor cumplimiento del Derecho internacional y del Derecho de la UE vigente.	240
• V, 1 Código penal: La trata en el artículo 177 bis del Código penal español.	243
• V, 2 Código penal: El tráfico ilegal (smuggling) de inmigración en el artículo 318 bis del Código penal español.	247
• V, 3 Legislación de extranjería.	248
• V, 4 Otras normas: Protección integral contra la violencia de género y Protección internacional.	252
• V, 5 Coordinación de las actuaciones en el ámbito estatal.	253
• V, 6 Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, de 20 de septiembre de 2013 y el Proyecto de ley del estatuto de la víctima del delito.	256

VI.- Normativa citada.	259
VII.- Bibliografía citada o consultada.	263

I. EL ESTADO DE LA CUESTIÓN

Los instrumentos jurídicos –de ámbito universal, regional y nacional- contra el delito de trata de seres humanos (TSH) han experimentado notables mejoras en los últimos años tras la concienciación progresiva de la sociedad sobre una de las más inhumanas, crueles y degradantes violaciones de los derechos humanos.

Sin embargo, la velocidad con la que se incrementa la pericia y los resultados de los perpetradores de dichos delitos de lesa humanidad es superior a los avances alcanzados por las medidas de prevención, sanción y erradicación de los mismos, así como las de protección de las víctimas. La complejidad del crimen de TSH hace que sean precisos los mejores esfuerzos internacionales, regionales, nacionales y locales, así como la necesaria coordinación entre ellos.

Dichos esfuerzos han de tener diferentes direcciones y prepararse desde distintas disciplinas. Los estudios sociológicos juegan un papel esencial y previo que ha de sustentar cualquier intento de propuesta jurídica. Así mismo, el estudio estadístico sobre víctimas, posibles víctimas, perpetradores, cadena de intermediarios y consumidores de servicios (y también de los bienes) provenientes de seres humanos sometidos a trata es una tarea difícil (por la complejidad del delito de trata) pero imprescindible para que las sociedades contemporáneas tengamos una aproximación holística al crimen de TSH.

Concienciar contra la trata de modo claro y elaborar campañas que faciliten el conocimiento de las situaciones de vulnerabilidad y las posibilidades de la sociedad civil de convertirse en colaborador esencial en la lucha contra la trata, tendrá como resultado el acceso (tantas veces complicado) a las víctimas y su eficaz protección; la disuasión y el castigo a los perpetradores, así como el establecimiento de responsabilidades de éstos últimos y, también, de toda la cadena de coadyuvantes necesarios a la producción del delito.

¿Qué papel juega la norma jurídica? La normativa jurídica adecuada es crucial para proteger a las víctimas, prevenir el delito, castigarlo, disuadirlo y erradicarlo. La norma jurídica es esencial en la recta ordenación de los derechos vulnerados y las obligaciones conculcadas, así como en la indemnización de los daños (por su condición de irreparables).

Pero la norma jurídica no alcanzará ésta su tarea prístina, si no es una norma *inteligente*; pensada desde un conocimiento profundo del estado de la cuestión a través del resto de las ciencias; elaborada a partir de las posibilidades de reconducir conductas -en uno u otro sentido- por parte de cuantos actores (víctimas, tratantes y sociedad en general) están implicados en esta trama de dramáticas y vergonzantes consecuencias. En otro caso, la batalla contra el crimen no se ganará.

¿Qué tareas debe desempeñar la norma jurídica? En primer lugar es imprescindible conocer y trasladar *una definición completa y extremadamente clara* del crimen de trata y con ello poder definir e *identificar correctamente a las víctimas, perpetradores, cadena de coadyuvantes y consumidores finales*.

Las personas sometidas a trata lo son con diferentes propósitos: así, existe la TSH para la explotación sexual, laboral, esclavitud, o prácticas similares a la esclavitud, mendicidad forzosa, delincuencia forzosa o para la extracción de órganos. El *presente Informe jurídico* va a orientarse de modo particular a una de las clases de TSH: *la trata con fines de explotación sexual*²⁰. La trata para explotación sexual muchas veces está fundida “con” la trata para explotación laboral; de ahí que el presente informe quiera abarcar todo supuesto de *trata para la explotación sexual o la explotación sexual-laboral*.

Según el Artículo 2 de la vigente Directiva 2011/36/UE, constituye delito de trata *cualquiera* de las siguientes *acciones*:

- Captación;
- Transporte;
- Traslado;
- Acogida;
- Recepción;
- Intercambio;
- Transferencia de control.

Siempre que se lleven a cabo por *cualquiera* de los siguientes *medios*:

- Amenaza o uso fuerza;
- Rapto;
- Fraude;
- Engaño;

²⁰ Entre las formas de explotación sexual se incluyen la pornografía, el turismo sexual; y comprende no solo cualquier actividad sexual que pudiera integrarse en el ámbito de la prostitución coactiva, como el *alterne* o los *llamados masajes eróticos* sino también cualquier otra práctica de naturaleza erótico sexual como la participación en espectáculos exhibicionistas o “*strip tease*”.

- Abuso de poder;
- Situación de vulnerabilidad (cuando la persona no tiene otra alternativa real o aceptable que someterse al abuso).

Y con *cualquiera* de las siguientes *finalidades*:

- Explotación de prostitución ajena u de otras formas de explotación sexual;
- Trabajo o servicios forzosos, incluida la mendicidad;
- Esclavitud o prácticas similares a la esclavitud;
- Servidumbre;
- Explotación para realizar actividades delictivas;
- O para la extracción de órganos.

Como se ha advertido *supra* el análisis se centra especialmente en la regulación jurídica de la trata (cualquiera de las *acciones* enumeradas concurriendo cualquiera de los *medios* citados) cuando la *finalidad* sea la *explotación sexual o sexual-laboral*.

El consentimiento de la víctima no se tendrá en cuenta si se dan cualquiera de los *medios* citados *supra* y, para el caso de que la *víctima sea un menor*, *el consentimiento no se tendrá en cuenta aunque no se den ninguno de los medios de coacción etc.*, citados *supra*.

El enfoque del presente *Informe jurídico* se realiza desde el convencimiento de que la verdadera ordenación de la lucha contra la trata precisaría de una *Ley Integral* en la que se habrían de abarcar todas las formas de trata como crímenes de lesa humanidad y en la que dicha comprensión fuera holística y trabajara triangularmente tanto en la prevención del delito como en la protección de la víctima y la persecución y castigo de los perpetradores del crimen.

Otra nota previa del presente Informe es su *perspectiva de género*. Los menores y las mujeres son los objetivos de los perpetradores del crimen de trata. Las niñas y mujeres representan el 56% de las víctimas de trata laboral y el 98% de las víctimas de trata para la explotación sexual (OIT²¹). El tratamiento normativo de las y los menores sometidos a trata desde la perspectiva de su minoría de edad no reciben en el presente Informe un tratamiento específico ya que su especial situación de vulnerabilidad y la obligación prevalente del “interés superior del menor” reciben en las normativas internacionales, regionales y nacionales un tratamiento especial y absolutamente prioritario que desbordaría el objetivo concreto del presente Informe.

²¹ OIT, “Estimaciones globales sobre trabajo forzoso de la OIT” (2012).

Otras cuestiones previas deben ser tenidas en cuenta: La norma jurídica anti-trata debe quedar discernida de tendencias que enturbien la necesaria claridad de su objetivo normativo.

A modo de ejemplo: en muchas ocasiones se ha tratado normativamente la lucha contra la trata como un *problema ligado al control de la frontera y la lucha contra la inmigración irregular*. Pero, el hecho de que la trata (y, como parte de ella, la trata por explotación sexual-laboral) sea en muchas ocasiones un crimen internacional no implica que necesariamente la víctima de trata posea una nacionalidad diferente a la del Estado en el que se encuentra y donde precisa protección. En el caso de la UE, toda vez que desde hace veinte años existe la ciudadanía de la Unión, hay advertir que los datos en poder de la Comisión Europea y de los Estados miembros arrojan que una mayoría de víctimas de trata en la UE son mujeres de nacionalidad rumana, búlgara, húngara y polaca y, por tanto, ciudadanas de la Unión. Por ello, *cuantas medidas anti trata se coloquen en el control de la frontera externa de la UE están dejando fuera una gran mayoría de víctimas de TSH en Europa*.

Inicialmente, los esfuerzos internacionales, regionales europeos y nacionales se han destinado al castigo de los perpetradores del crimen de trata (*prosecution*), muchas veces dejando en una situación de desvalimiento a las víctimas de los delitos; es por eso que durante los últimos años se han llevado a cabo esfuerzos por adoptar *un enfoque más centrado en la protección de las víctimas*. El presente informe se centra en el enfoque que debe priorizar cualquier legislación holística anti-trata: esto es, el *enfoque de Derechos Humanos* (GALLENHER, 2002), en el que no cabe duda que la protección a la víctima se erige como absolutamente preferente y prioritaria. En el enfoque de Derechos Humanos es esencial tener presente la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (i.e; *C.N. & V. v. Francia* (2013); *Rantsev v. Chipre y Rusia* (2010) y *Siliadin v. Francia* (2005)). Aunque no muy abundante, esta jurisprudencia marca claras líneas rojas que han de ser respetadas por los 47 Estados parte en la Convención Europea de Derechos Humanos.

Los esfuerzos normativos realizados en los últimos años coinciden en concluir que la aproximación jurídica idónea y eficaz no puede desatender ninguna de *las 3ps (prevención, protección, persecución)*²²: o lo que es lo mismo; es absolutamente imprescindible cuando la

²² La política de las 3Ps, cuyo origen se remonta al *Executive Memorandum on the Trafficking of Women and Children* presentado por el Presidente Clinton el 11 de marzo de 1998, ha sido la estrategia adoptada por el Gobierno de los Estados Unidos para luchar contra la trata de seres humanos. Dicha política queda plasmada en la *Trafficking Victim Protection Act* de 2000, anterior al *Protocolo de Palermo* firmado en el mismo año y persigue un triple objetivo: la protección de las víctimas; la persecución de los responsables; y el procesamiento de los tratantes. US DEPARTMENT OF STATE (2010; 11).

norma quiere proteger inteligentemente a las víctimas (actuales y potenciales) trabajar a la vez en prevención, disuasión y persecución al perpetrador.

Para alcanzar una *aproximación coherente y holística* basada en las llamadas 3ps (*prevención, protección y persecución/ prevention, protection, prosecution*) y, dentro de este *Enfoque de Derechos Humanos* y protección eficaz a la víctima (actual o potencial) es preciso empezar a *trabajar sobre la demanda de trata* y los modos de encaminar a la sociedad y al derecho hacia *la colaboración de la demanda en la lucha contra la trata* y en concreto contra la *trata por explotación sexual y sexual-laboral*.

Hay que conocer *la cadena de suministro* en la que en ocasiones parece diluirse la responsabilidad por el crimen de trata, teniendo en cuenta que los diferentes actores pueden ser conscientes o no de su propia participación en la trata (MARSHALL, 2012). También es determinante cubrir todos los frentes y cualquier tipo de permeabilidad a través de la cual haya ocasiones en las que determinados actores clasifiquen como trata situaciones que otros actores no lo consideren. Para ello las campañas de concienciación son vitales y la evaluación de las que han tenido ya lugar para comprobar qué tipo de programas han cambiado o no los comportamientos de los consumidores.

La legislación de las TICs (tecnologías de comunicación e información) es esencial para luchar contra la trata y, en concreto, *para combatir la demanda "easy2 demand"* y la aparente evaporización de la responsabilidad. Manuel CASTELLS desarrolló una importante teoría sobre *el impacto de las nuevas tecnologías y el comportamiento humano* que podría ser un punto clave de referencia (CASTELLS, 2004). También, *la teoría del riesgo* de BECK (1992; 2006) es muy interesante a tales efectos.

Por último, el modelo sueco es una obligada referencia sobre la *criminalización de la demanda de trata por explotación sexual-laboral*. En 1999 Suecia aprobó una ley criminalizando la compra de servicios sexuales. Para la legislación sueca, la relación económica y social entre una mujer que vende sexo y un hombre que lo compra es que ella está en situación de vulnerabilidad. Así, esta ley establece como legal la venta de sexo pero no la compra.

En sentido contrario, existen legislaciones en Holanda y Alemania que pretenden reducir la demanda legalizando y controlando los burdeles en el punto de consumo (GOVERNMENT OF

SWEDEN, 2008; 2010). También, en esta línea está el caso de Australia (KELLY et al., n.d.; POINIER & FAUTRE, 2010).

En los Estados Unidos la tesis que propone la *persecución de cualquier cliente del comercio de sexo comienza a cobrar relieve* (a favor, FARLEY et al. (2009)) No obstante, *la posición doctrinal dominante* (ANDERSON & O'CONNELL-DAVISON, 2003; BALES, 2012; GALLAGHER, 2010; MARSHALL, 2012, etc.) *considera que la persecución de todo cliente del comercio de sexo es una intromisión y una discriminación contra consumidores de bienes provenientes de una cadena de otros tipos de trata a los que no se les criminaliza.*

Otro modelo consiste en prohibir la publicidad del comercio de sexo. En Reino Unido, una campaña de ONGs tuvo éxito logrando que Newsquest, una corporación importante de medios de comunicación prohibieran los anuncios de servicios sexuales en 200 medios de comunicación de masas (DOTTRIDGE, 2011).

Otra modalidad es *la prohibición tanto de la oferta como la demanda* lo que para la mayoría de la doctrina *incita a actuar fuera de la ley con la agravante que ello redunde en la mayor victimización estigmatización y aumento de la trata de niños y niñas* (MARSHALL, 2012).

Con respecto a la disposición de la Directiva 2011/36/UE sobre criminalización de consumidores de sexo pagado cuando son conscientes de la situación de la víctima²³, las posiciones son antagónicas. Una parte de la doctrina defiende la criminalización de los clientes (ROSENBERG, 2011). Los propios clientes indican que las sanciones y la exposición pública son los más eficaces (FARLEY et al., 2009; MACLEOD et al., 2008; DURCHSLAG & GOSWAMI, 2008). Pero buena parte de la doctrina no ve sus ventajas (GALLAGHER, 2010, BALES 2012, MARSHALL 2012) y afirman, que es prácticamente imposible discernir qué clientes conocen la situación de la víctima y cuáles no y que esa criminalización es absolutamente discriminatoria respecto de los usuarios y clientes de otro tipo de trata (ANDERSON & O'CONNELL DAVIDSON, 2003).

²³ Artículo 18,4 de la Directiva 2011/36/UE: "para desalentar la demanda, los Estados Miembros estudiarán la adopción de medidas para tipificar penalmente el uso de servicios que son objeto de explotación a sabiendas de que la persona es víctima de explotación".

II. NORMAS CONTRA LA TRATA VINCULANTES PARA ESPAÑA DESDE EL ÁMBITO INTERNACIONAL; ESPECIAL MENCIÓN AL PROTOCOLO DE PALERMO²⁴: LA DEFINICIÓN INTERNACIONAL DE TRATA DE SERES HUMANOS..

A comienzos de los años ochenta, cuando los tratados y declaraciones adoptados para acabar con la esclavitud parecían garantizar el derecho fundamental a no ser esclavizado²⁵, la experiencia de organizaciones como Anti-Slavery International empezaban a poner de manifiesto la existencia de una esclavitud real, constituida por *trabajadores forzados* y *sometidos* como garantía de un préstamo o para pagar una deuda (casi siempre a devolver en condiciones leoninas).

La comunidad internacional empieza a tener en cuenta el problema,²⁶ siendo Estados Unidos, una sociedad aún marcada por los vestigios de la antigua esclavitud, el primer país en aprobar una normativa integral interna con objeto de luchar contra la trata de seres humanos.

Esta primera norma, la *Trafficking Victims Protection Act* (TVPA, según sus siglas en inglés) fue aprobada en octubre de 2000 -durante el segundo mandato de la Administración Clinton- por el Congreso de los Estados Unidos en el marco de un conjunto más amplio de acciones legislativas reunidas en la *Victims of Trafficking and Violence Protection Act 2000*²⁷ y

²⁴ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional de 2000 adoptado por la Resolución 55/25 de la Asamblea General de ONU, el 15 de diciembre de 2000 en Palermo (Italia). En vigor con carácter general (y también para España) desde el 25 de diciembre de 2003. España publica su ratificación en el BOE núm. 296 de 11 de diciembre de 2003.

²⁵ El primer instrumento internacional que condena esta práctica fue la Declaración relativa a la abolición universal de la trata de esclavos de 8 de febrero de 1815 (*Consolidated Treaty Series*, vol. 63, N.º 473). Unos años más tarde, se adopta la Convención sobre la esclavitud de 1926 y en 1930, el Convenio 29 Organización Internacional del Trabajo relativo al trabajo forzoso u obligatorio, adoptado el 28 de junio de 1930 en Ginebra, en vigor desde el 1 de mayo de 1932. Después de la II Guerra Mundial, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se prohíbe específicamente la trata de esclavos en todas sus formas, establece que “nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas” (art. 4) y “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes” (art.5). Además, en 1956 la Organización de Naciones Unidas adopta su primer instrumento para acabar con la esclavitud: la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956 (la Convención suplementaria de 1956), documento de las Naciones Unidas E/AC.43/L.1 (1955). Un año más tarde, la OIT establece el Convenio 105 sobre la abolición del trabajo forzoso (United Nations Treaty Series, vol. 320, p. 291). En este contexto, la Carta internacional de los derechos humanos -integrada por la citada Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; Pacto internacional de derechos civiles y políticos; el Protocolo facultativo del Pacto internacional de derechos civiles y políticos; y el Segundo Protocolo facultativo del Pacto internacional de derechos civiles y políticos, destinado a abolir la pena de muerte- supone un sólido apoyo jurídico a las prohibiciones enunciadas en la Convención sobre la esclavitud de 1926 y la Convención suplementaria del 1956.

²⁶ La Asamblea General de Naciones Unidas había adoptado hasta la fecha algunos instrumentos normativos con objeto de distinguir entre prostitución libre y la explotación de la prostitución ajena, para tan solo penalizar esta última: la Declaración de 1993 sobre la violencia contra las mujeres y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, sobre la lucha por la eliminación de la trata de mujeres, la prostitución forzada y la violación de los derechos humanos de las mujeres.

²⁷ La *Victims of Trafficking and Violence Protection Act 2000* estaba compuesta por dos grandes títulos que contenían la *Trafficking Victims Protection Act of 2000* o TVPA en la *Division A* y la *Violence Against Women Act of 2000* en la *Division B*. Aunque aprobada por la administración Clinton, la *Victims of Trafficking and Violence Protection Act 2000* ha sido fundamentalmente implementada y desarrollada a lo largo de las dos subsiguientes Administraciones Bush, siendo reformada en tres ocasiones. La primera en 2003, con la *Trafficking Victims Protection*

orientada básicamente a atajar aquellas formas de criminalidad cuyas principales víctimas fueran mujeres.

La TVPA integra en su definición de trata de personas, la idea del reclutamiento, peonaje, transporte, provisión u obtención de una persona para labor o servicios, a través del uso de la fuerza, fraude o coerción con el propósito de sometimiento a servidumbre involuntaria, la servidumbre por deudas o esclavitud, precedente de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956 (la Convención Suplementaria de 1956).

Aunque, el ámbito de aplicación de la TVPA se circunscribe al territorio de los Estados Unidos, la *Trafficking Victims Protection Act* fue adoptada también con el objetivo de convertirse en una herramienta de la política exterior norteamericana a fin de armonizar las legislaciones y recursos de la lucha contra la trata de seres humanos en los distintos Estados de la comunidad internacional.

En este contexto, la influencia de la política exterior norteamericana se ha dejado sentir no solo a través de las acciones emprendidas por los distintos Estados para luchar contra la trata de seres humanos sino en el origen de la política internacional de la lucha contra la trata, que ha alcanzado directamente instancias internacionales.

Concretamente, es en la Organización de Naciones Unidas donde paralelamente, ese mismo año, se adopta la *Convención contra la delincuencia organizada transnacional de las Naciones Unidas*²⁸. Entre los mecanismos normativos e institucionales propuestos en el marco de dicha Convención, se aprueba el tratado que establece, por primera vez, un lenguaje común para describir el fenómeno de la trata: el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, también denominado *Protocolo de Palermo*. Aunque el texto final del Protocolo de Palermo se vio influenciado por las distintas delegaciones y

Reauthorization Act; la segunda en 2005; y la tercera en 2008, la *William Willberforce Trafficking Victims Protection Reauthorization Act*. El resultado de las citadas reformas ha sido el incremento de los fondos destinados a programas de asistencia a las víctimas de los delitos de TSH y a programas de investigación efectuados por organizaciones e instituciones en el campo de la trata de seres humanos. Las modificaciones de los preceptos del *USE Code*, afectados por la TVPA de 2000, han coadyuvado a la expansión de conductas delictivas relacionadas con la trata y al reconocimiento de derechos de reparación de las víctimas, especialmente, en los supuestos de trata con fines de explotación sexual.

²⁸ La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional de las Naciones Unidas fue adoptada por la firma de 135 países (el 15 de noviembre de 2000 en Nueva York) que participaron en la Conferencia Intergubernamental de Naciones Unidas, celebrada en Palermo (Italia) entre los días 12 y 15 de diciembre de 2000. Sobre la elaboración de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional de las Naciones Unidas Vid. ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS, *Informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional sobre la labor de sus periodos de sesiones primero a 11º*, Distr. General, 10 de noviembre de 2000, documento A/55/383 (http://www.unodc.org/pdf/crime/final_instruments/383s.pdf).

organizaciones no gubernamentales que intervinieron en su realización, resulta clara la influencia de Estados Unidos.

Consecuentemente, es a raíz de la adopción de la *Trafficking Victims Protection Act* y del *Protocolo de Palermo* cuando algunos de los principales Estados de tránsito y destino de hombres, mujeres y niños traficados con el propósito de ser explotados sexual y laboralmente,²⁹ empiezan a adoptar medidas concretas destinadas a combatir la trata de personas.

En todo caso, la elaboración del *Protocolo de Palermo* supuso la primera oportunidad en decenios de abordar en un foro internacional la relación existente entre la trata de seres humanos y la prostitución (PÉREZ ALONSO, E.: 2008; 173) ya que ni la *Convención sobre la Esclavitud* de 1926 ni los distintos comités de expertos sobre la esclavitud se habían ocupado de mencionar la trata de mujeres con fines de prostitución.

El Protocolo de Palermo es, por todo lo ya explicado, el tratado internacional que establece, por primera vez, un lenguaje común para describir el fenómeno de trata de seres humanos.

Así, el artículo 3 del Protocolo de Palermo establece que:

a) *“Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;*

b) *El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;*

²⁹ UNODC (2012; 55-69); US DEPARTMENT OF STATE, (2011).

c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;

d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.

III. NORMAS CONTRA LA TRATA VINCULANTES PARA ESPAÑA DESDE EL ÁMBITO REGIONAL EUROPEO

(CONSEJO DE EUROPA); ESPECIAL MENCIÓN AL CONVENIO DE VARSOVIA: EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS.

Pese a la dificultad que entraña sistematizar las distintas formas que puede presentar la trata de seres humanos, todas ellas implican un trato degradante o inhumano, y con ello, la vulneración de bienes jurídicos personalísimos, como el derecho a la vida, la salud, la libertad y la seguridad, la libertad sexual, la intimidad, etc.³⁰ La necesidad de integrar *la perspectiva de los Derechos Humanos* en el enfoque de la lucha contra la trata, así como en la articulación de las posibles soluciones, ha terminado por convertirse en uno de los objetivos principales de las distintas organizaciones que actúan en el ámbito de la intervención con las víctimas de la trata. En este sentido, es indispensable citar la labor de *La Strada Internacional*^{B1} y la *Alianza Global Contra la trata de Mujeres* (GAATW).³²

Así, poco después de la aprobación del Protocolo de Palermo, la política internacional en materia de trata de personas sufre una transformación al integrar *la perspectiva de los Derechos Humanos* en la lucha contra esta nueva esclavitud.³³ Este giro en la política internacional, se ha

³⁰ CONSEJO DE EUROPA, Resolution 1702 (2010), Action against trafficking in human beings: promoting the Council of Europe convention (<http://assembly.coe.int/main.asp?Link=/documents/adoptedtext/ta10/eres1702.htm>)

³¹ La Strada Internacional es una asociación integrada por nueve organizaciones no gubernamentales de Bielorrusia, Bosnia Herzegovina, Países Bajos, Macedonia, Moldavia, Polonia, República Checa, Ucrania y Bulgaria. Surgida en octubre de 2004 en el contexto de la Europa ampliada, el objetivo general de esta asociación internacional europea, registrada en Amsterdam, es prevenir la trata de seres humanos en Europa, en particular la trata de mujeres, y proteger los derechos de las personas objeto de trata. En este sentido, la filosofía que orienta a *La Strada Internacional* su trabajo contra la trata y su prestación de servicios, se basa en un enfoque de derechos humanos, exigiendo la igualdad de los derechos humanos para todos los seres humanos. La misión de LSI es mejorar la posición de las mujeres y promover sus derechos universales, incluyendo el derecho a elegir a emigrar y trabajar en el extranjero y a ser protegidos de la violencia y el abuso. La web oficial de La Strada Internacional es: <http://lastradainternational.org/>.

³² La Alianza Global Contra la trata de Mujeres (GAATW, en sus siglas en inglés) es una red fundada en 1994 por un grupo de activistas pro-derechos de las mujeres. Se encuentra integrada, en la actualidad, tanto por organizaciones no gubernamentales, como por individuos de todas las regiones del mundo que comparten una profunda inquietud por las mujeres, hombres y niños, cuyo derechos humanos han sido violados mediante prácticas criminales de la trata de personas. La GAATW está comprometida en trabajar por conseguir cambios en las estructuras y sistemas políticos, económicos, sociales y legales que contribuyen a la trata de personas y otras violaciones de derechos humanos, en el contexto de los movimientos migratorios por otros fines, incluyendo seguridad laboral y sustento. En este contexto, el GAATW utiliza un enfoque de Derechos Humanos para abordar los temas que implican el tráfico de personas con el fin de explotación. La web oficial de GAATW es: <http://www.gaatw.org/>

³³ Desde finales de 1980 el Consejo de Europa ha sido el centro de diversas e importantes iniciativas para la protección de los derechos fundamentales de las personas afectadas por el fenómeno de la trata. La elaboración de informes sobre el estado de la cuestión en Europa y en los Estados miembros del Consejo, en particular; la preparación de Planes de Acción para combatir el fenómeno que sirvan de ejemplo para los planes nacionales o la adopción de Recomendaciones son solo algunos ejemplos del compromiso de esta Organización en la lucha contra la trata de seres humanos. Todas estas iniciativas llevadas a cabo a través de actos normativos internos del Consejo - Recomendaciones, Decisiones y Órdenes de la Asamblea Parlamentaria y del Comité de Ministros- carentes en principio de efectos jurídicos vinculantes, poseen, sin embargo, un peso político que trasciende el ámbito interno de la Organización. En este sentido, la intensa actividad de estos dos órganos del Consejo de Europa ha repercutido de manera decisiva a la hora de integrar la perspectiva de los derechos humanos en el enfoque de la lucha contra la trata de seres humanos así como en la articulación de las posibles soluciones. Vid. la web del Consejo de Europa relativa a la TSH: http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/trafficking/default_en.asp

visto reflejado en posteriores instrumentos jurídicos internacionales que obligan a los Estados a proteger los derechos de las víctimas.

El reconocimiento oficial de la necesidad de que los gobiernos garanticen protección y apoyo a las personas víctimas de trata se consolida con la adopción en Varsovia del *Convenio del Consejo de Europa número 197 sobre lucha contra la trata de seres humanos* el 16 de mayo de 2005 (en adelante, Convenio de Varsovia).³⁴ Este tratado abierto a la firma y ratificación de los 47 Estados miembros del Consejo de Europa, entró en vigor el 1 de agosto de 2009 y, aunque su ámbito de aplicación se circunscriba a los Estados miembros de esta organización regional, en su elaboración participaron también otros países como Canadá, Estados Unidos, Japón, México y la Santa Sede. Por ello, para muchos, el Convenio de Varsovia constituye el primer tratado internacional que aborda el fenómeno de la trata con una perspectiva global, *incluyendo todas las formas de trata de seres humanos, relacionadas o no con la delincuencia organizada así como a todas las posibles víctimas, nacionales y extranjeras*³⁵.

A pesar de la nueva orientación, el Convenio de Varsovia adopta en su artículo 4 prácticamente la definición contenida en el Protocolo de Palermo. A saber:

a) “Por trata de seres humanos se entenderá el reclutamiento, transporte, transferencia, alojamiento o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o uso de la fuerza u otras formas de coerción, el secuestro, fraude, engaño, abuso de autoridad o de otra situación de vulnerabilidad, o el ofrecimiento o aceptación de pagos o ventajas para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con vistas a su explotación. La explotación comprenderá, como mínimo, la explotación de la prostitución de otras personas u otras formas de explotación sexual, el trabajo o los servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extirpación de órganos;

b) El consentimiento de una víctima de la trata de seres humanos a la explotación pretendida, tal como se describe en la letra a) del presente artículo, será irrelevante cuando se utilice cualquiera de los medios a que hace referencia la misma letra a);

³⁴ Con la adopción de este instrumento de referencia, el Consejo de Europa ha pretendido ir más allá que el resto de tratados internacionales vistos hasta ahora y consolidar su liderazgo en el ámbito de la lucha contra la trata de seres humanos. En este sentido, el Convenio de Varsovia constituye el reconocimiento oficial de la necesidad de que los gobiernos ofrezcan protección y apoyo a todas las víctimas de la trata de seres humanos. Recomendación 1895, de 26 de enero de 2011, relativa a la Acción contra la trata de seres humanos en la promoción de la Convención del Consejo de Europa (on line: <http://assembly.coe.int/Mainf.asp?link=/Documents/AdoptedText/ta10/ERES1702.htm>)

³⁵ Cfr. Mary Cuneen, directora de Anti-Slavery International, comunicado de prensa de Amnistía Internacional (on line: <http://web.amnesty.org/library/index/ESLIOR300122005>)

c) *El reclutamiento, transporte, transferencia, alojamiento o recepción de un menor a efectos de su explotación se considerará trata de seres humanos aunque no se recurra a ninguno de los medios previstos en la letra a) del presente artículo;*

d) *Por “menor” se entenderá toda persona menor de dieciocho años;*

e) *Por “víctima” se entenderá toda persona física que sea objeto de trata de seres humanos según se define en el presente artículo”.*

Las diferencias más importantes entre el *Convenio de Varsovia* y el *Protocolo de Palermo* son:

- Se define (o se intenta) definir a la víctima;

- Para el *Convenio de Varsovia* no es determinante que el reclutamiento o la captación se lleve a cabo por una organización criminal (art. 4. e);

- Y la fase de transporte no requieren el cruce de una frontera, aplicándose igualmente el concepto *transporte* al tráfico de personas con fines de explotación en el ámbito nacional.

Esta nueva perspectiva desde el *enfoque de Derechos Humanos*, integra, además, tanto la aplicación de medidas eficaces para la prevención del delito, como el establecimiento de un régimen jurídico que garantice a las víctimas las condiciones necesarias para poder ejercer sus derechos de asistencia, de protección ante sus traficantes, a recibir una indemnización, etc. y, finalmente, la adopción de medidas eficaces de cooperación internacional para luchar contra este fenómeno global en cualquiera de sus fases.

La influencia de esta nueva orientación a la hora de combatir la esclavitud moderna no se ha hecho esperar. En la Unión Europea ha supuesto la sustitución del, hasta entonces, más importante instrumento jurídico en la materia, la Decisión Marco 2002/629/JAI, por la *Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas*,³⁶ la cual supone, como veremos en el próximo epígrafe, la plasmación jurídica de la perspectiva abanderada por el Convenio de Varsovia: el *enfoque* de la lucha contra la trata desde los *Derechos Humanos*.

³⁶ Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y el Consejo Europeo, de 5 de abril de relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101/2 de 5.4.2011, p.1).

La trata y la explotación sexual se recogen como formas de violencia contra la mujer en el Convenio europeo núm. 210 sobre la prevención y la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica firmado en Estambul el 11 de mayo de 2011, en vigor desde el 1 de agosto de 2014, ratificado por España el 11 de abril de 2014 (BOE de 6 de junio de 2014), y con entrada en vigor el 1 de agosto de 2014, que define y criminaliza diversas formas de violencia contra las mujeres, como el matrimonio forzado, la mutilación genital femenina, el acoso sexual o la violencia física y psicológica contra las mujeres.

Este instrumento, es el primero legalmente vinculante en el mundo que crea un marco legal integral para prevenir la violencia ejercida contra las mujeres, proteger a las víctimas y garantizar que los abusos no queden impunes.

El convenio prevé también la creación de un grupo de expertos independiente en la acción contra la violencia ejercida hacia las mujeres y la violencia doméstica (GREVIO) para examinar si los países que lo ratificaron cumplen o no sus compromisos, y hacerles recomendaciones.

El convenio, promueve la cooperación internacional, la participación de la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación, así como medidas dirigidas a prevenir situaciones de violencia, a mejorar la especialización de los profesionales, la recogida de datos estadísticos y la detección, información, asistencia y protección a sus víctimas.

IV. NORMAS CONTRA LA TRATA DE LA UNIÓN EUROPEA; ESPECIAL MENCIÓN A LA DIRECTIVA 2011/36/UE

Siguiendo el compás establecido primero por el Protocolo de Palermo y luego por el Convenio de Varsovia, la regulación del concepto de trata en la Unión Europea puede dividirse en dos etapas. Una primera etapa centrada en *la lucha contra la delincuencia organizada y la inmigración irregular (1996 – 2004)* y una segunda etapa a partir de la cual la trata empieza a tenerse en cuenta, también, *como una grave violación de los Derechos Humanos (2004-...)*.

IV, 1 Primera etapa: La regulación de la trata desde la lucha contra la delincuencia organizada y la inmigración irregular (1996-2004).

Ya con anterioridad a la entrada en vigor del tratado de Ámsterdam (1999) y del desarrollo del Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, la UE aprueba los primeros instrumentos donde se aborda el problema de la trata como un tipo de delincuencia organizada contra la que se debe de luchar a través de la normativa penal de los distintos Estados miembros y la consiguiente aproximación de las legislaciones penales en la materia.

Este es el caso de la Acción Común 96/700/JAI del Consejo, de 29 de noviembre de 1996 por la que se establece el programa *Stop* (un programa de fomento de iniciativas coordinadas relativas a la lucha contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños, a las desapariciones de menores y a la utilización de los medios de telecomunicación para la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños³⁷) y, especialmente, la Acción Común 97/154/JAI del Consejo, de 24 de febrero de 1997, relativa a la lucha contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños.³⁸

En el marco de este proceso de armonización de las legislaciones penales europeas en materia de trata, el instrumento normativo por antonomasia adoptado por la UE para la luchar contra la TSH fue la *Decisión marco 2002/629/JAI relativa a la lucha contra la trata de seres*

³⁷ Acción común de 29 de noviembre de 1996 adoptada por el Consejo sobre la base del artículo K.3 del tratado de la Unión Europea, por la que se establece un programa de estímulo e intercambios destinado a los responsables de la acción contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños (DO L 322 de 12.12.1996, p. 7).

³⁸ DO L 191 de 7.7.1998, p. 4.

humanos sobre la definición, tipificación y sanción del delito de trata.³⁹ Este instrumento, cuya aproximación estrictamente punitiva resulta evidente, se limitaba, una vez concretado un concepto de trata de personas (prácticamente coincidente con el Protocolo de Palermo)⁴⁰ a determinar que la obligación de los Estados miembros respecto a la criminalización de tales conductas incluía la inducción, la complicidad y la tentativa.⁴¹ Asimismo, gran parte del articulado de la Decisión marco se destinaba al establecimiento de un marco sancionatorio tanto para personas físicas⁴² como jurídicas.⁴³ Por último, la Decisión marco 2002/629/JAI reservaba tan solo un artículo para la protección y asistencia a las víctimas de este delito, donde se recogían algunas disposiciones para los supuestos en los que las víctimas fueran personas menores de edad, tales como que el delito sería perseguible de oficio.⁴⁴

En el ámbito político, tanto en el Programa de Tampere (1999-2004) cuanto en el Programa de La Haya (2004-2009) el enfoque utilizado para luchar contra la trata de seres humanos se ha basado en la tradicional relación existente entre la trata y la migración irregular.

En este contexto, el instrumento más relevante ha sido la *Directiva 2004/81/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes a anexo norma* (en adelante, Directiva de permisos a víctimas de trata)⁴⁵ por la que se introduce en el ordenamiento de la UE un “periodo de reflexión” para las víctimas de la trata extranjeras (no ciudadanas de la UE).

La previsión de un periodo de recuperación y reflexión se contempla también en el Convenio de Varsovia⁴⁶ y tiene como objeto garantizar a víctima un periodo mínimo de tiempo

³⁹ Decisión marco del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativa a la lucha contra la trata de seres humanos (DO n° L 203 de 01/08/2002 pp. 0001 – 0004).

⁴⁰ El concepto de trata que recogía la Decisión marco en su artículo 1, difiere del contenido en el art. 3 del Protocolo de Palermo, en que incluye entre las conductas típicas “el intercambio o el traspaso de control sobre la persona objeto de trata” y excluya como posible finalidad de explotación la extracción de órganos. Artículo 1 de la Decisión marco (DO L 203 de 01/08/2002 pp. 0001 – 0004).

⁴¹ Artículo 2 de la Decisión marco (DO L 203 de 01/08/2002).

⁴² Artículo 3.1 de la Decisión marco (DO L 203 de 01/08/2002).

⁴³ Artículos 4 y 5 de la Decisión marco (DO L 203 de 01/08/2002).

⁴⁴ Artículo 7 DM (DO L 203 de 01/08/2002).

⁴⁵ Directiva 2004/81/CE del Consejo de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes. (DO L 261 de 6.08.2004, pp.19-23).

⁴⁶ El artículo 13. 1. del Convenio de Varsovia establece que “Las Partes deberán prever en su legislación interna un periodo de restablecimiento y de reflexión de al menos 30 días cuando existan motivos razonables para creer que una persona determinada es una víctima. Este plazo deberá ser suficiente para que la persona en cuestión pueda restablecerse y escapar a la influencia de los traficantes y/o pueda tomar, con

para poder decidir si quiere o no colaborar con la administración de justicia, antes de que se pueda emprender cualquier acción judicial o legal en la que la víctima se vea involucrada, como por ejemplo la repatriación en el caso de ser nacional de un tercer estado.

Así, la *Directiva 2004/81/CE* de permisos a víctimas de trata establece que:

*“Los Estados miembros garantizarán que se conceda a los nacionales de terceros países interesados un período de reflexión que les permita recuperarse y librarse de la influencia de los autores de los delitos, de forma que puedan decidir con conocimiento de causa si cooperan con las autoridades competentes”.*⁴⁷

Sin embargo, en un escenario de regulación de la trata marcado por la lucha contra la migración ilegal relacionada con la delincuencia organizada, el *periodo de reflexión* se articula en la Directiva de permisos a víctimas de trata como un mero instrumento sin una duración determinada, un tiempo para que las víctimas extranjeras –esto es no nacionales ni ciudadanas de la UE- decidan acerca de su colaboración con las autoridades competentes, que les da derecho a un permiso de residencia mientras colabora con las autoridades.⁴⁸

Concluido el periodo de reflexión o incluso antes de su expiración puede concederse un permiso de residencia especial, que tiene una duración mínima de seis meses, cuya concesión se encuentra condicionada a que la persona haya mostrado una clara voluntad de cooperación y haya roto sus relaciones con los presuntos tratantes o traficantes (art. 8.1).

En todo caso, durante la vigencia de este permiso especial, que puede renovarse si se siguen cumpliendo las condiciones para su concesión (art. 8.3), se garantiza ayuda económica a quienes no posean suficientes recursos y asistencia médica o de otro tipo a las personas que tengan necesidades especiales: mujeres embarazadas, personas discapacitadas, víctimas de violencia sexual u otras formas de violencia y los menores (art. 9). Además, el titular de un permiso especial tendrá acceso al mercado de trabajo, a la formación profesional y a la educación (art. 11) así como podrá acceder a los programas o planes existentes, ofrecidos los Estados miembros o por organizaciones o asociaciones no gubernamentales dirigidos a la

conocimiento de causa, una decisión en lo relativo a su cooperación con las autoridades competentes. Durante este plazo no podrá adoptarse ninguna medida de extrañamiento a su respecto. Esta disposición se adopta sin perjuicio de las acciones que lleven a cabo las autoridades competentes en cada una de las fases del procedimiento nacional aplicable, en particular durante la investigación y las acciones judiciales respecto de los hechos delictivos. Durante este plazo, las Partes autorizarán la estancia de la persona en cuestión en su territorio”.

⁴⁷ Artículo 6.1 de la Directiva 2004/81/CE.

⁴⁸ Artículo 1 Directiva 2004/81/CE.

recuperación de una vida social normal, que abarcan desde los cursos para mejorar las aptitudes profesionales, hasta la preparación del retorno asistido a sus países de origen (art. 12).

Sin embargo, el permiso puede retirarse⁴⁹ en el momento en que la persona deje de colaborar.

En el caso de los menores, la Directiva de permisos a víctimas de trata establece que deberá ser tenido en cuenta el *interés superior del menor*, por lo se podrá prolongar la duración del período de reflexión y se garantiza el acceso al sistema público de enseñanza (art. 10. a) y b)).

IV, 2 Segunda etapa: La regulación de la trata como una grave violación de los Derechos Humanos (2004-...)

Aunque la influencia de la lucha contra la inmigración irregular y la delincuencia organizada para terminar contra la trata es aún muy importante, la política de la UE ha ido poco a poco cambiando de rumbo. Concretamente a raíz de la actividad desarrollada entre 2003 y 2004 por el “Grupo de Expertos en la trata de seres humanos” creado por la Comisión Europea en 2003⁵⁰ y la publicación de su informe final en 2004,⁵¹ donde a través de 132 recomendaciones⁵² la Comisión Europea formula fundamentalmente dos propuestas: por un lado, la necesidad de

⁴⁹ El artículo 14 Directiva 2004/81/CE establece que: “El permiso de residencia podrá retirarse en cualquier momento si dejan de cumplirse las condiciones para su expedición. En particular, el permiso de residencia podrá retirarse en los siguientes casos: a) si el titular reanuda de forma activa, voluntaria y por iniciativa propia las relaciones con los presuntos autores de los delitos a que se refieren las letras b) y c) del artículo 2, o b) si la autoridad competente considera que la cooperación de la víctima es fraudulenta o su denuncia es fraudulenta o infundada, o c) por motivos relacionados con el orden público y la protección de la seguridad nacional, o d) cuando la víctima deje de cooperar, o e) cuando las autoridades competentes decidan desistir de la acción”.

⁵⁰ La función esencial de este grupo, creado por la Decisión 2003/209/CE de la Comisión, de 25 de marzo de 2003, relativa a la creación de un grupo consultivo, denominado “Grupo de expertos en la trata de seres humanos” (DO L 79 de 26.3.2003, p. 25) , era contribuir a la prevención, la lucha contra la trata y la emisión de opiniones en relación con cada iniciativa adoptada por la Comisión en la materia. Con este fin se crea un grupo integrado por 20 especialistas procedentes de las administraciones de los Estados miembros de la UE (7 miembros), cuatro de los entonces Estados candidatos a acceder a la UE así como 9 miembros procedentes de organizaciones intergubernamentales, internacionales y ONGs activas en el ámbito europeo en el campo de la TSH.

Una vez disuelto el Grupo, la Comisión Europea creó, mediante la Decisión 2007/675/CE de 17 de octubre de 2007 (DO L 277 de 20.10.2007, p. 29) un nuevo grupo consultivo integrado por 21 miembros con un plazo de vigencia de tres años, cuya labor ha permitido a la Comisión recabar opiniones sobre las iniciativas europeas relativas a la trata de seres humanos. Teniendo en cuenta la gran utilidad de los trabajos realizados por ambos grupos de expertos desde 2003, la Comisión adopta el 10 de agosto de 2011, la nueva Decisión 2011/502/UE, por la que se crea el Grupo de expertos en la trata de seres humanos y se deroga la Decisión 2007/675/CE (DO L 207, de 12.8.2011, p. 14).

⁵¹ Nueve meses después de su constitución, este primer “Grupo de Expertos en la trata de seres humanos” debía presentar un informe a la Comisión con propuestas en relación a la trata de seres humanos. Así, el Grupo de expertos presentó el 16 de septiembre de 2004, una propuesta de informe, que fue públicamente discutida el 26 de octubre de 2004 y entregada definitivamente a la Comisión el 22 de diciembre de ese mismo año. EXPERTS GROUP ON TRAFFICKING IN HUMAN BEINGS, (2004; 16 y ss).

⁵² Según SCARPA entre todas estas recomendaciones cabe destacar los números 33, 34 y 35. A saber, la creación de una red europea contra la trata de personas; el establecimiento de un mecanismo individual de reclamación para denunciar los defectos de los Estados en el cumplimiento de obligaciones derivadas del Derecho internacional en relación con los derechos humanos y la previsión de un informador sobre trata de personas en cada Estado miembro, así como una también para el ámbito de la Unión Europea (SCARPA, S: 2008; 197)

integrar la perspectiva de derechos humanos en el marco de la lucha contra la trata;⁵³ y, por otro lado, adoptar una aproximación temática multidisciplinar e integrada.⁵⁴

En esta línea cabe destacar el Programa de Acción de la Haya aprobado por el Consejo el 5 de noviembre de 2004,⁵⁵ que en su punto 1.7.1, recomendaba al Consejo y a la Comisión la adopción de un plan de acción contra la trata de personas. Así, el Consejo adopta el 9 de diciembre de 2005, el *Plan de la Unión Europea sobre mejores prácticas, normas y procedimientos para luchar contra la trata de seres humanos y prevenirla*,⁵⁶ donde expresamente se reconoce “la importancia de adoptar un planteamiento focalizado en los derechos humanos y en las víctimas”.⁵⁷

La adopción de este plan confirma el cambio de rumbo en la política seguida para luchar contra la trata como se manifiesta en las acciones adoptadas con posterioridad. En este contexto, ante la falta de un instrumento normativo vinculante que refuerce la nueva concepción y que obligue a los Estados miembros a adoptar tal perspectiva -siguiendo la recomendación del Consejo- comienza el proceso de reforma de la Decisión marco 2002/629/JAI con la *Propuesta de Decisión marco del Consejo relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas de 2009*.⁵⁸

Por entonces se produce la entrada en vigor del tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009⁵⁹ que supone la extensión del proceso de “codecisión” –el actual procedimiento legislativo ordinario, la codecisión entre Consejo y Parlamento- a muchos nuevos ámbitos, entre otros a la cooperación policial y judicial en materia penal, teniendo esto como consecuencia que la

⁵³ En este sentido, los Estados tienen la obligación de prevenir, investigar y sancionar las violaciones de los derechos humanos, así como de procurar a las víctimas los mecanismos adecuados para superar la situación en la que se encuentran. EXPERTS GROUP ON TRAFFICKING IN HUMAN BEINGS (2004: [8-9](#)).

⁵⁴ Para ello, deben abordarse estrategias tendentes a la implementación de soluciones adecuadas a las víctimas de la trata y a su inclusión social con la participación de los grupos afectados como son las ONGs. Dicho enfoque comprende también el procesamiento efectivo de los responsables de la trata; para lo cual es necesario prestar especial atención a la formación, el desarrollo de instrumentos en el área de lavado de dinero y la confiscación de activos de origen delictivo, compensaciones y mecanismos de restitución así como a las estrategias de lucha contra la corrupción. *Ibid.* p. 8.

⁵⁵ COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO, Programa de La Haya: Diez prioridades para los próximos cinco años. Una asociación para la renovación europea en el ámbito de la libertad, la seguridad y la justicia. COM (2005) 184 final, Bruselas, 10.5.2005.

⁵⁶ DO C 311 de 9.12.2005, p. 1/12.

⁵⁷ En este sentido, entre los principios generales de ejecución del plan, la UE señala que “para hacer frente eficazmente a la trata es preciso un planteamiento integrado, cuya base sea el respeto de los derechos humanos y que tenga en cuenta la naturaleza mundial del fenómeno”. *Ibid.*, p. 1.

⁵⁸ Propuesta de Decisión marco del Consejo relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas. por la que se deroga la Decisión marco 2002/629/JAI. COM (2009) 136 final, Bruselas, 25.3.2009.

⁵⁹ Versiones consolidadas del tratado de la Unión Europea y del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO C83/01 de 30.3.2010, pp. 1-388).

propuesta formulada fuera considerada “caduca” y, por ello, retirada formalmente y sustituida por una nueva.⁶⁰

Así, en lugar de la Propuesta de Decisión marco de 2009, la Comisión presenta una *Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas*, por la que se deroga la Decisión marco 2002/629/JAI.⁶¹ Este proceso culmina con la aprobación de la vigente Directiva 2011/36/UE sobre trata de seres humanos.

IV, 2 ,1 La vigente Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas.

El marco jurídico de la actual política de trata de la Unión Europea se encuentra en el Título V, destinado a la configuración del Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia⁶² del *tratado de Funcionamiento de la Unión Europea* (TFUE).⁶³ *Ámbito*⁶⁴ en el cual la Unión Europea

⁶⁰ Artículo 1 y 4 de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, *Consecuencias de la entrada en vigor del tratado de Lisboa sobre los procedimientos interinstitucionales de toma de decisiones en curso*. (COM (2009) 665 final, Bruselas, 2.12.2009). “4) En el caso de algunas propuestas, el tratado de Lisboa modifica profundamente el marco jurídico. Se trata de las propuestas presentadas por la Comisión con arreglo al Título VI del tratado de la Unión Europea, que ahora están reguladas por el nuevo Título V del tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea. En estas propuestas, debido a la naturaleza y ámbito de estos actos, no basta con substituir la base jurídica actual por una nueva. Estas propuestas, ahora “caducas”, serán retiradas formalmente y la mayoría de ellas será sustituida , en el menor plazo posible, por nuevas propuestas en las que se tenga en cuenta el nuevo marco del tratado de Lisboa (anexo 2)”.

⁶¹ COM (2010) 95 final, de Bruselas, 29.3.2010.

⁶² Artículo 67. 1 TFUE establece que “La Unión constituye un espacio de libertad, seguridad y justicia dentro del respeto de los derechos fundamentales y de los distintos sistemas y tradiciones jurídicos de los Estados miembros”.

⁶³ Versiones consolidadas del tratado de la Unión Europea y del tratado constitutivo de la Comunidad Europea y Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Este documento contiene las últimas actualizaciones teniendo en cuenta la modificación aportada por el Reglamento (UE, Euratom) n.º 741/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de agosto de 2012, por el que se modifican el Protocolo sobre el estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y su anexo I, así como las modificaciones aportadas mediante las Decisiones 2010/718/UE y 2012/419/UE del Consejo Europeo, de 29 de octubre de 2010 y de 11 de julio de 2012, que modifican el estatuto respecto de la Unión Europea de la isla de San Bartolomé y de Mayotte, respectivamente. (DO C 326 del 26 de octubre de 2012).

⁶⁴ Artículo 4 TFUE:

“1. La Unión dispondrá de competencia compartida con los Estados miembros cuando los tratados le atribuyan una competencia que no corresponda a los ámbitos mencionados en los artículos 3 y 6.

2. Las competencias compartidas entre la Unión y los Estados miembros se aplicarán a los siguientes ámbitos principales:

- a) el mercado interior;
- b) la política social, en los aspectos definidos en el presente tratado;
- c) la cohesión económica, social y territorial;
- d) la agricultura y la pesca, con exclusión de la conservación de los recursos biológicos marinos;
- e) el medio ambiente;
- f) la protección de los consumidores;
- g) los transportes;
- h) las redes transeuropeas;
- i) la energía;
- j) el espacio de libertad, seguridad y justicia;
- k) los asuntos comunes de seguridad en materia de salud pública, en los aspectos definidos en el presente tratado”. (26.10.2012 Diario Oficial de la Unión Europea C 326/51 ES)

dispone, en virtud de los tratados fundacionales,⁶⁵ de competencias compartidas con los Estados miembros.⁶⁶

En este contexto, la competencia⁶⁷ para la progresiva comunitarización de la política en el ámbito de la trata viene determinada por el 67.3 del TFUE, donde en base al respeto de los derechos fundamentales⁶⁸ se establece que:

“La Unión se esforzará por garantizar un nivel elevado de seguridad mediante medidas de prevención de la delincuencia, el racismo y la xenofobia y de lucha en contra de ellos, medidas de coordinación y cooperación entre autoridades policiales y judiciales y otras autoridades competentes, así como mediante el reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales en materia penal y, si es necesario, mediante la aproximación de las legislaciones penales”.

Dentro del TFUE, la base legal específica en la que se fundamentan las propuestas adoptadas por la Comisión y el Parlamento en materia de trata son los artículos 79 del Capítulo 1, sobre Disposiciones generales, y el 83 del Capítulo 4, relativo a la Cooperación judicial en materia penal.

Según el tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), las propuestas legislativas adoptadas conforme al procedimiento legislativo ordinario en materia de trata se encuentran vinculadas bien al desarrollo de una política común de inmigración (art. 79. 1. TFUE) bien a “la definición de las infracciones penales y de las sanciones en ámbitos delictivos que sean de especial gravedad” como se especifica en el artículo 83 del TFUE.

En el primer caso, el artículo 79. 1 del TFUE declara que “la Unión desarrollará una política común de inmigración destinada a garantizar” entre otros la “prevención de la inmigración ilegal y la trata de seres humanos y una lucha reforzada contra ambas”. En este sentido, el

⁶⁵ Vid. En este sentido, el artículo 1 del TFUE:

“1. El presente tratado organiza el funcionamiento de la Unión y determina los ámbitos, la delimitación y las condiciones de ejercicio de sus competencias.

2. El presente tratado y el tratado de la Unión Europea constituyen los tratados sobre los que se fundamenta la Unión. Estos dos tratados, que tienen el mismo valor jurídico, se designarán con la expresión “los tratados”.

⁶⁶ Artículo 2. 2 del TFUE establece que: “Cuando los tratados atribuyan a la Unión una competencia compartida con los Estados miembros en un ámbito determinado, la Unión y los Estados miembros podrán legislar y adoptar actos jurídicamente vinculantes en dicho ámbito. Los Estados miembros ejercerán su competencia en la medida en que la Unión no haya ejercido la suya. Los Estados miembros ejercerán de nuevo su competencia en la medida en que la Unión haya decidido dejar de ejercer la suya”.

⁶⁷ Artículo 2 TFUE 2. Cuando los tratados atribuyan a la Unión una competencia compartida con los Estados miembros en un ámbito determinado, la Unión y los Estados miembros podrán legislar y adoptar actos jurídicamente vinculantes en dicho ámbito. Los Estados miembros ejercerán su competencia en la medida en que la Unión no haya ejercido la suya. Los Estados miembros ejercerán de nuevo su competencia en la medida en que la Unión haya decidido dejar de ejercer la suya.

⁶⁸ Art. 67.1. del TFUE: “La Unión constituye un espacio de libertad, seguridad y justicia dentro del respeto de los derechos fundamentales y de los distintos sistemas y tradiciones jurídicos de los Estados miembros”.

apartado 2 del artículo 79 del TFUE, da el mandato al Parlamento Europeo y al Consejo, para que mediante el procedimiento legislativo ordinario y por mayoría cualificada en el Consejo que adopten las medidas necesarias, para luchar contra la trata de seres humanos, en particular de mujeres y niños.⁶⁹

Asimismo, es necesario señalar que es el Consejo Europeo el encargado de definir la estrategia en la que se enmarcan las iniciativas y propuestas adoptadas para luchar contra la trata.⁷⁰

Por otra parte, en el ámbito de la cooperación judicial en materia penal, el Parlamento Europeo y el Consejo podrán establecer, mediante directivas adoptadas con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, normas mínimas en materias concretas relativas a la trata de seres humanos (art. 83. TFUE).⁷¹

En todo caso, estos proyectos de actos legislativos deberán tener en cuenta la aplicación del principio de subsidiariedad,⁷² por el cual la Unión intervendrá sólo en los supuestos donde los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros.⁷³

Como hemos avanzado, el primer instrumento jurídico de este proceso es la vigente *Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la*

⁶⁹ Artículo 79. 2. d) del TFUE.

⁷⁰ Artículo 68 del TFUE: “El Consejo Europeo definirá las orientaciones estratégicas de la programación legislativa y operativa en el espacio de libertad, seguridad y justicia”.

⁷¹ Artículo 83 (antiguo artículo 31 TUE) del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea que establece que: “1. El Parlamento Europeo y el Consejo podrán establecer, mediante directivas adoptadas con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, normas mínimas relativas a la definición de las infracciones penales y de las sanciones en ámbitos delictivos que sean de especial gravedad y tengan una dimensión transfronteriza derivada del carácter o de las repercusiones de dichas infracciones o de una necesidad particular de combatirlas según criterios comunes.

Estos ámbitos delictivos son los siguientes: el terrorismo, la trata de seres humanos y la explotación sexual de mujeres y niños, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, el blanqueo de capitales, la corrupción, la falsificación de medios de pago, la delincuencia informática y la delincuencia organizada”. Versiones consolidadas del tratado de la Unión Europea y del tratado constitutivo de la Comunidad Europea y Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 2012 (DO C 326 del 26 de octubre de 2012, pp. 62-481).

⁷² Artículo 69 del TFUE: “En relación con las propuestas e iniciativas legislativas presentadas en el marco de los capítulos 4 y 5, los Parlamentos nacionales velarán por que se respete el principio de subsidiariedad, de conformidad con el Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad”.

⁷³ El principio de subsidiariedad se enuncia en el artículo 5. 3 del TFUE y se desarrolla en el *Protocolo (nº 2) sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad* (DO C 326 del 26 de octubre de 2012). En este sentido es interesante señalar el artículo 5 dicho Protocolo: “Los proyectos de actos legislativos se motivarán en relación con los principios de subsidiariedad y de proporcionalidad. Todo proyecto de acto legislativo debería incluir una ficha con pormenores que permitan evaluar el cumplimiento de los principios de subsidiariedad y de proporcionalidad.

Esta ficha debería incluir elementos que permitan evaluar el impacto financiero y, cuando se trate de una directiva, sus efectos en la normativa que han de desarrollar los Estados miembros, incluida, cuando proceda, la legislación regional. Las razones que justifiquen la conclusión de que un objetivo de la Unión puede alcanzarse mejor en el plano de ésta se sustentarán en indicadores cualitativos y, cuando sea posible, cuantitativos. Los proyectos de actos legislativos tendrán debidamente en cuenta la necesidad de que cualquier carga, tanto financiera como administrativa, que recaiga sobre la Unión, los Gobiernos nacionales, las autoridades regionales o locales, los agentes económicos o los ciudadanos sea lo más reducida posible y proporcional al objetivo que se desea alcanzar”.

protección de las víctimas⁷⁴ que supone como veremos no solo la plasmación jurídica de un enfoque basado en los derechos humanos, sino también un importante paso en el proceso de positivización del modelo de protección relativo a la prohibición de la trata en el ámbito de la Unión Europea.

Asimismo, tras la entrada en vigor del tratado de Lisboa,⁷⁵ el Tribunal de Justicia de la UE, que ya desde sus orígenes declara que los derechos fundamentales forman parte de los principios generales del derecho cuyo respeto garantiza,⁷⁶ se ve fortalecido con el recurso para aplicar e interpretar la *Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea de 2000*,⁷⁷ como expresión más directa y sustanciada de los principios constitucionales comunes.⁷⁸

En su Preámbulo, la Directiva 2011/36/UE, establece que la trata de seres humanos se considera uno de los delitos más graves a nivel mundial, se la conceptúa como una grave violación de los derechos humanos, una forma de moderna esclavitud y una actividad extremadamente lucrativa para la delincuencia organizada. Partiendo de esta consideración, se anuncia el abordaje de la denominada política de las 3Ps (prevención, protección de las víctimas de persecución o procesamiento de los infractores). Siguiendo con este enfoque global -ya adoptado por el Convenio de Varsovia – la Directiva muestra la consolidación del viraje hacia los derechos humanos también en la normativa de la Unión.

⁷⁴ DO L 101/2 de 5.4.2011, p.1.

⁷⁵ Artículo 6. 1 del tratado de la Unión Europea establece que: "La Unión reconoce los derechos, libertades y principios enunciados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2000, tal como fue adaptada el 12 de diciembre de 2007 en Estrasburgo, la cual tendrá el mismo valor jurídico que los tratados".

Las disposiciones de la Carta no ampliarán en modo alguno las competencias de la Unión tal como se definen en los tratados. Los derechos, libertades y principios enunciados en la Carta se interpretarán con arreglo a las disposiciones generales del título VII de la Carta por las que se rige su interpretación y aplicación y teniendo debidamente en cuenta las explicaciones a que se hace referencia en la Carta, que indican las fuentes de dichas disposiciones.

⁷⁶ En el proceso de consolidación del sistema jurídico comunitario resulta fundamental el caso *Stauder* (una sentencia del Tribunal de Justicia 29/69, de 12 de noviembre de 1969 (Rec. P. 419), según la cual los derechos fundamentales son parte del Derecho comunitario "como principios generales del Derecho inspirados en las tradiciones constitucionales comunes de los Estados miembros y en el Convenio Europeo de los Derechos Humanos de Roma de 1950". Vid. también en este sentido, el caso *Internationale Handelsgesellschaft*, Sentencia del Tribunal de Justicia 11/70 de 17 de diciembre de 1970 (Rec. P. 1135) y el caso *Nold*, Sentencia del Tribunal de Justicia 4/73 de 14 de mayo de 1974 (Rec. P. 491).

⁷⁷ El 7 de diciembre de 2000, el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea firmaron en Niza la *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 2000* (DO C 364/1 de 18/12/00) como estaba previsto que formara parte de la Constitución Europea, al no aprobarse esta, el texto de Niza no llega a tener valor jurídico vinculante. Sin embargo, antes de la firma del tratado de Lisboa, el 12 de diciembre de 2007, se adopta en Estrasburgo la actual versión en vigor. El texto de la *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 2007*, vincula legalmente a todos los países de la UE -a excepción de Polonia y el Reino Unido- desde la entrada en vigor del tratado de Lisboa. PARLAMENTO EUROPEO; CONSEJO Y COMISIÓN (Informaciones procedentes de Instituciones y Órganos de la Unión Europea) *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 2007* (DO C 303/3 de 14.12.2007, pp. 391-407)

⁷⁸ Concretamente la prohibición de la trata se realiza en el artículo 5. 3 de CDFUE (documento OJ C 364/1, 18/12/00) titulado *la Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado*:

1. Nadie podrá ser sometido a esclavitud o servidumbre.
2. Nadie podrá ser constreñido a realizar un trabajo forzado u obligatorio.
3. Se prohíbe la trata de seres humanos"

En este sentido, el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE establece que las siguientes infracciones relacionadas con la trata de seres humanos:

1. *“Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que sean punibles las conductas siguientes cuando se cometan intencionadamente:*

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que posea el control sobre otra persona, con el fin de explotarla.

2. *Existe una situación de vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa real o aceptable excepto someterse al abuso.*

3. *La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena, u otras formas de explotación sexual, el trabajo o los servicios forzados, incluida la mendicidad, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre, la explotación para realizar actividades delictivas o la extracción de órganos.*

4. *El consentimiento de una víctima de la trata de seres humanos para su explotación, prevista o consumada, no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios contemplados en el apartado 1.*

5. *Cuando la conducta a que se hace referencia en el apartado 1 afecte a un niño, constituirá infracción punible de trata de seres humanos aun cuando no se haya recurrido a ninguno de los medios contemplados en el apartado 1.*

6. *A efectos de la presente Directiva, se entenderá por "menor" cualquier persona menor de dieciocho años.”*

Debe señalarse también que la estructura recuerda en muchos aspectos a la del Convenio de Varsovia; como se establece en el artículo 1 de la Directiva 2011/36/UE, su objetivo no solo es el establecimiento de normas mínimas relativas a la definición de las infracciones penales y las sanciones en el ámbito de la trata de seres humanos; sino que también busca mejorar la prevención del delito así como la protección de las víctimas.

Aún así, la Directiva dota de mayor relevancia a las disposiciones adoptadas en materia de persecución del delito, al situarlas en primer lugar y presentar una escala más precisa de penas adaptada a la gravedad de las infracciones (art. 4). En este sentido, establece también una nueva competencia jurisdiccional más amplia y vinculante, que obliga a los Estados miembros a enjuiciar a sus ciudadanos y residentes habituales responsables de un delito de trata cometido fuera del territorio de la UE (art. 10).

Respecto a la protección y la asistencia de las víctimas, la Directiva contempla medidas de protección especiales para las víctimas infantiles (arts. 13 a 15) así como un mayor nivel de asistencia a las víctimas, en especial en relación con el tratamiento médico (art. 11). Asimismo, la Directiva 2011/36/UE prevé un alcance más amplio de la disposición relativa a la no imposición de penas a las víctimas por su implicación en actividades delictivas, con independencia de los medios ilícitos empleados por las personas implicadas en la trata de seres humanos (art. 8). En cualquier caso, la asistencia y apoyo a las víctimas previstos en la Directiva sobre trata, entre las que se encuentran la concesión de un período de reflexión y recuperación con arreglo a la Directiva 2004/81/CE,⁷⁹ no se supedita a la voluntad de esta de cooperar en la investigación penal, la instrucción o en el juicio (art. 11).

Finalmente, la Directiva también incluye, al igual que el Convenio de Varsovia, la coordinación entre Estados a través de la figura del Coordinador de la Unión Europea para la lucha contra la trata (art. 20).

En todo caso, las ventajas de la Directiva 2011/36/UE sobre el Convenio de Varsovia son las condiciones más exigentes impuestas por el ordenamiento jurídico de la Unión Europea, concretamente en relación a su incorporación al Derecho nacional (art. 21) así como la supervisión de su implementación a través de informes de la Comisión (art. 23) y del nombramiento de ponentes nacionales o mecanismos equivalentes (art. 19).

El plazo para transposición de la Directiva 2011/36/UE acabó el 6 de abril de 2013 (art. 22) y, aunque aún la Comisión Europea no ha realizado su informe relativo a la aplicación de la Directiva sobre trata; el 15 de abril de 2013, la Comisaria europea del Interior, Cecilia Malmström, instaba a España y otros 13 Estados miembros a transponer "rápidamente" la

⁷⁹ (DO L 261 de 6.08.2004, pp.19-23).

Directiva europea contra la trata de seres humanos porque ofrece "instrumentos legales muy importantes para combatir" un fenómeno "lamentablemente" al alza en Europa.⁸⁰

Precisamente, con la finalidad de apoyar la transposición y aplicación de la Directiva 2011/36/UE surge la "Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de personas (2012-2016)".⁸¹ Con esta estrategia, la Comisión Europea tiene por objeto la elaboración de una política multidisciplinar y coherente para luchar contra la trata⁸² con la ayuda de los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en la UE y en los terceros países.⁸³ Los cinco objetivos prioritarios de esta nueva política europea relativa a la trata de seres humanos han sido refrendados por el Dictamen de diciembre de 2012 del Comité Económico y Social Europeo⁸⁴ y son los siguientes: detectar, proteger y asistir a las víctimas de la trata de seres humanos; reforzar la prevención de la trata de seres humanos; perseguir más activamente a los traficantes; mejorar la coordinación y cooperación entre los principales interesados y la coherencia de las políticas; y, por último, conocer mejor y responder eficazmente a las nuevas tendencias relacionadas con todas las formas de trata de seres humanos.

IV, 2,2 Directiva vigente 2012/29/UE por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos

La experiencia de la Comisión Europea a lo largo de los años ha puesto de manifiesto los problemas a los que se enfrentan las víctimas de un delito cuando se ponen en contacto con las autoridades o las organizaciones competentes para recibir información clara sobre sus derechos de asistencia y de atención sanitaria, su derecho a un permiso de residencia y sus derechos laborales, así como sus derechos en relación con el acceso a la justicia y a un

⁸⁰ "Until today only six countries out of the 27 EU Member States (Czech Republic, Finland, Hungary, Latvia, Poland and Sweden) have reported to the European Commission that they have fully implemented these new laws into national legislation". Speech: EU Member States must respond to the increase in human trafficking. EUROPEAN COMMISSION, Speech/13/319: *EU Member States must respond to the increase in human trafficking*, 15/04/2013. (http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-13-319_en.htm)

⁸¹ COM (2012) 286 final, Bruselas, 19.6.2012.

⁸² Entre éstos deberán encontrarse agentes de policía, guardias de fronteras, funcionarios de inmigración y asilo, fiscales, magistrados y abogados, funcionarios judiciales, inspectores de vivienda, trabajo, sanidad, asuntos sociales y organizaciones de la sociedad civil, trabajadores de los ámbitos social y juvenil, organizaciones de consumidores, sindicatos, organizaciones de empresarios, agencias de trabajo temporal, agencias de contratación y personal consular y diplomático, así como aquellos que resultan más difíciles de alcanzar, tales como los tutores legales y los representantes legales, y los servicios de apoyo a los menores y a las víctimas. Los voluntarios y las personas que trabajan en situaciones de conflicto también podrían intervenir. *Ibid.*, p. 6.

⁸³ Las medidas incluidas en esta Estrategia son el resultado de un examen exhaustivo de las medidas y las políticas ya vigentes, de los trabajos del Grupo de expertos (18), de extensas consultas con los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil, los interlocutores sociales, los académicos, las organizaciones internacionales, los ponentes nacionales o mecanismos equivalentes y otras partes interesadas. Las opiniones de las víctimas de la trata de seres humanos también se han incorporado a la Estrategia. *Ibid.*, p. 5.

⁸⁴ DICTAMEN del Comité Económico y Social Europeo sobre la "Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones -Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos (2012-2016)" COM(2012) 286 final (SOC/467, 13 de diciembre de 2012).

abogado, y sobre las posibilidades de solicitar una indemnización. Partiendo de esta realidad, surge la necesidad de crear mecanismos nacionales en el ámbito de la Unión Europea para orientar, proteger y asistir mejor a estas víctimas, especialmente a las más vulnerables. A saber: los niños víctimas de la trata de seres humanos, las víctimas adultas de la trata de seres humanos, los niños víctimas de abusos sexuales, la explotación sexual y la pornografía infantil.⁸⁵

En este contexto se adopta la *Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo (en adelante, Directiva de protección a las víctimas de delitos)*⁸⁶. La Directiva concede a las víctimas de delitos una serie de derechos muy específicos que tienen por objeto garantizarles que reciban la información, el apoyo y la protección adecuados y puedan participar también en los procesos penales (art. 1).

Para ello, la Directiva de protección a las víctimas proporciona una definición de "víctima" que engloba a "*las personas naturales que hayan sufrido daños (...) causados por un delito penal*" y a los "*miembros de la familia de una persona cuya muerte ha sido causada por una ofensa criminal*".⁸⁷

La Directiva 2012/29/UE se encuentra en vigor desde el 15 de noviembre de 2012 (art. 31) y los Estados miembros tienen como plazo para su transposición hasta el 16 de noviembre de 2015 (art. 27). En todo caso, para dar cumplimiento a lo establecido en la dicha norma, es importante resaltar que en el sentido de esta Directiva de protección a las víctimas, una persona es una víctima de un delito independientemente de si se ha identificado, detenido, acusado o condenado al infractor y con independencia de la relación familiar que exista entre ellos.⁸⁸

⁸⁵ COM (2012) 286 final, Bruselas, 19.6.2012, p. 8.

⁸⁶ Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo (DO L 315 de 14.11.2012).

⁸⁷ Art. 2 de la Directiva de protección a las víctimas.

⁸⁸ Considerando 19 de la Directiva de protección a las víctimas.

V. DERECHO ESPAÑOL: CÓDIGO PENAL, LEGISLACIÓN DE EXTRANJERÍA Y OTRAS NORMAS. ESTUDIO DEL MAYOR O MENOR CUMPLIMIENTO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y DEL DERECHO DE LA UE VIGENTE

La prohibición de la trata de personas se basa, como hemos visto, en una serie de instrumentos jurídicos internacionales donde se recoge la obligación general de los Estados parte de perseguir esta clase de delincuencia. Según el artículo 96. 1. de la *Constitución española*, “los tratados internacionales válidamente celebrados”, al igual que el resto de leyes emanadas de la Cámara legislativa, “formaran parte del ordenamiento interno” sin otro requisito que su formal que su publicación oficial en España⁸⁹.

En este sentido, el Protocolo de Palermo vincula a España desde su entrada en vigor de manera general el 25 de diciembre de 2003, a partir de la publicación en el BOE núm. 296 de 11

⁸⁹ Constitución Española. BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1978.

de diciembre de 2003 del Instrumento de Ratificación del *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños* que complementa la *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional*, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000.⁹⁰

Por lo que respecta al Convenio de Varsovia, la publicación en el BOE núm. 250 de 16 de octubre de 2009 del Instrumento de ratificación del *Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos* (Convenio nº 197 del Consejo de Europa), hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005 entró en vigor para España el 1 de agosto de 2009.⁹¹ Estos tratados no son *self-executing* y corresponde a los Estados el desarrollo de las normas y medidas necesarias para su correcto cumplimiento⁹².

Por su parte, la *Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas*,⁹³ como toda directiva, impone a los Estados una obligación de transposición, que debe ser cumplida en el plazo determinado por la propia directiva – el 6 de abril de 2013 en este caso⁹⁴- y, por tanto, la obligación de adoptar las medidas nacionales necesarias para alcanzar dicho resultado con la libertad de la elección de la forma y los medios.

En este sentido, la incriminación del delito de trata de personas por los Estados miembros de la UE presenta notables diferencias, y cabe distinguir –al menos- tres modelos concretos.

El primer modelo corresponde a la regulación de la trata en la Europa del “Common Law”, al que pertenece Gran Bretaña, donde coexisten tres sistemas distintos en función del tipo de trata. Así, los delitos de trata de personas con fines de explotación sexual se recogen en la *Sexual Offences Act* y en la *Trafficking Into the UK for Sexual Exploitation*; la trata con fines de tráfico de órganos se regula en la *Human Organ Transplants Act 1989* o en la *Human Organ Transplants (North Irland) Order 1989*; por el último el resto de formas de trata, incluida por

⁹⁰ BOE núm. 296, de 11 de diciembre de 2003, páginas 44083 a 44089 <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-22719>.

⁹¹ BOE núm. 250 de 16 de octubre de 2009, páginas 76453 a 76471 <http://www.boe.es/boe/dias/2009/09/10/pdfs/BOE-A-2009-14405.pdf>.

⁹² Hasta el momento de su transposición al ordenamiento interno, este tipo de tratados solo vinculan al poder ejecutivo que los firmó, pero no al Poder Judicial ni a los particulares. BUENO ARÚS, F. y DE MIGUEL ZARAGOZA, J. (2003; 28).

⁹³ DO L 101/2 de 5.4.2011, p.1.

⁹⁴ Artículo 22 de la Directiva de trata de seres humanos. DO L 101/2 de 5.4.2011.

supuesto, la TSH con fines explotación laboral, se regula en las sucesivas normas aprobadas sobre inmigración. A saber, la *Asylum and Immigration Act 2004*, la *UK Borders Act 2009*; y la *Borders, Citizenship and Immigration Act 2009*.

En segundo lugar, se encuentra los países que incriminan la trata junto a la acción misma de explotar (en un solo delito). A este grupo de países pertenecen Alemania, Italia y Portugal. En el caso de Alemania, el delito de comercio humano con fines de explotación sexual y el comercio humano con fines de explotación laboral requieren la *explotación efectiva*; mientras que hay otro tipo delictivo por el que se incrimina *el favorecimiento* del comercio humano del (§ 233. a. del *Straftaten gegen die persönliche Freiheit*). De manera similar lo hace también el Código penal italiano y el Código penal portugués.

Dentro del tercer y último tipo de regulación se encuentran aquellos países que incriminan la trata de modo independiente; es decir, sin necesidad de que se dé efectivamente la explotación (bastando la acción de captación o traslado, etc.; el medio fraudulento de engaño, etc. y la intención de explotar). Éste es el caso de Francia y España. Así, el artículo 177 bis⁹⁵ del Código Penal español tipifica la trata como delito específico, mientras que para la incriminación de las conductas de explotación existen otra serie de delitos, que entrarían en concurso de delitos con el propio delito de trata (como los delitos contra la libertad sexual, la explotación de la prostitución ajena y contra los derechos de los trabajadores).

En suma, para el ordenamiento penal español hay trata si se da la acción (captar, transportar, etc.), el medio (abuso, engaño, etc.) y la intención de explotar; si además se lleva a cabo la explotación (sexual, laboral, etc.) entonces hay un concurso de delitos.

Al igual que en otros Estados Miembros de la UE, para España la trata de seres humanos ha sido durante años un asunto de política exterior y seguridad, enmarcado en el contexto de la prevención internacional del delito, en particular de la delincuencia organizada internacional y la lucha contra la inmigración irregular. Sin embargo, en los últimos años la necesidad de implementar el concepto de trata como una de las más graves violaciones de derechos humanos, ha determinado la connivencia de este modelo con el enfoque de género.

En España, el enfoque legislativo de la lucha contra la trata de seres humanos implica una combinación de sanciones administrativas y penales. Dependiendo de los supuestos, esta dualidad da lugar a la aplicación de cualquiera de las leyes administrativas más importantes

⁹⁵ El 1 de julio de 2015 ha entrado en vigor la última reforma del Código Penal español.

relativas a los extranjeros, la Ley Orgánica 4/2000 de Extranjería sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (en adelante, Ley de extranjería),⁹⁶ o a la aplicación de la legislación penal de la materia recogida en el Código Penal español.

Sin embargo, la mayoría de los casos finalizan en procesos penales, pues la normativa administrativa se aplica solo en aquellos casos en los que la conducta en cuestión no constituye un delito tipificado en el Código Penal. En todo caso, el ordenamiento jurídico de la lucha contra la trata en España se completa con una serie de normas estatales y autonómicas.

V, 1 Código penal: La trata en el artículo 177 bis del Código penal español

Como avanzábamos, la tipificación del delito internacional de trata de seres humanos se encuentra recogida desde 2010 en el Título VII bis del Código Penal, titulado “De la trata de seres humanos”, que consta de un solo artículo, el 177 bis cuya redacción actual ha entrado en vigor el 1 de julio de 2015. Dicho código recoge, además, una serie de delitos que como veremos subyacen en la trata, como son la *prostitución coactiva*, la *pertenencia a una organización criminal*,⁹⁷ el *homicidio*,⁹⁸ la *falsedad documental*⁹⁹ o la *tortura*¹⁰⁰ y que, como hemos explicado *supra*, en caso de llevarse a cabo entrarían en concurso con el delito del artículo 177 bis Código penal.

El artículo 177 bis del Código penal español, tiene la siguiente redacción:

1. Será castigado con la pena de cinco a ocho años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o

⁹⁶ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (en su redacción dada por las leyes orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, 14/2003, de 20 de noviembre, 2/2009, de 11 de diciembre, 10/2011, de 27 de julio, Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, por la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 2013) y por la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General de Poder Judicial).

⁹⁷ Título XXII del Código Penal, Capítulo VI, *De las organizaciones y grupos criminales*, del artículo 570 bis al 570 quáter.

⁹⁸ Título I del Código Penal, *Del homicidio y sus formas*, del artículo 138 al 143.

⁹⁹ Título XVIII, Capítulo II, *De las falsedades documentales*, del artículo 390 al 399.

¹⁰⁰ Título VII del Código Penal, *De las torturas y u otros delitos contra la integridad moral*, del artículo 173 al 177.

de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la captare, transportare, trasladare, acogiere, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las finalidades siguientes:

a) La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad.

b) La explotación sexual, incluyendo la pornografía.

c) La explotación para realizar actividades delictivas.

d) La extracción de sus órganos corporales.

e) La celebración de matrimonios forzados.

Existe una situación de necesidad o vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa, real o aceptable, que someterse al abuso.

2. Aun cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado anterior, se considerará trata de seres humanos cualquiera de las acciones indicadas en el apartado anterior cuando se llevare a cabo respecto de menores de edad con fines de explotación.

3. El consentimiento de una víctima de trata de seres humanos será irrelevante cuando se haya recurrido a alguno de los medios indicados en el apartado primero de este artículo.

4. Se impondrá la pena superior en grado a la prevista en el apartado primero de este artículo cuando:

a) se hubiera puesto en peligro la vida o la integridad física o psíquica de las personas objeto del delito;

b) la víctima sea especialmente vulnerable por razón de enfermedad, estado gestacional, discapacidad o situación personal, o sea menor de edad.

Si concurriere más de una circunstancia se impondrá la pena en su mitad superior.

5. Se impondrá la pena superior en grado a la prevista en el apartado 1 de este artículo e inhabilitación absoluta de seis a doce años a los que realicen los hechos prevaliéndose de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público. Si concurriere además alguna de las circunstancias previstas en el apartado 4 de este artículo se impondrán las penas en su mitad superior.

6. Se impondrá la pena superior en grado a la prevista en el apartado 1 de este artículo e inhabilitación especial para profesión, oficio, industria o comercio por el tiempo de la condena, cuando el culpable perteneciera a una organización o asociación de más de dos personas, incluso de carácter transitorio, que se dedicase a la realización de tales actividades. Si concurriere alguna de las circunstancias previstas en el apartado 4 de este artículo se impondrán las penas en la mitad superior. Si concurriere la circunstancia prevista en el apartado 5 de este artículo se impondrán las penas señaladas en este en su mitad superior.

Cuando se trate de los jefes, administradores o encargados de dichas organizaciones o asociaciones, se les aplicará la pena en su mitad superior, que podrá elevarse a la inmediatamente superior en grado. En todo caso se elevará la pena a la inmediatamente superior en grado si concurriera alguna de las circunstancias previstas en el apartado 4 o la circunstancia prevista en el apartado 5 de este artículo.

7. Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en este artículo, se le impondrá la pena de multa del triple al quíntuple del beneficio obtenido. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

8. La provocación, la conspiración y la proposición para cometer el delito de trata de seres humanos serán castigadas con la pena inferior en uno o dos grados a la del delito correspondiente.

9. En todo caso, las penas previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que correspondan, en su caso, por el delito del artículo 318 bis de este Código y demás delitos efectivamente cometidos, incluidos los constitutivos de la correspondiente explotación.

10. Las condenas de jueces o tribunales extranjeros por delitos de la misma naturaleza que los previstos en este artículo producirán los efectos de reincidencia, salvo que el antecedente penal haya sido cancelado o pueda serlo con arreglo al Derecho español.

11. Sin perjuicio de la aplicación de las reglas generales de este Código, la víctima de trata de seres humanos quedará exenta de pena por las infracciones penales que haya cometido en la situación de explotación sufrida, siempre que su participación en ellas haya sido consecuencia directa de la situación de violencia, intimidación, engaño o abuso a que haya sido sometida y que exista una adecuada proporcionalidad entre dicha situación y el hecho criminal realizado.

La creación de este título fue fruto de la modificación del Código Penal adoptada por la ya citada Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio -en vigor desde el 1 de enero de 2011- y su redacción actual obedece a la modificación realizada mediante la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

La modificación operada en 2010 se realizó en respuesta a los frecuentes llamamientos de la Unión Europea para la armonización de la normativa española relacionada en la lucha contra el tráfico ilegal y la trata de personas al Derecho de la UE, sobre todo respeto al contenido de la *Decisión Marco 2002/629/JAI relativa a la lucha contra la trata de seres humanos sobre la definición, tipificación y sanción del delito de trata*.¹⁰¹ Pero también es una respuesta a la Sentencia del Tribunal Europeo de la Unión Europea contra España¹⁰² por no haber "adoptado todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la *Directiva 2004/81/CE del Consejo de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes*".¹⁰³

Esta modificación termina, además, con la discriminación hasta entonces existente respecto de los ciudadanos nacionales y europeos, de cualquiera de los Estados miembros de la UE que no podían ser sujetos pasivos de un delito de trata en España, pues antes de la citada

¹⁰¹ DO L 203 de 1.08.2002, pp.0001-0004.

¹⁰² Asunto, C-266/08, Sentencia de 14 de mayo de 2009 del Tribunal de Justicia de las Comunidades europeas contra el Estado Español por el incumplimiento de la Directiva 2004/81/CE relativa al Derecho de residencia de los nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata. En este sentido, el TJUE añade que el Estado español tampoco ha "comunicado a la Comisión Europea las disposiciones de Derecho interno que supuestamente contribuyen a llevar a efecto tal conformidad".

¹⁰³ DO L 261 de 6.08.2004, pp.19-23.

reforma, el principal artículo al respecto, el artículo 318 bis del Código Penal, se encontraba en el título de los delitos cometidos contra ciudadanos extranjeros.¹⁰⁴

A los avances realizados por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, se suma la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. En concreto, el artículo 177 bis incorpora, entre los hechos constitutivos de trata, el intercambio o transferencia de control sobre las personas; entre las formas de comisión del delito, la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la persona que controla a la víctima; y, entre las finalidades, la explotación para que las víctimas cometan actos delictivos para los explotadores, y la celebración de matrimonios forzados. Asimismo, se delimita el concepto de vulnerabilidad, conforme al texto de la Directiva europea.

V, 2 Código penal: El tráfico ilegal (smuggling) de inmigración en el artículo 318 bis del Código penal español

El artículo 318 bis, incluido dentro del Título XV del Código Penal que hace referencia a los “Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros”,¹⁰⁵ recoge el delito de *tráfico ilegal e inmigración clandestina de personas* y constituye la respuesta del gobierno español a la necesidad de implementar el contenido de la Directiva 2002/90/CE, de 28 de noviembre de 2002, destinada a definir la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares,¹⁰⁶ concretamente de su artículo 1.¹⁰⁷

¹⁰⁴ En este sentido, es importante señalar que según los datos del el Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO): el 40% de las víctimas de la trata en España proceden de Rumanía o Bulgaria. No hay datos, sin embargo, de víctimas españolas. CASTAÑO, MJ. (2013 ;197-198).

¹⁰⁵ El Título XV del Libro II fue introducido por Ley Orgánica 4/2000, 11 enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE 12 enero) y el artículo 318 bis fue redactado por el número trece del artículo primero de la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros (BOE, 30 septiembre).

¹⁰⁶ Directiva 2002/90/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2002, destinada a definir la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares (DO L 328 de 05.12.02)

¹⁰⁷ El artículo de la Directiva 2002/90/CE tipifica de modo general la infracción de ayudar a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares:
“1. Los Estados miembros adoptarán sanciones adecuadas:
a) contra cualquier persona que intencionadamente ayude a una persona que no sea nacional de un Estado miembro a entrar en el territorio de un Estado miembro o a transitar a través de éste, vulnerando la legislación del Estado de que se trate sobre entrada o tránsito de extranjeros;
b) contra cualquier persona que intencionadamente ayude, con ánimo de lucro, a una persona que no sea nacional de un Estado miembro a permanecer en el territorio de un Estado miembro, vulnerando la legislación del Estado de que se trate sobre estancia de extranjeros.
2. Los Estados miembros podrán decidir, en aplicación de su legislación y de sus prácticas nacionales, no imponer sanciones a la conducta definida en la letra a) del apartado 1 en los casos en que el objetivo de esta conducta sea prestar ayuda humanitaria a la persona de que se trate.”

Así el tipo básico de inmigración clandestina de personas del Código penal queda establecido de la siguiente manera:

“El que intencionadamente ayude a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a entrar en territorio español o a transitar a través del mismo de un modo que vulnere la legislación sobre entrada o tránsito de extranjeros, será castigado con una pena de multa de tres a doce meses o prisión de tres meses a un año.

Los hechos no serán punibles cuando el objetivo perseguido por el autor fuere únicamente prestar ayuda humanitaria a la persona de que se trate.

Si los hechos se hubieran cometido con ánimo de lucro se impondrá la pena en su mitad superior.”

Sin embargo, tal y como se configura en el artículo 318 bis del Código penal, el delito de tráfico ilegal y la inmigración clandestina de personas no se identifican¹⁰⁸ ni con el contrabando de personas ni con la trata de seres humanos. Tampoco puede equipararse el delito de tráfico ilegal e inmigración clandestina del Código penal con el delito de trata de seres humanos adoptado en el marco del Derecho internacional, ya que no recoge los medios comisivos integradores de la trata ni el elemento subjetivo que lo integra, esto es la finalidad de explotación en cualquiera de sus manifestaciones.¹⁰⁹

V, 3 Legislación de extranjería

Hasta la reforma de 2009,¹¹⁰ el artículo 54 de la Ley de extranjería era la norma principal administrativa que cubría todas las posibles situaciones implican extranjeros implicados en la inmigración ilegal y el tráfico ilegal de seres humanos.¹¹¹

¹⁰⁸ Según la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros, la inclusión del artículo 318 bis en el Código Penal tenía por objeto la trasposición de la Directiva 2002/90/CE del Consejo y la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo. Con esta finalidad el legislador español se unifica el tratamiento jurídico penal del tráfico ilegal y la inmigración clandestina de personas, confundiendo ambas modalidades delictivas concernientes a los desplazamientos territoriales o movimientos ilegales de personas previstos en el Derecho internacional en una entidad de difícil conceptualización.. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (2011;11).

¹⁰⁹ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, (Circular 5/2011; 12). Los medios comisivos implica el empleo de medios coercitivos, fraudulentos y, también, la utilización de medios de carácter abusivo.

¹¹⁰ La modificación adoptada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE núm. 299, de 12 /12/ 2009, pp. 104986-105031. En adelante, también LOEX o Ley de Extranjería.

Sin embargo, en el año 2009 se modifica sustancialmente la legislación de extranjería para incorporar la Directiva 2004/81/CE de permisos a víctimas de trata.¹¹²

En este contexto, la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre introduce el artículo 59 bis, *Víctimas de la trata de seres humanos*¹¹³ que recoge la obligación estatal identificar a las víctimas de la trata:

“Las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para la identificación de las víctimas de la trata de personas conforme a lo previsto en el artículo 10 del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, de 16 de mayo de 2005”.¹¹⁴

Asimismo, con el objetivo de priorizar la protección a las víctimas y la lucha contra el delito de TSH frente a la persecución de la inmigración irregular, el legislador español recoge el período de restablecimiento y reflexión, por el cual se concede a las víctimas un plazo durante el cual poder decidir si desean o no cooperar con las autoridades. Este plazo fijado inicialmente en, al menos, 30 días, se ha ampliado en julio de 2015 a, al menos, noventa días¹¹⁵.

En 2011, el artículo 59 bis fue reformado por la Ley Orgánica 10/2011, de 27 de julio,¹¹⁶ con el fin de ampliar la protección que se dispensa a las mujeres¹¹⁷ víctimas de trata de seres humanos que decidan denunciar al explotador, extendiéndose también a los hijos de la víctima y

¹¹¹ Artículo 54, 1. b) de la LOE “Son infracciones muy graves: Inducir, promover, favorecer o facilitar con ánimo de lucro, individualmente o formando parte de una organización, la inmigración clandestina de personas en tránsito o con destino al territorio español o su permanencia en el mismo, siempre que el hecho no constituya delito”.

¹¹² DO L 261 de 6.08.2004, pp.19-23.

¹¹³ Artículo 59 bis. 1. Víctimas de la trata de seres humanos. (Introducido por la Ley Orgánica 2/2009 y redactado conforme a la Ley Orgánica 10/2011)

5. Las previsiones del presente artículo serán igualmente de aplicación a personas extranjeras menores de edad, debiendo tenerse en cuenta la edad y madurez de éstas y, en todo caso, la prevalencia del interés superior del menor.

6. Reglamentariamente se desarrollarán las condiciones de colaboración de las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tengan por objeto la acogida y protección de las víctimas de la trata de seres humanos.

¹¹⁴ Artículo 59 bis. 1. Víctimas de la trata de seres humanos de la Ley de extranjería. (Introducido por la Ley Orgánica 2/2009 y redactado conforme a la Ley Orgánica 10/2011)

¹¹⁵ Se modifica el apartado 2 del artículo 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, por la disposición final 2 de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio.

¹¹⁶ Ley Orgánica 10/2011, de 27 de julio, de modificación de los artículos 31 bis y 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (BOE num.: 180, 28/07/2011, pp: 85346-85349)

¹¹⁷ En este sentido, el artículo 1 de la L.O. 10/2011, de 27 de julio, de modificación de los artículos 31 bis y 59 bis de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social («B.O.E.» 28 julio). Vigencia: 29 julio 2011 introduce también el artículo 31 bis, *Residencia temporal y trabajo de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género*, donde se establece que la mujer extranjera que se halle en la situación de violencia de género y en situación irregular “podrá solicitar una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales a partir del momento en que se hubiera dictado una orden de protección a su favor o, en su defecto, Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género” (art. 31 bis apartados 2 y 3). Dicha autorización provisional también podrá extenderse, si es caso, a favor de sus hijos menores de edad o con discapacidad, o de residencia y trabajo si fueran mayores de 16 años, previstas en el párrafo anterior, que se encuentren en España en el momento de la denuncia (art. 31 bis apartado 3).

a cualquier otra persona que mantenga vínculos familiares.¹¹⁸En 2015, el apartado 2 del artículo 59 bis ha sido reformado por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

En todo caso, prevalece el enfoque de la persecución del delito ya que a las víctimas de trata identificadas que colaboraren en las investigaciones y procesos judiciales, se les ofrece un permiso de residencia de un año,¹¹⁹ renovable por dos años si la víctima logra conseguir un empleo durante ese primer año.¹²⁰ Solo si la víctima asegura con éxito la segunda renovación y prueba un total de cinco años de residencia, obtendría la residencia larga duración en España,¹²¹ o incluso, si cumple los requisitos, la residencia de larga duración-UE.¹²²

Asimismo, la aproximación a la trata desde la lucha contra la inmigración irregular se constata ante las lagunas existentes en los procesos de identificación de las víctimas de la trata, que incrementan la probabilidad de que éstas sean tratadas como inmigrantes ilegales y

¹¹⁸ Artículo 59 bis apartados 2 y 3 de la Ley de extranjería y el artículo 31 bis apartado 3 de la misma Ley, donde se establece que “la autorización provisional también podrá extenderse, si es caso, a favor de sus hijos menores de edad o con discapacidad, o de residencia y trabajo si fueran mayores de 16 años, previstas en el párrafo anterior, que se encuentren en España en el momento de la denuncia”

“2. Los órganos administrativos competentes, cuando estimen que existen motivos razonables para creer que una persona extranjera en situación irregular ha sido víctima de trata de seres humanos,

informarán a la persona interesada sobre las previsiones del presente artículo y elevarán a la autoridad competente para su resolución la oportuna propuesta sobre la concesión de un periodo de restablecimiento y reflexión, de acuerdo con el procedimiento previsto reglamentariamente.

Dicho periodo de restablecimiento y reflexión tendrá una duración de, al menos, noventa días, y deberá ser suficiente para que la víctima pueda decidir si desea cooperar con las autoridades en la investigación del delito y, en su caso, en el procedimiento penal. Tanto durante la fase de identificación de las víctimas, como durante el periodo de restablecimiento y reflexión, no se incoará un expediente sancionador por infracción del artículo 53.1.a) y se suspenderá el expediente administrativo sancionador que se le hubiere incoado o, en su caso, la ejecución de la expulsión o devolución eventualmente acordadas. Asimismo, durante el periodo de restablecimiento y reflexión, se le autorizará la estancia temporal y las administraciones competentes velarán por la subsistencia y, de resultar necesario, la seguridad y protección de la víctima y de sus hijos menores de edad o con discapacidad, que se encuentren en España en el momento de la identificación, a quienes se harán extensivas las previsiones del apartado 4 del presente artículo en relación con el retorno asistido o la autorización de residencia, y en su caso trabajo, si fueran mayores de 16 años, por circunstancias excepcionales. Finalizado el periodo de reflexión las administraciones públicas competentes realizarán una evaluación de la situación personal de la víctima a efectos de determinar una posible ampliación del citado periodo. Con carácter extraordinario la Administración Pública competente velará por la seguridad y protección de aquellas otras personas, que se encuentren en España, con las que la víctima tenga vínculos familiares o de cualquier otra naturaleza, cuando se acredite que la situación de desprotección en que quedarían frente a los presuntos traficantes constituye un obstáculo insuperable para que la víctima acceda a cooperar.

3. El periodo de restablecimiento y reflexión podrá denegarse o ser revocado por motivos de orden público o cuando se tenga conocimiento de que la condición de víctima se ha invocado de forma indebida. La denegación o revocación deberán estar motivadas y podrán ser recurridas según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

¹¹⁹ Artículo 59 bis apartado 4 de la Ley de extranjería: “La autoridad competente podrá declarar a la víctima exenta de responsabilidad administrativa y podrá facilitarle, a su elección, el retorno asistido a su país de procedencia o la autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales cuando lo considere necesario a causa de su cooperación para los fines de investigación o de las acciones penales, o en atención a su situación personal, y facilidades para su integración social, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

Asimismo, en tanto se resuelva el procedimiento de autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales, se le podrá facilitar una autorización provisional de residencia y trabajo en los términos que se determinen reglamentariamente. En la tramitación de las autorizaciones referidas en el párrafo anterior se podrá eximir de la aportación de aquellos documentos cuya obtención suponga un riesgo para la víctima.”

¹²⁰ Artículo 72 del Reglamento de extranjería (RELOEX), *Efectos de la renovación de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena* establece que: “La renovación de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena se hará por un periodo de dos años, salvo que corresponda una autorización de residencia de larga duración, y permitirá el ejercicio de cualquier actividad en cualquier parte del territorio nacional. Los efectos de la autorización renovada se retrotraerán al día inmediatamente siguiente al de la caducidad de la autorización anterior”.

¹²¹ Capítulo I del Título VI del RELOEX, *La residencia de larga duración* (arts. 147-150).

¹²² Vid. el Capítulo II del Título VI del RELOEX, *La residencia de larga duración-UE* (arts. 151 a 153) acerca de las condiciones y requisitos relativos al estatuto de residentes de larga duración establecido en la Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración (DO CL16/44 de 16.1.2004).

expulsadas del territorio español (art. 57 de la LOEX) por ser responsables de una infracción muy grave que consiste en:

“Inducir, promover, favorecer o facilitar con ánimo de lucro, individualmente o formando parte de una organización, la inmigración clandestina de personas en tránsito o con destino al territorio español o su permanencia en el mismo, siempre que el hecho no constituya delito”.¹²³

A este tenor, el Gobierno español tiene por objeto fomentar la colaboración en las investigaciones y procesos judiciales contra las redes organizadas de las personas en situación irregular inmersas en los procesos de tráfico, que en base al artículo 59 de la LOEX, pueden obtener un permiso de residencia al tiempo que cooperan con las autoridades competentes.¹²⁴

El procedimiento a seguir para la identificación de víctimas de trata y el ofrecimiento del periodo de restablecimiento y reflexión se desarrolla¹²⁵ en el Reglamento de la Ley de Extranjería.¹²⁶

Así, las condiciones para la identificación de las potenciales víctimas de la trata, la concesión del periodo de restablecimiento y reflexión así como la autorización de trabajo y residencia por circunstancias excepcionales de extranjeros víctimas de trata de seres humanos se encuentra regulada en el Capítulo IV del citado Reglamento de extranjería aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.¹²⁷

La entidad encargada de centralizar la lucha contra la trata de personas en España es la Unidad de Lucha contra las Redes de Inmigración y Falsificación de Documentos (en adelante, UCRIF), que es la responsable de identificar a las víctimas de los actos ilegales cometidos como

¹²³ Artículo 54. 1 d) de la LOEX.

¹²⁴ Artículo 59. 1 LOEX, *Colaboración contra redes organizadas*: “El extranjero que se encuentre irregularmente en España y sea víctima, perjudicado o testigo de un acto de tráfico ilícito de seres humanos, inmigración ilegal, explotación laboral o de tráfico ilícito de mano de obra o de explotación en la prostitución abusando de su situación de necesidad, podrá quedar exento de responsabilidad administrativa y no será expulsado si denuncia a los autores o cooperadores de dicho tráfico, o coopera y colabora con las autoridades competentes, proporcionando datos esenciales o testificando, en su caso, en el proceso correspondiente contra aquellos autores”.

¹²⁵ Durante el proceso de modificación del Reglamento de la Ley de extranjería, el procedimiento de identificación de víctimas de trata y concesión del periodo de restablecimiento y reflexión se encontraba regulado por la *Instrucción 1/2010 de la relativa a la aplicación transitoria a las víctimas de la trata de seres humanos del artículo 59.bis de la LO 4/2000* aprobada por el Departamento de Seguridad del Estado.

¹²⁶ El actual Reglamento de la Ley de extranjería (RELOEX), fue aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. (BOE núm. 103, de 30/04/2011, Sección 1, pág. 43821) en su redacción dada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de marzo, BOE núm. 98 de 24 de abril de 2013. Corrección de errores del RD 557/2011, de 20 de abril, de BOE núm. 145, de 18 de junio de 2011).

¹²⁷ El Capítulo IV, titulado *Residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de extranjeros víctimas de trata de seres humanos*, abarca los artículos 140 a 146 donde se abordan además, la exención de la responsabilidad de estas víctimas a los efectos de archivar el procedimiento, o de revocar su de expulsión o devolución (art. 143), el retomo asistido a su país de procedencia (art. 145) y las particularidades del proceso en el caso de que las víctimas sean menores de edad (art. 146).

resultado directo de ser víctimas de la trata.¹²⁸ Una vez identificada la víctima, “solo si se considera que existen motivos razonables”,¹²⁹ la UCRIF tiene un plazo de 48 horas a fin de someter la propuesta de un período de recuperación y reflexión a la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia donde se hubiera realizado la identificación. La autoridad competente tiene un plazo de 5 días para resolver o de veinticuatro horas si la víctima se encontrara ingresada en un Centro de Internamiento de Extranjeros (art. 142. 3 RELOEX).

Durante el periodo de restablecimiento y reflexión, la UCRIF es también la encargada de garantizar la seguridad y protección de la persona así como de que conozca las medidas asistenciales previstas.¹³⁰ Las bases de coordinación y actuación de las instituciones y administraciones con competencias relacionadas se regula en el Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de trata de Seres Humanos, de octubre de 2011¹³¹ adoptado por las Secretarías de Estado de Inmigración y Emigración, de Justicia, de Seguridad y de Igualdad en 2011.¹³²

V, 4 Otras normas: Protección integral contra la violencia de género y Protección internacional

El sistema de protección de las víctimas de trata del ordenamiento jurídico español se completa con la ley que salvaguarda la seguridad de testigos y peritos que colaboran con la justicia, Ley Orgánica 19/1994 de protección a testigos y peritos en causas criminales;¹³³ la normativa que regula la concesión de la protección internacional a las víctimas de la trata, Ley 12/2009 reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria,¹³⁴ y por último, la

¹²⁸ Art. 141 RELOEX, *Identificación de las potenciales víctimas no comunitarias de trata de seres humanos*.

¹²⁹ En este sentido, el art. 142.1 RELOEX establece que. “la propuesta será favorable cuando estime que existen motivos razonables para creer que el extranjero es víctima potencial de trata de seres humanos y, en tal caso, incluirá la duración del periodo de reflexión, que será de al menos treinta días y, en todo caso, suficiente para que el extranjero pueda restablecerse y decidir si desea cooperar con las autoridades en la investigación del delito y, en su caso, en el procedimiento penal”.

¹³⁰ Art. 142. 7 RELOEX.

¹³¹ El Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de trata de Seres Humanos, adoptado mediante acuerdo de 28 de octubre de 2011 por los Ministerios de Justicia, del Interior, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Consejo del Poder Judicial. (<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/ProtocoloMarco/homel.htm>)

¹³² Artículo 140 RELOEX, *Coordinación de actuaciones*.

¹³³ Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales. (BOE de 24/12/1994, en vigor desde 25/12/ 1994).

¹³⁴ Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. (BOE núm. 263 de 31/10/ 2009, en vigor desde 20/11/ 2009), que contempla la trata como una situación de vulnerabilidad específica a tener en cuenta en la solicitud de protección internacional. En este sentido el artículo 46 de la Ley de Asilo establece que:

“En el marco de la presente Ley, y en los términos en que se desarrolle reglamentariamente, se tendrá en cuenta la situación específica de las personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional en situación de vulnerabilidad, tales como menores, menores no acompañados, personas con discapacidad, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, familias mono parentales con menores de edad, personas que hayan padecido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica o física o sexual y víctimas de trata de seres humanos.

normativa que tiene por objeto actuar contra todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad, que incluye la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género¹³⁵ así como la normativa autonómica relativa a la prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género donde se hace referencia al tráfico o utilización de mujeres con fines de explotación sexual prostitución y comercio sexual.¹³⁶

Asimismo, las víctimas de trata de seres humanos tiene derecho de asistencia jurídica gratuita, con independencia de la existencia de recursos para litigar, en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctimas, de acuerdo con la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, modificada por el Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita.

Este elenco de normas, junto con la regulación de la trata en el Código Penal y en la Ley de Extranjería, corroboran que las acciones contra la trata de personas en España se centran no solo en la persecución de la inmigración irregular y la persecución del delito sino también en una perspectiva cada vez mayor de lucha contra la violencia de género, concretamente en los casos de trata de mujeres extranjeras para fines de explotación sexual.¹³⁷

2. Dada su situación de especial vulnerabilidad, se adoptarán las medidas necesarias para dar un tratamiento diferenciado, cuando sea preciso, a las solicitudes de protección internacional que efectúen las personas a las que se refiere el apartado anterior. Asimismo, se dará un tratamiento específico a aquellas que, por sus características personales, puedan haber sido objeto de persecución por varios de los motivos previstos en la presente Ley.

3. Por razones humanitarias distintas de las señaladas en el estatuto de protección subsidiaria, se podrá autorizar la permanencia de la persona solicitante de protección internacional en España en los términos previstos por la normativa vigente en materia de extranjería e inmigración”.

¹³⁵ Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE núm. 313 de 29.12.2004, en vigor desde 28.1.2005).

¹³⁶ En Canarias la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género (BOE núm. 162, de 8.7.2003); en Cantabria la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, integral para la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección a sus víctimas (BOC nº 70, de 12.4.2004); en la Comunidad de Madrid, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid (BOE núm. 52, de 2.3.2006); en Aragón de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón (BOE núm. 141 de 13.6. 2007); en Galicia, la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género (BOE núm. 226 de 20.9.2007); y en Cataluña, la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (BOE núm. 131, 30.5.2008).

¹³⁷ Vid. en este sentido el informe presentado por el Grupo de Expertos sobre la Lucha contra la trata de Seres humanos para España, GRETA, *Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Spain* (First evaluation round) Strasbourg, 27 September 2013 (GRETA(2013)16) (http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/trafficking/Docs/Reports/GRETA_2013_16_FGR_ESP_public_en.pdf) p. 19.

V, 5 Coordinación de las actuaciones en el ámbito estatal

Como hemos apuntado, en España la necesidad de integrar la trata como una de las más graves violaciones de derechos humanos ha supuesto la adopción del llamado *enfoque de violencia de género*.

El primer instrumento que tiene como objetivo la planificación de la lucha contra la TSH con fines de explotación sexual en España es el Plan Integral de Lucha contra la trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual 2009 – 2012, aprobado por el Consejo de Ministros el 12 diciembre de 2008 en el marco del entonces Ministerio de Igualdad. Dicho Plan se completa con las medidas contra la trata de niñas y niños incluidos en el II Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y Adolescencia (2006-2009), aprobado en diciembre de 2005 por el Observatorio de la Infancia.

El Plan Integral recoge sesenta y una medidas divididas en tres ejes principales que pretenden sensibilizar a la sociedad frente a la trata; combatir sus causas a través de políticas activas de cooperación con los países de origen, tránsito y destino; contar con la participación de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de medidas desde una perspectiva integral; asegurar la asistencia y protección a la víctima, y luchar decididamente contra los traficantes y proxenetas.

El Plan prevé, además, la creación de un Grupo Interministerial de Coordinación del Plan en el que están representados los Ministerios de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, del Interior, Justicia, Empleo y Seguridad Social y Asuntos Exteriores y Cooperación, y al que atribuye el seguimiento y evaluación del Plan y establece que, entre otras funciones, la obligación de elaborar una Memoria anual¹³⁸. Sin embargo, los resultados de los cuatro Informes de Seguimiento elaborados hasta la fecha¹³⁹ evidencian ciertas debilidades aún existentes en

¹³⁸ Plan Integral de Lucha contra la trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual 2009 – 2012 (http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/planIntegral/DOC/PlanIntegralTSHconFES_Cst.pdf)

¹³⁹ IV Informe de Seguimiento del Plan Integral de Lucha contra la trata con Fines de Explotación sexual, correspondiente al año 2012 (http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/planIntegral/DOC/PlanIntegralTSHconFES_Cst.pdf); III Informe de Seguimiento del Plan Integral de Lucha contra la trata con Fines de Explotación sexual, correspondiente al año 2011 (<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/planIntegral/DOC/Infometrata2011Cst.pdf>); II Informe de Seguimiento del Plan Integral de Lucha contra la trata con Fines de Explotación sexual, correspondiente al año 2010 (<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/planIntegral/DOC/Infometrata2010Cst.pdf>); y el I Informe de Seguimiento del Plan Integral de Lucha contra la trata con Fines de Explotación sexual, correspondiente al año 2009 (<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/planIntegral/DOC/Infometrata2009Cst.pdf>)

el enfoque que identifica la TSH con la violencia de género y la necesidad de mejorar el sistema de protección a las víctimas.¹⁴⁰

El Plan contemplaba, asimismo, la creación del Foro Social contra la Trata con fines de explotación sexual, en funcionamiento desde 2009, como espacio de reunión y cooperación con las entidades privadas especializadas en atención a las víctimas de trata con fines de explotación sexual y las instituciones públicas con competencias en la materia, cuyo sistema de funcionamiento fue revisado en mayo de 2015, culminando en la aprobación de un nuevo Reglamento de Funcionamiento¹⁴¹, que mejora la definición de sus funciones, asumiendo el Foro tareas de seguimiento del Plan 2015-2018 y de impulso de propuestas conjuntas en la materia y revisa su composición y forma de funcionamiento.

También el Protocolo Marco de Protección de Víctimas de trata de seres humanos constituye una herramienta de enorme valor como mecanismo de cooperación entre instituciones, al establecer por primera vez los sistemas de comunicación formal entre administraciones competentes en la materia y reconoce la labor de las organizaciones sin fines de lucro especializadas en la atención a las víctimas.

Por otra parte, a la finalización de la vigencia del Plan 2009-2012, la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer (2013-2016), incorpora, por primera vez, medidas dirigidas a avanzar en la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer, haciendo especial hincapié en la necesidad de que la trata de mujeres con fines de explotación sexual se aborde de manera específica, planteando la elaboración de un Plan integral para la lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018, aprobado por el Consejo de Ministros el 18 de septiembre de 2015.

Del Plan 2015-2018 destaca su enfoque participativo y de cooperación, en el que se ha involucrado tanto a las Administraciones Públicas competentes e instituciones con responsabilidades en la materia, como a las entidades especializadas, tanto en el diagnóstico de la situación como en la formulación de las prioridades y medidas.

Continuando con la línea de trabajo desarrollada en los últimos años para combatir la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, se plantea el abordaje de esta materia

¹⁴⁰ A modo de ejemplo, en el II Informe de Seguimiento, el Gobierno español identificó 1.301 víctimas de la trata en España mientras que la cifra que maneja la Red Española contra la trata de seres humanos alcanzaba cerca de 50.000 personas víctimas de la trata. U.S. DEPARTMENT OF STATE (2010; 299-301).

¹⁴¹ <http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/foroSocial/Homel.htm>

desde una perspectiva multidisciplinar, que abarca la prevención y persecución del delito, y la protección y asistencia a las víctimas, implicando a las diversas administraciones e instituciones con responsabilidades en la materia y a la sociedad civil en el desarrollo de sus medidas.

El nuevo Plan propone una estrategia asentada en siete pilares:

- Enfoque de derechos humanos.
- Enfoque de género.
- Primacía del interés superior del menor.
- Mejora del conocimiento de las situaciones de trata con fines de explotación sexual.
- Las víctimas protagonistas de todo el proceso.
- Persecución del delito.
- Enfoque integral, cooperación y participación.

Las medidas del Plan se organizan en torno a 10 objetivos, distribuidos a su vez en cinco prioridades basadas en la Estrategia de la Unión Europea para la erradicación de la trata de seres humanos (2012 – 2016), que constituye el instrumento de la Comisión Europea elaborado para dar cumplimiento a las previsiones recogidas en la Directiva 2011/36/UE, de 5 de abril:

- PRIORIDAD 1. Detección y refuerzo de la prevención de la trata.
- PRIORIDAD 2. Identificación, protección y asistencia a las víctimas de la trata de seres humanos.
- PRIORIDAD 3. Análisis y mejora del conocimiento para una respuesta eficaz frente a la trata con fines de explotación sexual.
- PRIORIDAD 4. Persecución más activa a los tratantes.
- PRIORIDAD 5. Coordinación y cooperación entre instituciones y participación de la sociedad civil.

Finalmente, en el contexto español de la lucha contra la trata es necesario hacer referencia a la Red Española contra la trata de Personas, una red compuesta por organizaciones nacionales e internacionales que trabajan en el ámbito de la lucha contra la trata de personas en España: Accem, Proyecto ESPERANZA, Amnistía Internacional, Médicos del Mundo, Women´s Link Worldwide, CEAR, Cruz Roja Española, OIM y con la colaboración de la Delegación Española del ACNUR (Alto Comisionado de Naciones unidas para los Refugiados). Actualmente,

participan y colaboran más de 20 entidades no gubernamentales y organismos internacionales.¹⁴²

V, 6 Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Aunque España haya tipificado el delito de trata según los estándares mínimos establecidos por la normativa internacional relativa a la lucha contra la TSH, la prohibición de la trata en España tiene pendiente la plena adopción del *enfoque de derechos humanos* y la incorporación completa del contenido del Convenio de Varsovia y el de la Directiva sobre trata de personas. En este sentido, el informe presentado por el Grupo de Expertos sobre la Lucha contra la trata de Seres humanos (GRETA)¹⁴³ relativo a la implementación del Convenio del Varsovia recomienda al Estado español mejorar la lucha contra el fenómeno desde la identificación¹⁴⁴ pasando por la protección¹⁴⁵ y la asistencia;¹⁴⁶ y por su parte, como ya se ha señalado, la Comisión Europea y la oficina de estadística de la Comisión, el EUROSTAT, la necesidad de transponer al derecho interno el contenido completo de la Directiva 2011/36/UE.¹⁴⁷

¹⁴² Vid. Web de la Red Española contra la trata de Personas: <http://www.redconlatrata.org/>.

¹⁴³ Este es el mecanismo de control establecido por el Convenio de Varsovia que consta de dos pilares: un organismo técnico, (GRETA) un órgano más político, que es el Comité de las Partes (art. 36 y 37 respectivamente). GRETA, *Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Spain* (First evaluation round) Strasbourg, 27 September 2013 (GRETA(2013)16) (http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/trafficking/Docs/Reports/GRETA_2013_16_FGR_ESP_public_en.pdf) y Committee of the Parties to the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings, *Recommendation CP(2013)10 on the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Spain*, adopted at the 12th meeting of the Committee of the Parties on 7 October 2013 (http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/trafficking/Docs/CommitteeParties/Recommendations/CP_2013_10_ESP_en.pdf)

¹⁴⁴ Según el GRETA, las iniciativas adoptadas para la prevención de la TSH se han limitado a elevar la concienciación de la trata con fines de explotación sexual. Sin embargo, GRETA subraya la necesidad de actividades de sensibilización para abordar otros tipos de explotación, en particular la explotación laboral en sectores de alto riesgo de la economía (trabajadores temporeros en la agricultura, la industria textil, el trabajo doméstico, la construcción, la hostelería o restauración, etc. así como la trata de niños y el TSH de nacionales españoles. (pp. 32-36) Por último, también en relación a la identificación de las víctimas de la TSH, el GRETA observa que el papel de las ONGs se limita a informar de posibles casos de trata a la policía, a ofrecer asesoramiento de posibles casos de trata a la policía, a ofrecer asesoramiento jurídico y a aportar información para que ésta pueda ser tenida en cuenta para tomar la decisión sobre la identificación. (p. 18)

¹⁴⁵ En relación a la protección el GRETA subraya que el periodo de restablecimiento y reflexión debe concederse no solo a las víctimas identificadas sino también cuando haya motivos razonables para pensar que pueden ser víctimas de trata.(p. 47) Asimismo, el GRETA acoge con satisfacción que se conceda a las víctimas de trata un permiso de residencia temporal no solo en función de la cooperación con las autoridades sino también en base a su situación personal, aunque los criterios de concesión carecen de claridad. (p. 50-52) Debe mejorarse también el acceso a la indemnización, (p. 53-54) las expulsiones deben ser evitadas (p. 55-56) y es necesario formara a jueces y fiscales en relación a la aplicación de la normativa de trata y más concretamente en relación a la cláusula de exención de la responsabilidad penal. (p. 59)

¹⁴⁶ En cuanto a la asistencia, GRETA acoge con satisfacción la oferta de servicios de asistencia a disposición de las mujeres víctimas de la trata con fines de explotación sexual, pero insiste en la necesidad de prestar asistencia adecuada a otras víctimas de trata. Haciendo especial hincapié en la asistencia a los niños víctimas de la trata independientemente del tipo de explotación que hayan sufrido. (pp. 42-46) Además, pese a la existencia del Protocolo Marco aún debe hacerse efectiva su plena aplicación en la práctica aumentando el nivel de coordinación entre los organismos públicos a nivel estatal y regional (en particular entre las fuerzas policiales nacionales y regionales) así como la cooperación entre las autoridades competentes y la sociedad civil. (pp. 13-15).

¹⁴⁷ EUROSTAT (2013;17).

No obstante es preciso terminar con las buenas noticias. En estos momentos , con el objetivo de completar la transposición de las normas europeas relativas a la lucha contra la trata de seres humanos -concretamente la Directiva 2011/36/UE sobre trata y Directiva 2012/29/UE sobre normas mínimas de las víctimas.

Se han aprobado la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Ya se ha señalado anteriormente cómo la reforma del Código Penal operada mediante la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, mejora la tipificación del delito de trata de seres humanos. Por otra parte, efectúa una amplia revisión de la regulación del decomiso. En concreto, extiende el decomiso ampliado a otros supuestos en los que es frecuente que se produzca una actividad delictiva sostenida en el tiempo de la que pueden derivar importantes beneficios económicos, como la trata de seres humanos (artículo 127 bis).

La Ley del Estatuto de la víctima del delito constituye un catálogo general de los derechos, procesales y extraprocesales, de todas las víctimas de delitos, que otorga una respuesta jurídica y social a las víctimas y sus familiares, y, contempla además, una atención específica hacia las víctimas más vulnerables, como son las víctimas de trata y las víctimas menores de edad.

En concreto, las necesidades de protección de las víctimas de trata de seres humanos serán tenidas en cuenta en la evaluación individual de las víctimas para determinar sus necesidades especiales de protección, y qué medidas deben ser adoptadas, lo que se traduce en el acceso a medidas de protección específicas destinadas a evitar su victimización secundaria durante las fases de instrucción y de enjuiciamiento.

Por último debe hacerse mención a la reciente aprobación de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 23 de julio), y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio), que mejoran la atención y la protección de los hijos y las hijas de las mujeres víctimas de violencia de género, así como de los menores víctimas de otras formas de violencia, en particular, de la trata de seres humanos.

Además, ambas Leyes mejoran la protección para las víctimas de trata de seres humanos, con independencia de su edad:

- La duración del período de restablecimiento y reflexión previsto para las víctimas extranjeras en situación irregular pasa de 30 a 90 días, tras la modificación del apartado 2 del artículo 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Se establecen bonificaciones para las empresas que contraten a víctimas de trata de seres humanos, consistentes en una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social (artículo 2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo).

Las previsiones más relevantes en relación con los menores víctimas de trata son las siguientes:

- Se recoge el derecho de los menores extranjeros que se encuentren en España a la educación, asistencia sanitaria y servicios y prestaciones sociales básicas, en las mismas condiciones que los menores españoles, señalando que las Administraciones públicas velarán por los grupos especialmente vulnerables como los menores que sean víctimas de trata de seres humanos.
- Se establece que, cuando no pueda ser establecida la mayoría de edad de una persona, será considerada menor de edad a los efectos de lo previsto en esta ley, en tanto se determina su edad.
- Se contempla, a los efectos de que por la Entidad Pública correspondiente se pueda asumir la tutela de un menor por ministerio de la ley, que el menor se encuentra en situación de desamparo, cuando sea identificado como víctima de trata de seres humanos y haya un conflicto de intereses con los progenitores, tutores y guardadores.
- Se establece como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme entre otros delitos, por los relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores, así como por el de trata de seres humanos.

VI. NORMATIVA CITADA

Acción común de 29 de noviembre de 1996 adoptada por el Consejo sobre la base del artículo K.3 del tratado de la Unión Europea, por la que se establece un programa de estímulo e intercambios destinado a los responsables de la acción contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños (DO L 322 de 12.12.1996,).

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, Programa de La Haya: Diez prioridades para los próximos cinco años. Una asociación para la renovación europea en el ámbito de la libertad, la seguridad y la justicia. COM (2005) 184 final, Bruselas, 10.5.2005.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, Consecuencias de la entrada en vigor del tratado de Lisboa sobre los procedimientos interinstitucionales de toma de decisiones en curso Consecuencias de la entrada en vigor del tratado de Lisboa sobre los procedimientos interinstitucionales de toma de decisiones en curso, (COM (2009) 665 final, Bruselas, 2.12.2009).

Convenio del Consejo de Europa número 197 sobre lucha contra la trata de seres humanos de 2005 (*Convenio de Varsovia*) firmado el 16 de mayo de 2005 en Varsovia (Polonia). En vigor desde el 1 de febrero de 2008, documento ETS. No. 197. Instrumento de ratificación BOE núm. 250 de 16 de octubre de 2009, en vigor en España desde el 1 de agosto de 2009.

Decisión 2003/209/CE de la Comisión, de 25 de marzo de 2003, relativa a la creación de un grupo consultivo, denominado "Grupo de expertos en la trata de seres humanos" (DO L 79 de 26.3.2003).

Decisión 2011/502/UE, por la que se crea el Grupo de expertos en la trata de seres humanos y se deroga la Decisión 2007/675/CE (DO L 207, de 12.8.2011).

Decisión 2007/675/CE de 17 de octubre de 2007 (DO L 277 de 20.10.2007).

Decisión marco del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativa a la lucha contra la trata de seres humanos (DO n° L 203 de 01/08/2002).

Directiva 2002/90/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2002, destinada a definir la ayuda a la entrada, a la circulación y a las estancias irregulares (DO L 328 de 05.12.02).

Directiva 2004/81/CE del Consejo de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan

sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes. (DO L 261 de 6.08.2004).

Directiva 2009/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, por la que se establecen normas mínimas sobre las sanciones y medidas aplicables a los empleadores de nacionales de terceros países en situación irregular. (DO L 168/24 de 30.6.2009).

Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y el Consejo Europeo, de 5 de abril de relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101/2 de 5.4.2011).

Directiva 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil (DO L 335 de 17.12.2011).

Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección (DO L 338 de 21.12.2011).

Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo (DO L 315 de 14.11.2012).

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Circular 5/2011 sobre criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de extranjería e inmigración. (http://www.fiscal.es/Circulares,-Consultas-e-Instrucciones.html?buscador=0&c=Page&cid=1240559967917&codigo=FGE_&newPagina=1&numeempag=20&pagename=PFiscal%2FPPage%2FFGE_pintarCirculares).

Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se introduce título VII bis, titulado “De la trata de seres humanos” y se modifican de los artículos 311 y 318 bis del Título XV “Delitos contra los ciudadanos extranjeros” que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del código penal (BOE núm.: 151, de 23 de junio de 2010).

Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros. (BOE núm.: 234, de 30 de septiembre de 2003).

Ley Orgánica 10/2011, de 27 de julio, de modificación de los artículos 31 bis y 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (BOE núm.: 180, 28/07/2011).

Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE núm. 299, de 12 /12/ 2009.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (en su redacción dada por las leyes orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, 14/2003, de 20 de noviembre, 2/2009, de 11 de diciembre, 10/2011, de 27 de julio, Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, por la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 2013) y por la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General de Poder Judicial) y por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE núm. 281 de 24 de Noviembre de 1995) en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE núm. 77, de 31 de marzo de 2015).

Propuesta de Decisión marco del Consejo relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas. por la que se deroga la Decisión marco 2002/629/JAI. COM (2009) 136 final, Bruselas, 25.3.2009.

Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 21 de marzo de 2001 (Documento A/55/383/Add.3).

Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de trata de Seres Humanos, adoptado mediante acuerdo de 28 de octubre de 2011 por los Ministerios de Justicia, del Interior, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Consejo del Poder Judicial (<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/ProtocoloMarco/homel.htm>)

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito (BOE núm. 101, de 28 de abril de 2015).

Versiones consolidadas del tratado de la Unión Europea y del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DO C83/01 de 30.3.2010).

Victims of Trafficking and Violence Protection Act 2000, PUBLIC LAW 106–386—OCT. 28, 2000 (<http://www.state.gov/documents/organization/10492.pdf>, Visitada 9.09.2014).

VII. BIBLIOGRAFÍA CITADA O CONSULTA

- ACCEM (2012) *Mirror Project: Developing agreed methodology of identification and referral for trafficking for labour exploitation: guaranteeing the victims the access to protection*.
[http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf_trata/MIRROR - English.pdf](http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf_trata/MIRROR_-_English.pdf) Visitada 25.01.2014.
- AHMED S at al. (2003) The difference borders make: (Il)legality, migration and trafficking. in Italy among Eastern. European women in prostitution and M. Sheller (Eds), *Uprootings/Regroundings: Questions of Home and Migration* - <http://oro.open.ac.uk/13092/> Visitada 16.01.2014.
- ALLRED, K. J. (2006). Peacekeepers and prostitutes: How deployed forces fuel the demand for trafficked women and new hope for stopping it. *Armed Forces and Society*: <http://afs.sagepub.com> Visitada 16.01.2014.
- ALTSCHULLER, S. A. (2010). The California Transparency in Supply Chains Act: New legislation requires disclosures on corporate efforts to eliminate slavery and human trafficking. Retrieved from: <http://www.csrandthelaw.com/2010/10/articles/legislation/the-california-transparency-in-supply-chains-act-new-legislation-requires-disclosures-on-corporate-efforts-to-eliminate-slavery-and-human-trafficking/> Visitada 16.01.2014.
- ANDERSON, B. (2000) *Doing the dirty work? The global politics of domestic labour* Zed Books: London.
- ANDERSON, B. (2006). *A very private business: Migration and domestic work*. Oxford: Centre on Migration, Policy and Society (COMPAS), University of Oxford.:
<http://www.compas.ox.ac.uk/people/staff/bridget-anderson/publications/> Visitada 16.01.2014
- ANDERSON, B (2007) "A Very Private Business: Exploring the Demand for Migrant Domestic Workers", *European Journal of Women's Studies* 14 (2007).

- ANDERSON, B. (2010). British jobs for British workers? Understanding demand for migrant workers in a recession. The Whitehead Journal for Diplomacy and International Relations. Winter/Spring 2010,. <http://www.highbeam.com/doc/1P3-2149924431.html> Visitada 16.01.2014
- ANDERSON, B., & O'CONNELL DAVIDSON, J. (2002a). Trafficking a demand led problem? A multi-country pilot study, part 1. Stockholm: Save the Children Sweden.– <http://gaatw.org/publications/The%20Demand%20Side%20part1.pdf> Visitada 16.01.2014.
- ANDERSON, B. & O'CONNELL DAVIDSON J. (2002b). Trafficking a demand led problem? A multi-country pilot study, part 2. Stockholm: Save the Children Sweden. <http://gaatw.org/publications/The%20Demand%20Side%20part1.pdf> Visitada 16.01.2014.
- ANDERSON, B. & O'CONNELL DAVIDSON, J. (2003) Is Trafficking in Human Being Demand Driven?A Multi-Country Pilot Study Prepared for IOM. December 2003 http://www.iom.int/jahia/webdav/site/myjahiasite/shared/shared/mainsite/published_docs/serial_publications/mrs15b.pdf Visitada 16.01.2014.
- ANTI-SLAVERY INTERNATIONAL (2006) Trafficking for forced labour in Europe – Report on a study in the UK, Ireland, the Czech Republic and Portugal” http://www.antislavery.org/includes/documents/cm_docs/2009/t/trafficking_for_fl_in_europe_4_country_report.pdf Visitada 26.01.2014.
- ARONOWITZ (2010) Analysing the business model of trafficking in human beings to better prevent the crime. OSCE & UN-GIFT <http://www.osce.org/cthb/69028?download=true> Visitada 26 .01.2014.
- ASEM (2001) Action Plan to Combat Trafficking in Persons, Especially Women and Children: An initiative from Sweden, Thailand and the Philippines, ASEM Foreign Ministers. Meeting, Beijing, 24-25 May http://www.childtrafficking.com/Docs/asem_action_plan_3.pdf Visitada 17.01.2014.
- ARONOWITZ, A., (2009). Human Trafficking, Human Misery: The Global Trade in Human Beings,” Westport, Connecticut: Praeger Publishers.
- ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS (2000) Informe del Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional sobre la labor de sus períodos de sesiones primero a 11º , Distr. General, 10 de noviembre de 2000, documento A/55/383 (http://www.unodc.org/pdf/crime/final_instruments/383s.pdf).

- ASTRA, La Strada, & Partners for Social Development. (2009). The case of labor exploitation of the citizens of the Republic of Serbia, the Republic of Bosnia and Herzegovina, and the Republic of Macedonia in the Republic of Azerbaijan--Country of origin report, 27 November 2009. Republic of Serbia: Astra, Bosnia and Herzegovina: La Strada, & Croatia: Partners for Social Development http://socialtransitions.kdid.org/sites/socialtransitions/files/resource/files/Tackling_the_Demand_Final_8-29-11.pdf Visitada 16.01.2014.
- BALANON, F. & BARRAMEDA, T V. (2007). Coalition Against Trafficking in Women-Asia Pacific: Evaluation of Programs. Oslo: Forum for Women and Development (FOKUS).: <http://www.norad.no/en/Tools+and+publications/Publications/Publication+Page?key=117496> Visitada 17.01.2014.
- BALES, K. (2012 work in progress) Understanding the demand behind human trafficking. <http://lastradainternational.org/?main=documentation&document=1520> Visitada 17.01.2014.
- BAN-YING e V. (2003), "Female domestic workers in the private households of diplomats in the Federal Republic of Germany, Information collected for the CEDAW Committee ; <http://www.ban-ying.de/downloads/cedaw%20engl.pdf> Visitada 26.01.2014.
- BARBIC, A., and I. MIKLAVCIC-BREZIGAR(1999) .Domestic work abroad: a necessity and an opportunity for rural women from the Goriska borderland region of Slovenia., in J. Momsen (Ed.), Gender, Migration and Domestic Service, Routledge, London.
- BARRIENTOS, S. (2007). Corporate codes of labour practice: Can the most vulnerable workers benefit? Brighton, United Kingdom: Institute of Development Studies, University of Sussex. - <http://www.ids.ac.uk/files/PB35.pdf> – Visitada 17.01.2014.
- BARRIENTOS, S., & SMITH, S (2006 a). Part 1: Main findings and recommendations from an independent assessment for the ethical trading initiative. In The ETI code of labour practice: Do workers really benefit? Report on the ETI impact assessment. Brighton, United Kingdom: Institute of Development Studies, University of Sussex.: http://www.ethicaltrade.org/sites/default/files/resources/Impact%20assessment%20Part%201,%20main%20findings_0.pdf Visitada 17.01.2014.
- BARRIENTOS, S., & SMITH, S. (2006 b). Part 3: How and where ETI member companies are implementing codes. In The ETI code of labour practice: Do workers really benefit? Report on the ETI impact assessment 2006. Brighton, United Kingdom: Institute of Development Studies, University of

Sussex.: <http://www.ethicaltrade.org/resources/key-eti-resources/part-3-how-and-where-eti-member-companies-are-implementing-codes> Visitada 17.01.2014.

- BECK, U (1992), *Risk Society: Towards a New Modernity*, Sage Publications, London.
- BECK, U (2006) *Living in the World Risk Society*, Lecture at the London School of Economics and Political Science (LSE).
4.http://www.academia.edu/350530/An_Exploration_of_Transformation_of_Criminality_and_Human_Exploitation_within_the_Network_Society Visitada 17.01.2014.
- BERNSTEIN, E. (2001) .The meaning of the purchase: Desire, demand and the commerce of sex., *Ethnography*, . <http://eth.sagepub.com/content/2/3/389.abstract> Visitada 17.01.2014.
- BISHOP, R. & ROBINSON L. (1998) *Robinson Nightmarket: Sexual Cultures and the Thai Economic Miracle*, Routledge, London. -
<http://www.amazon.com/Night-Market-Cultures-Economic-Miracle/dp/0415914299> Visitada 17.01.2014.
- BLACKETT, A. (1999) *Making Domestic Work Visible: The Case for Specific Regulation*, ILO, Geneva- <http://labordoc.ilo.org/record/322913/export/cip?ln=es> Visitada 17.01.2014.
- BRACE, L. (2002) .The tragedy of the freelance hustler: Hegel, gender and civil Society. *Contemporary Political Theory*:
<http://www.ingentaconnect.com/content/pal/14708914/2002/00000001/00000003/9300055> Visitada 17.01.2014
- BREWER, D. et al. (2006). A large specific deterrent effect of arrest for patronizing a prostitute. *PLoS ONE*, 1, (1), e60, doi:10.1371/journal.pone.0000060.
<http://www.plosone.org/article/info%3Adoi%2F10.1371%2Fjournal.pone.0000060> Visitada 17.01.2014.
- BUENO ARÚS, F. y DE MIGUEL ZARAGOZA, J. (2003) *Manual de Derecho Penal Internacional*, Colección Jurídica nº 26, Universidad Pontificia Comillas, Madrid. P. 28.
- CALIFORNIA TRANSPARENCY in Supply Chains Act of 2010. http://info.sen.ca.gov/pub/09-10/bill/sen/sb_0651-0700/sb_657_bill_20100930_chaptered.html Visitada 17.01.2014.

- CARRERA, S., & GUILD, E. An EU Framework on Sanctions against Employers of Irregular Immigrants. Some Reflections on the Scope, Features & Added Value, CEPS Policy Brief no. 140, August 2007.
- CASTAÑO, MJ. (2012) "Understanding the failures of domestic efforts against human trafficking: the Spanish case", in VVAA GORTAZAR, C.; PARRA, MC.; SEGAERT, B.; TIMMERMAN C. (Eds.) *European Migration and Asylum Policies: Coherence or Contradiction? An interdisciplinary Evaluation of the EU Programmes of Tampere (1999), The Hague (2004) and Stockholm (2009)*, Bruylant, Bruxelles.
- CASTELLS, M (2004) *The Network Society: A Cross-Cultural Prospective*, Cheltenham, UK. Comité Contre l'Esclavage Moderne (CCEM), "L'esclavage domestique. Le processus d'asservissement domestique et sa répression en France" (September, 2007).
- CCEM (1998) Comité Contre l'Esclavage Moderne (CCEM), *Comparative National Action Against Modern Slavery: The Domestic Workers Issue - Belgium, Spain, France, Italy* (1998)
- CCEM, (2009) "Le travail domestique des mineurs en France" (2009).
- CHAWKI, M., and Wahab, M., (2005). "Technology Is a Double-Edged Sword: Illegal Human Trafficking in the Information Age," Computer Crime Research Center.: <http://www.crime-research.org/articles/Mohamed2/> Visitada 17.01.2014.
- CHILD TRAFFICKING RESEARCH HUB <http://www.childtrafficking.org/eng/about/europe.html> Visitada 17.01.2014.
- CIOBANU, C. (2009). Eastern Europe: Fair trade takes off. Inter Press Service. ipsnews.net/news.asp?idnews=48639 Visitada 17.01.2014.
- CIW (2005) COALITION OF IMMOKALEE WORKERS (CIW). Coalition of Immokalee Workers, Taco Bell reach groundbreaking agreement. <http://www.ciw-online.org/we%20won.html> Visitada 17.01.2013.
- CIW (2007) COALITION OF IMMOKALEE WORKERS (CIW). McDonald's, McD's suppliers reach agreement to improve farmworker wages and working conditions: http://www.ciw-online.org/McDonald's_campaign_archive.html Visitada 17.01.2014.

- COM (2001)770 final, 2001 14 December 2001 Information and Communication Technologies in Development. The role of ICTs in EC development policy, Brussels, http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/com2001_0770en01_en.pdf Visitada 17.01.2014.
- COM (2010) 213 final, 6.5.2010 Action Plan on Unaccompanied Minors (2010-2014), <http://ec.europa.eu/anti-> Visitada 17.01.2014
- COM (2012) 286 final Brussels, 19.6.2012 The EU Strategy towards the Eradication of Trafficking in Human Beings 2012–2016.
- COMPAS et al. /2009) CENTRE FOR MIGRATION, Policy and Society “Care and immigration – Migrant care workers in private households” <http://www.compas.ox.ac.uk/events/previous/events-2009/> Visitada 17.01.2014.
- COMMITTEE OF THE PARTIES TO THE COUNCIL OF EUROPE CONVENTION ON ACTION AGAINST TRAFFICKING IN HUMAN BEINGS (2013) *Recommendation CP (2013) 10 on the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Spain*, adopted at the 12th meeting of the Committee of the Parties on 7 October 2013 (http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/trafficking/Docs/CommitteeParties/Recommendations/CP_2013_10_ESP_en.pdf).
- CONSEJO DE EUROPA (2005) *Action against Trafficking in Human Beings of the Council of Europe* (http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/trafficking/default_en.asp). CONSEJO DE EUROPA (2010) Resolution 1702 (2010), Action against trafficking in human beings: promoting the Council of Europe convention (<http://assembly.coe.int/main.asp?Link=/documents/adoptedtext/ta10/eres1702.htm>).
- CONSEJO DE EUROPA (2011) Recomendación 1895, de 26 de enero de 2011, relativa a la Acción contra la trata de seres humanos en la promoción de la Convención del Consejo de Europa (<http://assembly.coe.int/Mainf.asp?link=/Documents/AdoptedText/ta10/ERES1702.htm>).
- CONSEJO DE EUROPA, (2003) Group of Specialists on the Impact of the Use of New Information Tec (2003) Technologies on Trafficking in Human Beings for the Purpose of Sexual Exploitation, 2003. - <http://ec.europa.eu/anti-trafficking/entity.action;jsessionid=H1BJT4MHPm4FFPLbIQYkDxv1n8tsTnd29nJYzv0cZl1vVMYML8Cp!741669820?id=0ad1f029-7d72-4428-8026-005512e0b95e> Visitada 17.01.2014.

- CONSEJO DE EUROPA, (2007) (ed.: Sykiotou, A.). "Trafficking in Human Beings: Misuse of the Internet for the Recruitment of Victims of Trafficking in Human Beings," Directorate General of Human Rights and Legal Affairs. http://book.coe.int/sysmodules/RBS_fichier/admin/download.php?fileid=3094 Visitada 15.12.2013.
- Cfr. Mary Cuneen, directora de Anti-Slavery International, comunicado de prensa de Amnistía Internacional (on line: <http://web.amnesty.org/library/index/ESLIOR300122005>).
- CRS, (2011) (eds: Finklea K, Fernandes-Alcantara, A., and Siskin, A.). Sex Trafficking of Children in the United States: Overview and Issues for Congress. <http://www.fas.org/sgp/crs/misc/R41878.pdf> Visitada 17.01.20134.
- DANKERS, C. (2003). Environmental and Social Standards, Certification and Labeling For Cash Crops. Rome: Food and Agriculture Organization of the United Nations. - <http://www.fao.org/docrep/006/y5136e/y5136e00.htm> Visitada 17.01.2014.
- DAUGAREILH, I. (2012) La pénalisation du travail irrégulier en droit européen, in L. Dubin (dir.), La légalité de la lutte contre l'immigration irrégulière par l'Union européenne, Bruxelles: Bruylant, 2012, – <http://comprasec.u-bordeaux4.fr/les-membres/isabelle-daugareilh> Visitada 17.01.20134.
- DAVIES, J. (2009) *My Name Is Not Natasha' How Albanian Women in France Use Trafficking to Overcome Social Exclusion (1998-2001)* Amsterdam University Press, Amsterdam 2009.
- DEWHURST, E. (2011) The Right of Irregular Immigrants to Outstanding Remuneration under the EU Sanctions Directive: Rethinking Domestic Labour Policy in a Globalised World, EJML 13 (2011): <http://www.ingentaconnect.com/content/mnp/emil/2011/00000013/00000004/art00003> Visitada 17.01.2014.
- DOEZEMA, J. (2001) .Ouch! Western feminists. .wounded attachment. to the .third world prostitute. Feminist Review: 16-38 <http://www.walnet.org/csis/papers/doezema-ouch.html> Visitada 17.01.2014.
- DORCHEN LIEDHOLT, (2004) prostitution! a contemporary form of slavery T <http://action.web.ca/home/catw/readingroom.shtml?x=16727> Visitada 17.01.2014.
- DOTTRIDGE M. (2011). Working draft of a paper on the implementation and enforcement of codes of conduct in the private sector to reduce demand for the services of or goods produced by people who have been trafficked. Vienna: Office of the Special Representative and Co-ordinator for Combating

Trafficking in Human Beings, Organization for Security and Cooperation in Europe.

http://www.ungift.org/doc/knowledgehub/events/Draft_Agenda_Alliance.pdf Visitada 17.01.2014.

- DURCHSLAG, R., & GOSWAMI, S. (2008). Deconstructing the demand for prostitution: Preliminary insights from interviews with Chicago men who purchase sex. Chicago: Chicago Alliance Against Sexual Exploitation
<http://www.sapromise.org/pdfs/deconstructing.pdf> Visitada 17.01.2014.
- ETI ETHICAL TRADING INITIATIVE. (2010). Our members. London: Author. Retrieved from:
<http://www.ethicaltrade.org/about-eti/our-members> Visitada 17.01.2014.
- ETI ETHICAL TRADING INITIATIVE. (n.d.). Sri Lanka audit project. London: Author. Retrieved from:
<http://www.ethicaltrade.org/in-action/projects/sri-lanka-audit-project> Visitada 17.01.2014.
- EMN (2012) EUROPEAN MIGRATION NETWORK, "Practical Measures to Reduce Irregular Migration", t http://emn.intrasoft-intl.com/Downloads/prepareShowFiles.do;jsessionid=76FAF9830D7530AC91B2E2BC4A3B34A3?entryTitle=05_Practical%20Measures%20for%20Reducing%20IRREGULAR%20MIGRATION,. Visitada 17.01.2014.
- EUROPEAN COMMISSION, Speech/13/319: EU Member States must respond to the increase in human trafficking, 15/04/2013. (http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-13-319_en.htm , consultada del 24 de octubre de 2014).
- EUROPEAN EMPLOYMENT OBSERVATORY REVIEW (2004) , in particular its Thematic Overview: Fighting the immeasurable? Addressing the phenomenon of undeclared work in the European Union, <http://www.eu-employment-observatory.net/>; updated in 2007 by European Employment Observatory Review, Spring 2007, ILO, "Labour inspection in Europe: undeclared work, migration, trafficking", LAB/ADMIN, Working Document n° 7, 2010.
- EU FRA (2011) EUROPEAN UNION AGENCY FOR FUNDAMENTAL RIGHTS, "Migrants in an irregular situation employed in domestic work: Fundamental rights challenges for the European Union and its Member", Vienna; http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/1668-FRA-report-domestic-workers-2011_EN.pdf - Visitada 20.01.2014.

- EUROPEAN NGOs OBSERVATORY ON TRAFFICKING, EXPLOITATION AND SLAVERY, E-notes. (2010) *Report on implementation of anti-trafficking policies and intervention in the 27 EU Member States from a human rights perspective (2008-2009)*, Associazione on the Road, Teramo.
- EUROSTAT (2013) *Trafficking in human beings, Luxemburgo*, 2013. (http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/what-is-new/news/news/2013/docs/20130415_thb_stats_report_en.pdf).
- EUROSTAT (2010) Info from 19 EU States. [http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/what-we-do/policies/pdf/infographics ht in eu en.pdf#zoom=100](http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/what-we-do/policies/pdf/infographics_ht_in_eu_en.pdf#zoom=100) visitada 24 .01. 2014.
- EXPERTS GROUP ON TRAFFICKING IN HUMAN BEINGS (2004) *Report of the Experts Group on Trafficking in Human Beings*, Brussels, 22 December 2004 (<http://ec.europa.eu/anti-trafficking/entity?id=37a79d51-e316-424a-b869-6e1c941f5231>).
- FAIRTRADE INTERNATIONAL. (2011). *Bringing fairtrade to market: Information for traders, brand owners, retailers and distributors*. Bonn, Germany: Fairtrade Labeling Organizations International.: http://www.fairtrade.net/fileadmin/user_upload/content/2009/resources/bringing_fairtrade_to_market-a4.pdf Visitada 17.01.2014.
- FARLEY, M., BINDEL, J. & GOLDING J. M. (2009). *Men who buy sex: Who they buy and what they know*. London: Eaves. : http://www.eaves4women.co.uk/Documents/Recent_Reports/Men%20Who%20Buy%20Sex.pdf Visitada 17.01.2014.
- FREE THE SLAVES (n.d.). *The cocoa protocol*. Washington, D.C.: Author. Retrieved from: <http://www.freetheslaves.net/Document.Doc?id=35> Visitada 17.01.2014.
- GALLAGHER, A M .(2002) .*Trafficking, smuggling and human rights: tricks and treaties.*, *Forced Migration Review* (12): <http://www.fmreview.org/sites/fmr/files/FMRdownloads/en/FMRpdfs/FMR12/fmr12.9.pdf> Visitada 17.01.2014
- GALLAGHER, A.M. (2004) *Triply Exploited: Female Victims of Trafficking Networks—Strategies for Pursuing Protection and Legal Status in Countries of Destination*, GEO. IMMIGR. L.J. - <https://litigation-essentials.lexisnexis.com/webcd/app?action=DocumentDisplay&crawlid=1&doctype=cite&docid=19+>

Geo.+Immigr.+L.J.+99&srctype=smi&srcid=3B15&key=cbffe5259809faa258e9e606f76a1474 Visitada 17.01.2014

- GALLAGHER, A. M.(2010). "Commentary to the Recommended Principles and Guidelines on Human Rights and Human Trafficking": http://works.bepress.com/anne_gallagher/15. Visitada 25.01.2014.
- GEORGE, C. (2010). Deconstructing the demand for prostitution: Preliminary insights from Interviews with Chicago men who purchase sex. In Further insights: A comparison of men who purchase sex indoors versus outdoors. Chicago: Chicago Alliance against Sexual Exploitation.:<http://g.virbcdn.com/ f/files/2e/FileItem-149843-JohnsWhoPurchaseInsideVersusOutside.pdf> Visitada 17.01.2014
- GIAMMARINARO, M.G. (2010). Unprotected work, invisible exploitation: Trafficking for the purpose of domestic servitude. Vienna: Organization for Security and Co-operation in Europe, Office of the Special Representative and Coordinator for Combating Trafficking in Human Beings.: <http://www.osce.org/cthb/75804> Visitada 17.01.20134.
- GLOBAL COMPACT. (n.d.). Case study: Combating forced child labor in Uzbekistan. Human rights and business dilemmas forum. http://human-rights.unglobalcompact.org/case_studies/forced-labour/forced_labour/combating_forced_child_labour_in_uzbekistan.html. – Visitada 20.01.2014.
- GLOBAL COMPACT (2011). Participant search.<http://www.unglobalcompact.org/participants/search> Visitada 17.01.2014.
- GLOBAL EXCHANGE, Green America, International Labor Rights Forum, & Oasis. (2010). Time to raise the bar: The real corporate social responsibility for the Hershey Company: <http://laborrights.org/stop-child-forced-labor/cocoa-campaign/resources/12395> Visitada 17.01.2014.
- GORDOLAN , L & LALANI, M (2009) Care and Immigration: Migrants care workers in private households. London. Kalayaan..
- GORTAZAR ROTAEACHE , C (2000) Regularisation of irregular aliens in Spain ; Regularisation of irregular aliens iun the EU. De Bruyker , Ph (Coord) Bruylant
- GOVERNMENT OF SWEDEN. (2008). Against prostitution and human trafficking for sexual purposes. Stockholm: Ministry of Integration and Gender Equality, Government Offices of Sweden. <http://www.sweden.gov.se/content/1/c6/11/06/29/fcd261a4.pdf> Visitada 17.01.20134.

- GOVERNMENT OF SWEDEN. (2010). Evaluation of ban on purchase of sexual services: English summary. <http://www.sweden.gov.se/content/1/c6/14/92/31/96b1e019.pdf>. Visitada 17.01.2014.
- GRETA (2013) *Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Spain* (First evaluation round) Strasbourg, 27 September 2013 (GRETA(2013)16)
(http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/trafficking/Docs/Reports/GRETA_2013_16_FGR_ESP_public_en.pdf).
- GUNTHER, A.(1998) .Sex tourism without sex tourists., in M. Opperman (Ed.), *Sex Tourism and Prostitution*, Cognizant Communication Corporation, New York.
<http://www.cabdirect.org/abstracts/19991802893.html;jsessionid=177166FCB6624E600A7E9DD7B10EEA6F?gitCommit=4.13.19> Visitada 17.01.2014.
- HEDGPETH, D. (2008). KBR, Partner in Iraq contract sued in human trafficking case. The Washington Post. <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2008/08/27/AR2008082703237.html> Visitada 17.01.2014.
- HISCOX, M., & Smyth, N. (n.d.) Is there consumer demand for improved labor standards? Evidence from field experiments in social product labeling. Cambridge: Department of Government, Harvard University. <http://www.people.fas.harvard.edu/~hiscox/SocialLabeling.pdf> Visitada 17.01.2014.
- HUGHES, D., (2002). "The Use of New Communication and Information Technologies for the Sexual Exploitation of Women and Children," *Hastings Women's Law Journal*-
<http://www.genderit.org/es/node/1909> - Visitada 20.01.2014.
- HUGHES, (2004) Best practices to address the demand side of trafficking
http://www.uri.edu/artsci/wms/hughes/demand_sex_trafficking.pdf Visitada 17.01.2014.
- HUMAN RIGHTS WATCH (2009). \Are you happy to cheat us?.- Exploitation of migrant construction workers in Russia. New York: Human Rights Watch. <http://www.hrw.org/en/reports/2009/02/09/are-you-happy-cheat-us-0> Visitada 17.01.2014.
- ILO (2002) International Labour Office (2002) .Getting at the roots: Stopping exploitation of migrant workers by organized crime., International Labour Office, Paper presented to International Symposium on the UN Convention Against Transnational Organized Crime: Requirements for

Effective Implementation, Turin, 22-23

February. <http://www.ilo.org/public/english/protection/migrant/download/pom/pom1e.pdf> Visitada 17.01.2014.

- ILO -(2007a) International labor organization Guide to private employment agencies: Regulation, monitoring and enforcement. Geneva: Author. Retrieved from: http://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/2007/107B09_296_engl.pdf Visitada 17.01.2014.
- ILO, (2007b) "Decent Work for domestic workers: a long way to go", *Education ouvrière* 2007/3-4, nos. 148-149.
- ILO, (2008a) "Forced Labour and trafficking in Europe: how people are trapped in, live through and come out" http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@declaration/documents/publication/wcms_090548.pdf Visitada 26.01.2014.
- ILO (2008b) S. Pereira, and J. Vasconcelos, "Human Trafficking and Forced Labour - Case studies and responses from Portugal" International Labour Office, Geneva.
- ILO (2009a). International labor organization The Gangmasters (Licensing) Act 2004. Geneva: Author. Retrieved from: http://www.ilo.org/dyn/migpractice/migmain.showPractice?p_lang=en&p_practice_id=51 Visitada el 17.01.2014.
- ILO, (2009b) International labor organization *The Cost of Coercion* Geneva, http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@relconf/documents/meetingdocument/wcms_106230.pdf Visitada 25.01.2014.
- ILO (2009 c), "The Gender Dimension of Domestic Work in Western Europe", *International Migration Papers* No. 96 <http://www.ilo.org/public/english/protection/migrant/download/imp/imp96.pdf> Visitada 26.01.2014.
- ILO (2011) Improvements on standards related with activities of ILO . http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_192295.pdf Visitada 25.01.2014.
- Informe de las ONGs españolas para GRETA (2012)

- INGHAMMAR, A. (2010) "The Employment Contract Revisited. Undocumented Migrant Workers and the Intersection between International Standards, Immigration Policy and Employment Law", EJML 12 (2010): 193-214.
- INTERNATIONAL ANTI-TRAFFICKING LAW: THE united nations protocol of 2000 http://www.no-trafficking.org/content/pdf/guide_to_the_new_un_trafficking_protocol.pdf Visitada 17.01.2014.
- INTERNATIONAL LA STRADA ASSOCIATION (2005) *La Strada, European Network Against Trafficking in Women*, Amsterdam.
- 78 IOM (2002) Report "Trafficking in Unaccompanied Minors in the European Union", http://www.childtrafficking.org/pdf/user/iom_trafficking_in_unaccompanied_minors_in_the_european_union.pdf Visitada 17.01.2014 .
- IOM - (2005). Final report: Prevention and awareness-raising campaign on trafficking in Bosnia and Herzegovina (PARC). Sarajevo <http://130.203.133.150/showciting;jsessionid=5DE5D0611BFBFD16B0D7DD23F9F807C4?cid=12984130> Visitada 17.01.2014.
- IOM (2010). Buyers responsibly.org: <http://www.buyresponsibly.org/> Visitada 17.01.2014.
- ITUC - INTERNATIONAL TRADE UNION CONFEDERATION & Anti-Slavery International. (2011). ITUC Guide: Never work alone. Trade unions and NGOs joining forces to combat forced labour and trafficking in Europe. Brussels & London: Authors: http://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/Forced_labour_EN_FINAL.pdf Visitada 17.01.2014.
- JAISHANKAR, K., (2009). "Sexting: a New Form of Victimless Crime?" *International Journal of Cyber Criminology*, Vol 3, Issue 1. - <http://www.cybercrimejournal.com/editorialijccdjan2009.htm> Visitada 26.01.2014.
- KALAYAAN (2010) "Law Enforcement: Trafficking for domestic servitude"; <http://ppt.asaha.com//law-enforcement-trafficking-for-domestic-servitude-w480-ppt.ppt> Visitada 26.01.2014.
- KELLY at al (n.d) Shifting sands: A comparison of prostitution regimes across nine countries
- http://www.turnofftheredlight.ie/wp-content/uploads/2011/02/Shifting_Sands_UK-HOMe-Office.pdf Visitada 26.01.2014.

- KELLY, L & REGA, L (2000) Stopping Traffic: Exploring the extent of, and responses to, trafficking in women for sexual exploitation in the UK <http://andreanetwork.pbworks.com/f/trafficking.pdf> Visitada 26.01.2014.
- KHODYREVA, N. (2002). How Women in Prostitution See Themselves and Explain their Motivations. NIKK Magasin:
<http://www.nikk.no/How+Women+in+Prostitution+see+Themselves+and+Explain+their+Motivations.9>
[UFRvI01.ips](http://www.nikk.no/How+Women+in+Prostitution+see+Themselves+and+Explain+their+Motivations.9) Visitada 17.01.2014 .
- KRYSZKO, B., & RAYMON J. (2006). Good practices for targeting the demand for prostitution and trafficking. Coalition against Trafficking in Women:
<http://action.web.ca/home/catw/attach/DemandChartFeb2006.doc> Visitada 17.01.2014.
- LARSEN, E. N. (1996). The effect of different police enforcement policies on the control of prostitution. Canadian Public Policy . Analyse de Politiques XXII
<http://qed.econ.queensu.ca/pub/cpp/March1996/Larsen.pdf> Visitada 17.01.2014.
- LATONERO, M., (2012). "The Rise of Mobile and the Diffusion of Technology-Facilitated Trafficking," USC Annenberg School for Communication and Journalism:
<http://www.ungift.org/doc/knowledgehub/resource-centre/USC-Annenberg-Technology-and-Human-Trafficking-2012.pdf> Visitada 17.01.2014.
- LIEDHOLT, D. (2004) Prostitution: a contemporary form of slavery
http://action.web.ca/home/catw/readingroom.shtml?x=16727&AA_EX_Session=fbc0d9cdd37bea8399c277a0fc1fd073 Visitada 26.01.2014.
- MACLEOD, J et al. (2008). Challenging menes demand for prostitution in Scotland: A research report based on interviews with 110 men who bought women in prostitution. Glasgow: Womenes Support Project & Prostitution Research and Education: http://www.turnofftheredlight.ie/wp-content/uploads/2011/02/Challenging_Mens_Demand-Scotland.pdf Visitada 17.01.2014.
- MAIELLO, M. (2005). It's not over for Wal-Mart. Forbes.com.:
http://www.forbes.com/2005/03/18/cz_mm_0318wmt.html Visitada 17.01.2014.
- MALPANI, R. (2006). Legal aspects of trafficking for forced labour purposes in Europe. Working paper 48. Geneva: International Labour Office. Retrieved from:

http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@declaration/documents/publication/wcms_082021.pdf Visitada 17.01.2014.

- MALTZAHN, K., (2005). "Digital Dangers: Information & Communication Technologies and Trafficking in Women," APC Issue Paper. - <http://www.unapcict.org/ecohub/resources/digital-dangers-information-communication> - Visitada 20.01.2014.
- MARSHALL, P (2011) RE-RETHINKING TRAFFICKING PREVENTION A Guide to Applying Behaviour Theory Phil Marshall, In collaboration with ADB and UNIAP, 2011 http://www.uri.edu/artsci/wms/hughes/demand_for_victims.pdf Visitada 20.01.2014.
- MARSHALL; P (2012). *Addressing the Demand Side of Trafficking* <http://rightswork.org/2012/01/addressing-the-demand-side-of-trafficking> Visitada 20.01.2014.
- MARTIN, P, MILLER, M .(2000) "Employer Sanctions: French, German and US Experiences", International Migration Papers 36, ILO, 2000. Visitada 17.01.2014 .
- MARTTILA, A. (2003). Consuming Sex . Finnish male clients and Russian and Baltic prostitution. Presented at Gender and Power in the New Europe: The 5th European Feminist Research Conference. Sweden: Lund University. <http://prostitution.procon.org/sourcefiles/consuming-sex-finnish-male-clients-and-russian-and-baltic-prostitution.pdf> Visitada 17.01.2014.
- MARTTILA, A. (2007). Consuming the other. Prostitution clients on a .Transnational red-light district (Draft). For the 8th Conference of the European Sociological Association. Helsinki: University of Helsinki.: <http://www.esa-consumption.org/papers/marttila.pdf> Visitada 17.01.2014.
- MEAGER, G.2002 .Is it wrong to pay for housework?., Hypatia, (17)2:<http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1527-2001.2002.tb00765.x/abstract> Visitada 17.01.2014.
- MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDA (2010) I Informe de Seguimiento del Plan Integral de Lucha contra la trata con Fines de Explotación sexual, correspondiente al año 2009 (<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/planIntegral/DOC/Informatrata2009Cst.pdf>).

- MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDA (2011) II Informe de Seguimiento del Plan Integral de Lucha contra la trata con Fines de Explotación sexual, correspondiente al año 2010.
(<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/planIntegral/DOC/Informetrata2010Cst.pdf>).
- MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDA (2012) III Informe de Seguimiento del Plan Integral de Lucha contra la trata con Fines de Explotación sexual, correspondiente al año 2011
(<http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/planIntegral/DOC/Informetrata2011Cst.pdf>).
- MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDA (2013) IV Informe de Seguimiento del Plan Integral de Lucha contra la trata con Fines de Explotación sexual, correspondiente al año 2012.
(http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/tratadeMujeres/planIntegral/DOC/PlanIntegralTSHconFES_Cst.pdf).
- MONTO, M., & GARCÍA, S. (2001). Recidivism among the customers of female street prostitutes: Do intervention programs help? *Western Criminology Review*, 3 (2).
<http://wcr.sonoma.edu/v3n2/monto.html> Visitada 17.01.2014.
- MONTO, M., & JULKA, D. (2009). Conceiving of sex as a commodity: A study of arrested customers of female street prostitutes. *Western Criminology Review*. <http://wcr.sonoma.edu/v10n1/Monto.pdf> Visitada 17.01.2014.
- MONTO, M., & McREE, J. (2005). A comparison of the male customers of female street prostitutes with national samples of men. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 49(5), 505-529. National Public Radio Morning Edition. (1996, April 10). First-Offender Prostitution Program Finishes First Year. National Public Radio: San Francisco.
- http://ijo.sagepub.com/content/49/5/505.abstract?ikey=6c577587fe451fe21612e6372291066c854f640c&keytype2=tf_ipsecsha Visitada 17.01.2014.
- MORRISON, J. (2000) .The policy implications arising from the trafficking and smuggling of refugees into Europe., *Documentation of the European Conference Children First and Foremost Policies towards Separated Children in Europe*, Save the Children Sweden, Stockholm.
http://library.gayhomeland.org/0047/EN/EN_traffick.pdf Visitada 17.01.2014.

- MOYA, J. (2007), "Domestic service in a global perspective: gender, migration, and ethnic niches", *Journal of Ethnic and Migration Studies*, Vol. 33, No. 4.
- O'NEILL RICHARD,(2000) A. U S . dep't of state, international trafficking in women to the united states: a contemporary manifestation of slavery and organized crime at <http://stinet.dtic.mil/cgi-bin/GetTRDoc?AD=ADA380601&Location=U2&doc=GetTRDoc.pdf> Visitada 17.01.2014.
- ORCA (2010) STATES ORGANISATION POUR LES TRAVAILLEURS IMMIGRÉS CLANDESTINS (ORCA), "Le personnel domestique: un autre regard" - http://www.orcasite.be/userfiles/file/ORCA_Domestique_FR.pdf Visitada 17.01.2014.
- OSCE (2001) ORGANIZATION FOR SECURITY AND CO-OPERATION IN EUROPE Europe against trafficking in persons. <http://www.osce.org/odihr/14651> Visitada 26.01.2014.
- OSCE (2006) ORGANIZATION FOR SECURITY AND CO-OPERATION IN EUROPE. A summary of challenges facing legal responses to human trafficking for labour exploitation in the OSCE region: Background paper for the Alliance Against Trafficking in Persons High Level Conference: Human Trafficking for Labour Exploitation / Forced and Bonded Labour, Prosecution of Offenders, Justice for Victims. Vienna: Organization for Security and Cooperation in Europe, Office of the Special Representative and Coordinator for Combating Trafficking in Human Beings. Retrieved from: www.osce.org/cthb/31918 Visitada 17.01.2014.
- OSCE (2009a) ORGANIZATION FOR SECURITY AND CO-OPERATION IN EUROPE. A summary of challenges on addressing human trafficking for labour exploitation in the agricultural sector in the OSCE region: Background paper for the Alliance Against Trafficking in Persons Conference: Technical Seminar on Trafficking for Tackling the Demand that Fosters Human Trafficking -: <http://www.osce.org/cthb/37937?download=true> Visitada 17.01.2014.
- OSCE, (2009b) *Guide on Gender-Sensitive Labour Migration Policies*. <http://www.osce.org/eea/37228> Visitada 26.01.2014.
- OSCE (2010) Unprotected Work, Invisible Exploitation: Trafficking for the Purpose of Domestic Servitude"
- PACKER, H, "Two Models of the Criminal Process", 1964.

- PAPANTONIOU-FRNGOULI et. Al. (2011)“Trafficking for labour in Greece : Report prepared in the frame of the project: Combating trafficking in human beings- going beyond”, European Commission.
- PRASAD, N (2008) “Domestic workers working for diplomats”, in *Trafficking in Women in Germany*, Federal Ministry for Family Affairs, Senior Citizens, Women and Youth, KOK (ed.) http://www.ban-ying.de/downloads/KOK_Domestic%20workers_08.pdf Visitada 26.01.2014.
- PEREIRA, S., & VASCONCELOS J. (2008). Human trafficking and forced labour: Case studies and responses from Portugal. Geneva: International Labour Office. Retrieved from: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_093650.pdf Visitada 17.01.2014.
- PÉREZ ALONSO, E. (2008) *Tráfico de personas en inmigración clandestina (un estudio sociológico, internacional y jurídico penal)*, Tirant lo Blanch, Valencia.
- PERRUCHOUD R. and MacDONALD E.,(2007) International Migration Law – developing paradigms and key challenges, (Asser Press, the Hague, 2007). <http://rsq.oxfordjournals.org/content/28/4/214.extract> Visitada 17.01.2014.
- PHONGPAICHIT, P. (1999) .Trafficking in people in Thailand., in P. Williams (Ed.), *Illegal Immigration and commercial sex: The New Slave Trade*, Frank Cass, London. http://books.google.es/books/about/Illegal_Immigration_and_Commercial_Sex.html?id=evblp07KMEcC&redir_esc=y Visitada 17.01.2014.
- POINIER FAUTRE (2010)Trafficking in Human Beings and Sexual Exploitation: Preliminary Research on the Reduction of Demand (Part I)http://www.wunrm.com/news/2010/03_10/03_01_10/030110_trafficking.htm Visitada 26.01.2014.
- PRISM RESEARCH. (2007). Research study on trafficking in human beings, Kosovo. Kosovo: United States Agency for International Development, Catholic Relief Services & Kosova Population Foundation.: <http://lastradainternational.org/lsidocs/391%20kosovoResearch%20Study.pdf> Visitada 17.01.2014.
- RAYMOND, J. (2001)1 Guide to the New UN Trafficking Protocol, CATW, North Amherst, MA http://www.medinstgenderstudies.org/wp-content/uploads/traffickinginwomen_referenceguide1.pdf Visitada 17.01.2014.

- RIJKEN C, De VOLDER, E, (2009) "The European Union's Struggle to Realize a Human Rights-Based Approach to Trafficking in Human Beings. A Call on the EU to Take THB-Sensitive Action in Relevant Areas of Law", Connecticut Journal of International Law 25 (2009): http://ec.europa.eu/anti-trafficking/download.action;jsessionid=sZGQNdLGrQyGJMGtm9Jgwbr1FdZ7TTmtzcg5M5pH1p9qdlh2MpH4!506238922?nodeId=fbff8bac-bcf0-451e-81c0-057948718a54&fileName=Rijken+and+de+Volder_2009_en.pdf Visitada 17.01.2014
- ROACH, K, *Due Process and Victims' Rights: The New Law and Politics of Criminal Justice*, 1999.
- ROSENBERG, R. (2008). Best practices for programming to protect and assist victims of trafficking in Europe and Eurasia. Washington, DC: United States Agency for International Development & JBS International, Inc.: <http://socialtransitions.kdid.org/library/best-practices-programming-protect-and-assist-victims-trafficking-europe-and-eurasia> Visitada 17.01.2014.
- ROSENBERG, R. (2011) Tackling the demand that fosters human trafficking final report August 2011 - : <http://socialtransitions.kdid.org/library/tackling-demand-fosters-human-trafficking> Visitada 17.01.2014.
- SCARPA, S. (2008) *Trafficking in Human Beings: Modern Slavery*, Oxford University Press.
- SHIVELY, M., et al.(2008). Final report on the evaluation of the first offender prostitution program: Report summary. Cambridge, MA: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice & Abt Associates. <http://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/grants/222451.pdf> Visitada 17.01.2014.
- SIMIC, M., et al. (2006). Exploring barriers to Respondent driven sampling in sex worker and drug injecting sex worker populations in Eastern Europe. Journal of Urban Health: Bulletin of the New York Academy of: <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC1705510/> Visitada 17.01.2014.
- SIMIC, M. & Rhodes, T. (2009). Violence, dignity and HIV Vulnerability: Street sex work in Serbia. *Sociology of Health and Illness*, 31 (1), 1-16. Retrieved from: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1467-9566.2008.01112.x/abstract> Visitada 17.01.2014.
- SIMPSON, C. (2005, October, 10). Rescue spares some workers. Chicago Tribune. Retrieved from: http://www.chicagotribune.com/topic/chi-0510100109oct10_0_3433873.story Visitada 17.01.2014.
- SMITH, T. and BROWNLEES, L. (2010) "Age assessment practices: A literature review & annotated bibliography" UNICEF, (available at http://www.unicef.org/protection/Age_Assessment_Practices_2010.pdf). Visitada 17.01.2014.

- SAAS (2010) SOCIAL ACCOUNTABILITY ACCREDITATION SERVICES. Certified Facilities List. New York: Author. Retrieved from: <http://www.saasaccreditation.org/certifacilitieslist.htm> Visitada 17.01.2014.
- SAAS (n d) SOCIAL ACCOUNTABILITY ACCREDITATION SERVICES Who we are and what we do. Retrieved from: <http://www.saasaccreditation.org/about.htm> Visitada 17.01.2014.
- SAI (2008) SOCIAL ACCOUNTABILITY INTERNATIONAL Social accountability 8000. http://www.sa-intl.org/_data/n_0001/resources/live/2008StdEnglishFinal.pdf Visitada 17.01.2014.
- STOKES, D. (n.d.). Consumers and fair trade: lessons from a decade of dramatic growth and growing impact. Washington, DC: TransFair USA. http://www.gwu.edu/~iiep/assets/docs/fair_trade_stokes.pdf Visitada 17.01.20134.
- SMWIPM (2006) SUZANNE MUBARAK WOMENES INTERNATIONAL PEACE MOVEMENT Luxor implementation guidelines to the Athens Ethical Principles: Comprehensive compliance programme for businesses. Suzanne Mubarak Womenes International Peace Movement:
- http://www.unglobalcompact.org/docs/issues_doc/human_rights/Resources/Luxor_Implementation_Guidelines_Ethical_Principles.pdf Visitada 17.01.2014.
- TARAN, P. (GMPA 2011) Focus on European Union member countries , President, Global Migration Policy Associates A Research Survey ITC-ACTRAV european Trade union Conference oN Conversion of Precarious Work into Work with Rights Budapest, 22-23 November 2011 Revised 21 February 2012- <http://www.itcilo.org/en/the-centre/board-documents/board-2012/item-7.-report-of-the-trade-union-training-committee-meeting-of-26-27-april-2012> Visitada 17.01.2014.
- TIURUKANOVA, E. (2005). Forced labour in the Russian Federation today: Irregular migration and trafficking in human beings. Geneva: International Labour Office.: http://www.ilo.org/public/english/region/eurpro/moscow/info/publ/russian_s.pdf Visitada 17.01.2014.
- TIURUKANOVA, E. (2006). Human trafficking in the Russian Federation: Inventory and analysis of the current situation and responses. Moscow: UN/IOM Working Group on Trafficking in Human Being. Retrieved from
- http://www.childtrafficking.org/pdf/user/Unicef_RussiaTraffickingMar06.pdf Visitada 17.01.2014.

- TVPA (2005) TRAFFICKING VICTIMS PROTECTION ACTION Reauthorization Act of 2005, Pub. L. No. 109-164, 119 Stat. 3558
<http://uscode.house.gov/download/pls/22C78.txt> Visitada 17.01.2014.
- TVPA (2008) TRAFFICKING VICTIMS PROTECTION ACTION Reauthorization Act of 2008, Pub. L. No. 110-457, 112 Stat. 5044 <http://www.gpo.gov/fdsys/pkg/PLAW-110publ457/pdf/PLAW-110publ457.pdf> Visitada 17.01.2014.
- TREASURY AND GENERAL GOVERNMENT APPROPRIATIONS ACT, 1998, Pub. L. No. 105-61, 111 Stat. 1272 (1997). Washington, DC: U.S. Government Printing Office.:
<http://www.gpo.gov/fdsys/pkg/PLAW-105publ61/pdf/PLAW-105publ61.pdf> Visitada 17.01.2014.
- TULHOFER, A., et al (n.d.). Female sex work and HIV risks in Croatia. Zagreb: Department of Sociology, Faculty of Humanities and Social Science, University of Zagreb.
http://www.ffzg.hr/socio/astulhof/tekstovi/FSW%20CRO%20Aids%20Care%202008_Final.pdf Visitada 17.01.2014.
- UNITED NATIONS (2007) Inter-Agency Project on Human Trafficking in the Greater Mekong Sub-Region. The COMMIT Sub-Regional Plan of Action (COMMIT SPA): Achievements in combating human trafficking in the Greater Mekong Sub-Region, 2005-2007. http://www.no-trafficking.org/reports_docs/commit/commit_spa1_achievements.pdf - Visitada 17.01.2014.
- UNITED NATIONS, United Nations Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, Supplementing the United Nations Convention Against Transnational Organ-ized Crime, 2000, at p. 2.:
www.uncjin.org/Documents/Conventions/dcatoc/final_documents_2/convention_%20traff_eng.pdf. Visitada 17.01.2014.
- UNODC (2012) *Global Report on Trafficking in Persons 2012* (United Nations publication, Sales No. E.13.IV.1).
- U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE, Office of Justice Programs National Institute of Justice The Research, Development, and Evaluation Agency of the U.S. Department of Justice
- Reducing the Demand for Human Trafficking USA <http://www.nij.gov/nij/topics/crime/human-trafficking/reducing-demand.htm> Visitada 17.01.2014.

- US DEPARTMENT OF LABOR. (2010). List of goods produced by child labor or forced labor. Washington, DC: Author. <http://www.dol.gov/ILAB/programs/ocft/tvpra.htm> Visitada 17.01.2014.
- 134 US DEPARTMENT OF STATE (2002). Victims of Trafficking and Violence Protection Act 2000 .Trafficking in persons report June 2002. Washington, DC: Author. <http://www.state.gov/documents/organization/10815.pdf> Visitada 17.01.2014.
- U.S. DEPARTMENT OF STATE (2010) *Trafficking in Persons Report 2010* (<http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2010/142761.htm>).
- US DEPARTMENT OF STATE (2011) *Trafficking in Person Report 2011* (<http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2011/164222.htm>).
- U.S. DEPARTMENT OF STATE (2013) *Trafficking in Person Report 2013* (<http://www.state.gov/documents/organization/210737.pdf>) .
- VAN DEN ANKER, C., Anti-Slavery International, La Strada Czech Republic, Dublin City University, Migrant Rights Centre Ireland, APAV Portugal, & Guichon, A. (2006). Trafficking for forced labour in Europe: Report on a study in the UK, Ireland, the Czech Republic and Portugal. London: Anti-Slavery International. http://www.antislavery.org/includes/documents/cm_docs/2009/t/trafficking_for_fl_in_europe_4_countr_y_report.pdf Visitada 17.01.2014
- VAZ CABRAL “G. (2002) Les formes contemporaines d’esclavage dans six pays de l’Union Européenne – Autriche, Belgique, Espagne, France, Grande-Bretagne, Italie, Etudes et Recherches” (IHESI, 2002)
- VIDYAMALI S, (2003) Confronting Globalization in Anti-Trafficking Strategies in Asia, 10 BROWN J. WORLD AFF. http://www.gaatw.org/publications/WP_on_Globalisation.pdf - Visitada 17.01.2014
- WILCOX, A., Christmann, K., Rogerson, M., & Birch, P. (2009). Tackling the demand for prostitution: A rapid evidence assessment of the published research literature. Huddersfield, UK: Home Office & University of Huddersfield.: <http://eprints.hud.ac.uk/7178/> Visitada 17.01.2014.
- VILLACAMPA ESTIARTE, C. (2012) *El delito de trata de seres humanos una incriminación dictada desde el Derecho internacional*, Aranzadi, Madrid.

- YEN, I. (2008) Of vice and men: A new approach to eradicating sex trafficking by reducing male demand through educational programs and abolition legislation *Journal of Criminal Law & Criminology* Vol. 98, n° 2.
<http://www.jstor.org/discover/10.2307/40042872?uid=3737952&uid=2129&uid=2&uid=70&uid=4&sid=21101555877413> Visitada 17.01.2014.
- ZABELINA, Y., (2009). "Mail-Order Brides: Content Analysis of Eastern European Internet Marriage Agencies," -http://www.academia.edu/350535/MailOrder_Brides_Content_Analysis_of_Eastern_European_Internet_Marriage_Agencies Visitada 20.01.2014.